

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

ACUERDO No 004_
MAYO 28 DE 2002

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE DAGUA” “DAGUA PACIFICO 2001-2010”.

El Honorable Concejo Municipal de DAGUA, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, en uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

La Constitución Política faculta al municipio para orientar el desarrollo de su territorio y regular los usos del suelo, así como la ley 152 de 1994 en su 41 prevé que además del Plan de Desarrollo, los municipios contarán con un Plan de Ordenamiento Territorial.

Que la Ley 99 de 1993 establece que el municipio deberá dictar sus propias normas sobre ordenamiento territorial y reglamentación del uso del suelo.

Que la Ley 388 de 1997 establece la obligación del municipio de expedir el Plan de Ordenamiento Territorial en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal en vigencia.

Que la Ley 507 de 1999, establece el procedimiento para la adopción del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, en cuanto a las competencias de la Corporación autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC y del Honorable Concejo Municipal, entre otros.

Que el Plan de Ordenamiento Territorial como instrumento de planificación, permite orientar el proceso de ocupación y transformación del territorio, en el cual se prevé el desarrollo integral del municipio bajo los principios de equidad, sostenibilidad y competitividad para garantizar así el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Que la Ley 388 de 1997 y sus Decretos reglamentarios modificadores de las Ley 9ª de 1989, y de la Ley 3ª. De 1991, de conformidad con la Constitución Política y la Ley 152 de 1994 tienen por objetivo el establecimiento de mecanismos que permiten al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en el ámbito territorial y la zonificación de áreas en susceptibilidad de amenaza y/o riesgo tanto en áreas urbanizadas como en áreas no urbanizadas, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes.

Que en este mismo marco de referencia se debe garantizar la utilización del suelo por parte de sus propietarios ajustada a la función social de la propiedad y hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda, a los servicios públicos domiciliarios, velar por la creación y defensa del espacio público, así como la protección del medio ambiente..

Que es necesario promover y facilitar la ejecución de actuaciones urbanas, suburbanas y rurales en forma integral, en las cuales confluyan en forma coordinada, la iniciativa, la organización y la gestión municipal en consonancia con las políticas nacionales, departamentales y municipales, así como los esfuerzos y recursos de las entidades encargadas del desarrollo de dichas políticas en cumplimiento a los principios de solidaridad, complementariedad, concurrencia y subsidiariedad plasmados en la Ley 152 de 1994.

Que la Ley 46 de 1988 y decreto ley 919 de 1989, por medio de los cuales se crea y reglamenta el sistema Nacional para la Prevención y atención de desastres (Artículos 8° y 9°), exige a las entidades públicas o privadas que prestan servicios públicos o que ejecutan actividades peligrosas o de alto riesgo, la realización de análisis de vulnerabilidades y la toma de medidas de protección.

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

Que la Ley 99 de 1.993 (Titulo I, Artículo1i numeral6° y 9°.) "La formulación de las políticas ambientales tendrá en cuenta el resultado del proceso de investigación científica. No obstante, las autoridades ambientales y los particulares darán aplicación al principio de precaución conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente" y en su orden " La prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento"

Que el Decreto 1892 de septiembre 28 de 1999 del Ministerio del Medio Ambiente determina los proyectos u obras relacionadas con actuaciones urbanísticas que requieren de licencia ambiental (desarrollos de loteo, parcelaciones, subdivisiones de predios, construcción de condominios o conjuntos habitacionales, oficinas y centros comerciales) en el ámbito urbano, suburbano y rural.

Que la Ley 70 de 1993 reconoce a las comunidades negras que han venido ocupando las tierras baldías de las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus practicas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva, mecanismos de protección a la identidad cultural y de los derechos que como grupo étnico tienen, y de desarrollo social y económico frente al resto de la sociedad colombiana

Que la Ley 21 de 1991 fija en materia de pueblos indígenas y tribales el reconocimiento de las aspiraciones de estos, a asumir el control de sus propias instituciones y forma de vida y de desarrollo económico y a mantener y fortalecer identidades, lenguas y religiones dentro del marco del territorio en que viven u ocupan. Así mismo, a garantizar los derechos fundamentales y servicios básicos esenciales.

Que la Ley 160 de 1994 "Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino" y sus decretos reglamentarios 2663 de 1994, y 2164 de 1995 fijan lo relativo a procedimientos de clarificación de la situación de tierras desde el punto de vista de la propiedad, de delimitación o deslinde de tierras del dominio de la Nación y lo relacionado con los resguardos indígenas y las tierras de las comunidades negras, así como lo pertinente con la dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas para la constitución reestructuración, ampliación y saneamiento de los resguardos indígenas en el territorio nacional.

Que el código Minero Nacional y el Decreto 2462 de 1989 del ministerio de Minas y Energía establecen claramente la actividad minera en el territorio nacional, definen las clases de explotación minera, determinan las áreas restringidas para tal ejercicio y los requerimientos para los sistemas de explotación, además de los aspectos complementarios expresos en la Ley 99 de 1993.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 313, numerales 2, 7 y 9 de la Constitución Política de Colombia, el Concejo Municipal de DAGUA esta facultado para "adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas; reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda; dictar normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio y las demás que la constitución y la ley le asignen."

A C U E R D A:

ARTICULO 1 : Apruébese el presente Acuerdo por medio del cual se adopta "EL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE DAGUA. "DAGUA PACIFICO 2001-2010.

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

ARTICULO 2º. Para efectos de una cabal ejecución legal operativa, técnica, financiera y administrativa, el presente acuerdo se estructura en los siguientes documentos basados en las exigencias presentadas en el decreto 879 de 1998

TITULO 1 COMPONENTE GENERAL

TITULO II DEL COMPONENTE RURAL

TITULO III DEL COMPONENTE URBANO

TITULO IV DEL DOCUMENTO DE IMPLEMENTACION

ANEXOS DE LOS PLANOS Y MAPAS OFICIALES URBANO, SUBURBANO, RURAL Y ANEXOS

ARTICULO 3: Adoptase como documentos oficiales constitutivos del presente acuerdo los mapas, planos, gráficos y anexos denominados:

No	DESCRIPCIÓN	CONTENIDO
1	MAPA TERRITORIO - DIAGNOSTICO LOCALIZACION GENERAL Y LIMITES MUNICIPALES	Localización, en el Departamento, límites municipales, división de cuencas.
2	MAPA BASE TERRITORIO - DIAGNOSTICO LOCALIZACION DE SERVICIOS SOCIALES	Localización del equipamiento comunitario y de servicios, infraestructura, vías e infraestructura principal.
3	MAPA TERRITORIO DIAGNOSTICO DIVISIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVA	División corregimental, localización veredas y centros poblados
4	MAPA TERRITORIO DIAGNOSTICO POBLACIÓN Y LOCALIZACION DE GRUPOS ÉTNICOS	Distribución y rangos de la población en el municipio, y presencia de etnias
5	MAPA TERRITORIO DIAGNOSTICO MALLA VIAL MUNICIPAL	Localización de la malla vial y jerarquización.
6	MAPA TERRITORIO DIAGNOSTICO RECURSO HÍDRICO	Representación de Ríos, quebradas y cuencas y micro cuencas.
7	MAPA TERRITORIO DIAGNOSTICO ZONAS DE VIDA Y BIOESTRATOS	Distribución de zonas de vida según los estratos , Pisos altitudinales y Clima
8	MAPA TERRITORIO DIAGNOSTICO SUELOS	Clasificación de suelos por asociaciones.
9	MAPA TERRITORIO DIAGNOSTICO SUELOS- USO ACTUAL	Uso actual agrícola y forestal y localización actividad de parcelaciones, centros poblados
10	MAPA TERRITORIO DIAGNOSTICO SUELOS- COBERTURA	Estudio Univalle de la Cobertura de Bosques, pastos, rastrojos y erosión severa y muy severa
11	MAPA TERRITORIO DIAGNOSTICO LOCALIZACIÓN DE EVENTOS DE RIESGO Y/ O	Localización de áreas susceptibles de riesgo y o amenazas

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

	AMENAZA	
12	MAPA TERRITORIO DIAGNOSTICO EROSIÓN	Grados de Erosión en la cuenca del Dagua
13	MAPA TERRITORIO DIAGNOSTICO RECURSOS MINERALES	Estudio Univalle de localización de anomalías geoquímicas para recurso minero
14	MAPA TERRITORIO DIAGNOSTICO COBERTURA SECTOR ELECTRICO	Cobertura del sector eléctrico en el territorio
15	MAPA TERRITORIO EVALUACIÓN SUELOS - APTITUD	Clasificación de la aptitud de los suelos para cultivos, pastoreo y aptitud forestal.
16	MAPA TERRITORIO PROPUESTO USOS DEL SUELO	Clasificación propuesta para reglamentación de los suelos en suelos suburbanos, de protección y de desarrollo agrícola. Incluye reservas de la sociedad civil.
17	MAPA TERRITORIO PROPUESTO CLASIFICACION DEL TERRITORIO	Clasificación propuesta del territorio en suelo urbano, áreas de expansión y suelo rural.
18	MAPA TERRITORIO PROPUESTO UNIDADES ESPACIALES DE FUNCIONAMIENTO	Clasificación propuesta para la administración del territorio en unidades espaciales de funcionamiento
19	MAPA ZONA URBANA DIAGNOSTICO SERVICIOS SOCIALES Y EQUIPAMIENTO	Mapa base de la cabecera contiene localización de equipamiento, referencias de polígono del perímetro y principales características
20	MAPA ZONA URBANA DIAGNOSTICO DIVISIÓN POLITICA	Mapa de la división y nombre de los barrios en la cabecera municipal
21	MAPA ZONA URBANA DIAGNOSTICO MALLA VIAL URBANA	Mapa de localización de la malla Vial existente, su clasificación y jerarquización.
22	MAPA ZONA URBANA DIAGNOSTICO ÁREAS DE RIESGO Y/O AMENAZA	Mapa de localización de las áreas susceptibles de riesgo y o amenaza registradas en la cabecera Municipal y áreas aledañas.
23	MAPA ZONA URBANA DIAGNOSTICO SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	Mapa de localización de las redes de acueducto y alcantarillado, la planta de potabilización y el sitio reservado para construcción de PTAR y curvas de Nivel.
24	MAPA ZONA URBANA DIAGNOSTICO USO ACTUAL DEL SUELO	Localización de los usos actuales en la cabecera Municipal, incluye la localización de las áreas de invasión.
25	MAPA ZONA URBANA PROPUESTO ÁREAS DE EXPANSIÓN Y CONSOLIDACIÓN	Localización de las áreas de expansión urbanística, las áreas de expansión para otros usos y las áreas de consolidación y

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

		desarrollo urbanos.
26	MAPA ZONA URBANA PROPUESTO MALLA VIAL URBANA	Jerarquización y propuesta de trazado de la malla vial urbana.
27	MAPA ZONA URBANA PROPUESTO OBRAS PLAN VIAL URBANO	Propuesta de obras a incluir en el plan vial urbano.
28	MAPA ZONA URBANA PROPUESTO SISTEMA DE NOMENCLATURA	Propuesta de reorganización de la nomenclatura en la cabecera municipal
29	MAPA ZONA URBANA PROPUESTO CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO	Propuesta de Clasificación de los usos del suelo en cabecera para su reglamentación
30	MAPA ZONA SUBURBANA DIAGNOSTICO CENTRO POBLADO – BORRERO AYERBE- USOS SUELO Y COBERTURA DE SERVICIOS SOCIALES	Mapa de los principales centros poblados incluye uso actual y localización servicios sociales.
31	MAPA ZONA SUBURBANA DIAGNOSTICO CENTRO POBLADO – QUEREMAL - USOS SUELO Y COBERTURA DE SERVICIOS SOCIALES	Mapa de los principales centros poblados incluye uso actual y localización servicios sociales.
32	MAPA ZONA SUBURBANA DIAGNOSTICO CENTRO POBLADO – EL CARMEN - USOS SUELO Y COBERTURA DE SERVICIOS SOCIALES	Mapa de los principales centros poblados incluye uso actual y localización servicios sociales.
33	MAPA ZONA SUBURBANA DIAGNOSTICO CENTRO POBLADO – LOBO GUERRERO - USOS SUELO Y COBERTURA DE SERVICIOS SOCIALES	Mapa de los principales centros poblados incluye uso actual y localización servicios sociales.
34	MAPA ZONA SUBURBANA DIAGNOSTICO CENTRO POBLADO – SAN BERNARDO - USOS SUELO Y COBERTURA DE SERVICIOS SOCIALES	Mapa de los principales centros poblados incluye uso actual y localización servicios sociales.
35	MAPA ZONA SUBURBANA DIAGNOSTICO CENTRO POBLADO – CISNEROS - USOS SUELO Y COBERTURA DE SERVICIOS SOCIALES	Mapa de los principales centros poblados incluye uso actual y localización servicios sociales.
S/N	Planchas IGAC ref: 279 Mapa localización PTAR - fuente CVC Mapa parque nacional natural los farallones – fuente M. Medio ambiente Mapa de oferta de bienes y servicios parque farallones . Fuente Minambiente Mapa plan operativo polducto del pacifico	MAPAS DE INFORMACIÓN SECUNDARIA
S/N	ESQUEMAS DE RIESGOS Y O AMENAZAS	Registro de eventos de riesgo y/ o amenaza mitigables y no mitigables

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

ARTICULO 4: La información gráfica de delimitación de zonas, definición de franjas de afectación vial, sistema vial y demás información incluida en los documentos gráficos mencionados en el artículo anterior tiene carácter oficial y su aplicación y reglamentación se guiarán al tenor de lo establecido en todos y cada uno de los títulos que conforman el presente Acuerdo.

ARTICULO 5: INTRODUCCION Y ALCANCES

El presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial es un instrumento mediante el cual la Administración Municipal y la Comunidad del Municipio de DAGUA han planificado los usos del territorio y orientado provisoriamente los procesos de ocupación del mismo, donde se articulan espacialmente tanto los aspectos sectoriales a través de la proyección de las políticas administrativas, ambientales, culturales, sociales y económicas como los aspectos territoriales uso y ocupación.

Se han analizado las potencialidades y oportunidades de los diferentes espacios, a fin de promover el desarrollo social y económico del Municipio, acorde con los principios constitucionales y demás preceptos legales propios del ámbito y competencia municipal.

En el se han establecido un marco normativo para el control y regulación de las acciones y usos previstos en el plan, así como los mecanismos determinados para la gestión que le permitan a la administración municipal ajustar periódicamente conforme a lo determinado en la ley, las metas y actuaciones programadas en él.

ARTICULO 6: DEL ALCANCE DEL PLAN

Que por ser Dagua Un Municipio de menos de Cien Mil Habitantes se formula El Plan Estructurado con Base en los Requerimientos de Un Plan Básico de Ordenamiento Territorial Establecido en el Decreto 879 de 1998

Que el Plan Básico de Ordenamiento Territorial Municipal – PBOT, tiene una vigencia de nueve (9) años, a partir de la expedición del presente Acuerdo Año 2001 al año 2010. Hacen parte integral del Plan la cartografía, mapas, planos, gráficos y tablas insertos en los documentos anexos que lo componen.

TITULO I
DEL COMPONENTE GENERAL DEL PLAN

CAPITULO 1 CONCEPTUALIZACIÓN, PRINCIPIOS RECTORES OBJETIVOS DEL PLAN

ARTICULO 1- CONCEPTUALIZACION

El Ordenamiento Territorial como política del Estado, se constituye en el instrumento de planificación y de gestión administrativa, que permite orientar el proceso de ocupación y transformación del territorio y racionalizar la toma de decisiones sobre la asignación y regulación del uso del suelo urbano y rural, mediante la localización adecuada y racional de los asentamientos humanos, las actividades socioeconómicas, la infraestructura física y los equipamientos colectivos, preservando los recursos naturales y el medio - ambiente, procurando el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

ARTICULO 2 PRINCIPIOS RECTORES.

- a) Coordinación y Participación ciudadana. Los grupos y actores sociales que intervienen durante la formulación y gestión del Plan, en la concertación del futuro de sus intereses propios y colectivos y en el seguimiento y evaluación del mismo.
- b) Equidad. Igualdad de oportunidades para jóvenes, adultos y ancianos, mujeres y hombres de todos los grupos sociales y sectores del territorio.
- c) Sostenibilidad y Competitividad. Los mejores resultados: más y mejores bienes y servicios, con los menores recursos.
- d) Equilibrio. Función social y ecológica de la propiedad. Uso racional de los recursos naturales y el medio ambiente (equilibrio entre lo productivo y el medio ambiente). Satisfacción de las necesidades del presente sin comprometer los recursos para las futuras generaciones.

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

f) Prevalencia del interés público sobre el interés particular Distribución equitativa de las cargas y beneficios.

ARTICULO .3 OBJETIVO GENERAL.

El Plan de Ordenamiento fija como propósito la adecuada utilización del territorio, del suelo y de los recursos naturales, de armonizar la intervención del hombre en sus diferentes actividades y el sostenimiento del medio ambiente en procura de garantizar a las generaciones venideras un futuro mejor.

ARTICULO 4 OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- 1).- Orientar el proceso de desarrollo territorial y regular su utilización y transformación.
- 2).- Establecer las relaciones funcionales urbano - rurales y urbano - regionales que garanticen la articulación espacial del municipio con su contexto regional.
- 3).-Prever el crecimiento ordenado de los asentamientos humanos en las áreas que ofrezcan las mejores condiciones.
- 4).-Organizar un sistema vial acorde con la ubicación regional del Municipio.
- 5).-Definir un perímetro urbano que incluya los terrenos actualmente desarrollados y los susceptibles de ser urbanizados según el crecimiento de población bajo condiciones que garanticen mejor calidad de vida a la población.
- 6).-Garantizar el disfrute de un ambiente sano.
- 7).-Identificar las necesidades de infraestructura y de servicios con las cuales se implementarán planes, programas y proyectos para el desarrollo futuro del territorio.
- 8).-Velar por la calidad del espacio público definiendo su función, complementando los espacios existentes y buscando su diseño armónico y funcional.

ARTICULO .5.- ESTRATEGIAS DEL PLAN.

- 1).-Adecuada oferta de servicios públicos.
- 2).-Continuidad del proceso de planeación y ordenamiento del territorio municipal.
- 3).-Identificación de las potencialidades, limitaciones y conflictos de uso del suelo.
- 4).-Localización de los asentamientos humanos, la infraestructura física, el equipamiento comunitario y de las actividades socioeconómicas de acuerdo con la aptitud del territorio.
- 5).-Estímulos a la ocupación ordenada de las áreas no desarrolladas de la zona urbana.
- 6).-Concesión de facultades especiales a la Administración Municipal para lograr la ejecución del Plan de Ordenamiento.
- 7).-Formulación de procedimientos administrativos con sus correspondientes instancias de gestión, participación y veeduría ciudadana sobre la ejecución del plan.

CAPITULO II DETERMINANTES NORMATIVAS Y JURIDICAS

ARTICULO 1: NORMATIVAS

Se adoptan las siguientes determinantes normativas incluidas en:

**LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y TRATADOS INTERNACIONALES
DESARROLLO TERRITORIAL**

- .-La propiedad debe cumplir con una función social. Art. 58
- .-El Estado ejerce control sobre la explotación de los recursos naturales y el uso del suelo e interviene en la economía y el ordenamiento territorial. Art. 334
- .-Planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales. Art.80
- .-Ordenar el desarrollo de su territorio. Art. 311
- .-Proteger el espacio público. Art. 82
- .-Reglamentar el uso del suelo. Art. 313

RÉGIMEN TERRITORIAL

- Organización y división territorial. Art.255
- Entidades territoriales. Art.286
- Ley orgánica de Ordenamiento Territorial. Art. 288
- Creación de municipios. Art. 300

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

- Región administrativa y planificación. Art.306
- Comunas y corregimientos. Art.318
- Áreas metropolitanas. Art.319
- Categoría de municipios. Art.320
- Provincias. Art.321

PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ÉTNICO Y CULTURAL

- La protección de la diversidad étnica y cultural. Art.7
- La protección de la riqueza cultural y natural. Art.8 y 72
- Garantizar el derecho a gozar de un ambiente sano. Art.79

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Aplicación de las formas de participación social a los procesos de gestión pública. Art.103 y 106

ARTICULO 2 . LEYES Y DECRETOS NORMATIVOS:

La Constitución de 1991 estableció la función ecológica de la propiedad

LEYES

LEY 2 DE 1959. Zonas de Reserva Forestal.

LEY 9 DE 1989 Reforma Urbana Planeación del desarrollo municipal. Desarrollo urbano y reglamentación de usos del suelo.

LEY 17 DE 1981. Se firma la convención sobre el comercio Internacional de fauna y flora silvestre amenazada (CITES).

LEY 56 de 1981. Dicta normas de obre publica de generación eléctrica y acueductos, sistema de regadíos y otros

LEY 60 DE 1993 Recursos y Competencia de las Entidades Territoriales.

LEY 76 DE 1920. Aislamientos y construcciones cercanas a la vía férrea.

LEY 84 DE 1989. Estatuto Nacional de protección de animales.

LEY 99 DE 1993 Sistema Nacional Ambiental, Estatuto general de utilización del suelo. ordenamiento ambiental del territorio. Sistema Nacional Ambiental SINA.

LEY 136 DE 1994 Organización y Funcionamiento de los Municipios.

LEY 151 DE 1998 Zonas receptoras generadoras de derechos de construcción.

LEY 152 DE 1994 Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.

LEY 165 DE 1994. Convenio sobre Diversidad Biológica.

LEY 141 DE 1961. declara la vía férrea como vías arterias principales.

LEY 142 DE 1994. Servicios Públicos domiciliarios.

LEY 146 DE 1963. todo cruce de vía férrea debe ser a desnivel.

LEY 357 DE 1997. Se aprueba la Convención internacional sobre la Conservación de humedales.

LEY 388 DE 1997 Ley de Desarrollo Territorial.

LEY 373 DE 1997. Sobre el uso eficiente y ahorro del agua.

LEY 441 DE 1999. Seguros ecológicos, Daño al medio ambiente, Invasión en áreas protegidas, de importancia internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas, suscrita en RAMSAR en 1971.

DECRETO LEY

DECRETO LEY 0627 de 1984. Por medio del cual se fija la proporción en que debe distribuirse entre los municipio afectados el impuesto de industria y comercio que corresponde pagar a la central hidroeléctrica Alto Anchicayá. (reglamentando el Artículo 7 de la Ley 56 de 1981).

DECRETO LEY 622 de 1977. Reglamenta el Sistema de Parques Nacionales.

DECRETO LEY 877 de 1976. Define las áreas forestales protectora (productoras, protectoras – productoras).

DECRETO REGLAMENTARIO 879 Disposiciones referentes al Ordenamiento Territorial.

DECRETO LEY 900 de 1997. Certificado de Incentivo Forestal de Conservación.

DECRETO LEY 919 de 1999. Por medio del cual se organiza El Sistema nacional de prevención y atención de desastres.

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

DECRETO LEY 955 del 2000. Los lineamientos de Política Nacional expresadas en el Plan de Inversiones Publicas.

DECRETO LEY 1333 DE 1986 Código del Régimen Municipal Naturaleza, creación, organización y funcionamiento de los municipios.

DECRETO LEY 1449 de 1977. Sobre zona de protección de cauces y cursos de agua, zona protectora de nacimientos y obligaciones de propietarios de estas zonas.

DECRETO LEY 1608 de 1978. Reglamenta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables en lo referente a fauna silvestre

DECRETO LEY 1681 de 1978. Reglamenta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables en lo referente a recursos Hidrobiológicos.

DECRETO LEY 1996 de 1999. Se reglamentan los artículos 109 y 110 de la ley 99 sobre Reservas Naturales de La Sociedad Civil.

DECRETO LEY 2770 DE 1953. regula el ancho mínimo utilizable en las zonas de carreteras nacionales.

DECRETO LEY 2811 DE 1974 Y DECRETOS REGLAMENTARIOS Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente.

RESOLUCIONES NACIONALES

Resolución 11 de mayo 25 de 1943. Incorpora a la zona forestal protectora los bosques de Dagua.

Resolución 38 de octubre 11 de 1945. Prolongación de la zona protectora KM 102 río Anchicayá.

Resolución 36 de octubre 23 de 1943. Incorpora la zona forestal protectora de la hoya hidrográfica del río Dagua.

Resolución 92 del 15 de julio de 1968. por lo cual se reserva y declara como parque nacional natural a la zona los farallones de Cali.

Resolución 108 CREG de 1997.

NORMA

norma NEC – 1997 232-1 y 234-1, Regulación de las redes eléctricas.

ORDENANZAS

ORDENANZA 22 DE 1904. por el cual se denomina el distrito de Dagua y su capital a Remedios al distrito de Papagalleros o Salado.

ORDENANZA 23 DE 1918. Por la cual dispuso que la cabecera y todo el territorio se denominaran Dagua.

ORDENANZA 40 DE 1912. Fija los limites a la provincia de Cali y los Distritos que la componen.

DECRETOS REGIONALES

DECRETO 1409 de 1985. Gobernación del Valle.

ACUERDOS Y RESOLUCIONES REGIONALES

Acuerdo 18 de junio 11 de 1973 C.V.C. Bosque Dentro de una zona de reserva forestal en el Corregimiento de Bitaco.

Acuerdo 038 de 1973. Estatuto de Flora Silvestre.

Política Nacional de Biodiversidad

Estatuto de bosques y Flora silvestre del Valle del Cauca – 1998

Plan de Gestión Ambiental para el Valle del Cauca 1998 - 2002

Política Nacional sobre Medio Ambiente 1998-2002.

CAPITULO III DETERMINANTES DE JURISDICCIÓN Y DETERMINANTES DE POLITICAS

ARTICULO 1- DETERMINANTES DE JURISDICCIÓN

En el Presente PBOT se limitan y adoptan las responsabilidades de acuerdo con la Jurisdicción y normas de Carácter Superior:.

En Medio Ambiente – CVC Y MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

Áreas de Parques y reservas forestales- MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE CON UNIDAD DE PARQUES
Saneamiento Básico – DEPARTAMENTO- UES Unidad Ejecutora de Saneamiento Departamental
Titulación de Tierras- NACIÓN - a través del Incora
Seguridad Nacional- Policía Nacional Ejército Nacional

ARTICULO 2 DETERMINANTES Y LINEAMIENTOS DE POLÍTICAS INTERNACIONALES

En el presente PBOT El Municipio de Dagua Valle adopta los lineamientos que en materia de Medio ambiente se han establecido en: La Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Humano conjunto de principios para la ordenación ecológicamente racional del Medio Ambiente llamada “Declaración de Estocolmo”. 1992 Río de Janeiro Brasil, la Conferencia de la Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo. La Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo revela dos importantes preocupaciones que surgieron en los veinte años transcurridos entre ambas reuniones. Convenio relativo a los Humedales de importancia internacional, especialmente como habitat de aves acuáticas - Convención de RAMSAR 2 febrero de 1971. En junio de 1992 en Río de Janeiro Brasil, la Conferencia de la Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo - también llamada “ Cumbre de la Tierra”

ARTICULO 3 DETERMINANTES Y LINEAMENTOS DE POLÍTICAS NACIONALES

En el presente PBOT El Municipio de Dagua Valle adopta los lineamientos que en materia de Medio ambiente se han establecido en: Los lineamientos de Política Nacional expresadas en el Plan de Inversiones Publicas mediante el decreto No 955 del 26 de Mayo del 2000. En este decreto prevalecen los siguientes lineamientos de Política los cuales se adoptan:

ESTADO PARTICIPATIVO – DESARROLLO ECONÓMICO URBANO
EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN COBERTURA, EQUIDAD, EFICIENCIA Y CALIDAD
SALUD
ESTABILIDAD FINANCIERA,
AUMENTO DE COBERTURA,
CALIDAD,
ORGANIZACIÓN DE LA LEY 100
INVESTIGACIÓN.

ARTICULO 4 DETERMINANTES Y LINEAMIENTOS DE POLÍTICAS DEPARTAMENTALES.

El Municipio de Dagua en el desarrollo de su Visión Urbano Regional Contempla la aplicación de los principales objetivos y estrategias que se plantean en el Plan de desarrollo Departamental y Adopta en Su PBOT las políticas enunciadas por el Departamento Administrativo de Planeación del Departamento del Valle del Cauca – DAPV, como normas orientadoras estructurales en la orientación del ordenamiento regional.

4.1. PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
TIPO DE ACTO LEGAL

COMPETITIVIDAD Y PRODUCCIÓN SOSTENIBLE Convertir al Valle del Cauca en una plataforma exportadora que favorezca la competitividad del departamento y de la nación, mediante del aprovechamiento de su situación Estratégica, su infraestructura física y de servicios, su capital humano y el impulsó a la Z.E.E.E.B.

CULTURA Y BIODIVERSIDAD Consolidar el desarrollo cultural y aprovechamiento y uso sostenible de la Región Promover y divulgar el conocimiento de las expresiones y los símbolos vallecaucanos.

Reconstruir colectivamente una cultura ciudadana basada en los principios y valores democráticos, éticos y estéticos.

BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA Disminuir la exclusión social y la pobreza.

SEGURIDAD, PAZ, CONVIVENCIA Y TEJIDO SOCIAL Promover un acuerdo ciudadano y desarrollar soluciones para garantizar seguridad, paz y reconstrucción del tejido social en el Valle del Cauca.

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

GERENCIA PUBLICA EFICAZ Afianzar los procesos de modernización institucional.

4.2. DESARROLLO TERRITORIAL

Adóptense las siguientes políticas enunciadas por el Departamento Administrativo de Planeación del Departamento del Valle del Cauca – DAPV, que tienen como finalidad la creación de un marco de referencia que contenga líneas orientadoras del desarrollo territorial al que aspira el Departamento del Valle en consonancia con los objetivos y estrategias nacionales y los diversos desarrollos sectoriales:

El nuevo modelo que planteé el proceso de ordenamiento territorial del Valle, habrá de permitir la adaptación de sus estructuras urbanas y territoriales a las nuevas tendencias y objetivos de desarrollo nacional y regional.

Los procesos de descentralización y sub. regionalización se fortalecerán mediante la distribución equitativa de actividades, servicios públicos servicios sociales, vivienda y generación de oportunidades para el desarrollo.

Las políticas sectoriales departamentales y municipales, se articularán con las estrategias regionales para buscar ventajas competitivas en la complementariedad y utilización de los recursos regionales y nacionales, capacitando los recursos humanos disponibles y fomentando el desarrollo de la innovación tecnológica.

Las acciones del sector público y privado en el campo de la producción agrícola, estarán orientadas hacia la diversificación de la misma, particularmente en las zonas cordilleranas, y se adelantará en concordancia con su capacidad productiva y su potencialidad.

El desarrollo urbano se adelantará considerando los procesos de renovación selectiva y cualitativa de las estructuras territoriales urbanas, para evitar la excesiva e inconveniente expansión horizontal de las principales ciudades del Departamento.

Las previsiones del crecimiento de las ciudades y poblados del Departamento incorporarán el aspecto migracional, con una búsqueda de sus determinantes, para efectos de reducir al mínimo el surgimiento de asentamientos subnormales en las zonas periféricas de las mismas.

Los municipios de Departamento soportarán modelos de ordenamiento territorial en consonancia con las realidades de sus desarrollos actuales y con las expectativas posibles de sus futuros desarrollos, articulando sus intervenciones a la nueva estructura territorial que adopte el Departamento.

Se promoverá la participación de nuestras ciudades en redes de intercambio de experiencias de desarrollo y ordenamiento a nivel nacional e internacional, como punto de apoyo de sus propias intervenciones en el territorio.

Los desarrollos de nueva infraestructura vial buscarán optimizar a articulación del sistema urbano-rural del Departamento y la de éste con la Región y el País, teniendo en cuenta las dinámicas territoriales y productivas de carácter nacional e internacional.

La clasificación del suelo se definirá de acuerdo con la aptitud de éste y en función de los objetivos de desarrollo, las potencialidades y los limitantes biofísicos, económicos, culturales y político-administrativo.

La localización funcional de la población y las actividades productivas se hará en armonía con el medio ambiente y el desarrollo integral del territorio, en la búsqueda del mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

La localización de infraestructura en jurisdicción de dos o más municipios deberá concertarse con las respectivas administraciones municipales y tener su aprobación, previo análisis de los beneficios e inconveniencias de tal hecho.

Toda actividad industrial manufacturera a localizarse en las zonas rurales del Departamento del Valle, deberá establecerse fuera de las áreas de protección de las cuencas hidrográficas identificadas en los estudios realizados por la C.V.C. y por el Ministerio del Medio Ambiente.

La franja de protección de las corrientes hídricas se dedicará preferencialmente a actividades de reforestación y a aquellas que propendan por la preservación de los recursos naturales renovables y paisajístico.

Las municipalidades seleccionarán de manera individual o compartida, áreas aptas para la disposición final de sus desechos sólidos. Estas áreas no podrán estar ubicadas en las zonas de protección de aguas, ni en las zonas de protección vial.

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

Las actividades pecuarias como granjas agrícolas, porcinas, salas de ordeño y afines como mataderos, no se podrán localizar en áreas próximas a las bocatomas de acueductos urbanos y rurales.

Toda actividad industrial manufacturera que por sus características de funcionamiento, o por las materias primas procesadas, pueda constituirse en fuente fija emanadora y/o emisora de agentes perturbadores del medio ambiente, se ubicará lo suficientemente alejada de las áreas de valor turístico, paisajístico o recreacional.

Las aguas residuales generadas en las actividades humanas, tendrán un tratamiento adecuado que garantice su devolución al ecosistema dentro de los parámetros estipulados en la legislación sanitaria.

Con relación a los umbrales de transición de un municipio a otro, se acuerda mantener una franja de trescientos (300) metros con una densidad muy baja de construcciones y usos del suelo que armonicen con la preservación ecológica y ambiental.

Concertar y unificar entre los municipios las especificaciones técnicas para la infraestructura vial y de redes de servicios públicos que faciliten su interconexión.

En cuanto a usos del suelo, acordar las mismas áreas de actividad y normas urbanístico - arquitectónicas y usos permitidos en las zonas limítrofes, con el fin de disminuir conflictos en tal sentido.

Así mismo, prevenir conurbaciones futuras y desequilibrios en la sub. región autorizando nuevos desarrollos urbanísticos únicamente cuando estén ligados o vinculados directamente a la expansión natural de las cabeceras municipales, cabeceras de corregimientos o núcleos poblados existentes en el área rural.

CAPITULO IV DE LA VISIÓN, MISIÓN, OBJETIVOS, LINEAMIENTOS DE POLÍTICA MUNICIPAL

ARTICULO 1.- VISIÓN DEL MUNICIPIO. Propender por un Municipio desarrollado social y económicamente con vocación Agroecoturística, pacífico, integral, humano, sostenible, solidario, armónico con el medio ambiente, en donde se estimula y practica la equidad, la participación, el respeto a la diferencia y los principios democráticos, con fundamento en la innovación, en la creatividad y en la capacidad intelectual, moral y física de sus habitantes, respondiendo de manera progresista al proceso de desarrollo integral Regional y Nacional.

ARTICULO 2.- MISIÓN DEL MUNICIPIO.- Alcanzar el propósito señalado en la Visión, trabajar basado en el desarrollo integral y en armonía con el entorno físico-social, gestionando permanentemente la consecución de recursos del orden nacional e internacional, públicos y privados, atacando la corrupción y aplicando principios gerenciales en la Administración Municipal y disminuyendo factores que generan pobreza, ignorancia, marginamiento y exclusión de los ciudadanos, para posibilitar el acceso equitativo a las oportunidades, el fortalecimiento institucional y de los organismos de participación ciudadana, el posicionamiento de nuestro potencial agroecoturístico y el alcance de resultados de beneficio colectivo y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio.

ARTICULO 3.- OBJETIVO GENERAL. Contribuir a mejorar la calidad de vida, aplicando las Estrategias de Desarrollo Social Integral, Reactivación Económica, Ordenamiento Territorial y Fortalecimiento Institucional y Regional, mediante la concertación con los diferentes Actores Sociales del desarrollo, despertando en la comunidad el sentido de pertenencia, autoestima,

ARTICULO 4.- POLITICAS. El ordenamiento del territorio municipal deberá contribuir al proceso de modernización, de descentralización, de la autonomía territorial y propenderá por:

- .- MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN.**
- .- PRESERVAR EL PATRIMONIO ECOLÓGICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO.**
- .- LOGRAR UN DESARROLLO TERRITORIAL ARMÓNICO Y EQUILIBRADO**

CAPITULO V .- ESTRATEGIAS: El Municipio de Dagua Valle del Cauca adopta las siguientes estrategias desarrolladas en función de la visión y misión del Municipio

ARTICULO 1.- DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL

OBJETIVO. Realizar acciones que propicien la satisfacción de necesidades básicas, construyendo un clima democrático, que permita la participación ciudadana, el respeto a la vida, a los derechos humanos, a la diversidad étnica, a la solidaridad, al valor formativo de la educación y a la experiencia de nuestros adultos mayores; el apoyo decidido a la mujer, al campesino, a los indígenas, a la juventud y la niñez, al trabajo creativo para los adultos, al espacio para la recreación, la cultura y el deporte, generando el acceso equitativo a las oportunidades de bienestar, la convivencia pacífica y el desarrollo social integral, fundamentado en la siguiente Estrategia:

1.1. ESTRATEGIA DE EDUCACION.

Mejorar la calidad de la Educación, mediante el apoyo a la gestión educativa, la transformación curricular para la innovación, el desarrollo de talentos y la definición de los Planes Educativos Institucionales –PEI- acorde con las características específicas del entorno sociocultural; sensibilizando y comprometiendo a los padres de familia con el proceso educativo de sus hijos y exaltando a Docentes y Escolares por el alcance de sus logros formativos y académicos. Ampliar la cobertura en los niveles de Pre-escolar y Media; incentivar el ingreso a la educación superior, no formal e informal, a través de convenios con Universidades e Instituciones de Educación Técnica o Tecnológica, mejorando las plantas físicas de los planteles educativos y dotándolos de materiales didácticos; fomentando programas de capacitación para el trabajo y gestionando recursos regionales y nacionales. Para lograr los objetivos propuestos en el presente PBOT se debe ilustrar, formar y capacitar a la población en el tema de la educación ambiental para que contribuya en la formación de los individuos y las colectividades y sean concientes del uso racional de los recursos renovables y no renovables de acuerdo a lo dispuesto en la ley 99 de 1993 que en sus apartes señala la educación ambiental como un elemento fundamental de la gestión ambiental. De igual forma se debe incluir en los Planes Educativos Institucionales programas de capacitación en prevención de amenazas y/o riesgos mitigables y no mitigables de acuerdo a las políticas definidas en el presente PBOT.

1.2- ESTRATEGIA DE SALUD.

Desarrollar el trabajo intersectorial permanentemente entre el Sector Salud, la Comunidad Organizada y demás instituciones públicas y privadas en el proceso de promoción de la Salud y los Estilos de vida saludables; en el diseño y ejecución de Programas de Salud con perspectiva étnica y de género. Establecer convenios con el nivel II y III de la Atención en Salud intermunicipales y regionales, e igualmente con el sector fundacional para la prestación del Plan Obligatorio en Salud y brindar acceso a la afiliación al régimen contributivo y subsidiado. Mejorar la gestión administrativa descentralizando y planificando el Sistema Local de Salud, para mejorar la prestación de los Servicios e iniciar un proceso que permita la constitución de Dagua como un Municipio Saludable.

El municipio adoptara en el corto plazo sistemas de producción limpia con agricultura orgánica que garanticen a la población una alimentación sana de acuerdo a sus posibilidades de autosuficiencia, además implementara opciones encaminadas a la diversificación y especialización en cultivos aprovechando la diversidad de pisos térmicos para garantizar una adecuada nutrición que responda a las necesidades de la seguridad alimentaria de la población.

1.3. ESTRATEGIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION.

Incentivar y promover las diversas expresiones artísticas y manifestaciones culturales, deportivas y recreativas del Municipio, realizando eventos masivos culturales y deportivos mediante programas permanentes de fomento e identificación de talentos; mejorando la infraestructura deportiva, artística y recreativa; convocando a la comunidad a participar organizadamente en instancias de concertación con la Administración Municipal que permitan el diseño de Planes y Programas Municipales de la Cultura y el Deporte, para fortalecer la identidad pluricultural y el sentido de pertenencia de los habitantes del Municipio.

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

1.4 ESTRATEGIA DE CONVIVENCIA Y PAZ .

Propiciar la generación de condiciones y oportunidades para la creación de un ambiente pacífico y de equidad, donde se respete y acepten las diferencias, exista la adecuada resolución de conflictos y el acercamiento entre las autoridades y los ciudadanos; se defiendan los Derechos Humanos, la diversidad de género, étnica y cultural; se coordinen intersectorialmente las diferentes instituciones gubernamentales que impulsan programas de convivencia y paz; se estimule en la familia y en los centros educativos ambientes gratificantes y democráticos, mediante la promoción de la participación ciudadana y comunitaria, de los valores éticos, del diálogo, de la ejecución de programas de capacitación en Veedurías Ciudadanas y la realización de actividades cívicas con participación de los ciudadanos.

1.5 ESTRATEGIA DE VIVIENDA.

Generar condiciones administrativas que permitan al sector público el conocimiento de la demanda de los habitantes, para racionalizar la oferta de vivienda mediante la optimización del uso de la tierra, legalizando los predios, estableciendo programas equitativos e integrales a los diferentes sectores sociales en el área urbana y rural, no densificando vivienda en zonas de amenaza y/o riesgo mitigable y adelantando programas de reubicación de las viviendas ubicadas en áreas de amenaza y/o riesgo no mitigables en los sectores urbanizados como en los no urbanizados y realizando programas de reubicación o mejoramientos de vivienda en los asentamientos marginales.

ESTRATEGIA MARCO EN VIVIENDA. El Municipio desarrollara una política de vivienda de interés social que involucra la implementación de mecanismos de financiación para la atención de esta problemática, la implementación de los subsidios municipales, la participación en el desarrollo de proyectos y programas de vivienda de interés social que aprovechen la política nacional de vivienda expresada en subsidios para la zona rural y urbana en los proyectos de mejoramiento, vivienda nueva, sitio propio, atención de desplazados y proyectos de reubicación de viviendas que sean susceptibles de amenazas y/o riesgos no mitigables. Se impulsara una política de cooperación con el sector privado y sectores organizados de la comunidad en la solución de esta problemática como las OPVs. Se vinculara a las Cajas de Compensación Familiar en el desarrollo de proyectos.

Conjuntamente con la Gobernación y la Oficina de Vivienda del Departamento se iniciara el desarrollo de proyectos conjuntos.

Se implementaran técnicas alternativas y económicas de construcción preservando la calidad y respetando los códigos y normas que rigen la construcción de estas soluciones.

El Municipio desarrollara estudios, planes parciales y efectuar actuaciones urbanísticas para evitar el incremento de urbanizaciones que se desarrollan sin ningún control urbanístico y planeación.

Vivienda Digna, de Calidad y segura es la visión del futuro para las familias Dagüeñas.

ARTICULO .2. REACTIVACIÓN ECONÓMICA

El Modelo Económico y Productivo del Municipio de Dagua Valle se establece acorde con la vocación del suelo, basado en la producción agropecuaria, la biodiversidad y el potencial Ecoturístico del Municipio, para generar condiciones que fomenten el desarrollo económico equilibrado y sostenible, con el fin de generar empleo productivo y posicionar al Municipio en el contexto regional y nacional.

2.1. ESTRATEGIA DE FOMENTO ECONOMICO. La estrategia de fomento económico

Define la aplicación de un modelo productivo sostenible y armónico con el medio ambiente, a partir de la caracterización de la situación económica, los servicios públicos y el empleo, la identificación de cadenas productivas y el establecimiento de alianzas estratégicas locales y regionales que permitan la reorganización del comercio, la promoción del Turismo y Ecoturismo y el fortalecimiento de las alternativas económicas y productivas acordes con la vocación del Municipio.

INDUSTRIA Y COMERCIO. Se establece como área de interés estratégico en el desarrollo urbano el sector de Loboguerrero dadas sus condiciones de ubicación estratégica respecto

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

del Puerto de Buenaventura, del Puerto Seco de Buga y el proyecto de Centro Regional de Servicios en el sector de Loboguerrero.

2.3. TURISMO

Dinamizar el turismo en los alrededores de los valles y laderas interandinos que descuelgan desde la cordillera occidental hacia el litoral pacífico, en los cuales se encuentran la mayor parte de los asentamientos y núcleos semi - urbanos. El Municipio tiene una gran ventaja y a su vez una gran fortaleza en la diversidad climática y paisajística con pisos que van desde los 500 msnm hasta los 2.200 msnm.

2.4. MINERÍA

se implantarán sistemas de producción más eficientes, más rentables para quienes viven de éstas actividades y ejercidas dentro del criterio de aprovechamiento sin impacto ambiental negativo o con impacto bajo y mitigable.

Algunas explotaciones actuales que se desarrollan de manera inadecuada serán evaluadas, suspendidas, reubicadas y/o cerradas sus actividades por ser generadoras de daños ambientales que pueden ocasionar amenazas y/o riesgos no mitigables para la integridad física la población por problemas de destrucción del hábitat y contaminación de fuentes. Este proceso se llevara a cabo con el concurso de las autoridades ambientales y/o mineras (MINERCOL).

Delimitar las zonas de importancia social y ambiental para que sean excluidas de las actividades mineras en asocio con las autoridades ambientales

3. ESTRATEGIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

Contribuir a la reactivación económica del Municipio y a la concertación de un modelo productivo sostenible, mediante la asistencia técnica, la capacitación, alianza con el sector educativo y la transferencia de tecnologías apropiadas que disminuyan la aplicación de prácticas productivas inadecuadas ambiental y económicamente; la regularización de cadenas productivas y comercializadoras; el acompañamiento a las asociaciones de productores en el proceso de comercialización y mercadeo; el fomento a la organización de grupos y asociaciones productivos; la realización de gestiones para facilitar el acceso a recursos y al crédito y el fortalecimiento de la gestión, a través de acuerdos interinstitucionales y la consecución de recursos.

3.1. SECTOR AGROPECUARIO

Controlar la practica de la ganadería extensiva y Dinamizar los cultivos como el café, plátano, tomate, pimentón, piña, caña de azúcar, ají, hortalizas, flores, follajes y frutales como los renglones mas importantes de la producción agropecuaria.. El sistema ganadero será concentrado en áreas propicias utilizando las técnicas de estabulación y semiestabulación complementándose con el mejoramiento de pastos y la alimentación de animales con base en concentrados y en general con la adopción de practicas mejoradas de manejo de ganado. La ganadería menor y avícola recibirán estímulos pero con una asistencia técnica adecuada para que minimizar los impactos ambientales. El sistema predominante será manual con el uso de tecnología apropiada, variedades mejoradas de semillas, pastos mejorados y de corte. Estas condiciones al tiempo que mantiene la rentabilidad, protegen el suelo y las aguas.

3.2. APROVECHAMIENTO FORESTAL

No existirá aprovechamiento comercial de los bosques nativos. Se deben establecer acciones conjuntas de la comunidad, los organismos ambientales y las autoridades en defensa y protección del bosque. Para ello se debe realizar la delimitación de áreas para autorizar el cultivo y la plantación de especies comerciales(Guadua, Nogal, Pino, Eucalipto) de conformidad con lo establecido por las autoridades ambientales.

ARTICULO 3 ESTRATEGIA DE MEDIO AMBIENTE Y DE GESTION URBANISTICA.

La administración municipal Iniciara un proceso ciudadano e institucional que permita formar una cultura de la conservación y desarrollo socioeconómico integral, mediante la gestión y el control ambiental, la protección, recuperación y conservación de los recursos naturales, el desarrollo y

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

aplicación de un sistema de gestión y control urbanístico, que permita una equilibrada interrelación entre lo urbano y lo rural.

3.1. BOSQUE Y VEGETACIÓN NATIVA

Se adoptaran políticas de protección, Conservación y recuperación a través de los programas de educación ambiental desarrollados en las escuelas y colegios, la implantación de estímulos tributarios e incentivos ambientales, la creación de tasas ambientales retributivas, la adopción de políticas nuevas por parte de las autoridades sanitarias y ambientales al nivel municipal, regional y nacional, la búsqueda de trabajos ambientales con las ONGs, el fortalecimiento de convenios, la adquisición de áreas por parte del municipio en cumplimiento del artículo 111 de la ley 99 de 1993 y el desarrollo de los planes de cofinanciamiento que debe adelantar la CVC en cumplimiento del artículo 108 de la ley 99 de 1993 para el establecimiento de zonas de protección, la declaración de áreas protectoras del recurso hídrico, programas de concesión de tierras y el establecimiento de sanciones a los depredadores del medio ambiente entre otras actividades, se llegará a lograr la regeneración de las áreas intervenidas y/o degradadas a pesar de las dificultades de orden técnico y logístico que se pueden encontrar en la implementación de programas de ésta naturaleza.

3.2. RECURSOS HÍDRICOS

Se adoptaran técnicas de reforestación proteccionista en los nacimientos de los ríos, quebradas, arroyos y humedales en los cursos de la rivera de los mismos con el fin de mantener y aumentar los caudales de los mismos. Repoblación forestal de modalidad diferente a la proteccionista, con regeneración natural, plantaciones forestales, sombríos de cafetal, sombrío de pastizales etc.

Se adoptaran mecanismos que ayuden a la racionalización del recurso hídrico utilizado para el consumo humano y para alimentar sistemas de riego mediante la organización, concientización y capacitación de las juntas administradoras de acueductos. Además a través de estas se implementaran técnicas de tratamiento de agua para el consumo humano en todo el territorio del municipio.

El grado de contaminación de las fuentes hídricas será reducido, gracias a las acciones que se adelantarán en materia de control y vigilancia ambiental a la agroindustria, a la urbanización o parcelación rural, a los asentamientos humanos rurales, a la extracción minera y la industria local.

El control de erosión en las laderas reducirá el problema de enturbamiento de las aguas y además el control biológico de plagas y enfermedades y el estímulo a la tecnología de producción limpia en cultivos reducirá notablemente la contaminación por agentes químicos y la degradación del medio ambiente.

3.3 SUELOS

Las estrategias de Con respecto a suelos se asocian con la aplicación y desarrollo de un programa de coberturas vegetales, estructurado sobre los siguientes pilares:

Reordenamiento territorial para la recuperación, conservación, protección, aprovechamiento y mejoramiento de los recursos naturales.

Educación ambiental, capacitación y fortalecimiento organizativo para la participación comunitaria e institucional

Investigación y Financiación

Se destacan en estas estrategias la necesidad de establecer y desarrollar al menos 85000 de coberturas vegetales boscosas.

Corrección y manejo ambiental de los principales factores de contaminación.

Prevención y manejo de los principales factores de riesgo de desastres y amenazas geológicas y especialmente los fenómenos erosivos.

Restitución y manejo adecuado de la fauna y la hidrobiología

Consolidación y desarrollo del ecoturismo.

Impulso y desarrollo de la producción y comercialización de bienes transformados con base en las materias primas generadas en las cuencas.

ARTICULO .4. ESTRATEGIA DE SANEAMIENTO BASICO Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

Garantizar el acceso de la comunidad al Saneamiento Básico y a los Servicios Públicos, promoviendo la racionalización en el uso, mejorando coberturas y asegurando una prestación

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

eficiente, mediante una gestión administrativa con calidad, el establecimiento del trabajo interinstitucional permanente y el fortalecimiento de la veeduría ciudadana, la autogestión y el autocuidado, como principios fundamentales del mejoramiento la calidad de vida.

ARTICULO .5. ESTRATEGIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y TRANSPORTE Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS.

Mantener la infraestructura y adecuar gradualmente la plataforma vial para proyectar al Municipio acorde con la Visión del Plan, hacia el desarrollo de su potencial Económico y Agroecoturístico en el contexto regional y nacional, mediante la gestión de proyectos, consecución de recursos, la adecuación de vías y el reordenamiento del sistema de transporte público.

ARTICULO 6. ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y REGIONAL

Promover la modernización institucional, mediante el desarrollo de una gestión pública democrática y efectiva que contemple la racionalización de las finanzas municipales, la cualificación del talento humano, el desarrollo tecnológico, la descentralización y desconcentración administrativas, la cooperación con otros entes territoriales y el fomento de la participación ciudadana en el control de la gestión pública.

6.1. GESTIÓN DEMOCRATICA Y EFECTIVA.-

Ejecutar acciones efectivas que faciliten el desarrollo tecnológico, el trabajo en equipo, la planificación de la gestión y fijación de metas, la atención eficiente y eficaz al ciudadano; iniciar el proceso de descentralización y desconcentración de los servicios; reducir el déficit fiscal mediante el acceso a los recursos del Fondo Nacional de regalías (Artículo 153 de la Ley 633 de 2000), racionalizando el gasto público y apoyar los mecanismos de veeduría ciudadana, para el desarrollo de una gestión democrática y efectiva.

CAPITULO VI
MODELO DE OCUPACIÓN TERRITORIAL

ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE FUNCIONAMIENTO ESPACIAL

Se adopta la organización del territorio en (6) seis unidades espaciales de funcionamiento UEF que tienen como característica principal que los habitantes están organizados y atraídos hacia un mismo centro con cierta jerarquía funcional. La polarización ejercida por este centro puede ser de tipo comercial, vial, de transporte, cultural, de servicios básicos, administrativos, financieros, etc.

ARTICULO 1 UEF EL QUEREMAL

La unidad está localizada en el Corregimiento de El Queremal, ubicado hacia el sur-occidente del municipio distante 42 Km. por vía pavimentada con servicios de transporte público; esta unidad está limitada por el área que funciona alrededor del centro de atracción de Santiago de Cali. La unidad posee dos centros uno local y el otro regional. El primero de ellos lo compone la cabecera municipal y el segundo la capital del Departamento.

ARTICULO 2 UEF BORRERO AYERBE (Km. 30)

La unidad está ubicada en la zona centro - oriente del municipio. Es centro de atracción para los Corregimientos de Jiguales y Km.18 y las veredas Km. 26, Ambichinte, Pueblo Nuevo , El Vergel, Km. 28, Agua Sucia, El Crucero, La Zulia y El Descanso etc. Esta unidad contiene una de las más altas densidades de población del municipio.

ARTICULO 3 UEF EL CARMEN

En ésta unidad se presentó una fuerte expansión de la construcción de vivienda destinada al descanso, por parte de nuevos propietarios venidos desde Cali, que atraídos por el clima y la topografía del terreno fueron constituyendo parcelaciones y numerosas edificaciones que le cambiaron de manera radical la vocación al uso del suelo que otrora estaba destinado a la actividad agropecuaria.

ARTICULO 4 UEF LOBOGUERRERO

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

Esta unidad está localizada en la zona nor - oriente del municipio, comprende los Corregimientos de El Naranjo, Sabaletas y Zelandia, que comprenden las Veredas La Yolomba, La Chapa, La Reina, Peñas Gordas, La Victoria, Galeras, Carrizales, Bella Vista, El Trapiche, La Belmira y Aguas Lindas . La UEF Loboguerrero posee un centro de atracción regional, Santiago de Cali, dos centros de atracción subregionales, los municipios de Buenaventura y Buga y un núcleo urbano básico constituido por la cabecera municipal.

ARTICULO 5 UEF JUNTAS

Localizada al nor - occidente del municipio, comprende los Corregimientos de Cisneros, El Rucio y Los Cristales, además de las veredas La Puerta, San Cristóbal, La Cedrera, La Siria, Sombrerillos, Guinea Baja, Guinea Alta, La Samaria, Vista Hermosa, La Floresta, Tolda Seca, Vega Grande, La Cedrera, Pepitas y El Hormiguero.

ARTICULO 6 UEF DAGUA

Se localiza en la parte central del municipio. A esta unidad pertenecen el sector urbano del municipio, los Corregimientos Atuncelas, El Limonar, El Palmar, El Piñal, Los Alpes, Providencia, San Vicente, Santa María y Villa Hermosa, así como las veredas Puerto Dagua, El Chilcal, Monterredondo, Honduras, El Tablazo, Consuegra, La Soledad, Junticas, El Chilcal, Las Brisas, La Colonia, Centella, Puerto Kosson, Yerbabuena, La Virgen, La Pulida, Palo Alto, Bolivia, Manantiales, El Zapote, La Garza, Amapola, El Rosal, La Esmeralda, El Pajal, San Joaquín, Siempreviva, Cerro Azul, Anegas, La Esperanza y Las Delicias.

ARTICULO 7.- DE LA DIVISION UEFs Y AREAS DE INFLUENCIA

UEF	Corregimientos	Veredas
El Queremal	San José del Salado El Danubio La Cascada La Elsa	Las Camelias La Rosita Machado El Almorzadero El Tigre Sendo Potrerillo Paraguitas Km. 81 Los Monos Piedra Pintada San Antonio El Aguacate El Porvenir El Placer La Mona El Cauchal El Engaño Río Blanco El Digua Las Curvas
Borrero Ayerbe (Km. 30)	Jiguales Kilómetro 18	Km. 26 Ambichinte Pueblo Nuevo El Vergel Km. 28 Agua Sucia El Crucero La Zulia El Descanso
El Carmen	San Bernardo	La Clorinda

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

UEF	Corregimientos	Veredas
		Las Tórtolas Loma Linda El Galpón Bahondo El Jordán El Jordancito San Miguel El Triunfo El Diviso Loma Alta La Tigra Ben Hur San Luis Tocota
Loboguerrero	El Naranjo Sabaletas Zelandia	La Yolomba La Chapa La Reina Peñas Gordas La Victoria Galeras Carrizales Bella Vista El Trapiche La Belmira Aguas Lindas
Juntas	Cisneros El Rucio Los Cristales	La Puerta San Cristóbal La Cedrera La Siria Sombrierillos Guinea Baja Guinea Alta La Samaria Vista Hermosa La Floresta Tolda Seca Vega Grande La Cedrera Pepitas El Hormiguero
Dagua	Atuncelas El Limonar El Palmar El Piñal Los Alpes Providencia San Vicente Santa María Villa Hermosa	Puerto Dagua El Agrado El Chilcal Monterredondo Honduras El Tablazo Consuegra La Soledad Junticas Las Brisas La Colonia Centella Puerto Kosson Yerbabuena

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

UEF	Corregimientos	Veredas
		La Virgen La Pulida Palo Alto Bolivia Manantiales El Zapote La Garza Amapola El Rosal La Esmeralda El Pajal San Joaquín Siempreviva Cerro Azul Anegas La Esperanza Las Delicias

Ver Mapa No 18: MAPA TERRITORIO – PROPUESTO - UNIDADES ESPACIALES DE FUNCIONAMIENTO

CAPITULO VII - SUELOS DE PROTECCIÓN

ARTICULO 1 DEFINICION DE SUELOS DE PROTECCION: Se adoptan como suelos de protección los definidos en el Art. 35 de la Ley 388 de 1997 constituidos por: zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquier clase (urbano, de expansión urbana o rural), que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse.

Se adoptan como suelos de protección las siguientes áreas:

1. Áreas de reserva para la conservación y protección del Medio Ambiente.
2. Áreas de reserva para la conservación y protección del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico.
3. Áreas de reserva para la provisión de servicios públicos domiciliarios.
5. Áreas expuestas a amenaza y riesgos naturales no mitigables

ARTICULO 2.-El Municipio en concordancia con la autoridad ambiental, conformara en un mediano plazo el sistema de áreas protegidas Municipales, estableciendo las competencias y responsabilidades respectivas

ARTICULO 3.- ADOPCION DE AREAS DE RESERVA PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES. RESERVA FORESTAL DEL PACIFICO

En el presente PBOT se reconoce la localización total del Municipio que De acuerdo con los linderos establecidos en la ley 2ª de 1959 el territorio de Dagua Se encuentra en su totalidad en zona de reserva Forestal del Pacifico incluida en ella el área correspondiente al Parque Farallones de Cali.

Por el desarrollo del territorio como situación de hecho ciertas áreas han sido ocupadas para desarrollar la actividad agropecuaria, ya existen áreas sustraídas las cuales deben limitarse para definir los limites de la reserva.

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

Por el desarrollo del territorio también como situación de hecho algunas áreas han sido ocupadas para desarrollar actividad de urbanismo, comercialización, recreación y agropecuaria, ya existen áreas con usos diferentes a los de reserva forestal, estas deberán ser delimitadas para posteriormente determinar su relación con la reserva y determinar los límites de la reserva.

Estas áreas que actualmente tienen usos urbanos, de expansión, suburbanas, centros poblados, parcelaciones, corredores interregionales, de desarrollo agrícola y ganadero entre otras, diferentes a las establecidas en la Ley 2° y demás normas concomitantes y/o reglamentarias, actualmente presentan conflictos por uso del suelo.

El Municipio de Dagua con sustento en el presente PBOT iniciara el trámite de formalizar mediante hechos y actos administrativos en el corto plazo la sustracción.

El presente PBOT como mecanismo de concertación con las autoridades ambientales es el sustento sobre el cual el Municipio de Dagua adelantara este proceso, Proceso que se adelantara respetando y solicitando las competencias establecidas en la ley 99 de 1993 para las entidades territoriales, El Ministerio del Medio Ambiente y Las Corporaciones Regionales

Ministerio del Medio Ambiente

Reservar, alinderar y sustraer las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales y **las reservas forestales nacionales, y reglamentar su uso y funcionamiento.**

Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes funciones con relación a reservas forestales:

Reservar, alinderar, administrar o sustraer, en los términos y condiciones que fijen la ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento. Administrar las Reservas Forestales Nacionales en el área de su jurisdicción".

ARTICULO 4.- AREAS PROTEGIDAS PERTENECIENTES AL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES (SPNN)

Se adopta como área de reserva y protección la zona que ocupa el PARQUE NACIONAL NATURAL LOS FARALLONES. Esta zona tiene en el Municipio de Dagua una cobertura en área aproximada de 13.350 hectáreas y su área de amortiguación definida entre el límite del parque definido por la antigua vía al mar con el límite natural establecido para la cuenca del río Anchicayá y delimitada en el Mapa No 16 MAPA TERRITORIO PROPUESTO USOS DEL SUELO

ARTICULO 5. ZONA DE RESERVA FORESTAL PROTECTORA DE LOS BOSQUES EN LA ZONA DE ANCHICAYA

Se adopta como área de reserva y protección la zona Declarada mediante la resolución No 11 de 1943 del Ministerio de Agricultura. Incorpora la zona forestal protectora, los bosques ubicados en el municipio de Dagua, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el oeste una normal a la dirección general del río Anchicayá, trazada por la abscisa K 8- 700 de la carretera Cali al mar hasta encontrar por el norte la divisoria entre Anchicayá y el río raposo; por el norte siguiendo primero en dirección oeste hasta la divisoria del Anchicayá y Zabaletas y luego la divisoria entre el primero y el río Dagua hasta encontrar el divorcio del agua del pacifico y el atlántico; por el este siguiendo el divorcio de aguas del Anchicayá con los ríos Raposo, Mayorquín y Cajambre.

En la resolución No 38 de 1946 el ministerio de Agricultura adiciona la 11 de 1943 en el sentido de prolongar

La "Zona protectora" por ella declarada desde el Km 102 de la carretera Cali al mar, río Anchicayá aguas arriba hasta el nacimiento o sea toda la hoya del citado ríos y sus afluentes.

ARTICULO 6. . ZONA DE RESERVA FORESTAL DE LA HOYA DEL RIO DAGUA

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

Se adopta como area de reserva y protección la declarada mediante resolución no 36 de 1946.

Zona de reserva forestal incorporada a la zona forestal protectora.

La hoya hidrográfica del río Dagua ubicada en el Valle de Cauca dentro de los siguientes límites:

Por el oriente la quebrada Zabaletas desde su nacimiento en la cordillera del Munchinque hasta su desembocadura en el río Bitaco; por el sur, el río Bitaco desde el punto mencionado hasta su unión con el río Dagua por el sur por el curso de este hasta la desembocadura de la quebrada el Indio; por el occidente, la quebrada el indio, desde su nacimiento en la cordillera del Munchinque y por el norte, la cordillera del Munchinque llamada también la cordillera del Choco, la que forma el divorcio de aguas entre los ríos Dagua y Calima desde los nacimientos de la quebrada el Indio hasta los nacimientos de la quebrada Zabaletas su punto de partida.

ARTICULO 7 ZONA DE RESERVA FORESTAL DEL BITACO

Se adopta como area de reserva y protección la zona Creada mediante acuerdo del 18 de 1973 por la Corporación autónoma Regional del Valle del Cauca CVC.

Bosque dentro de una Zona de Reserva Forestal de prohibida explotación ubicados en el corregimiento de El Bitaco del Municipio de La Cumbre. Que una fracción corresponde al Municipio de Dagua en el sector de Palo alto con area de 28 hectáreas, partiendo del cruce del camino de los pinos o el Palmar con el carretable Palo alto – Lomitas (punto E) y siguiendo por dicho camino en sentido occidente – oriente hasta el cruce del camino con la quebrada la Aurora (punto F), de este punto en dirección norte sur bordeando las laderas del monte Palo Alto y cruzando las quebradas de cauta, La Centella y Represalia hasta el (punto G) para continuar en el sentido noreste – sur este y bordeando las laderas de dicho monte hasta encontrar el carretable Km 26 – Bitaco (punto H), de este punto y en sentido oriente – occidente hasta encontrar el carretables Palo Alto – Lomitas (punto I) y por dicho carretable en dirección sur – norte hasta el punto de partida(punto E).

ARTICULO 8.- AREAS RESERVAS DE LA SOCIEDAD CIVIL:

En Municipio de Dagua acompañará el proceso ante el Ministerio del Medio Ambiente para que se declaren como reservas de la sociedad Civil las siguientes zonas:

LOCALIZACIÓN	PROPUESTA
ATUNCELA	UMC de Dagua-
ZONA FORESTAL PROTECTORA	Res. 11 DE 1943, Res. 38 de octubre 11 de 1945 - Min agricultura
ECOSISTEMA ESTRATÉGICO POR BIODIVERSIDAD- Sector entre las quebradas Mosoco y la Chapa a partir de los 2150 msnm.	Res. 38 de octubre 11 de 1945- INCIVA
ECOSISTEMA ESTRATÉGICO POR VALOR PAISAJISTIC, REGULACIÓN CLIMÁTICA Y PRODUCCIÓN DE AGUA Cuenca de la quebrada los indios, la victoria y la reina	Propuesta por INCIVA
ECOSISTEMA ESTRATÉGICO POR BIODIVERSIDAD Y ALTO GRADO DE DETERIORO. Cuencas de la quebrada la Guinea y la Delfina	Propuesta por INCIVA
ENCLAVE SUBXEROFITICO- Hacienda Santa Inés	Propuesta CVC – Omaira Ospina
ECOSISTEMA ESTRATÉGICO- Cuenca quebrada río San Juan	Solicitado por Amparo Muñoz
ECOSISTEMA ESTRATÉGICO- BOSQUE DE NIEBLA- VEREDA VISTA HERMOSA EL RUCIO (predios Dinamarca y Puerto Boys).	Solicitado por Ligia Inés Arroyabe de Arias. Aprobado Res. 0308 del 30 Nov. 2.001 Minambiente Unidad Administrativa SPNN
ECOSISTEMA ESTRATÉGICO – Reserva Natural El Pilar de Ana Maria	Fundación el Pilar Verde

ARTICULO 9 . AREAS FORESTALES PROTECTORAS (CORREDORES BIOLÓGICOS) DE LAS CUENCAS, SUBCUENCAS Y MICROCUENCAS LOCALIZADAS EN EL TERRITORIO MUNICIPAL.

Se adoptan como áreas de reserva y protección las áreas protectoras de los nacimientos de los ríos, riachuelos, quebradas y nacimientos o vertientes localizados en el territorio del municipio consideradas en el artículo 1 del Capítulo V del TÍTULO II – DEL COMPONENTE RURAL.

PARÁGRAFO: Las definiciones y las prioridades de uso se ajustan al Estatuto de Bosques y Vida Silvestre del valle del Cauca – Acuerdo No 18 de Junio 16 de 1998.

ARTICULO 10. AREAS DE BOSQUES PROTECTORES Y RELICTOS BOSCOSOS

Se adoptan como áreas de reserva y protección las áreas correspondientes **Bosques Protectores y relictos boscosos, delimitadas en el mapa 16 de MAPA TERRITORIO**

PROPUESTO USOS DEL SUELO y clasificadas como **F3 - Bosque Protector.**¹ **F2 Bosque protector productor, las asociaciones Area AH3 (F3) - Bosque Protector, Vida silvestre Area AH3 (F3) - Area AH5 (F2/C4) - Asociaciones agroforestales.**

AREAS DE BOSQUES PROTECTORES Y RELICTOS BOSCOSOS

Bosques Protectores

Se determinan como suelos de protección los clasificados a continuación y sustentados con los siguientes estudios **1º Estudio General de Suelos del Pacífico Municipio de Buenaventura IGAC – 1981-** y sustentados con los siguientes estudios **1º Estudio sobre el usos potencial del suelo cuenca alta del río Dagua por Aníbal Burgos CVC , 1985 y Estudio General de Suelos del Pacífico Municipio de Buenaventura IGAC 1981**

PARTE ALTA DEL RÍO DAGUA².

Tierras forestales (F)

Tierras que por su naturaleza agroecológica (topografía, geología, suelo, clima) o legal, deben permanecer siempre o por largos períodos con una cobertura vegetal arbórea o arbustiva, que asegure una adecuada protección del suelo, la regulación hidrológica y la conservación del recurso forestal. Poseen factores ecológicos que las hacen muy susceptibles de degradación. **Subunidad F1**

Tierras para bosques productores, las cuales permiten la producción permanente de maderas y otros productos del bosque, bajo prácticas de manejo que no alteren el régimen hidrológico de las cuencas y la conservación de los suelos, sin reñir con las tierras potenciales para cultivos agrícolas o praderas. Las tierras forestales productoras permiten aprovechamiento total o parcial de los bosques, siempre y cuando estén sujetas a su manejo silvicultural y de cosecha apropiados. Los bosques presentan uno o dos estratos y alta densidad de copas, brindando buena protección al suelo. Ejemplo: cultivos silvopastoriles. Se localizan al sur de El Carmen, margen izquierda de la vía a Tocota desde la vía principal Cabal Pombo.

USOS ADOPTADOS

El uso recomendado debe estar orientado hacia la plantación de bosques de especies nativas o exóticas, sembradas con el fin de obtener productos forestales para su comercialización o consumo. Las prácticas de conservación y manejo deben consistir en la siembra técnicamente dirigida con especies acordes a las características del clima y suelo. Control de aguas escorrentías y establecimiento de prácticas agroforestales y silvopastoriles.

Subunidad F2

Tierras forestales protectoras - productoras, cuyas condiciones agro ecológicas exigen la presencia de una cobertura forestal permanente, permitiendo un aprovechamiento ordenado del bosque (cuarteles, fajas, entresacas), con prácticas exigentes de manejo de suelos, protección hidrológica, labores silviculturales y de cosecha (sistemas de cables y toboganes). Se localizan al norte y oriente de El Queremal, norte de El Salado.

¹ Estatuto de Bosques y Flora Silvestre del Valle del Cauca – C.V.C. 1998

² Estudio sobre el uso potencial del suelo, cuenca alta del Río Dagua, por Aníbal Burgos Guío, CVC, 19850

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

USOS ADOPTADOS. El uso recomendado debe estar orientado hacia la plantación de bosques de especies nativas o exóticas, con el fin primordial de proteger los recursos naturales y en segundo lugar obtener productos forestales de aprovechamiento limitado, tal es como madera para la construcción, posteaduras y material de leña.

Las prácticas de conservación y manejo deben consistir en la siembra técnicamente dirigida con especies acordes a las características del clima y suelo. Control de aguas escorrentías y establecimiento de prácticas agroforestales y silvopastoriles. Control riguroso de talas y quemas.

Subunidad F3.- Tierras forestales protectoras, cuyas condiciones agroecológicas exigen la presencia de una cobertura boscosa o similar permanente, por ser éstas áreas muy susceptibles a la degradación y muy expuestas a perder su estabilidad dinámica³. Son tierras que exigen manejo con fines exclusivamente proteccionistas de: cuencas hidrográficas, flora, fauna, protección de embalses, nacimientos de agua y trayectoria de cauces, refugios de fauna y flora, áreas de recreación y de interés investigativo, aspectos necesarios para lograr la conservación del ecosistema, con prelación a la obtención de beneficios sociales. Las tierras forestales protectoras pueden declararse por una legislación especial, orientada a su protección y control. Se localizan al norte de El Queremal, oeste de El Salado, sur del área urbana municipal.

USOS DEL SUELOS ADOPTADOS

El uso recomendado debe estar orientado hacia el mantenimiento de una cubierta vegetal permanente, la plantación de bosques de especies nativas o exóticas, sembradas con el fin de proteger los recursos naturales. las áreas críticas deben aislarse para estimular en ellas la regeneración natural. Las prácticas de conservación y manejo deben consistir en aislamientos de áreas críticas, fomento de especies colonizadoras consideradas como pioneras, acordes a las características del clima y suelo. Control de aguas escorrentías, manejo de vertientes y control riguroso a talas y quemas.

El manejo de éstas tierras debe orientarse hacia la evolución natural de los ecosistemas (proceso de sucesión natural o inducida con aislamiento de áreas muy degradadas). Los beneficios adicionales a la protección ecológica, se pueden obtener por el uso racional de subproductos del bosque, exclusivamente con fines domésticos, sin atentar contra la estructura y funciones propias del bosque.

PARTE BAJA DEL RÍO DAGUA. UNIDADES DE ZONIFICACIÓN AGROECOLÓGICA

Tierras forestales (F) -. Subunidad F2

Tierras forestales protectoras - productoras, se localizan siguiendo la dirección aguas abajo del Río Dagua a partir del Corregimiento de Loboguerrero y en inmediaciones de los Corregimientos de El Danubio y La Cascada.

USOS DEL SUELO ADOPTADOS sin embargo teniendo en cuenta que el bosque natural de ésta región es una asociación de flora y fauna que por su gran diversidad y riqueza, constituyen una unidad biótica de amplio interés para la nación, la presión sobre el uso de éstos suelos y bosques debe restringirse para que ellos sean conservados como una reserva eminentemente forestal. El uso recomendado debe estar orientado hacia la plantación de bosques de especies nativas o exóticas, con el fin primordial de proteger los recursos naturales, los cuales pueden ser intercalados con cultivos de frutales para conformar las asociaciones agroforestales adecuadas. Las prácticas de conservación y manejo deben consistir en la siembra técnicamente dirigida con especies acordes a las características del clima y suelo. Control de aguas escorrentías y establecimiento de prácticas agroforestales y silvopastoriles. Control de cárcavas. Control riguroso de talas y quemas.

³ Capacidad de un sistema para mantener su estructura global, a pesar de los cambios y del reemplazo de algunos de sus componentes (Odum).

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

Subunidad F3.-Tierras forestales protectoras. **Las tierras forestales protectoras pueden declararse por una legislación especial, orientada a su protección y control. Se localizan al norte de El Naranjo, Zelandia y Juntas.**

USOS ADOPTADOS.- El uso recomendado debe estar orientado hacia el mantenimiento de una cubierta vegetal permanente, la plantación de bosques de especies nativas o exóticas, sembradas con el fin de proteger los recursos naturales y las fuentes hídricas y el suelo. Las áreas críticas deben aislarse para estimular en ellas la regeneración natural.

Las prácticas de conservación y manejo deben consistir en aislamientos de áreas críticas, fomento de especies colonizadoras consideradas como pioneras, acordes a las características del clima y suelo. Control de aguas escorrentías, manejo de vertientes y control riguroso a talas y quemas. Control a la intervención de colonos.

El manejo de éstas tierras debe orientarse hacia la evolución natural de los ecosistemas (proceso de sucesión natural o inducida con aislamiento de áreas muy degradadas).

Los beneficios adicionales a la protección ecológica, se pueden obtener por el uso racional de subproductos del bosque, exclusivamente con fines domésticos, sin atentar contra la estructura y funciones propias del bosque.

PARTE MEDIA DEL RÍO ANCHICAYÁ. UNIDADES DE ZONIFICACIÓN AGROECOLÓGICA⁴

La clasificación expresada cartográficamente para la cuenca del río Anchicayá corresponde a estudio General de suelos desarrollado por el IGAC Municipio de Buenaventura 1981

La metodología seguida se relaciona con la separación de áreas homogéneas (IGAC, 1981), correlacionando los factores determinantes de dichas áreas y jerarquizándolas según los siguientes factores en su orden: Clima, Relieve, Litología, Suelos y Erosión. Esto nos indica que el nivel de detalle aumenta en la medida en que se desciende a su base; vgr. si la homogeneización se hace a nivel de clima, las áreas resultantes son pocas y corresponden a las unidades climáticas, pero si el nivel de relieve, las áreas se incrementan porque bajo una unidad climática pueden encontrarse muchas unidades de relieve.

Nomenclatura. Las unidades se identifican con un símbolo conformado por las letras AH, que hacen relación a Área Agroecológica Homogénea y un dígito que indica el orden numérico. Se delimitaron, con relación al territorio municipal de Dagua las siguientes unidades de zonificación:

En la cuenca del río Anchicayá estas asociaciones se determinaron como suelos de protección

Area AH2 (Subunidad F2/p)⁵

Pertenece a la región a las inmediaciones del Corregimiento de El Queremal, en clima medio húmedo. Limita con los suelos de régimen ústico del norte y oriente del centro poblado.

USOS ADOPTADOS Su uso potencial debe ser el de dedicar los suelos a bosque productor protector, al establecimiento de cultivos permanentes o semipermanentes y la actividad silvopastoril. El uso recomendado debe estar orientado hacia su aprovechamiento racional, utilizando solamente las especies útiles, ya sea para pulpa, aserrío o industria de la construcción. Sus principales limitantes son la poca profundidad efectiva, la alta precipitación, las condiciones de acidez y la baja fertilidad, factores que los hacen restrictivos para cultivos agronómicos y aptos para el bosque, los cuales contribuyen a proteger mejor las cuencas hidrográficas y así aumentar el caudal medio de los ríos. Se debe en consecuencia, dada la forma del relieve y mediante exigentes prácticas de manejo sembrar cacao y frutales, conservar el bosque en los drenajes naturales, adecuado manejo de pastizales y ganadería y evitar por completo el establecimiento de cultivos limpios.

Area AH3- (Subunidad F3).Esta subunidad es la de mayor extensión en el área de estudio correspondiente a la Cuenca e incluida en el territorio municipal.

⁴ Estudio General de Suelos del Pacífico, Municipio de Buenaventura, IGAC, 1981

⁵ Código utilizado por la CVC para denominar el uso potencial de los suelos

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

USOS ADOPTADOS.-El uso recomendado debe estar orientado hacia el manejo sostenible del bosque, evitar las talas indiscriminadas sobre todo en sitios de fuertes pendientes muy susceptibles a la erosión que no les reporten ningún beneficio económico, en cambio si causan un deterioro acelerado y permitir la regeneración natural en las áreas intervenidas o deforestadas. Se debe en consecuencia, definir unas áreas apropiadas para la relocalización de los colonos, en zonas aptas para el desarrollo de su vocación productora y en las cuales puedan establecer actividades agropecuarias rentables y sostenibles.

Area AH5 .-(Subunidad F2/C4)

Bajo ésta área se encuentran las terrazas altas que bordean los ríos y quebradas, como también los abanicos y coluvios. Sus suelos profundos, ácidos, de baja fertilidad y muy deleznales. Se localizan hacia el sur de El Queremal, límites con el Municipio de Buenaventura

USOS ADOPTADOS.- El uso potencial de ésta unidad es la explotación técnica del bosque y el cultivo de frutales de tipo arbustivo, es decir en asociaciones agroforestales. Poseen valores excepcionales para el patrimonio nacional, debido a sus características naturales, culturales o históricas. Son importantes para el para el beneficio de todos los habitantes y por tanto se han reservado y declarado como tales.

ARTICULO 11. HUMEDALES:

Se adoptan como áreas de reserva y protección las áreas correspondientes entendido estos como superficies cubiertas de agua, sean estas de régimen natural o artificial permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas; de acuerdo a la Ley 357. El Municipio de Dagua en el mediano plazo y en cooperación con las autoridades ambientales desarrollara un estudio tendiente a identificar y proteger los sitios definidos como humedales existentes en el territorio.

ARTICULO 12.ECOSISTEMAS DE ALTA FRAGILIDAD ECOLÓGICA SECTOR SUBXEROFITICO: Se adoptan como áreas de protección **EL ENCLAVE SUBXEROFITICO Loboguerrero particularmente** en el sector aledaño al área urbana de Dagua y el trayecto entre ésta y el Corregimiento de Lobo guerrero y sobre la vía a Lobo guerrero – Buga. El Municipio de Dagua en el corto plazo y en cooperación con las autoridades ambientales desarrollara un estudio tendiente delimitar el **ENCLAVE SUBXEROFITICO**

ARTICULO 13. ACUIFEROS:

Se adoptan como áreas de reserva y protección las zonas donde se provea de aguas a los cuerpos acuíferos del Municipio. El Municipio de Dagua en el mediano plazo y en cooperación con las autoridades ambientales desarrollara un estudio tendiente a identificar los cuerpos acuíferos y las zonas de recarga

ARTICULO 14.- ECOSISTEMA ESTRATEGICO POR VALOR PAISAJISTICO, REGULACION CLIMATICA Y PRODUCCION DE AGUA

Se adoptan como áreas de reserva y protección Cuenca de la quebrada los indios, la victoria y la reina.

ARTICULO 15.-ECOSISTEMA ESTRATEGICO POR BIODIVERSIDAD- Se adoptan como áreas de reserva y protección Sector entre las quebradas Mosoco y la Chapa a partir de los 2150 msnm.,

ARTICULO 16.- ECOSISTEMA ESTRATEGICO POR BIODIVERSIDAD Y ALTO GRADO DE DETERIORO. Se adoptan como áreas de reserva y protección Cuencas de la quebrada la Guinea y la delfina.

ARTICULO 17.- ECOSISTEMA ESTRATÉGICO – Se adoptan como áreas de reserva y protección Sector Reserva Natural El Pilar de Ana Maria, propuesto por la Fundación Pilar Verde.

ARTICULO 18.- PAISAJES PROTEGIDOS.

Se declaran como áreas de reserva y protección de INTERES PAISAJISTICO EN EL AREA RURAL

- KM.30.
- BOQUERÓN DEL DAGUA, EN Loboguerrero.
- CERRO “LAS TRES CRUCES”, EN PROVIDENCIA.
- LAS CASCADAS EN EL Danubio .
- EL SECTOR DEL ALTO DE LA VEREDA VISTA HERMOSA.
- Queremal

En estos sectores el Municipio en el corto plazo delimitara las áreas, Determinar las zonas o lugares en los cuales se prohibirá la construcción de obras, Prohibir la tala o la siembra o la alteración de la configuración de lugares de paisaje que merezca protección, Fijara límites de altura o determinar estilos para preservar la uniformidad estética o histórica.

Establecerá medidas reglamentarias para su protección.

ARTICULO 19 AREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN EN EL AREA URBANA

Se adoptan como áreas de reserva y protección en el area urbana aquellas áreas de interés ecológico y ambiental y el uso permitido será la conservación y se permitirán actividades relacionadas con la educación, la investigación, la cultura, la ciencia y tecnología y turismo ecológico, determinadas en el MAPA 19 ZONA URBANA - PROPUESTO

CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO y corresponden a :

- LOS PARQUES PRINCIPALES,
- LAS ÁREAS DE PROTECCIÓN DEL RIÓ DAGUA Y LA QUEBRADA EL COGOLLO, QUEBRADA SAN RAFAEL, QUEBRADA EL PIÑAL Y CAÑO COLEGURRE.
- LOS PREDIO NOS 066, 035, 034,162 QUE SE DESTINARAN COMO ZONA VERDE.
- LAS ÁREAS DEFINIDAS DE REUBICACIÓN SE CONSTITUIRÁN EN ZONAS VERDES Y SE ADELANTARAN EN ELLAS PROGRAMAS DE RECUPERACIÓN Y REFORESTACIÓN.

ARTICULO 20. AREAS DE RESERVA PARA LA CONSERVACION Y PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTORICO, CULTURAL Y ARQUITECTONICO.

Se adoptan como áreas de reserva y protección de patrimonio histórico cultural en el area urbana

- ÁREAS ESTABLECIDAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA.
- PLAZA DE REMEDIOS (ANTIGUO PAPAGALLEROS), EN LA CABECERA.
- ESTACIÓN DEL FERROCARRIL DEL PACÍFICO Y SUS BODEGAS, EN LA CABECERA
- ANTIGUA ALCALDÍA.
- CHARCOS “GRAN COLOMBIA Y EL MUERTO”, EN LA CABECERA

ARTICULO 21. AREAS DE RESERVA PARA LA CONSERVACION Y PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTORICO, CULTURAL Y ARQUITECTONICO.

Se adoptan como áreas de reserva y protección de patrimonio histórico cultural en el area rural

- ÁREAS ESTABLECIDAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA
- TORRE MUDÉJAR, EN SAN JOSÉ DE EL SALADO, CONSTRUIDA EN 1772.
- PLAZA DE EL Queremal.
- LA PRIMAVERA, EN VILLA HERMOSA
- HACIENDA EL BONO.

ARTICULO 22 AREAS DE RESERVA PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS.

Se adoptan en el presente PBOT como suelos de protección las áreas existentes y futuras destinadas a la provisión de los servicios públicos domiciliarios de los sistemas de acueductos urbanos y rurales, sistemas de alcantarillado, sistemas de electrificación, comunicaciones y combustibles (Gas domiciliarios) y de disposición de los residuos líquidos y sólidos , descritas en el presente articulado.

ARTICULO 23. SISTEMA DE ACUEDUCTO: Urbanos y Rurales incluidos la captación, sistemas de Potabilización, redes de conducción y redes de distribución

23.1 Áreas de reserva y Protección de dominio Municipal para ACUEDUCTOS CONSTRUIDOS

ACUEDUCTO	% CONSTR.
-----------	--------------

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

ACUEDUCTO	% CONSTR.
REGIONAL	
Jordán – Km. 30 Borrero Ayerbe	90
El Piñal La María	2
El Trapiche – Loboguerrero	50
LOCAL	
Queremal	90
Machado	
La Rosita	
Tigre Sendo	
El Carmen	90
Las Tórtolas	
La Clorinda	
San Bernardo	
Tocota	
Jordancito	
Jordán	
El Diviso	
Jiguales	50
Borrero Ayerbe (Quebrada Ambichinte) * Deficiente	100
El Naranjo	
Santa María	
El Palmar	
Atuncela	
Juntas	80%
Cisneros	
El Danubio	50
La Elsa	50
La Cascada	50
Villa Hermosa	50
Las Camelias Km. 95	
La Providencia	60
Cristales	50
El Limonar	70
Los Alpes	60
Zabaletas	70
San Vicente	

23..2 Areas de reserva y Protección de dominio Municipal para ACUEDUCTOS POR CONSTRUIR

ACUEDUCTO	% CONSTR.
Vista Hermosa	
La Victoria	
La Reina	
El Pajal	
Villahermosa	
El Rucio	
La Guinea (Alta y Baja)	
La Chapa	
Carrizales	
Pueblo Nuevo	
Jiguales	
El Tigre	
Junticas	
Cañon del pepitas	

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

La Cedera – El Hormiguero Los Colorados Benhur (San Bernardo) Consuegra (El Limonar)	
---	--

Áreas de protección de dominio Municipal para distritos de Riego Construidos

DISTRITO	% CONSTR.
Villahermosa	60
Juguales	80
Quebrada La 21	80

AREAS RESERVADA PARA DISTRITOS DE RIESGO POR CONSTRUIR

DISTRITO	% CONSTR.
Sendo – Tigre	

23.4 AREAS RESERVADA PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO:

Fuentes Captación: de la quebrada el Cogollo y quebrada la Providencia
 Bocatoma: , Desarenador, Conducción, Planta de tratamiento, Almacenamiento
 Red de distribución: 24.915 mts.

ARTICULO 24.- SISTEMA DE ALCANTARILLADO:⁶

Suelos de Reserva y protección para el funcionamiento de los sistemas de Alcantarillado. Se consideran los sistemas de alcantarillado existentes y de dominio Publico o Privado

24.1.- AREAS DE RESERVA DE SUELO PARA SISTEMAS DE ALCANTARILLADO RURAL:

Servicio de alcantarillado pluvial y sanitario

Redes de alcantarillado en centros Poblados – incluidas acometidas
 Redes de alcantarillado en Centro urbano- Incluidas acometidas
 Sistemas de Tratamiento Individuales -
 Plantas de tratamiento de parcelaciones actuales
 Planta de tratamiento de aguas residuales en Alcantarillados de Centros Poblados
 Plantas de Tratamiento de aguas residuales en matadero, industrias
 Areas de reserva para: Ampliación de redes, Construcción de PTAR o de sistemas de tratamiento alternativos de aguas residuales.

24.2 SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES URBANO

Sistema: Semicombinado 15.798 mts descarga al río Dagua

24. 3 ÁREAS DE RESERVA PARA SISTEMAS FUTUROS DE AGUAS RESIDUALES

Se declaran como Areas de reserva y Protección de dominio Municipal para:
 Construcción de sistemas de alcantarillado en centros poblados, Construcción y áreas de reserva para construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales de los centros poblados. El Municipio precisara las áreas de reserva mediante estudio especial a adelantarse en un plazo mínimo de mínimo de doce meses en el área rural y en especial en los centros poblados. Construcción y áreas de reserva para construcción de redes y sistemas de tratamiento de aguas residuales en parcelaciones. Construcción de sistemas individuales tradicionales o alternativos de tratamiento de aguas residuales

PARÁGRAFO: El Municipio adelantará los estudios y ejecución de los sistemas de tratamiento de aguas residuales en las cabeceras corregimentales atendiendo el nivel de desarrollo y estudios existentes se priorizan los siguientes estudios y ejecuciones que se adelantará en el corto plazo y

⁶ Fuente: Acuavalle S.A E.S.P 1997

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

mediano plazo: Sistemas de tratamiento de aguas residuales de Loboguerrero, Queremal, El Carmen, Borrero Ayerbe, San Bernardo. Los estudios de alcantarillado y sistemas de tratamiento y ejecuciones para las demás cabeceras se desarrollaran en el largo plazo

2.4.4 AREAS DE RESERVA PARA SISTEMAS FUTUROS EN ZONA URBANA

Se declaran como Áreas de reserva y Protección de dominio Municipal para:

Construcción y área de reserva para PTAR En la Cabecera Municipal PTAR (Planta de Tratamiento de Aguas Residuales), en un sector aguas abajo del Río Dagua, hacia el norte del área urbana municipal, con capacidad suficiente para tender la demanda actual y la proyectada para los próximos diez años. El estudio fue financiado por la CVC y adelantado por la firma Gandini y Orozco, de Cali, en 1997. El municipio en asocio con la CVC adelantará en el corto plazo la realización de los estudios y la adquisición del predio, que permita realizar la construcción de la planta en el mediano plazo al menos paralelamente con la construcción del Plan Maestro de Alcantarillado.

Construcción y reserva de áreas para ejecución del Plan Maestro de Acueducto y alcantarillado en la cabecera Municipal. Para definir los sistemas, sitios y características técnicas de los sistemas de Acueducto y alcantarillado el Gobierno Municipal adelantara en el mediano plazo el diseños de los planes maestros de acueducto y alcantarillado en marcados en programas de Saneamiento Ambiental

Las áreas de reserva se encuentran ubicadas en el MAPA No 23 ZONA URBANA – DIAGNOSTICO - SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

ARTICULO 25 -.ENERGÍA ELÉCTRICA Se determinan como suelos de reserva y protección los sitios de localización del sistema rural y urbano de distribución de la energía eléctrica incluida la generación, la distribución en alta, baja y media tensión, el sistema de alumbrado, de dominio publico o privado y las áreas futuras destinadas a los nuevos desarrollo energéticos.

25.1. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EXISTENTE EN EL MUNICIPIO.

Subestaciones de Energía, líneas de transmisión de alta y baja potencia, postes, transformadores y demás. Complejo Hidroeléctrico del ALTO ANCHICAYA propiedad de EPSA

subestaciones Bitaco 34.5113.2 kv., y Loboquerrero con 34.5113.2 kv., con una capacidad instalada de 5,25 MVA; los circuitos a 13.2 kv. de estas subestaciones se describen a continuación: El circuito Dagua de la Subestación Bitaco con una capacidad instalada de transformación de 1657.5 KVA. y una longitud total de 57.45 km, El circuito Km-26 de la Subestación Bitaco con una capacidad instalada de transformación de 7287.5 KVA. y una longitud total de 129.85 km, El circuito el Llanito con una capacidad instalada de transformación de 3905 KVA. y una longitud total de 35.1 km, El circuito Loboquerrero local con una capacidad instalada de transformación de 940 KVA. y una longitud troncal de 22.1 km. El circuito Zabaletas de la Subestación Madroñal con una capacidad instalada de transformación de 4887.5 KVA. y una longitud total de 85.47 km.

25.2 AREAS DE RESERVA Y PROTECCIÓN PARA EJECUCIÓN DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS : Se declaran como Áreas de reserva y Protección de dominio Municipal para:

Area Rural

Repetidoras – Área de Reubicación de repetidoras Cerro Tokio en Predio de la hacienda CERRO TOKIO.

Proyectos de Electrificación Rural, Proyecto de electrificación Rural el Rucio, Proyecto de electrificación Rural La Victoria , Proyecto de electrificación Rural La Guinea – El Carmelo

Proyecto de electrificación Rural El Rosal, Proyecto de electrificación Rural vereda la puerta

Proyecto de electrificación Rural vereda el Naranjo, Proyecto de electrificación Rural vereda la siria

Proyecto de electrificación rural vereda la reina, Proyecto de electrificación rural vereda Bella Vista

Proyecto de electrificación rural vereda San Juan

25.3 AREAS DE RESERVA Y PROTECCIÓN PARA EJECUCIÓN DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS : Se declaran como Áreas de reserva y Protección de dominio Municipal para **Área Urbana**

Proyectos de extensión de redes

Proyectos de Alumbrado Publico

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

Proyectos de Subestaciones

La localización específica de estas áreas y los componentes de los sistemas se establecerá previa formulación de los estudios y recorridos de cada uno de estos proyectos.

ARTICULO 26 .- ASEO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Se determinan como suelos de reserva y protección los sitios de localización del Actual lote de Botadero a cielo abierto ubicado en el Corregimiento Santa María – parte baja, distante 5 Km. del área urbana (45 min.) en el sector de Consuegra – vía que conduce a El Limonar. La producción estimada es de aproximadamente de 60 toneladas semanales.. El Botadero es de características provisionales y se desarrollara en el corto plazo el plan de cierre .

ARTICULO 27 .ÁREAS DE RESERVA FUTURA LOCALIZACIÓN DE SITIO DE DISPOSICIÓN INTEGRAL :

El Municipio selecciona como área potencial para el manejo y disposición de los residuos sólidos que se generan en el Municipio por variables de localización, vías y consideraciones socio económicas la vereda de Jiguales (además se tendrán en cuenta las zonas ubicadas en el Piñal, El Limonar, Santa Ma. parte baja), adelantará y determinará en un termino de tres meses una vez adoptado el presente PBOT. El lugar definitivo para el manejo y disposición final de los residuos sólidos, sitio que se adoptara como suelos de protección para aprovisionamiento de servicios públicos domiciliarios.

Ver Mapa No 16 de propuesta de uso del suelo .

ARTICULO 28 .- PLAN MAESTRO DE GESTION DE RESIDUOS SÓLIDOS

El Municipio en un termino no mayor de un año una vez adoptado el presente PBOT realizara el .- **PLAN MAESTRO DE GESTION DE RESIDUOS SÓLIDOS** que se generan en el Municipio en lo que respecta a residuos sólidos domiciliarios, hospitalarios, lodos, y escombros incluyendo la cabecera Municipal y centros poblados principales de El Queremal, Borrero Ayerbe, El Carmen, San Bernardo y el Palmar

ARTICULO 29., El Municipio tramitara la licencia ambiental para los proyectos de manejo de los diferentes tipos de residuos sólidos que se defina en el plan Maestro en el Corto Plazo

ARTICULO 30.-En el Momento de iniciar las actividades del sistema de manejo de residuos sólidos domiciliarios y escombreras determinados en el plan maestro se iniciara la clausura y restauración Ambiental del actual botadero de acuerdo con los términos de referencia que para tal actividad determine la CVC

ARTICULO 31.- El Municipio en el Plan Maestro de Gestión de residuos sólidos considerara el desarrollo de proyectos para el manejo adecuado de los residuos sólidos que se generen en el sector rural, proyectos que se implementaran en el mediano plazo.

ARTICULO 32.-TELECOMUNICACIONES (URBANA Y RURAL)

Se determinan como suelos de reserva y protección los sitios de localización del [Sistema de telecomunicaciones](#) de dominio publico o privado y las áreas destinadas a futuras localizaciones de nuevos sistemas Se incluye los sistemas telefónicos, de fibra óptica y Radio Comunicación y tecnología satelitales y de telefonía celular.

32.1 Sistema telefónico

Líneas Digitales: 1,920, Líneas residenciales:972 , Líneas Comerciales:99 , Líneas Oficiales: 56
Líneas Rurales: 2, Monedero L.D: 4 , Redes telefónicas y sistemas repartidoras Sistema telefónico servido por Telecom

32.2 Redes de Fibra Optica , Antenas, Centros y oficinas de atención a usuarios ,Plantas

32..3 . ÁREAS DE RESERVA PARA FUTUROS DESARROLLOS: Suelo destinado a la extensión de redes Telefónicas, Suelo destinado ala extensión de redes de Fibra Óptica , Plantas repetidoras Plantas de recepción, Antenas , Complejos de Comunicación ,Infraestructura de atención al usuario

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

Con las empresas prestadoras y atendiendo la normatividad derivada de este PBOT se acordarán los trazados y localizaciones finales.

ARTICULO 33.- GAS DOMICILIARIO . Se adoptan como suelos de protección y reserva para el proyecto de GLP para el Municipio de Dagua GLP (Gas Licuado de Petróleo), depósito y redes domiciliarias a la población. Se prevé sitio de posito en Loboguerrero nos obstante el sitio de disposición final y el trazado definitivo de la red se acordara con la empresa prestadora del servicio y atendiendo la normatividad del presente PBOT.

ARTICULO 34.- ÁREAS EXPUESTAS A AMENAZA Y RIESGOS NATURALES NO MITIGABLES
Se adoptan en el presente PBOT como suelos de protección las áreas expuestas a eventos dañinos las cuales no son susceptibles de mitigación y por la magnitud en las obras de infraestructura para su recuperación resultan inviables y por lo tanto no urbanizables, definidas en los esquemas de riesgo y o amenaza descritos en el documento de implementación y las áreas definidas en el componente Rural y el componente Urbano del presente PBOT y localizadas en los mapas EL MAPA 11 - TERRITORIO – DIAGNOSTICO -LOCALIZACIÓN DE EVENTOS DE RIESGO Y/ O AMENAZA Y DESCRITAS Y ESQUEMATIZADAS EN EL COMPONENTE DE IMPLEMENTACIÓN y el MAPA 22 ZONA URBANA – DIAGNOSTICO - ÁREAS DE RIESGO Y/O AMENAZA

ARTICULO 35.- AMENAZAS GEOLÓGICAS,
Se declaran como suelos del protección las áreas afectadas por las principales fallas reconocidas, que atraviesan la cuenca del Río Dagua son:
Falla Dagua – Calima.
Falla del Río Bravo.
Falla Río Blanco – El Naranjo.

Se declaran como suelos del protección las áreas afectadas por Eventos morfodinámicos localizados en las siguientes sitios: sobre los más importantes afluentes, como lo son el Río Jordán, el Río Sabaletas. En los ríos y quebradas como Los Indios, La Guinea, Pepitas, Sombrerillos y Jiménez, así como en el Río Blanco, La Mona, La Cascada y el Digua.
En las vías de acceso principal, especialmente sobre la vía Cali - Buenaventura (Cabal Pombo), Simón Bolívar (vía antigua) y Buga - Loboguerrero, deslizamientos producidos por el alto grado de fracturamiento de los macizos rocosos, por las fuertes pendientes, la longitud de los cauces, la alta precipitación y la pobreza de la cobertura vegetal, que sumadas a las crecientes de los ríos principales ocasionan frecuentes interrupciones en la vía.
Y áreas críticas, como en el caso del Río Pepitas y Alto Jordán se deben adelantar trabajos detallados como son:
Sector de San Bernardo: fenómenos reconocidos de deslizamientos o hundimientos del suelo.
Sector de Bajo Jordán: erosión por cárcavas, tierras malas y deslizamientos.
Sector Municipal y zona interurbana: deslizamientos antiguos que están parcialmente erosionados.
Sector de Vista Hermosa, El Rucio, EL Hormiguero: fenómenos de remoción en masa.
Sector de Juntas: deslizamientos e inundaciones. Fenómenos de remoción en masa.
Sector de Zelandia: fenómenos de remoción en masa.

Se declaran como suelos del protección las áreas AFECTADAS POR AMENAZAS HIDROMETEOROLÓGICAS,

Sequías.- Enclave xerofítico semiárido, con bajo nivel de humedad ambiental, altas temperaturas y procesos de desertificación en marcha.

INUNDACIONES, DESLIZAMIENTOS Y CAÍDAS DE ROCAS, FLUJOS TERROSOS Y DE LODO
El Corregimiento de Juntas se encuentra localizado sobre una terraza aluvial del Río Pepitas, formada antes de su desembocadura en el Río Dagua. La terraza tiene una altura de 1.5 mts sobre el nivel del cauce actual y está formada por lentes de conglomerados medios a gruesos de rocas principalmente volcánicas y areniscas embebidas en una matriz areno-limosa y lentes de arenas gruesas.

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

TORRENCIALIDAD.- Depósitos de abanicos aluviales localizados en Loboguerrero y pequeños conos de deyección alineados a lo largo de la Falla Dagua – Calima en su margen derecha ascendiendo y terrazas altas en la desembocadura de los ríos Bitaco, Grande Y Sabaletas. Se han observado grandes depósitos de material fino en los alrededores de El Queremal, cuyo origen puede estar relacionado con posibles represamientos que se han colmatado rápidamente de sedimentos y que posteriormente se han disectado.

Se declaran como suelos de protección las áreas afectadas por AMENAZAS EDÁFICAS Erosión Cuenca del Río Dagua⁷ áreas con procesos de erosión Muy severas localizadas en el Municipio de Dagua y localizadas en el MAPA 12 - TERRITORIO – DIAGNOSTICO - EROSIÓN

Se declaran como suelos del protección las áreas AREAS DEGRADADAS Y DE RIESGO DEL SUELO POR REMOCIÓN EN MASA .- Parte Alta de la Cuenca del Río Dagua Los principales y más grandes deslizamientos con movimiento reciente han sido cartografiados a lo largo del Río Dagua y a la altura del nacimiento del Río Jordán, los cuales se describen a continuación Sectores San Bernardo , **Sector del Alto Río Jordán**, Sectores aledaños a la cabecera municipal, Parte media de la Cuenca del Río Dagua ,Sector El Rucio – Vista Hermosa Parte media de la Cuenca Del Río Anchicayá A partir del Corregimiento de El Queremal y a lo largo de la vía principal se observan numerosas coronas de deslizamientos, depósitos de derrubios y aumento de la tasa de torrencialidad que han ocasionado a menudo la obstrucción de las vías y afectación sobre las viviendas, en especial en la época de mayor pluviosidad.

Se declaran como suelos del protección las áreas afectadas por desprendimientos y desplomes .- Se presentan continuamente a lo largo de la vía al mar, entre la cabecera municipal y el piedemonte de la Cordillera.

Se declaran como suelos del protección las áreas afectadas por Flujos de suelo. -Valles aluviales de los ríos Jordán, Dagua, Anchicayá, Digua, Sabaletas y Pepitas y en las Quebradas El Cogollo y La Cascada. En los dos primeros dominan las inundaciones y en los últimos los flujos terrosos.

ARTICULO 36.- AREAS RIESGO Y O AMENAZA NO MITIGABLE EN ZON URBANA

Se declaran como suelos del protección las áreas las siguientes áreas de riesgo en zona urbana

Zona de Riesgo No 1- Barrio la Esneda, Por Creciente de Quebrada el Cogollo Predios 001, 014, 031, 030, 011 parcial, 010 parcial, 015 parcial y 003 parcial y 029 parcial.

Zona de Riesgo No 2. Parte Occidental del Municipio por Agrietamiento y riesgo de derrumbes- Se requiere adelantar un estudio de seguimiento y mitorreo de esta zona que aunque esta fuera del perímetro presenta amenaza para la escuela Gran Colombia y los predios 013, 020, 021

Zona de Riesgo No 3. Barrio el Agrado Deslizamientos y Creciente del Río Dagua Esta fuera del perímetro Actual, pero urge su reubicación el numero aproximado de familias a reubicar es de 15

Zona de Riesgo No 4. Intersección de la Quebrada el Cogollo con el Río Dagua y Márgenes de protección de la Quebrada el cogollo y el Río Dagua.

Se debe adelanta planes de reubicación los predios de uso comercial y de vivienda numerados : 032, 052, 051, 045, 044 060, Parcial 056, Parcial 057, Parcial 061.

En los predios 026, 025, 024 y 022 que aun no están construidos entran a formar Parte de las áreas de conservación como cauce del Río Dagua y solo se permiten los usos definidos en el presente PBOT.

ZONA DE RIESGO 5

⁷ Estudio semidetallado de erosión en la Cuenca Hidrográfica del Río Dagua, por Felix María Suárez V., CVC 1991

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

Localizada entre la vía férrea y la carretera VIA CABAL –POMBO.

Se debe adelantar reubicación de al menos 10 familias invasoras de las propiedades de Ferrovías y que la circulación nuevamente de este medio transporte los coloca en grave riesgo.

Zona de riesgo 6. Intersección de quebrada San Rafael con Vía al Piñal conocido como Juan 23.

Se debe reubicar los predios construidos sobre la margen de la quebrada localizados en el predio 142 y restringir el uso de vivienda en los predios loteados y aun no construidos por pertenecer estos a la margen de protección de la quebrada, con estos propietarios y analizando su necesidad real de vivienda el Municipio los acogerá en sus proyectos de reubicación.

El Municipio adelantará verificación de los predios correspondientes a la Urbanización PROVIVIENDA y conceptuara sobre su reubicación .

CAPITULO VIII - INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE PARA EL FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL

Se adopta la reserva de suelos que por su localización son estratégicos para el funcionamiento y desarrollo del territorio Municipal .La infraestructura del servicios esta conformada por la malla vial, los , servicios sociales, domiciliarios servicios complementarios

ARTICULO 1. DEFINEN EL SISTEMA VIAL Y MEDIOS DE TRANSPORTE EN EL TERRITORIO

Se definen los SISTEMAS DE COMUNICACIÓN ENTRE EL ÁREA URBANA Y RURAL Y DE ÉSTAS CON EL CONTEXTO REGIONAL.

SISTEMA DE INTERCONEXIÓN VIAL MUNICIPAL

VIAS NACIONALES-CORREDORES INTERREGIONALES

CARRETERA "SIMON BOLIVAR", que une a Cali con Dagua y Buenaventura

CARRETERA CABAL POMBO: Es la moderna carretera construida en la segunda mitad del siglo XX, viene desde Cali, recorre a Dagua desde el Km-18, pasa por el Palmar y Villahermosa para llegar a la cabecera de Dagua en una extensión de 46 km; de allí continúa 14 Kms a Loboguerrero; bordea el Boquerón del Dagua, pasa por El Naranjo y Cisneros, donde limitan los Municipios de Dagua y Buenaventura, de allí sigue a Buenaventura

CARRETERA BUGA-LOBOGUERRERO: Para unir a Bogotá y Medellín con Buenaventura, sin pasar por Cali, se construyó la carretera BUGA-LOBOGUERRERO, que le reduce la densidad de tráfico a la CABAL POMBO. El Corregimiento de Loboguerrero perteneciente al Municipio de Dagua, está a 14 km de la cabecera; es el epicentro del triángulo BUENAVENTURA-BUGA-CALI;

VIA FÉRREA: Por su territorio corre EL FERROCARRIL DEL PACIFICO, que tiene actualmente una extensión a Cali de 92Km; a Buenaventura 82 km; bordeando a partir de la cabecera Municipal el río Dagua y recorriendo todo el Boquerón del Dagua desde el Corregimiento de Loboguerrero, donde recibe las aguas del río Bitaco.

El Sistema Vial de comunicación desde el área urbana hasta los Corregimientos y Veredas es la siguiente:

1. La vía Cabal Pombo o Corredor Vial Cali – Buenaventura, a través de la cual se comunican los Corregimientos de Km. 18, El Palmar, área urbana municipal, Atuncelas, Loboguerrero, Cisneros - Juntas.
2. La antigua vía al mar o Simón Bolívar, que conduce a partir del Km.22 hacia los Corregimientos de Borrero Ayerbe, El Carmen, San Bernardo, San José del Salado, El Queremal, La Elsa, La Cascada y El Danubio, y finaliza en Buenaventura.
3. La vía que conduce al Corregimiento de Santa María.
4. La vía que conduce al Corregimiento de San Vicente y El Piñal
5. La vía que conduce hacia los Corregimientos de El Limonar y Borrero Ayerbe (alterna a la Cabal Pombo)
6. La vía que conduce hacia Buga, conectando al Corregimiento de Sabaletas.

Descripción de Vías del territorio y Clasificación Vial

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

CLASIFICACION	
CARRETERA NACIONAL	
SIMON BOLIVAR	Km 22 - Cgto. Cisneros
Km 18 - Cgto. Danubio	Loboguerrero - Cgto. Zabaletas
CABAL POMBO	
CARRETERA DPTAL	
VIAS LOCALES	
Ramal a Dagua	
VIAS	
Vía Simón B. Km Vda. La Garza	Vda. La Colonia - Vda. la Virgen
Cgto. Zabaletas - Vda. Belmira	Cgto. Palmar - Vda. La Pulida
Cgto. Zabaletas - Vda. Bella vista	Vda. El Vergel - Limites Cumbre
Vda. El Trapiche - Vda. Carrizales	Vda. El Vergel - Cgto. Borrero A.
Vda. Puerta Dagua - Cgto. Atuncela	Cabal P. Km 26 Simón B. Km 26
Vda.. Peñas Gordas - Cgto. El Rucio	Simón B. Km 23 - Vda. La Clorinda
Vda. Peñas G. - Cgto. Zelandia	Cgto. B Ayerbe - Cgto. El Carmen
Esc. El Piñal Vda. Tierra Caliente	Vda. Tocolá - Cgto. San Bernardo
Vda. Bolivia - El Tiro - San Joaquin	Vda. Bahondo - Vda. Loma Alta
Cabecera - Cgto. San Vicente	Simón B. Km 20 - Vda. Tocota
Cgto. San Vicente - Vda. El Pajal	Vda. Machado - Cgto. El Salado
Cgto. Providencia - Cgto. Los Alpes-	Vda. Alto Zabaletas -El Silencio
El Rosal	Vda. Alto Zabaletas - Esc. Zabaletas
Cabecera - Cgto. Santa Maria	Cgto. Atuncela - San Alonso
Consuegra - Basurero	Cabecera - Vda. El Rosal
Basurero – Crucero - Limonar Santa	Cabecera - Vda. Chaparranosa
Maria	Cgto. Limonar - El Salado
Cgto. Santamaría - Cgto. El Limon	Cgto. El Palmar - Esc. Vasquez C.
Cgto. Limonar - Vda. Junticas	Cgto. El Palmar -La Virgen Km 30
Cgto. Limonar - Dagua	Vda. Bahondo Vda. Alto Tortolas
Cabal Pombo Km 46 - Cgto. Jiguale	Simón B. Km 28 El Carmen
Cabal P. Km 43 - Vda. Camelias	Las Camelias Km 95 - San Vicente
Cabal P. Km 40 - Vda. Las Delicias	Vda. Platanales - Cgto. Jiguales
Cgto. Villahermosa -limites cumbre	Cgto. San Vicente -Esc. San Vicente
Vda. Centella - Vda. Las Brisas	
CAMINOS VECINALES	
Cabecera - El Piñal -Santa Maria	Vda. Puerta Dagua – Atuncela
Cabecera Cgto. Providencia	Cgto. Providencia – Pepitas
Cgto. Providencia Cgto. Santa María	Vda. Tocolá Vda. El Jordán -
Cgto. El Carmen – Tocota	Vda. El Jordán - Vda. Machado -
Cgto. El Palmar Vda. Centella	Vda. Machado- El Queremal
Vda. El Trapiche - Vda. Carrizales	Zudia
Simón B. Km. 19 –Tocota	

Rutas de transporte municipal.

Origen	Destino
Cabecera municipal	Santa María - Providencia El Piñal – Bolivia - La María El Chilcal - Limonar Loboguerrero - El Naranjo - Cisneros

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

Origen	Destino
	El Palmar- El Vergel - Km. 26 - Villahermosa Atuncela - Puerto Dagua Sabaletas Zona urbana a todos los barrios Corregimiento Borrero Ayerbe (Km. 30) hacia todas las veredas

ARTICULO 2. SE ADOPTA EL SISTEMA VIAL URBANO

Sistema de corredores urbanos interregionales. Corresponde a las vías urbanas de enlace con el sistema interregional ubicados en el área urbana **VIA CABAL POMBO - CORREDOR FERREO**

Sistema urbano. Corresponde a las vías que conforman la red vial del área urbana del Municipio y se dividen en: las vías arterias principales, vías arterias secundarias, vías colectoras, vías locales, vías de rondas de ríos, vías paisajísticas, vías peatonales y la red de ciclo vías, adicionalmente todas ellas según su recorrido podrán tener un tratamiento paisajístico particulares su actual nomenclatura urbana

Vías Arterias Principales - (VAP): Por la amplia dimensión de su sección transversal alojan intensos flujos de tránsito de vehículos livianos y son preferidas para la operación del servicio público de transporte colectivo de alta frecuencia y paradas distantes reguladas.

Corresponde al Tramo de la Cabal POMBO K20 entre calle 14 y calle 5
 Calle 10 entre Carrera 8 y Carrera 25

Vías Arterias Secundarias - (VAS): Permiten un alto porcentaje de vehículos convencionales de transporte público colectivo con baja velocidad de operación y alta rotación de demanda. Actúan como ejes distribuidores de tráfico.

La Carrera 9, Carrera 13, Carrera 22, la Calle 9, Calle 15; Calle 5, Kra. 17

Vías Colectoras - (VC): Es el conjunto de vías urbanas que a partir de las vías arterias secundarias penetran a sectores urbanos homogéneos, preferiblemente residenciales, distribuyendo el tránsito por las vías locales al interior de estos sectores. Son utilizadas para operación del servicio público de transporte colectivo a escala local; es decir, como último elemento vial para la accesibilidad de este sistema.

Carrera 8, Carrera 10, Carrera 12, Carrera 17, Carrera 21, Calle 14, Calle 11, la calle 12 y Calle 7,

Vías Locales - (VL): Tienen como función principal el acceso directo a la propiedad individual, a partir de las vías colectoras y ocasionalmente de las vías arterias. Soportan fundamentalmente el tránsito de vehículos particulares livianos y permiten el estacionamiento en la vía, preferencialmente en zonas diseñadas y reguladas para tal fin.

Corresponden a las vías urbanas restantes.

Vías Peadonales - (VP): Se define como aquellas vías exclusivas para la circulación de los peatones. Calle 6 frente al parque remedios, y se proyecta peatonilizar como eje de enlace de áreas verdes y recreativas el actual recorrido del ferrocarril del Pacifico en especial por la carrera 14 y carrera 16 esta vías seria habilitada igualmente como ciclo ruta con clasificación (c)

Ciclorutas - (C): Corresponde a un subsistema del sistema vial urbano de uso exclusivo de bicicletas.

Vía peatonal y de cicloruta carrera 14 y carrera 16.

Vías Marginales: Conjunto de vías paralelas y a lo largo de los ríos, canales Carrera 12 .

Vías Paisajísticas: Son aquellas que hacen parte del Sistema Vial del Municipio de Dagua y que por su localización y características topográficas y de ocupación de sus zonas colindantes.

Carrera 9 y Calle 7

ARTICULO 3. DETERMINACIÓN DE AREAS DE RESERVA PARA INFRAESTRUCTURA VIAL RURAL

APERTURA DE VIAS: . Vía Rozo Mulalo, Loboguerrero, Tramo Vereda entre la Vereda los Alpes y Vereda los cristales

AMPLIACIONES VIALES: .- Ampliación Kmt 22 con la Cabal Pombo Km30, - Vía que conduce de Dagua Piñal, La María, La Cumbre, .- Vía Peñas Gorda Zelandia, - Ampliación y reparaciones y cambios de trazado de la Vía Vista Hermosa El Rucio Naranjo,

CENTRO DE CARGUE Y DESCARGUE LOBOGUERRERO

ESTACIONES DE SERVICIO, Lobo guerrero - Definir sitio mediante estudio Factibilidad Dentro del perímetro actual del centro poblado, Palmar Definir sitio mediante estudio Factibilidad Km. 18 - Rancho de Lolo

TALLERES DE REPARACIÓN localización en CABECERA Y centros poblados Principales

Cumpliendo con reglamentación de uso del suelo

ESTACIONES DE CARGA RED FERREA, Lobo guerrero y Zonas de expansión Industrial cabecera Municipal

AREA DE RESERVA CAMBIO TRAZADO RED FERREA Reserva de áreas con base en estudio técnico a desarrollarse por Ferrovias y concertarse con el Municipio.

Terminales de Transporte Localización incluida en el estudio del plan vial en LOBOGUERRO, KM 30 ,QUEREMAL

ARTICULO 4. DETERMINACION DE AREAS DE RESERVA PARA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA

Predios afectados con APERTURA DE VIAS .- Vía Circunvalar y .- Vía Barrio la Cabaña Barrio Fátima Por Telecom.

AMPLIACIONES VIALES :-Ampliaciones por Vías perimetrales a las Quebradas el Cogollo y el Río Dagua, .- Ampliaciones de Vía previstas por el cambio de trazado de la red férrea Urbana

TERMINAL DE TRANSPORTES Localización en área de Expansión industrial

ESTACIONES DE SERVICIOS. Localización de estación en Margen de la Vía proyectada perimetral. Localización en Zona de expansión industrial

TALLERES DE REPARACIÓN Localización en áreas de expansión de uso industrial y comercial

ESTACIONES DE CARGA RED FERREA Localización en áreas definidas de expansión industrial.

ARTICULO 5. AREAS DE RESERVA Y PROTECCIÓN DE DOMINIO MUNICIPAL EN SERVICIOS SOCIALES

5.1 SECTOR SALUD

CABECERA MUNICIPAL NAP Hospital Local Conformado por un Hospital nivel I, da cobertura a todo el municipio

NAP QUEREMAL Conformado por un Centro de Salud, aún sin terminar y los siguientes puestos de salud: La Elsa, La Cascada, El Danubio, Machado, El Chilcal, El Salado, El Limonar

NAP Borrero Ayerbe (Km. 30) Conformado por Centro de Salud, aún sin terminar y los siguientes puestos de salud: KM-26, Jiguales, El Carmen, La Clorinda, San Bernardo, Jordán, Jordancito

NAP Loboguerrero No existe Centro de Salud de referencia. Existen los siguientes Puestos de Salud: El Palmar, La Virgen, Villa Hermosa, Santa María, El Piñal, Atuncela, Loboguerrero, Zabaletas, El Naranjo, Juntas

5.1.1 AREAS DE RESERVA FUTUROS DESARROLLOS : En el Sector Salud de acuerdo con el Plan de Salud Municipal no se prevé la construcción en el corto y mediano plazo de puestos de Salud. Se adopta la reorganización del sistema dejando a los NAP Como Núcleos de atención Primaria. Con esta medida se eleva a la categoría de puestos de primer nivel en Salud el Puesto de salud de los corregimiento de Queremal, Loboguerrero, Borrero Ayerbe,. El Resultado del Plan

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

de Salud Municipal actualmente en formulación definirá las conversiones Y reorganización de los otros puestos de acuerdo al alcance de las coberturas en los diferentes planes de seguridad social en salud.

5.2 SECTOR EDUCATIVO: Se adoptan como áreas de reserva y de dominio Municipal 92 centros de educación localizados en el área urbana y rural del Municipio

Sector	Básica Primaria - Preescolar		Básica Secundaria		Centros Media Técnica		Total Docentes	Centros	Total General
	Oficial	No Oficial	Oficial	No Oficial	Oficial	No Oficial	No Oficial	Oficial	
Urbano	4	3	3	1	1	1	8	5	13
Rural	64	2	9	0	4	0	77	2	79
Total	68	5	12	1	5	1	85	7	92

5.2.1. AREAS PROYECTADAS Y RESERVADAS PARA LA ACTIVIDAD EDUCATIVA Y COMPLEMENTARIA

ZONA RURAL - Proyecto Escenario Múltiple Cultural Centro Poblado el Queremal- Difusión de la Cultura

ZONA URBANA -.Proyecto Granja Experimental dependiente del Colegio Gimnasio Del Dagua – Predio 034, .- Coliseo Deportivo en Área de Expansión Urbana Predio No 0.35

5.3 PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIAS: Centros comunitarios existentes en cabecera Municipal y principales centros poblados

5.4. CULTURA Casa de la Cultura,.

5.5. RECREACIÓN Y DEPORTE : I Parque Recreacional construido en conjunto por el Municipio y la Gobernación del Departamento y el Patio de Recreo del Colegio Gimnasio del Dagua, en donde se efectúan actividades deportivas como la de baloncesto, voleibol, natación y fútbol
 En la zona rural se encuentran el Parque Recreacional de El Queremal y el Patio de Recreo del Gimnasio del Dagua – Satélite, Canchas de Fútbol localizadas en los centros poblados. Se establece el realizar el inventario de los escenarios deportivos, culturales y comunitarios con el fin de establecer en el corto plazo su dominio, localización y área efectiva de reserva.

ARTICULO 6.- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

Se determinan como suelos de reserva y protección los sitios de localización de los servicios sociales de dominio publico o privado y las áreas destinadas a futuras localizaciones de nuevos sistemas, de los servicios que complementan las necesidades básicas de la población y son ellos: la plaza de mercado, matadero, cementerio, culto, bomberos y socorro entre otros.

Áreas de reserva para Mataderos

Nuevo matadero en el área municipal, y mataderos del Queremal y Borrero Ayerbe se proyecta realizar obras de adecuación para que funcionen como satélites del Matadero Principal.

Áreas de reserva Abastecimiento de artículos de la canasta familiar

Plaza de mercado municipal localizado aproximadamente a unos 400 m de la plaza principal, plaza de mercado de Borrero Ayerbe

Áreas de reserva para futuros desarrollo: Loboguerrero- centro de intercambio de alimentos Queremal – galería, Centros de acopio de Atuncela y km 18 – clima, conservación de alimentos, distribución
 Proyecto Industrial Planta Procesadora de Piña – Sitios de localización Cabecera área de expansión industrial.

Áreas de reserva Cementerio

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

Existe un cementerio localizado en el Barrio el Cementerio, administrado por la Iglesia Católica Parroquial. El cementerio tiene una extensión de 4.710 m².
En todos los centros poblados se localizan Cementerios y en algunas veredas incluidas la vereda de San Joaquín, Jiguales, entre otras.

Áreas de Reserva Futuros cementerios No se afectaran en el corto plazo áreas para futuros cementerios pero se prevé adecuaciones para cumplir con las normas sanitarias y ambientales

Áreas de reserva Culto Religioso 2 iglesias católicas y 4 pertenecientes a otras religiones, localizadas en la cabecera municipal. De igual manera existe un templo religioso en El Queremal y Capilla en Borrero Ayerbe (Km. 30)

Áreas de reserva para futuros desarrollo. Desarrollo de nuevos centros para culto religioso

Áreas de reserva Bomberos y Socorro

Estación de Bomberos, - Cabecera, - Sub. estación Borrero Ayerbe, - Estación de Defensa Civil.

Áreas de reserva para futuros desarrollos Sub. estación de Bomberos Queremal

Sub. estación de Bomberos en Loboguerrero, Centros de atención y defensa Civil – Uno por cada UEF

Albergues temporales.

Áreas de reserva Servicios Administrativos

Son aquellos prestados por la Administración Municipal según sus funciones y competencias, también los prestados por los organismos de la seguridad pública (Policía), notariado y registro de instrumentos públicos, la Registraduría del Estado Civil, la administración de justicia (fiscalías, juzgados y sistema carcelario) y establecimientos públicos e instituciones descentralizadas.

La administración municipal presenta actualmente una estructura con 10 dependencias que desarrollan sus servicios en las siguientes áreas de reserva: Alcaldía Municipal, Cárcel Municipal, Umata, Casa de la cultura.

Transito Municipal, Escuelas y colegios públicos

Áreas de reserva para ampliación de servicios administrativos, Antigua alcaldía

Áreas para Funcionamiento de las UEFs,

Seguridad Ciudadana, [Actuales 12 inspecciones de Policía localizadas](#) en cabecera y centros poblados principales

Áreas para localizar nuevos centros de Seguridad Ciudadana., Áreas de seguridad uno por cada UEF

Notariado y Registro de Instrumentos Públicos, Notaría Única – Cabecera Municipal

Registraduría del Estado Civil.- Cabecera Municipal

Administración de Justicia, Unidad de la Fiscalía General de la Nación

Juzgado Promiscuo, Área de reserva para oficina de Registro Mercantil en cabecera Municipal.

CAPITULO IX DE ESPACIO PUBLICO

CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El Municipio de Dagua en cumplimiento del decreto 1504 de 1991 velara por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Y En cumplimiento de la función pública del

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

urbanismo, el municipio dará prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo.

ARTÍCULO 2.- El espacio público del Municipio de Dagua estará constituido por el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.

ARTÍCULO 3.- El destino de los bienes de uso público incluidos en el espacio público no podrá ser variado sino por El concejo Municipales a través de los planes de ordenamiento territorial. o de los instrumentos que los desarrollen aprobados por la autoridad competente, siempre que sean sustituidos por otros de características y dimensiones equivalentes o superiores. La sustitución debe efectuarse atendiendo criterios, entre otros, de calidad, accesibilidad y localización.

ARTÍCULO 4.- El espacio público está conformado por el conjunto de los siguientes elementos constitutivos y complementarios:

- a) Bienes de uso publico
- b) Elementos arquitectónicos, espaciales y naturales que satisfacen la necesidad de uso público
- c) Areas requeridas para la conformación del sistema de espacio publico.

El espacio público esta conformado por el conjunto de los siguientes elementos constitutivos y complementarios.

- I Elementos constitutivos
 - 1. Elementos constitutivos naturales
 - 2. Elementos constitutivos artificiales o construidos
- II Elementos complementarios
 - a) Componente de la vegetación natural intervenida
 - b) Componente de amoblamiento urbano
 - 1. Mobiliario.
 - 2. Señalización

Parágrafo. Los elementos constitutivos del Espacio público, de acuerdo con su área de influencia, manejo administrativo, cobertura espacial y de población, se clasifican en: a) elementos del nivel estructural o de influencia general, nacional, departamental, metropolitano, municipal o distrital o de ciudad; b) elementos del nivel municipal, local, zonal y barrial al interior del municipio.

ARTÍCULO 5.- El espacio público se planeará, diseñará, construirá y adecuará de tal manera que facilite la accesibilidad a las personas con movilidad reducida, sea esta temporal o permanente, o cuya capacidad de orientación se encuentre disminuida por la edad, analfabetismo, limitación o enfermedad, de conformidad con las normas establecidas en la ley 361 de 1997 y aquellas que la reglamenten.

ARTÍCULO 6.- El espacio publico es el elemento articulador y estructurante fundamental del espacio en la ciudad, así como el regulador de las condiciones ambientales de la

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

misma, y por lo tanto se constituye en uno de los principales elementos estructurales del presente Plan.

ARTÍCULO 7.- En cumplimiento del decreto 1504 de 1998 el Municipio de Dagua elaborará un inventario general en el área urbana y rural de los elementos constitutivos del espacio público en los niveles establecidos anteriormente en un plazo no menor a un año a partir de la sanción del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 8.- El Municipio de Dagua expedirá el Estatuto del espacio público y del paisaje en un termino no mayor a 24 meses. Este estatuto reglamentará su uso y cubrirá tanto la Cabecera Municipal como el área rural.

Parágrafo. La expedición del Estatuto del Espacio Público y el Paisaje del Municipio tendrá como objeto la planeación, ordenación, diseño, restauración, construcción y ornamentación del espacio publico en general. Este estatuto definirá las dimensiones mínimas de los componentes ambientales y la especificación de las especies vegetales o arbóreas permitidas según las tipologías de espacio publico.

ARTÍCULO 9.- El Municipio de Dagua, en relación con el espacio publico efectivo, se propone como meta alcanzar durante la vigencia del plan, un índice un mínimo de quince (15 m²) metros cuadrados por habitante. Entendiéndose como espacio publico de carácter permanente, conformado por zonas verdes, parques plazas y plazoletas.

Artículo 10.- El municipio podrá contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y el aprovechamiento económico para el municipio o distrito del espacio público, sin que impida a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito.

Artículo 11.- En el caso de áreas publicas de uso activo o pasivo, en especial parques, plazas y plazoletas, El municipio acorde con los usos permitidos en el Estatuto del Espacio Publico y el Paisaje podrá realizar con particulares para su utilización temporal, en ningún caso estos contratos generarán derechos reales sobre el inmueble afectado, se dará estricto cumplimiento a la prevalecía del interés general sobre el particular.

Artículo 12.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 142 de 1994, cuando para la provisión de servicios públicos se utilice el espacio aéreo o el subsuelo de inmuebles o áreas pertenecientes al espacio publico, el municipio o distrito titular de los mismos podrá establecer mecanismos para la expedición del permiso o licencia de ocupación y utilización del espacio público y para el cobro de tarifas. Dichos permisos o licencias serán expedidos por la oficina de planeación municipal o la autoridad municipal que cumpla sus funciones.

Las autorizaciones deben obedecer a un estudio de la factibilidad técnica y ambiental y del impacto urbano de la construcción propuesta, así como de la coherencia de las obras con los planes de ordenamiento territorial y los instrumentos que lo desarrollen.

Artículo 13.- Cuando las áreas de cesión para zonas verdes y servicios comunales sean inferiores a las mínimas exigidas por las normas urbanísticas, o cuando su ubicación sea inconveniente para la ciudad, o cuando existan espacios públicos de ejecución prioritaria, se podrá compensar la obligación de cesión en dinero u otros inmuebles, en los términos que reglamente el concejos a iniciativa del Alcalde. Si la compensación es en dinero o en

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

otros inmuebles, se deberá asignar su valor a la provisión de espacio público en los lugares apropiados según lo determine el presente plan.

Los antejardines, aislamientos laterales y parámetros retrocesos de las edificaciones, no podrán ser compensados en dinero, ni canjeados por otros inmuebles.

Artículo 14.- Con el objeto de generar espacio público en áreas desarrolladas, el municipio podrá crear áreas generadoras de derechos transferibles de construcción y desarrollo, para ser incorporadas como elementos del espacio público al Plan de Ordenamiento Territorial o a los Planes Parciales que lo desarrollen, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 151 de 1998.

Artículo 15.- La utilización por los particulares del espacio aéreo o del subsuelo de inmuebles públicos, pertenecientes al espacio público, para efectos de enlace entre bienes privados o entre bienes privados y elementos del espacio público, tales como puentes peatonales o pasos subterráneos, podrá realizarse previo estudio, aprobación y cobro de tarifas por parte de la oficina de planeación municipal o la autoridad municipal que cumpla sus funciones.

El estudio conllevará un análisis de la factibilidad técnica y del impacto urbano de la construcción propuesta, así como de la coherencia de las obras con los planes de ordenamiento territorial y los instrumentos que lo desarrollen.

Este tipo de autorizaciones no generará derechos reales para los particulares y deberán dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular.

Parágrafo. Los elementos objeto de este artículo que existen actualmente en el municipio deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el presente decreto.

Artículo 16.- El municipio podrá utilizar el espacio aéreo o el subsuelo de inmuebles públicos, pertenecientes al espacio público para generar elementos de enlace urbano. Una vez construidos los elementos de enlace urbano, podrá autorizarse su uso para usos compatibles con la condición del espacio, en especial los institucionales.

La construcción de este tipo de enlaces implica la expedición de una licencia por parte de la autoridad competente, quien deberá realizar un estudio de factibilidad técnica e impacto urbano, además de verificar la coherencia de las obras propuestas con el plan de ordenamiento territorial y los instrumentos que lo desarrollen.

Artículo 17.- Los parques y zonas verdes que tengan el carácter de bienes de uso público no podrán ser encerrados en forma tal que priven a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito.

Para el caso de parques y zonas verdes del nivel local o de barrio que tengan carácter de bienes de uso público la entidad competente de su manejo administrativo, podrá encargar a organizaciones particulares sin ánimo de lucro y que representen los intereses del barrio o localidad la administración, mantenimiento, dotación y siempre y cuando garanticen el acceso al mismo de la población, en especial la permanente de su área de influencia.

Artículo 18.- Los elementos constitutivos del Espacio Público y el medio ambiente tendrán para su defensa la acción popular consagrada en el artículo 1005 del Código Civil. Esta acción también podrá dirigirse contra cualquier persona pública o privada, para

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

la defensa de la integridad y condiciones de uso, goce y disfrute visual de dichos bienes mediante la remoción, suspensión o prevención de las conductas que comprometieren el interés público o la seguridad de los usuarios.

El incumplimiento de las ordenes que expida el Juez en desarrollo de la acción de que trata el inciso anterior configura la conducta prevista en el artículo 184 del Código Penal de “fraude a resolución judicial”.

La acción popular de que trata el artículo 1005 del Código Civil podrá interponerse en cualquier tiempo.

Artículo 19.- La competencia para la expedición de licencias para todo tipo de intervención y ocupación del espacio público, es exclusiva de las oficinas de planeación municipal o la autoridad municipal que cumpla sus funciones. que cumpla sus funciones

Artículo 20.- La ocupación en forma permanente de los parques públicos, zonas verdes y demás bienes de uso público, el encerramiento sin la debida autorización de la autoridad municipal, la realización de intervenciones en áreas que formen parte del espacio público, sin la debida licencia o contraviniéndola y la ocupación temporal o permanente del espacio público con cualquier tipo de amoblamiento o instalaciones dará lugar a la imposición de las sanciones urbanísticas que señala el artículo 104 de la ley 388 de 1997.

Artículo 21.- El municipio podrá crear de acuerdo con su organización legal las entidades responsables de la administración, desarrollo, mantenimiento y apoyo financiero del espacio público, que cumplirán entre otras las siguientes funciones:

Elaboración del inventario del espacio público.

Definición de políticas y estrategias del espacio público.

Articulación entre las distintas entidades cuya gestión involucra directa o indirectamente la planeación, diseño, construcción, mantenimiento, conservación, restitución, financiación y regulación del espacio público.

Elaboración y coordinación del sistema general de espacio público como parte del plan de ordenamiento territorial.

Diseño de los subsistemas, enlaces y elementos del espacio público

Definición de escalas y criterios de intervención en el espacio público

Desarrollo de mecanismos de participación y gestión.

Desarrollo de la normatización y estandarización de los elementos del espacio público.

Las corporaciones autónomas regionales y las autoridades ambientales de las entidades territoriales, establecidas por la ley 99 de 1993, tendrán a su cargo la definición de las políticas ambientales, el manejo de los elementos naturales, las normas técnicas para la conservación, preservación y recuperación de los elementos naturales del espacio público.

CAPITULO X .- DE LOS LIMITES DEL TERRITORIO

ARTICULO 1 LONGITUD DEL PERIMETRO Y AREA MUNICIPAL

El perímetro municipal tiene una longitud calculada aproximadamente de 169.5 km. con una superficie de 899.9

ARTICULO 2 Se adopta como LIMITE MUNICIPAL el definido por los siguientes Linderos los que consideran en su extensión territorial la Jurisdicción del Municipio de Dagua sobre el complejo Hidroeléctrico del Alto Anchicayá.

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

PARÁGRAFO: PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS LIMITES MUNICIPALES CON BUENAVENTURA, SE RECONOCE LA DELIMITACIÓN CONTEMPLADA EN LA ORDENANZA 40 DE 1.912., DEBIDO A QUE EL ACTA DEL 20 DE OCTUBRE DE 1.983., NO HA SIDO ELEVADA A NIVEL DE ORDENANZA COMO SE MANIFIESTA EN LA MISMA.

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010

MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA ACUERDO DE ADOCIÓN DEL PBOY No. 450.004 - 1040230282002	
Calima Darién	<p>Se toma como punto de partida el sitio de nacimiento de los municipios Dagua, Calima - Darién y Buenaventura, coordenadas planas X: 919.000, Y: 1'050.000, nacimiento de la cuchilla Calima, nacimiento quebradas Balsitas y Chancos, se continúa en dirección general noreste (NE) por esta cuchilla hasta el cerro Chancos, nacimiento de la quebrada Santa Bárbara, coordenadas planas aproximadas X: 919.000, Y: 1'050.000, punto donde concurren los municipios de Dagua, Calima y Restrepo. Longitud aproximada de este límite 12 Km.</p>
Restrepo	<p>Desde la cuchilla Calima, cerro Chancos en el sitio intermedio de los nacimientos de las Quebradas Tamboral, Santa Bárbara y Lora, coordenadas planas aproximadas X: 919.000, Y: 1'050.000, punto que se amojonará y que sirve de concurso de los municipios de Dagua, Calima - Darién y Restrepo, se toma la quebrada Santa Bárbara aguas abajo en dirección sur - este (SE) hasta su confluencia en la quebrada Sabaletas, coordenadas planas aproximadas X: 913.800, Y: 1'051.500. Aquí se colocará otro mojón, por esta aguas abajo hasta donde le llega una cañada seca denominada El Silencio junto al puente de la carretera que de la principal Buga – Buenaventura va hacia el Silencio, coordenadas planas aproximadas X: 913.650, Y: 1'050.400, punto que se lo toma provisionalmente como concurso de los municipios Dagua, Restrepo y la Cumbre. Longitud aproximada 8 Km.</p>
La Cumbre	<p>Se toma como punto de partida y referencia la unión de la cuchilla de Palo Alto con la cordillera occidental, nacimiento de las quebradas Arcelia (Municipio Dagua), Aguacatal (Municipio Cali) y Bitaco (Municipio la Cumbre), sitio de concurso de los municipios de la Cumbre, Dagua y Cali, coordenadas planas aproximadas X: 884.000, Y: 1'053.350, punto que será amojonado, se sigue en dirección general noroeste (NW) por la cuchilla Palo Alto pasando por las cercanías del Alto las Guacas, distancia aproximada de este sector Km., en dirección sur - oeste (SW) en distancia de 3 Km., se llega al alto Piñal para continuar hacia el Norte (N) por las cuchillas de Portachuelo o Bitaco, pasando antes por el alto de la Tribuna. Se continúa por la cuchilla de Cimarrones, que a su vez sirve de divorcio de aguas entre los ríos Dagua (Municipio Dagua) y Bitaco (Municipio de la Cumbre) hasta su terminación con el río grande a una distancia aproximada de 1.300 metros al occidente de la desembocadura del Bitaco en el Grande, coordenadas planas aproximadas X: 980.000, Y: 1'047.250, distancia aproximada de esta parte, 16 kilómetros, en este sitio y frente a la confluencia de la quebrada Sabaletas se colocará un mojón de referencia, por esta quebrada aguas arriba hasta donde le llega por la margen derecha una cañada seca que se denomina “Silencio” cerca al puente de la carretera que de la principal Buga – Buenaventura desprende hacia el Silencio, coordenadas planas aproximadas, X: 913.650, Y: 1'050.400, punto provisional de concurso de los municipios Dagua, Restrepo y la Cumbre. Longitud aproximada del límite 38 kilómetros (según ordenanza) y 30 Km. (base límite fiscal Restrepo)</p>
Santiago de Cali	<p>Partiendo del nudo de unión de la cuchilla de “Palo Alto” y la cordillera occidental de los Andes, lugar de nacimiento de las quebradas Arcelia en Dagua, “Aguacatal” en Cali, “Bitaco” en la Cumbre, punto de concurso de los municipios de Cali, Dagua y la Cumbre, de coordenadas aproximadas X: 884.000, Y: 1'053.350, donde se colocará un mojón; se continúa por toda la cima de la cordillera occidental de los Andes, en la siguiente forma: primero en dirección general sur - oeste (SW) hasta el cerro La Clorinda, luego en dirección general sur - este (SW) hasta el kilómetro 18 de la carretera al mar de este punto, en dirección general sur (S) hasta el Alto de Las Tres Cruces, siguiendo luego en dirección general sur - este (SW) hasta el cerro del Cubilete; de este cerro y en dirección general oeste (W), pasando por la depresión de Filo de hambre hasta encontrar el cerro Ratón. Desde este cerro, en dirección general sur (S) y luego sur - este (SE), hasta el alto del Buey; de este alto y en dirección general sur (S) hasta hallar el nudo de unión de la cordillera occidental de los Andes y el contrafuerte que separa las vertientes del río Anchicayá en Buenaventura y el río “Digua” en Dagua, punto de concurso de los municipios de Cali, Dagua y Buenaventura, que se amojonará, y final de la línea límite descrita. Longitud del lindero 30 Km.</p>
Buenaventura	<p>Se inicia en el nacimiento de la quebrada Balsita (Municipio de Buenaventura) en la cuchilla de Calima, coordenadas planas aproximadas, X: 917.450, Y: 1'040.250, punto que será amojonado y donde concurren los municipios de Dagua, Buenaventura y Calima - Darién. Desde aquí con dirección sur - oeste (SW) se sigue por la cuchilla que sirve de divorcio de aguas entre las quebradas Balsitas (Municipio de Buenaventura) y la Guinea (Municipio de Dagua); luego y con la misma dirección desde su nacimiento aguas debajo de la quebrada Paulita que pasa por el costado oriental del caserío de Cisneros hasta su confluencia en el río Dagua, coordenadas planas aproximadas, X: 910.750, Y: 1'035.250; se continúa con dirección general sur - este (SW) por la cuchilla que sirve de divorcio de aguas entre los ríos Dagua y Anchicayá hasta el nacimiento del río Danubio, aquí se pondrá otro mojón, Se continua por el Río Anchicayá hasta el divorcio de los Ríos Digua y Anchicayá, Se continua por la Margen derecha del Río Anchicayá hasta la localización del campamento de YATACUE, Se continua por el Río Anchicayá hasta la represa del Alto Anchicayá y de allí se coge la margen derecha del Río Verde Hasta los farallones de Cali en la cota Y1032000 Desde allí siguiendo el limite del Parque se continua hasta los farallones de Cali, nacimiento del río Tambor, coordenadas planas aproximadas X: 867.000, Y: 1'041.200, en este sitio que también sirve de nacimiento de los ríos Anchicayá, San Juan, San Juanito y otros menores se colocará otro mojón, a su vez este servirá de referencia o punto de concurso de los municipios de Dagua, Buenaventura, Cali y Jamundi. Longitud de este lindero se calculó en 80 kilómetros.</p>

CAPITULO XI –DE LA CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO

Se adopta la siguiente Clasificación por clases de suelo y categorías de uso para su reglamentación en : **Suelo urbano, Suelo de expansión Urbana y Suelo Rural y delimitadas en el mapa No 17** MAPA TERRITORIO – PROPUESTO - CLASIFICACION DEL TERRITORIO -

ARTICULO 1 SUELO URBANO. Comprende las áreas cuya aptitud y destinación le corresponden al uso urbano y que además cuentan con la infraestructura vial y redes de servicios públicos básicos domiciliarios. Se encuentra delimitado por el perímetro urbano que corresponde al perímetro de servicios determinado en el Plan Maestro de Servicios Públicos diseñado en conjunto por las autoridades municipales con las empresas prestadoras

1.1. EL SUELO URBANO SE CLASIFICA EN SUELO DE DESARROLLO URBANO Y SUELO DE PROTECCIÓN EN LAS QUE SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES AREAS

Comprende el área delimitada por el perímetro urbano incluidas las subzonas de desarrollo urbano y Zona de protección ambiental y paisajística Áreas con interés eco sistémico

SUELO DE DESARROLLO URBANO

AREAS DE ACTIVIDAD VIVIENDA
AREA DE ACTIVIDAD VIVIENDA -VIS
AREAS DE ACTIVIDAD COMERCIO
AREAS DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL
AREAS DE ACTIVIDAD INSTITUCIONAL Y DE SERVICIOS
AREAS DE ACTIVIDAD MIXTA
AREAS DE DEPORTE RECREACIÓN Y CULTURA

SUELO DE PROTECCIÓN

AREAS DE CONSERVACIÓN HISTORICO CULTURAL
AREAS DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA (Zonas Verde, Parques, Rondas de Ríos y quebradas)
AREAS EXPUESTAS A AMENAZA Y RIESGOS NATURALES
AREAS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO

1.1.2. PERIMETRO URBANO.

Se adopta el siguiente en el Presente PBOT el siguiente perímetro urbano, el cual consulta la Actualización catastral efectuada al Municipio por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC en 1.998 el cual se conoce como perímetro catastral y sobre el cual no existe actualmente acuerdo de adopción. y el perímetro sanitario y de servicios resultado de los datos suministrado por Acuavalle en materia de Acueducto y Alcantarillado especialmente.

El perímetro urbano se define de la siguiente manera:

- a) Punto No. 1: Localizado en la intersección de la vía Cali- Buenaventura y el acceso a la cabecera adyacente a la Empresa Molino Dagua. Siguiendo en sentido de las manecillas del reloj, (sur - occidente) hacia la cabecera municipal se intercepta con el acceso al campo deportivo de ésta empresa, continuando en el mismo sentido sur - occidente por la misma vía hasta encontrar el Río Dagua en el punto 2.
- b) Punto No. 2: Localizado en la intersección de la vía al campo deportivo de la empresa Molino Dagua y el Río Dagua. Continúa aguas abajo hasta encontrar el puente vehicular sobre el Río Dagua. Continúa en sentido Occidente bordeando por el sur las manzanas 21 y 20, por el sur - occidente las manzanas Nos. 13 y 1, hasta encontrar el punto 3.
- c) Punto No. 3: Localizado en la vía que conduce al Corregimiento de Santa María por el Barrio la Esneda, construida sobre el cañón natural por el cual donde se conducía el antiguo acueducto, al occidente de la manzana 2. Continuamos al oriente bordeando la manzana 2 hasta la manzana 4 y en sentido norte las manzanas 4 y 5 hasta el punto 4.
- d) Punto No. 4: Localizado en el vértice nor - occidente de la manzana 5, bordeando esta manzana, hasta la intersección de la vía a la Carbonera con la vía férrea. Continua aguas abajo del Río Dagua, hasta encontrar la desembocadura de la Quebrada San Rafael. Continua

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

aguas arriba por ésta quebrada hasta la intersección de la carrera 12 con transversal 12, del Barrio Campo Bello. Sigue en sentido norte por la transversal 12 hasta la intersección de la transversal 12 con la vía Cali - Buenaventura, hasta el punto 5.

- e) Punto No. 5: Localizado en el vértice norte de la manzana 153. Continuamos en sentido sur – oriente por la vía Cali - Buenaventura hasta la intersección de la vía que conduce a la entidad de rehabilitación denominada Taller del Cristo. Sigue en sentido Oriente por la vía que conduce al centro de rehabilitación, hasta encontrarnos con el barrio El Porvenir. Boreamos por la parte norte la manzana 148, continua en sentido oriente hasta la intersección de la calle 3 con la carrera 24 vía al Piñal, hasta el punto 6.
- f) Punto No. 6: Localizado en la intersección de la calle 3 con carrera 24. Continua en sentido sur por la carrera 24, hasta la transversal 23 y de ahí hasta el puente sobre la Quebrada San Rafael. Continúa aguas arriba por la quebrada hasta encontrar el Barrio Providencia en el punto 7.
- g) Punto No. 7: Localizado en el vértice nor oriente de la manzana 136. Continua en sentido sur–oriente bordeando las manzanas 136 – 134 - 131 y 116, hasta el punto 8.
- h) Punto No. 8: Localizado en el vértice nor–oriente de la manzana 14. Continua bordeando en sentido Oriente las manzanas 114 y 170, hasta el punto 9.
- i) Punto No. 9: Localizado en el vértice sur - oriente de la manzana 170 y la intersección de la calle 12 con la vía férrea. Continua en sentido sur por la vía férrea hacia el Municipio de Buenaventura para encontrar el Barrio Bella Vista ordenado en sentido sur - occidental y la manzana 126, hasta el punto 10.
- j) Punto No. 10: Localizado en el vértice sur - occidente de la manzana 126, continua en sentido occidente, bordeando las manzanas 125 – 123 - 127 y 128, hasta encontrar la vía férrea en el punto 11.
- k) Punto No. 11: Localizado en el vértice sur - occidente de la manzana 128, se sitúa sobre la vía férrea en dirección a Santiago de Cali, hasta el punto 1, punto de partida y cierre del polígono.

ARTICULO 2: AREAS DE EXPANSIÓN URBANA, ÁREAS DE EXPANSIÓN OTROS USOS Y AREAS DE CONSOLIDACIÓN

Se adoptan como áreas de expansión urbana, de expansión otros usos y consolidación las delimitadas en el mapa No 25 MAPA ZONA URBANA – PROPUESTO -ÁREAS DE EXPANSIÓN Y CONSOLIDACIÓN y descritas a continuación:

2.1 AREAS DE EXPANSION URBANA

EXPANSION URBANA No 3

AREAS DE EXPANSIÓN URBANA – URBANIZABLE

Uso principal – VIS

Esta localizada en el sector nor - occidental,

Referencias: Norte: La carretera a la Maria

Sur: Polideportivo

Occidente: Vía alterna Proyectada

Oriente: Predios 143, 145,146.

Área: 66.682. mt2

2.2 OTRAS AREAS DE EXPANSIÓN

2.2.1 AREA DE EXPANSION No 1

AREAS DE EXPANSIÓN – COMERCIAL INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

Uso principal Desarrollo industrial, comercial y de servicios en estrategia de generación de empleo y regularización de actividades industriales existentes como las ladrilleras

Esta localizada al sur del Municipio.

Referencias: Norte: Molino Dagua y Predios Nos 125,127,128

Sur: Cerco

Este: Corredor Cabal - Pombo

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

Oeste: Vía Férrea
Area: 111.526. mt2

2.2.2 AREA DE EXPANSION No 2

AREAS DE EXPANSIÓN – COMERCIAL INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

Uso principal Desarrollo industrial, comercial y de servicios en estrategia de generación de empleo y regularización de actividades industriales existentes como las ladrilleras
Localizada al nor occidente:

Referencias: Norte: Predios 131,132
Sur: Vía Férrea
Occidente: Vía alterna proyectada
Oriente: Predios 110,114
Area: 127.384. mt2

2.2.3 AREA DE EXPANSION No 4

AREAS DE EXPANSIÓN – PARA EL DEPORTE LA RECREACIÓN Y LA CULTURA

Localización: Está localizada en NORTE del Municipio -central.
Referencias: Norte: Vía Cabal Pombo
Sur: Predio 076
Occidente: Vía Cabal Pombo
Oriente : Predios 154 y 0.37
Área: 91.460 mt2

2.2 AREAS EN CONSOLIDACIÓN

Se definen como aquellas áreas localizadas dentro del Perímetro Urbano y sanitario del Municipio, que están en proceso de consolidación y a las cuales por Variables de Tipo Ambiental o requerimientos residenciales se indica su uso del suelo.

2.2.1 AREA EN CONSOLIDACIÓN No 1

LOCALIZACIÓN : PREDIO No 110
AREA: 15.950
USO : VIVIENDA DE INTERES SOCIAL – VIS

2.2.2 AREA EN CONSOLIDACIÓN No 2

LOCALIZACIÓN : PREDIO No 141
AREA: 36.770
USO : VIVIENDA DE INTERES SOCIAL – VIS

2.2.3 AREA EN CONSOLIDACIÓN No 3

LOCALIZACIÓN : PREDIO No 037
AREA: 11.260
USO : VIVIENDA DE INTERES SOCIAL – VIS

2.2.4 AREA EN CONSOLIDACIÓN No 4

LOCALIZACIÓN : PREDIO S/N
AREA: 9701
USO : VIVIENDA DE INTERES SOCIAL – VIS

ARTICULO 3 .- PLANES PARCIALES

Se acuerda en el presente PBOT Por Variables de, Complejidad, Áreas, Extensión se desarrollaran Planes Parciales en las siguientes áreas de Expansión y de Consolidación Urbanística, respetando la normatividad y directrices de uso y edificabilidad expuestos en el presente PBOT.

Estos planes parciales en su complementación y diseño técnico se complementaran en dos años a partir de la aprobación del presente PBOT.

PLAN PARCIAL EN AREA DE CONSOLIDACIÓN No 2

LOCALIZACIÓN : PREDIO No 141

AREA: 36.770

USO : VIVIENDA DE INTERES SOCIAL – VIS

PLAN PARCIAL EN AREA DE EXPANSION No 1

Esta localizada al sur del Municipio.

- Referencias: Norte: Molino Dagua y Predios Nos 125,127,128
Sur: Cerco
Este: Corredor Cabal - Pombo
Oeste: Vía Férrea

- Area: 111.526. mt2

PLAN PARCIAL EN AREA DE EXPANSION No 2

Localizada al nor- occidente:

- Referencias: Norte: Predios 131,132
Sur: Vía Férrea
Occidente: Vía alterna proyectada
Oriente: Predios 110,114

- Área: 127.384. mt2

PLAN PARCIAL EN AREA DE EXPANSION URBANA No 3

Esta localizada en el sector nor - occidental,

- Referencias: Norte: La carretera Piñal la Maria
Sur: Polideportivo
Occidente: Vía alterna Proyectada
Oriente: Predios 143, 145,146.

Cada una de estas áreas de expansión tienen prevista realizar acciones urbanísticas que generan mayor valor para los inmuebles, quedando autorizadas a establecer la participación en plusvalía en los términos que se establecen en la ley 388

ARTICULO 4. CLASIFICACIÓN DEL SUELO RURAL Se adopta la siguiente clasificación del suelo Rural, establecida en el mapa 16 MAPA TERRITORIO PROPUESTO- USOS DEL SUELO de usos del suelo del territorio, se clasifica en suelos Suburbano, suelo de protección y suelo de desarrollo agrario con las siguientes áreas de actividad

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

4.1 SUELO SUBURBANO: Se clasifica en: CENTROS POBLADOS, PARCELACIONES, CORREDORES INTERREGIONALES

4.2 SUELO DE PROTECCION se incluyen las áreas descritas en el capítulo VII suelos de protección por interés ambiental y paisajístico descritas en los artículos 2 al 18, las áreas de reserva para la provisión de servicios públicos domiciliarios y para la disposición de los residuos líquidos y sólidos y las áreas expuestas a amenaza y riesgos naturales no mitigables artículo 23

4.3 SUELO DE DESARROLLO AGRARIO Se adoptan las Tierras dedicadas a la actividad agropecuaria (cultivo y pastoreo), con las siguientes áreas de actividad:
Tierras cultivables (C) C2, C3, C4

Tierras de uso mixto (agroforestal, agropastoril, agrosilvo-pastoril). Tierras para praderas (P),
Tierras para recuperación (AF)

CAPITULO XII DE LAS ACTIVIDADES Y USOS DEL SUELO

Para efectos de reglamentar el uso del suelo en el territorio municipal se adopta la siguiente clasificación resumida en la Tabla No 1 del presente proyecto de acuerdo y la delimitación y clasificación de usos establecida en el Mapa No 16 MAPA TERRITORIO – PROPUESTO -
USOS DEL SUELO

ARTICULO 1.- CLASIFICACION GENERAL DE LOS USOS DEL SUELO.

Para efectos de reglamentar el uso del suelo en el territorio municipal se adopta la siguiente clasificación por Uso y actividades

1.1. CLASIFICACION GENERAL DE LOS USOS DEL SUELO.

Los usos del suelo se definen como:

Uso principal.

Uso complementario.

Uso condicionado o restringido.

Uso prohibido

USO PRINCIPAL. Comprende las actividades aptas de acuerdo con la potencialidad y demás características de productividad y sostenibilidad de cada zona.

USO COMPLEMENTARIO. Comprende las actividades complementarias al uso principal que corresponden a la aptitud, potencialidad y demás características de productividad y sostenibilidad.

USO CONDICIONADO O RESTRINGIDO. Comprende las actividades que no corresponden completamente con la aptitud de la zona y son relativamente compatibles con las actividades de los usos principal y complementario. Estas actividades solo se pueden establecer bajo condiciones rigurosas de control y mitigación de impactos.

Deben contar con la viabilidad y requisitos ambientales exigidos por las autoridades competentes y además deben ser aprobados por la Oficina Municipal de Planeación previa consulta al Consejo Municipal de Planeación, con la debida divulgación a la comunidad.

USO PROHIBIDO. Comprende las demás actividades para las cuales la zona no presenta aptitud o se presenta incompatibilidad con los usos permitidos.

1.2. TIPO DE USO DEL SUELO.

Nos permite definir con su código de identificación representado en la tabla No 1 los usos que se permiten en las clases del suelo y sus Zonas y Sub Zonas

1 PROTECCIÓN

2 CONSERVACIÓN

3 REVEGETALIZACIÓN

4 REHABILITACIÓN

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

- 5 AGRICULTURA CON TECNOLOGÍA APROPIADA
- 6 AGRICULTURA MANUAL
- 7 GANADERIA ESTABULADA
- 8 PASTOREO SEMI-INTENSIVO
- 9 MINERÍA
- 10 COMERCIO
- 11 INDUSTRIA
- 12 SERVICIOS
- 13 RECREACIÓN
- 14 TURISMO
- 15 RESIDENCIAL CAMPESTRE INDIVIDUAL
- 16 RESIDENCIAL CAMPESTRE AGRUPACIÓN
- 17 RESIDENCIAL URBANO INDIVIDUAL
- 18 RESIDENCIAL URBANO AGRUPACIÓN
- 19 Las demás

Estos tipos de uso se relacionan con las actividades socio económicas y con el uso del suelo para desarrollo urbanístico

1. **ACTIVIDADES DE PROTECCION.** Comprenden aquellas actividades encaminadas a la protección de los recursos naturales y el ambiente representados por ecosistemas estratégicos o frágiles.
2. **ACTIVIDADES DE CONSERVACION.** Comprenden las actividades orientadas a mantener el equilibrio de los ecosistemas de tal manera que no produzca intervención en los mismos y que dichas actividades se adelanten con el cuidado necesario para no afectar la fragilidad de los ecosistemas. Estas actividades son aplicadas en zonas protegidas bajo régimen jurídico especial.
3. **ACTIVIDADES DE REFORESTACION.** Comprenden las actividades encaminadas a restituir la cobertura vegetal en condiciones similares a las formaciones primarias, especialmente con especies nativas. Hacen parte de éstas las prácticas que facilitan la regeneración natural de las especies arbustivas y arbóreas.
4. **ACTIVIDADES DE REHABILITACION.** Conjunto de prácticas mediante las cuales se adelantan acciones de restauración de ecosistemas severamente degradados o en inminente peligro de degradación.
5. **ACTIVIDADES AGRICOLAS CON TECNOLOGIA APROPIADA.** Comprenden las actividades agrícolas que incorporan prácticas mejoradas de manejo del suelo y demás recursos disponibles con aplicación en cultivos transitorios, semipermanentes o permanentes, Se incluyen técnicas de labranza mínima, aplicación reducida de agentes químicos y labores de bajo impacto que contribuyen al mejoramiento y recuperación del suelo y demás recursos naturales .
6. **ACTIVIDADES AGRICOLAS MANUALES.** Comprenden las actividades agrícolas que incorporan prácticas tradicionales de manejo del suelo y demás recursos disponibles con aplicación en cultivos transitorios, semipermanentes o permanentes. Se incluyen técnicas para la preparación del terreno con la utilización de maquinaria de tracción animal , y disminuir la utilización de agentes químicos y labores de mediano impacto que no contribuyen eficazmente al mejoramiento y recuperación del suelo y demás recursos naturales.
7. **ACTIVIDADES DE GANADERIA ESTABULADA.** . Comprenden las actividades pecuarias con especies mayores y menores, intensiva estabulada o semi estabulada .
8. **ACTIVIDADES DE PASTOREO SEMI-INTENSIVO.** Comprenden las actividades pecuarias con especies mayores y menores pero con un grado de concentración y alta capacidad de carga por unidad de área. (1,0 unidad de GG por ha.)

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

9. **ACTIVIDADES DE MINERIA.** Comprenden las actividades extractivas de minerales o metales y demás recursos aprovechables no renovables del subsuelo, capas superficiales del suelo y cauces de ríos y quebradas.

10. **ACTIVIDADES DE COMERCIO.** Comprenden las actividades de intercambio, compra y venta de bienes o servicios. Se clasifican en actividades comerciales a niveles de pequeña, mediana y gran escala.

11. **ACTIVIDADES INDUSTRIALES.** Comprenden las actividades de manufactura y transformación de materias primas, que para el presente caso deben ser de industria liviana y mediana de bajo impacto. Las demás actividades industriales compatibles pero condicionadas, posibles de establecer en zonas diferentes a la zona industrial de acuerdo a su impacto urbanístico, ambiental y al grado de compatibilidad, se señalan para cada sector.

12. **ACTIVIDADES DE SERVICIOS.** Comprenden las actividades correspondientes a la prestación de servicios en general (sociales, domiciliarios, complementarios, profesionales y demás actividades institucionales y sus instalaciones o infraestructura)

13. **ACTIVIDADES DE RECREACION.** Comprenden las actividades de esparcimiento y recreación pública pasiva y activa en escenarios abiertos al público.

14. **ACTIVIDADES DE TURISMO.** Comprenden las actividades recreativas, de esparcimiento y descanso, que requieren de infraestructura adecuada.

RESIDENCIAL CAMPESTRE. Comprenden las diferentes modalidades y tipologías de vivienda rural y corresponde a las construcciones y espacios definidos para ser habitados por personas o familias y los servicios públicos y sociales requeridos para su desarrollo. En los sectores residenciales se definen dos tipos de vivienda según la intensidad de su uso:

15. **INDIVIDUAL.** Construcción para habitación familiar en lote individual o en agrupación de viviendas.

16. **AGRUPADA.** Construcción para habitación multifamiliar en lote individual o en agrupada.

RESIDENCIAL URBANO. Comprende las diferentes formas de vivienda urbana y corresponde a las construcciones y espacios definidos para habitación familiar y los servicios públicos y sociales requeridos para su desarrollo. En los sectores residenciales se definen tres tipos de vivienda según la intensidad de uso:

17. **RESIDENCIAL URBANO INDIVIDUAL**

18. **RESIDENCIAL URBANO AGRUPADA**

a) **UNIFAMILIAR.** Construcción para habitación de una familia en lote individual.

b) **BIFAMILIAR.** Construcción para habitación de dos familias en lote individual o en agrupación de viviendas.

c) **MULTIFAMILIAR.** Construcción para habitación de tres o más familias en lote individual o en agrupación de viviendas.

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT – No 004 – MAYO 28 2.002

Tabla N° 1

Clases de suelo		Color	Zonas Subzonas	Usos del suelo				Clasificación del suelo
				Principal	Complementario	Restringido	Prohibido	
Urbano	En desarrollo urbano	DU	Zona urbana Área comprendida por el perímetro urbano y de servicios	17, 18	1,2,3,4,10,12,,13,,14	5,11, 15	6,7,8,9,16, 19	PRINCIPAL Comprende actividades aptas de acuerdo con la potencialidad y demás características de productividad de la zona COMPLEMENTARIO Comprende las actividades complementarias y compatibles al uso principal que estén de acuerdo con la aptitud, potencialidad y demás. RESTRINGIDO Comprende las actividades que no corresponden completamente con la aptitud de la zona y relativamente compatibles con las actividades de los usos principal y complementario. Estas actividades solo se pueden establecer bajo condiciones rigurosas de control y mitigación de impactos. Deben contar con viabilidad y requisitos ambientales exigidos PROHIBIDO Comprende las demás actividades para las cuales la zona no presenta aptitud o compatibilidad con los usos permitidos TIPO DE USO DEL SUELO 1- Protección
	Protección	PR1	Zona de protección ambiental y paisajística Áreas con interés ecosistémico	1,2,3,4	12,13,14,	5, 10,	6,7,8,9,11, 15,16, 17,18, 19	
Expansión Urbana	Para desarrollo urbano	EU	Zona de expansión urbana Área inmediata al área urbana para desarrollo urbano futuro	17, 18,	1,2,3,4,10, 11, 12,13, 14,	9, 15, 16,19	5,6,7,8	
Rural	Suburbano	SU1	PARCELACIONES Comprende áreas para el esparcimiento y la recreación en armonía con el medio	16,15,14,	3,2,4,13	,5,7,8,10,9,12	9,11,17,18,19	
		SU2	CENTROS POBLADOS Comprende zonas de actividad de industria y comercio	18,17,	1,2,3,4,10,11,12,13,14	5,,8,15, 16	9, 19, 6,7	
		SU 3	CORREDORES INTERREGIONALES	12,13,14	1,2,3,4,10	5,6,7,8,9,11, 15	16,17,18,19	
	Desarrollo agrario	AF	Tierras para Recuperación	3,4,5	1,2,	6,9,8,9,10,12,13,14,15,16	7,11,17,18,19	
		C2	Tierra Cultivables en terrenos moderadamente profundos	3,4,5	1,2,6,12,	7,8,9,10,11, 13,14,15, 16	17, 18,19	

ACUERDO No 004 – MAYO 28 2.002
 “DAGUA PACIFICO”

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

Clases de suelo		Color	Zonas Subzonas	Usos del suelo				Clasificación del suelo
				Principal	Complementario	Restringido	Prohibido	
	Protección	P	Tierras para Pradera de Pastoreo	,5,6,7,8,	1,2,3,4, 12, 13, 14, 15, 16	9,10, 11,	17, 18, 19	2-Conservación 3 -Revegetalización 4- Rehabilitación 5- Agricultura con tecnología apropiada 6- Agricultura semi-mecanizada 7-Pastoreo extensivo 8 -Pastoreo semi-intensivo 9 -Minería 10 Comercio 11 Industria 12 Servicios 13 Recreación 14 Turismo 15 Residencial campestre individual 16 Residencial campestre agrupación 17 Residencial urbano individual 18 Residencial urbano agrupación 19 - Las demás
		C3	Tierras Cultivables en terrenos fuertemente ondulados	5,3,4,	1,2,12	6,7,8,9,10, 11, 13, 14, 15, 16	17,18,19	
		C4	Tierras Cultivables en terrenos quebrados	2,3,4,5	1,	6,7,8,9,10, 12,13,14,15	11, ,16,17,18 ,19	
		F2	Tierras Forestales protectoras productoras	1,2,3,4,5,	14, 13	6,7,8,9,10, 11,12, 15	16,17,18, 19,	
		F3	Tierras Forestales protectoras y relictos boscosos	1,2,3,4	14,13	5,12,	6,7,8,9,10,11,15,16,17,18,19	
		PARQUE FARALLONES Y AREA AMORTIGUADORA	Area de protección Especial	1,2,	3,4,13,14	12	5,6,7,8,9, 10,11,15, 16,17,18, 19	
		SECTOR XEROFITICO	Area de protección especial	1,2,	3,4,13,14	12	5,6,7,8,9, 10,11,15, 16,17,18, 19	
CORREDORES BIOLÓGICOS	Zona de ronda de los cauces	1,2,	3,4,13,14	12	5,6,7,8,9, 10,11,15, 16,17,18, 19			

“DAGUA PACIFICO”

CAPITULO XIII- NORMAS DE CARACTER SUPERIOR QUE DETERMINAN USOS Y REGLAMENTACIÓN POR JURISDICCIÓN

En el presente PBOT se adoptan las Normas de Carácter superior que determinan usos y reglamentación

ARTICULO 1.- NORMAS EN ZONA DE PARQUES Y AREAS DE RESERVA- MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE – AREA PARQUES

El uso de vivienda no está permitido en el Parque Nacional Natural Los Farallones, por ello se hace necesaria la concertación entre el Municipio, el Ministerio del Medio Ambiente y los actuales habitantes del Parque para definir una estrategia que concilie y atenúe los impactos de estos grupos sobre el mismo y declara comprendida en cualquiera de las categorías que adelante se enumeran.

las finalidades principales del sistema de parques nacionales es :

Conservar con valores sobresalientes de Fauna y Flora y paisajes o reliquias históricas, culturales o arqueológicas, para darles un régimen especial de manejo fundado en una planeación integral con principios ecológicos, para que permanezcan sin deterioro;

La de perpetuar en estado natural muestras de comunidades bióticas, regiones fisiográficas, unidades biogeográficas, recursos genéticos y especies silvestres amenazadas de extinción, y para:

Proveer puntos de referencia ambientales para investigaciones científicas, estudios generales y educación ambiental; Mantener la diversidad biológica; Asegurar la estabilidad ecológica, y

La de proteger ejemplares de fenómenos naturales, culturales, históricos y otros de interés internacional, para contribuir a la preservación del patrimonio común de la humanidad.

El Parque Nacional los FARALLONES tendrá los siguientes tipos de áreas:

Parque Nacional: Área de extensión que permita su autorregulación ecológica y cuyos ecosistemas en general no han sido alterados sustancialmente por la explotación u ocupación humana, y donde las especies vegetales de animales, complejos geomorfológicos y manifestaciones históricas tiene valor científico, educativo, estético y recreativo nacional y para su perpetuación se somete a un régimen adecuado de manejo;

Reserva natural: Área en la cual existen condiciones primitivas de flora, fauna y geo. Y está destinada a la conservación, investigación y estudio de sus riquezas naturales;

Área natural única: Área que, por poseer condiciones especiales de flora o geo, es necesario natural raro;

Santuario de flora: Área dedicada a preservar especies o comunidades vegetales para conservar recursos genéticos de la flora nacional;

Santuario de Fauna: Área dedicada a preservar especies o comunidades de animales silvestres, para conservar recursos genéticos de la fauna nacional;

Vía Parque: Faja de terreno con carretera, que posee bellezas panorámicas singulares o valores naturales o culturales, conservada para fines de educación y esparcimiento.

De acuerdo con las condiciones de cada área del sistema de parques nacionales, se determinarán zonas amortiguadoras en la periferia para que atenúen las perturbaciones que pueda causar la acción humana.

En esas zonas se podrán imponer restricciones y limitaciones al dominio.

ADMINISTRACIÓN Y EL USO Las actividades permitidas en el parques nacionales son las siguientes:

En los parques nacionales, las de conservación, de recuperación, y control, investigación, educación, recreación y de cultura.

En las reservas naturales las de conservación, investigación y educación;

En las áreas naturales únicas las de conservación, investigación y educación;

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

En los santuarios de flora y fauna, las de conservación de recuperación y control, de investigación y educación

En las vías parques, las de conservación, educación, cultura y recreación.

Las actividades permitidas en las áreas de sistemas de parques nacionales deberán realizarse de acuerdo con las siguientes definiciones:

De conservación: Son las actividades que contribuyen al mantenimiento en su estado propio de los recursos naturales renovables y al de las bellezas panorámicas y fomentan el equilibrio biológico de los ecosistemas;

De investigación: Son las actividades que conducen al conocimiento de ecosistemas y de aspectos arqueológicos y culturales, para aplicarlo al manejo uso de los valores naturales e históricos del país;

De educación: Son las actividades permitidas para enseñar lo relativo al manejo utilización y conservación de los valores existentes y las dirigidas a promover el conocimiento de las riquezas naturales e históricas del país y de la necesidad de conservarlas;

De recreación: Son las actividades de esparcimiento permitidas a los visitantes de áreas del sistema de parques nacionales;

De cultura: Son las actividades tendientes a promover el conocimiento de valores propios de una región, y

De recuperación y control: Son las actividades, estudios e investigaciones, para la restauración total o parcial de un ecosistema o para acumulación de elementos materias que lo condicionan.

DE LAS FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN La administración del Parque se encuentra a cargo del Ministerio de Medioambiente División de Parques Nacionales

Corresponde a la administración reservar y alindar las áreas del sistema de parques nacionales aunque hayan sido previamente reservadas para otros fines.

También compete a la administración ejercer las funciones de protección, conservación, desarrollo y reglamentación del sistema.

Cuando sea necesario incorporar tierras o mejoras de propiedad privada en e sistema de parques nacionales se podrá decretar su expropiación conforme a la Ley.

El área de reserva forestal solo podrá destinarse al aprovechamiento racional permanente de los bosques que en ella existan o se establezcan y, en todo caso, deberá garantizarse la recuperación y supervivencia de los bosques.

En el caso, previamente determinado, en que no existan condiciones ecológicas, económicas o sociales que permitan garantizar la recuperación y supervivencia de los bosques, el concesionario o titular de permiso pagará la tasa adicional que se exige en los aprovechamientos forestales únicos.

Conservar el mejor estado natural posible, procurando a protección de las comunidades bióticas existentes.

- Para facilitar la administración y manejo del área, se adquirirán los predios que se encuentren en manos de particulares.
- Se prohíben las actividades que causen impactos negativos, especialmente las industriales, la minería y la tala de árboles.
- Preservar los recursos naturales renovables y la diversidad biótica que se encuentre presente.
- Mantenimiento o mejoramiento de las condiciones naturales existentes.
- Se debe favorecer el hábitat de la flora y la fauna silvestre del área, a la vez que proporcionar mejores condiciones para la recreación, la educación y la interpretación.
- Se procurará que la propiedad de la tierra sea totalmente del estado, pero mientras eso ocurre se permitirá la continuidad en forma regulada de las actividades de producción que adelantan los pobladores, que se encontraban establecidos en estas zonas con anterioridad al establecimiento del presente Plan. De lo contrario, la utilización del suelo para fines agrícolas, pecuarios, mineros y otros de carácter comercial, industrial o de extracción de recursos estará excluida.
- No se permitirán los asentamientos humanos y aquellas personas que al momento de la declaratoria de establecimiento del presente Plan, se encuentran asentados en el área deberán

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

- adoptar mecanismos de transición para la recuperación de los bosques y posteriormente serán reubicados.
- El uso del área para actividades industriales, mineras y en general la extracción de recursos, estarán prohibidas, excepción hecha del aprovechamiento regulado de productos vegetales no maderables.
 - Participación activa de los pobladores en la definición y posterior implementación de los planes y actividades de manejo que se proyecten, los cuales deben conciliar los intereses de desarrollo económico de la comunidad, con las necesidades de conservación del área.
 - Se prohibirá la pesca industrial y la utilización de sustancias nocivas, sistemas e implementos que puedan poner en peligro la producción pesquera del área.
 - Prohibición sin excepción, de la introducción de especies exóticas acuáticas o faunísticas.
 - Garantizar la conservación de las características naturales existentes en el área, o procurar su recuperación o mejoramiento.
 - Se debe impedir toda actividad que atente contra la preservación y perpetuación de las especies animales y vegetales que se desea proteger.
 - En sitios específicos del área se podrán instalar facilidades y proporcionar oportunidades para el desarrollo de actividades de investigación, recreación, educación e interpretación ambiental.

PROHIBICIONES

En las áreas que integran el sistema de parques nacionales se prohíbe:
 La introducción y transplante de especies animales o vegetales exóticas;
 El vertimiento, introducción, distribución, uso o abandono de sustancias tóxicas o contaminadas que puedan perturbar los ecosistemas o causar daños en ellos;
 La utilización de cualquier producto químico de efectos residuales y de explosivos, salvo cuando los últimos deban emplearse en obra autorizada.

**ARTICULO 2 .- NORMAS DE CARATER SUPERIOR ADOPTADAS EN ENERGIA
 DISTANCIAS DE SEGURIDAD QUE DEBEN CONSERVARSE RESPECTO A LAS LÍNEAS DE
 CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.**

Para efectos de garantizar la seguridad de las personas y realizar el debido mantenimiento que para su funcionamiento requieren las redes eléctricas, técnicamente se establecen unas distancias de seguridad respecto las líneas eléctricas, que deben ser respetadas por las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, la Administración Municipal y la ciudadanía en general, para la mutua convivencia.
 Tales distancias de seguridad son establecidas por cada empresa Operadora de sus Sistema Eléctrico mediante la adopción de reglamentos internos, siempre y cuando no se contravengan disposiciones nacionales o internacionales técnicas y/o legales.

DISTANCIAS DE SEGURIDAD

Es preciso anotar que conforme la normatividad que rige el sector eléctrico, las distancias de seguridad están supeditadas única y exclusivamente a su modificación por parte del Ministerio de Minas y Energía, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y/o la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG,

Ancho Del Callejón Distancias Horizontales

Bajo las distancias que a continuación se establecen, no se permite la construcción de ningún tipo de Edificación y/ o ornamentación de carácter permanente
 Estos Valores son concordantes con la norma NEC – 1997 232-1 y 234-1 y se establece en la norma de Construcción EPSA E.S.P

TIPO DE LINEA	AREA URBANA	AREA RURAL
Líneas de 13.2 Kv	Máximo Tres (3) Mts.	Máximo Tres (3) Mts
Líneas de 34.5 Kv.	Máximo Cinco (5) Mts	Máximo Cinco (5) Mts.
Líneas de 115 Kv.	Máximo Veinte (20) Mts	Máximo Quince (15) Mts

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

Líneas de 230 kv.	Treinta y dos (32) Mts. (CREG)	Treinta y dos (32) Mi (CREG)
-------------------	-------------------------------------	--------------------------------

Respecto a construcciones:

TIPO DE LINEA	AREA URBANA O RURAL
Líneas de 0 a 600 V.	Mínimo a Cero punto nueve (0.1 Mts.
Líneas de 13.2 Kv.	Mínimo a Dos punto cuatro (2.4)Mts
Líneas de 34.5 KV	Mínimo a Tres Mts

Ver cuadro: "Distancias mínimas de seguridad respecto a construcciones, para líneas de 0 a 600 v., 13.200 v. y 34.500 v." que se anexa.

Distancia Del Ultimo Conductor Al Suelo, Para Líneas De Transmisión Y De Nivel De Tensión IV. (Distancias Verticales):

TIPO DE LINEA	AREA URBANA -	AREA RURAL
Líneas de 220 Kv	Mayor que Diez (10) Mts	Mayor que Siete con cincuenta (7.5) Mts
Líneas de 115 Kv. (Nivel IV)	Mayor que Diez (10) Mts.	Mayor que Siete con cincuenta(7.5) Mts

Distancia Del Ultimo Conductor Al Suelo, Para Líneas De Nivel De Tensión I, 11 Y 111 (Distancias Verticales):

TIPO DE VÍA	Nivel de tensión	Nivel de tensión	Nivel de tensión
	0-600 V.	13.200 V.	34.500V.
Vías férreas	8.3	8.5	9.2
Carreteras troncales	5.5	6.1	6.7
Caminos privados	4.0	5.0	6.1
Paisajes y parques	4.6	4.8	5.2
Carreteras secundarias	4.6	5.5	6.1
Recorrido a lo largo de calles	5.5	6.1	6.7

Diseño De Vías Frente La Existencia De Una Línea De Conducción De Energía Eléctrica:

Los cruces de vías vehiculares con líneas de alta tensión se pueden diseñar así:

Cruces perpendiculares a la línea eléctrica.

Cruces diagonales hasta 45 grados.

Vías paralelas a la línea siempre y cuando se conserve la distancia de seguridad mínima.

En caso de que una vía quede diseñada a una distancia menor que la distancia de seguridad para una torre de alta tensión de acuerdo al tipo de línea (230 Kv. y 115 Kv.), se debe prever el diseño de un muro o barrera de protección el cual se someterá a la aprobación de EPSA E.S.P. - DEPARTAMENTO DE PROYECTOS. Igualmente se puede diseñar una vía de doble calzada paralela a la línea eléctrica, siempre y cuando el ancho de separador vial coincida con el ancho de seguridad de la línea, y se efectúe la protección correspondiente a las torres.

LIMITACIONES. BAJO LAS LÍNEAS DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Bajo las líneas de energía eléctrica y dentro de las distancias de seguridad establecidas en los puntos anteriores, que dan paso a la formación de una franja o callejón denominado de seguridad, existen limitaciones según las cuales en ellas no se puede construir ni permitir ningún tipo de ornamentación, no se pueden sembrar árboles o vegetación que con el transcurrir de tiempo comprometan las distancias citadas.

Las franjas o callejones de seguridad de las líneas, pueden ser usadas como zona de recreación pasiva y en estos casos se deben prever señalizaciones de advertencia de peligro por alta tensión y de prevención que informen a la comunidad sobre el alto riesgo que corren al intentar escalar las torres, elevar cometas, o ejecutar cualquier actividad que comprometa las distancias de seguridad.

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

A su vez la Empresa propietaria de la línea, en su condición de empresa prestadora de un servicio público domiciliario, tiene el derecho a hacerle mantenimiento cuando así se requiera, lo cual implica permitir condiciones de accesibilidad a las líneas.

CONSERVACIÓN DE LAS DISTANCIAS DE SEGURIDAD EN LAS LÍNEAS EXISTENTES DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA. Para la construcción de las redes eléctricas, CVC y hoy EPSA E.S.P. concertan con la Administración Municipal su ubicación, por lo tanto, ni la Administración Municipal ni la ciudadanía, deben desconocer ni violar las distancias de seguridad que se deben conservar respecto a la existencia de las líneas de energía eléctrica. De su desconocimiento se deriva una situación de alto riesgo para las personas, Es así, como al tenor de lo dispuesto por la Ley 142 de 1994 en su artículo 9 numeral 3, cuando por la construcción de un proyecto posterior a la existencia de una red eléctrica, se requiera la reubicación de una red eléctrica, la empresa colaborará en lo necesario para su reubicación

Lo anterior, para anotar la suma diligencia y consideración a la preexistencia de una red eléctrica, que deben acatar la Oficina de Planeación Municipal, la Oficina de Infraestructura Vial y las Curadurías Urbanas, al establecer o modificar los paramentos de construcción en los diferentes sectores de la ciudad, no debiendo autorizar construcciones que violen las distancias de seguridad establecidas por EPSA E.S.P.

DE LOS PLANES DE EXPANSIÓN

Conforme la regulación actual existente, la expansión del sistema eléctrico depende, además, de los proyectos adelantados por terceras personas diferentes a la empresa, entre las cuales se incluyen los proyectos de electrificación del Municipio, en su función de dotar de los servicios públicos domiciliarios a sus habitantes y los de particulares.

Es de anotar que para la definición de las áreas de expansión del Municipio prima la definición de aprovisionamiento de los servicios de agua y alcantarillado, siendo el servicio público domiciliario de energía eléctrica un servicio de provisión más factible a cargo del urbanizador, garantizándose la disponibilidad de redes y subestaciones de abastecimiento, previo los estudios de cargas y capacidad y los acondicionamientos requeridos.

ARTICULO 3 NORMAS DE CARÁCTER SUPERIOR ADOPTADAS PARA EL CORREDOR FERREO- FERROVIAS

La Red Férrea se Considera Asunto de Interés Nacional en Virtud de la ley 388 de 1997, Ley 141, Ley 6, Ley 146.

La Red Férrea que se localiza en el perímetro Municipal de Dagua hace parte de la red férrea nacional y específicamente del tramo denominado Red Férrea del Pacífico

La Red Férrea del Pacífico se declara como vía arteria principal y se clasifica en el presente PBOT como corredor Regional- Ley 141 de diciembre de 1961

Tiene prelación sobre los otros sistemas de transporte

Los peatones, vehículos y demás medios de transporte deben parar al cruzar la vía.

Las empresas férreas tendrán la obligación de establecer sistemas de señalización

La construcción de cruces deben ser autorizados por Ferrovías.

NORMAS.

Todo cruce de la vía férrea debe ser a desnivel.

Aplica para toda vía construida después de la vía férrea.

Los pasos que se autoricen deben ser a desnivel superiores o inferiores

Las Servidumbres requieren: Estudio técnico, Evaluación por parte de Ferrovías, aprobación y recomendaciones para su instalación.

Aislamientos y construcciones cercanas a la vía férrea.

No se permite Ningún Tipo de construcción ni de arborización en los 12 mt a los lados del eje de la Vía. *

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

En la franja que se localiza entre los Veinte metros a los lados del eje de la vía y los 12 metros a los lados del eje de la vía se permite la localización de árboles, construcciones u obras que no afecten la Red Vial.

ELEMENTOS DE VIAS

Los elementos constitutivos de la vía y los bienes que lo componen están clasificados como bienes de uso público y de propiedad privada:

Elementos de Vías: Rieles, Traviesas, Puentes, Estructuras de drenaje, Cruces

Bienes que lo componen: Franja de Corredor, Estaciones, Triángulos de inversión, Patios, Campamentos

Casetas, Líneas secundarias

PARÁGRAFO 1

En el caso de Dagua el abandono de la red férrea por tantos años ha derivado que en el casco urbano se presenten conflictos de ocupación de la franja de veinte metros, y la activación de este servicio plantearía actualmente conflictos y amenaza contra la seguridad y salud de los habitantes del casco, situación por la cual se plantea una alternativa de modificación del recorrido del sistema sin perjudicar las áreas de industriales que tienen interés en contar con este servicio.

ARTICULO 4 NORMAS ESTRUCTURALES SISTEMA VIAL MUNICIPAL

Las vías Rurales del sistema de integración urbano - rural tendrán como mínimo una calzada de seis (6) metros, bermas laterales de un (1) metro cada una y aislamientos anteriores de tres (3) metros.

Las vías locales o internas de los asentamientos tendrán como mínimo una calzada de seis (6) metros y andenes de un (1) metro.

El sistema vial del Área Rural, deberá definirse preservando los elementos naturales, las áreas forestales protectoras, el Parque Nacional Natural Farallones, las Áreas de Reserva Forestal y el Área Agrícola, lo mismo que la identidad fisiográfica de las Cuencas Hidrográficas. Las vías que lo conforman se proyectarán siguiendo en lo posible las curvas de nivel, sin exceder en ningún caso el 15% de pendiente. La pendiente del talud perpendicular a la vía nunca podrá ser superior al 100% (45 grados).

La apertura y/o ampliación de vías en el área rural sólo podrá efectuarse una vez se obtenga aprobación de la Oficina de Planeación Municipal y el concepto de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - C.V.C. o la entidad encargada de la administración y el manejo de los recursos naturales renovables. En todo caso la ejecución de obras civiles deberá obtener la respectiva Licencia Ambiental cuando ésta sea exigible de acuerdo con la normatividad vigente.

VIAS

CORREDORES INTERREGIONALES.- En el municipio se definen los siguientes corredores interregionales:

CORREDOR INTERREGIONAL CALI - DAGUA – BUENAVENTURA – VIA SIMON BOLIVAR

CORREDOR INTERREGIONAL CALI - DAGUA – BUENAVENTURA – VIA CABAL POMBO

CORREDOR INTERREGIONAL BUGA – DAGUA – BUENAVENTURA- VIA BUGA LOBOGUERRERO

CORREDOR FÉRREO CALI – LA CUMBRE- DAGUA – BUENAVENTURA

Los corredores interregionales tendrán un ancho de 200 metros, medidos 100 metros a cada lado del eje de la vía.

La Oficina de Planeación Municipal en coordinación con las autoridades de transporte por carretera y férreo deberá realizar los estudios correspondientes para la delimitación específica de los corredores mencionados, incluyendo los Corregimientos que hacen parte de éstos.

Las secciones transversales tipo de los corredores regionales se establecen en el presente Plan Básico de Ordenamiento. Las secciones transversales tipo de los corredores de integración municipal y de integración veredal tendrán como mínimo una calzada de 7.00 metros, bermas

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

laterales de 2.50 metros cada una y aislamientos laterales de 5.00 metros medidos en forma horizontal a manera de antejardines.

Al interior de los asentamientos, la sección transversal tipo de las vías será de 7.00 metros de calzada y andenes de 1.50 metros, aislamientos laterales de cinco (5.00) metros a manera de antejardines.

Los ejes de las calzadas serán determinados por los ejes de los actuales carretables, para que la afectación sea simétrica.

El sistema vial del Área Rural, deberá definirse preservando los elementos naturales, las áreas forestales protectoras, el Parque Reserva Natural LOS FARRALLONES, las Áreas de Reserva Forestal y las Áreas de Reserva Agrícola, lo mismo que la identidad fisiográfica de la Cuenca Hidrográfica; las vías que lo conforman se proyectaron siguiendo en lo posible las curvas de nivel, sin exceder en ningún caso el 15% de pendiente. La pendiente del talud perpendicular a la vía nunca podrá ser superior al 100% (45 grados).

La apertura y/o ampliación de vías en el área rural sólo podrá efectuarse una vez se obtenga aprobación de la Oficina de Planeación o quien haga sus veces y Desarrollo Territorial y el concepto de la C.V.C. o la entidad encargada de la administración y el manejo de los recursos naturales renovables, de acuerdo con lo establecido en su Estatuto Forestal y demás normas del presente Plan Básico de Ordenamiento. Toda ejecución de obras civiles deberá presentar el Estudio de Impacto Ambiental.

Cuando en los asentamientos rurales consolidados no sea posible cumplir en su totalidad las normas de este Capítulo, la Oficina de Planeación Municipal, para la regularización vial de los asentamientos rurales, podrá realizar las variaciones y soluciones complementarias que imponen las características del sector en el Sistema Vial Rural.

ARTICULO 5.- NORMAS ESTRUCTURALES PARA EL SISTEMA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y DE RELLENO SANITARIO 8.3.1 NORMAS SISTEMAS DE PLANTAS DE TRATAMIENTO PTAR

El Área de Actividad Reserva para el sistema de planta de tratamiento de aguas residuales y de relleno sanitario es aquella que por su naturaleza legal o ecológica debe permanecer siempre con una cobertura vegetal arbórea o arbustiva y/o de zonas verdes. La franja de aislamiento es de cien (100 m) alrededor del sistema adoptado e implementado.

Los usos permitidos son los correspondientes al sistema de tratamiento de aguas Residuales Urbanas de conformidad con la tecnología adoptada e implementada.

Se recomienda que una vez adoptada la tecnología para la planta de tratamiento de aguas residuales municipal se evalúe el área necesaria de reserva a fin de desafectar el resto de área, que puede ser utilizada en otros usos.

Normas respecto del Servicio de recolección y disposición final de residuos sólidos. Respecto a la infraestructura del Relleno Sanitario los usos permitidos serán los correspondientes a la báscula, caseta de vigilancia, caseta administrativa del servicio de disposición final de residuos sólidos, áreas de celdas y áreas de selección, aprovechamiento y eventualmente el reciclaje de algunos productos que no perturben el medio (Compostaje - Planta integral de Alimentos y Abonos Aglutinación de plásticos - Recuperación) previo concepto de la autoridad ambiental.

En el área de reserva para los sistemas en referencia no se permitirá el desarrollo de programas de viviendas, ni viviendas aisladas sobre éstos.

CAPITULO XIV.- NORMAS Y DIRECTRICES EN TERMINOS DE AMENAZAS Y/O RIESGOS Y AFINES.

ARTICULO 1 DETERMINACION DE AREAS EXPUESTAS A AMENAZAS Y RIESGOS EN EL TERRITORIO

Se determina que el Municipio de Dagua realizara los estudios de Zonificación de Amenazas y/o Riesgos Naturales de acuerdo a la Clasificación Eventos Dañinos Naturales y Antrópicos con el fin

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

de Zonificar el territorio municipal en amenaza y/o riesgo tanto en áreas urbanizadas como en áreas no urbanizadas, basados en la información preliminar descrita en el presente PBOT que permita el desarrollo de los mapas de riesgos y/o amenazas y la formulación del Plan de Prevención y Atención de Desastres en un periodo no mayor dos (2) años contados a partir de la sanción del presente proyecto de acuerdo.

ARTICULO 2

Los estudios de Zonificación de Amenazas y/o Riesgos Naturales deben abordar el tema de inundaciones, crecientes torrenciales y remoción en masa para las áreas urbanas como rurales urbanizadas o no, categorizándolas por su severidad y definiendo si son mitigables o no mitigables y su expectativa de urbanización y en que condiciones.

ARTICULO 3

Consecuentemente con la ley 9 de 1989, la ley 2 de 1991 y la ley 388 de 1997 se incluye parte integral del presente acuerdo un listado de sitios de susceptibilidad, amenazas y/o riesgos mitigables y no mitigables de acuerdo con el conocimiento actual, y el cual puede ser consultado en Núm. 1 literal 1.4.3. (Corregimiento Loboguerrero, Barrio La gran Colombia, Barrio La Esneda, vía Cabal Pombo Km 51, vía Km 18 – Tocota, Km 36 vía Loboguerrero – Zabaletas, Corregimiento Borrero Ayerbe - Quebrada Ambichinte, Vereda El Zapote Corregimiento El Piñal, Alto Jordán Corregimiento el Jordán, Corregimiento Cisneros - Río Dagua, Vereda Centella y La Virgen - Río Platanares, Quebrada la Delgadita Corregimiento El Salado, Corregimiento Juntas - Río Pepitas, Quebrada la Ceniza - Vista hermosa Corregimiento El Rucio, Poliducto del Pacífico, Estaciones de Servicio Cabecera, Borrero Ayerbe, Queremal, Loboguerrero; vía Cali – Buenaventura y Loboguerrero – Buga, Areas Susceptibles a Incendios Forestales), páginas 71 a 113 del Documento de Implementación acompañado como soporte los esquemas anexos

ARTICULO 4

Las zonas habitadas dentro del Municipio de Dagua que se consideren, identifiquen o califiquen como de amenaza y/o riesgo no mitigables, independientemente de su categoría (alto, medio o bajo) deberán obedecer a programas y procesos de reubicación.

ARTICULO 5

Para efectos del presente acuerdo se entenderá el termino MITIGABLE como la acción mediante la cual se puedan ejecutar obras de protección que disminuya los efectos de los eventos dañinos sobre una zona identificada como de amenaza y/o riesgo. Y el termino NO MITIGABLE se entenderá por aquellas zonas o áreas determinadas como tal en la cual no es posible disminuir los efectos de los eventos dañinos, adicionalmente llevaran el calificativo de NO OCUPABLES y NO URBANIZABLES.

ARTICULO 6

Las zonas definidas como áreas forestales protectoras de los cauces de los ríos , quebradas y arroyos sean permanentes o no, deben ser recuperados a su uso conforme por etapas en el corto, mediano y largo plazo con avances parciales de 10 metros en 10 metros hasta alcanzar el mínimo de 30 metros que define el Decreto 1449 de 1977 reglamentario de la Ley 135 de 1961 y el Decreto Ley 2811 de 1974. Se establece para los primeros 10 metros un plazo de seis (6) meses para iniciar los tramites una vez sea sancionado el presente Acuerdo y materializarlo a los tres (3) años en el corto plazo; en el mediano plazo de seis (6) años la reubicación de los 10 metros siguientes y en el largo plazo nueve (9) años los 10 metros restantes.

PARÁGRAFO: No serán susceptibles de reubicación conjuntos de viviendas, cuya construcción sea adecuada, pero si así fuese necesario, se construirán técnicamente obras de mitigación, pero sin que estas lleguen a afectar a terceros.

ARTICULO 7

Los drenajes naturales, cauces o zanjones deberán recuperarse en las zonas urbanas mediante la eliminación o restitución adecuada de todo tipo de construcción que afecte el normal flujo de las crecientes de dichos drenajes o que incluso este agravando las condiciones de inundabilidad en el

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

entorno de los mismos. Las restituciones se realizarán de acuerdo a la normatividad definida en el Art. 8.

ARTICULO 8 Las áreas forestales protectoras de las dos márgenes de los drenajes se medirán a partir de la corona del barranco del cauce.

ARTICULO 9

En caso de no reubicación de viviendas y estén en zonas amenaza y/o riesgo se construirán obras de mitigación técnicamente concebidas de acuerdo a los estudios de amenazas que se vayan realizando en el municipio.

ARTICULO 10

Para efectos de ejecutar planes, proyectos y construcciones de viviendas, urbanizaciones o parcelaciones en áreas urbanizadas o no, antes de que el Municipio tenga los estudios adecuados de amenazas naturales se exigirá al urbanizador o al dueño del proyecto ejecutar a su cargo los estudios respecto a la posibilidad de inundaciones en áreas planas, o de inestabilidad geológica o geotécnica en laderas de acuerdo con las pautas que esta materia expida la autoridad ambiental. Igualmente el Urbanizador deberá ejecutar las obras de mitigación que sean pertinentes de acuerdo con los estudios.

ARTICULO 11

Conforme al artículo 139 de la Ley 142 de 1994, Ley 9 de 1989 y Resolución 108 de la CREG de 1997, el municipio expedirá licencias de construcción a Viviendas, urbanizaciones o parcelaciones en áreas urbanizadas y no urbanizadas siempre y cuando éstas NO se encuentren en zonas de amenaza y/o riesgo no mitigables indistintamente de su categoría. Para sectores consideradas de amenaza y/o riesgo mitigables indistintamente de su categoría, los permisos, licencias etc., estarán sujetos a que se acometan con antelación las obras o tratamientos de mitigación respectivas.

PARÁGRAFO: Ninguna Empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios en el territorio del municipio de Dagua expedirá licencias, Permisos, concesiones etc, sobre disponibilidad del (los) servicio(s) a prestar si el usuario (s) no han cumplido con lo estipulado en el Artículo 13 del presente acuerdo.

ARTICULO 12

De acuerdo con el artículo 35 de la ley 388 de 1997, aquellas zonas que se han identificado o se van a perfeccionar como zona de amenaza y/o riesgo sin posibilidad de mitigación en el Artículo 11 del presente Acuerdo, deberán obedecer a procesos prioritarios de reubicación. Una vez desalojadas de viviendas serán declaradas como suelos de protección.

ARTICULO 13

El diseño hidráulico e hidrológico de puentes o cruces de ríos o quebradas con obras de infraestructura, específicamente en lo que se refiere al caudal de diseño, luz libre y borde libre, debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas: El nivel inferior de las vigas del puente o parte inferior de la obra debe corresponder al que define el caudal de 1 en 100 años mas un borde libre de mínimo 0.50m. La luz libre debe ser como mínimo el ancho del espejo de agua correspondiente al caudal de diseño para la sección media del río o quebrada. De igual forma se exigirá este tipo de requerimiento para la construcción de box culverts. Este aspecto debe abarcar las áreas urbanizadas como las no urbanizadas (rural) e igual debe ser para la construcción de puentes nuevos como para la reposición de los existentes.

ARTICULO 14

El nivel de protección contra inundaciones por desbordamientos de ríos quebradas que debe tener una población ya consolidada y que haya sido identificada con amenaza mitigable por inundación, como también para el caso de un proyecto de desarrollo habitacional en el caso de que el lote sea susceptible o tenga amenaza por inundaciones, debe corresponder al que define el caudal de diseño de 1 en 100 años mas un borde libre de 1 metro hasta llegar al nivel de la corona de la obra. Los urbanizadores de nuevos proyectos de vivienda deberán incluir, en caso de así requerirse, las obras de mitigación de inundaciones y construirse antes de hábitat las mismas.

ARTICULO 15

El municipio de Dagua dará prioridad al estudio de amenazas por deslizamientos y de tipo antrópico, las áreas marginales y ocupadas en la vía a Buenaventura en presencia de un tráfico pesado. E igualmente se tomarán los correctivos necesarios en aras del ordenamiento territorial.

ARTICULO 16

Una vez terminados los estudios de zonificación de amenazas y/o riesgos y que se concluya que éstos de alguna manera influyan en el Ordenamiento Territorial propuesto en el presente acuerdo, el PBOT del municipio de Dagua debe ser revisado y ajustado en lo que a amenazas y/o riesgos se refiere.

ARTICULO 17

Los drenajes naturales, zanjones o cauces deberán recuperarse en la zona urbana mediante la eliminación o restitución adecuada de todo tipo de construcción que afecte el normal flujo de las crecientes de dichos drenajes, o que incluso estén agravando las condiciones de inundabilidad en el entorno de las mismas. Las restituciones se harán de acuerdo a la normatividad definida.

ARTICULO 18

Las Zonas que el Municipio ha identificado y que va a perfeccionar como zonas de amenazas sin posibilidad de mitigación, deberá a obedecer a procesos de reubicación.

CAPITULO XV.- RECURSO HÍDRICO NORMAS Y DIRECTRICES

ARTICULO 1.- La Administración Municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 111 de la Ley 99, destinarán el 1% de sus ingresos para adquisición de áreas en los nacimientos de aguas para la conservación de recursos hídricos que abastecen los acueductos veredales y municipal, para lo cual, en un periodo de 8 años, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Plan de Ordenamiento Territorial, de tal forma que antes de concluido tal período, haya adquirido dichas zonas.]

El desarrollo de la adquisición de predios se realizara con base en el artículo 108 de la ley 99 de 1993 que define los mecanismos para que las corporaciones autónomas regionales en coordinación y con el apoyo de las entidades territoriales adelanten los planes de cofinanciamiento necesarios para adquirir áreas o ecosistemas estratégicos para la conservación, preservación y recuperación de los recursos naturales

La administración municipal coadyuvará en la administración de estas áreas en concordancia con su jurisdicción y competencia.

PARAGRAFO. Los proyectos de construcción de distritos de riego deberán dedicar un porcentaje no inferior al 3% del valor de la obra a la adquisición de áreas estratégicas para la conservación de los recursos hídricos que los surten de agua.

ARTICULO 2.- AGUAS SUBTERRANEAS: El municipio de Dagua en coordinación con la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca en el corto plazo realizará un inventario de pozos y aljibes en las zonas de parcelaciones del territorio para establecer la importancia del uso de las aguas subterráneas en este sector y si amerita posteriormente la realización de un estudio hidrogeológico detallado para evaluar la potencialidad de los acuíferos en cantidad y calidad.

ARTICULO 4.- AGUAS SUPERFICIALES. La Administración Municipal debe gestionar los recursos necesarios en un mediano plazo para financiar la realización de un estudio de localización y caracterización de las fuentes de los acueductos rurales indicando los

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

sitios de captación, así como los caudales disponibles, los caudales captados, estado actual de las fuentes y su calidad.

PARÁGRAFO: El Municipio de Dagua destinará el 1% de su presupuesto para la inversión ambiental y en combinación con la autoridad ambiental debe aplicar la normatividad en el sentido de definir el área de recuperación y conservación de las microcuencas que abastecen los acueductos rurales, para lo cual debe señalar las áreas potenciales en donde se harán estas inversiones.

ARTICULO 5. En las áreas de Tratamiento de Industrias Extractiva por el sistema de tajo o cielo abierto, no se permitirá la explotación de material en las riveras de los cursos de aguas superficiales, ni alrededor de los afloramientos de aguas subterráneas, según los términos definidos por la ley y reglamentados por la CVC.

ARTICULO 6. BOSQUE PROTECTOR: Las áreas determinadas en esta categoría deben disponerse a la regeneración natural de bosques, por lo tanto, queda prohibida toda actividad de explotación.

PARÁGRAFO: De igual manera, se determina para esta área la sustitución paulatina de cultivos agrícolas en rondas y nacimientos de agua por cobertura protectora con especies nativas.

ARTICULO 7. El Municipio de Dagua de acuerdo con su jurisdicción y competencia coadyuvará en el mantenimiento de los nacimientos, cuencas, ríos, quebradas y acequias del Municipio y en las AREAS DE PROTECCIÓN DE MADRE VIEJA DE LOS RIOS: las cuales serán delimitadas el objeto de preservar características propias de los terrenos correspondientes a los antiguos cauces de los ríos, así como para definir y preservar, por sus características y limitantes, los antiguos cauces de los ríos, lagos o cuerpos de agua que han sido desecados por la acción del hombre.

CAPITULO XVI NORMAS PARA EMITIR CONCEPTO DE USO DEL SUELO.

ARTICULO 1. CATEGORÍAS.

La asignación de los usos del suelo para cada Area de Actividad se define bajo las categorías que corresponden a:

Uso principal. UP

Uso complementario. UC

Uso condicionado o restringido. UR

Uso prohibido UP

Los usos permitidos son aquellos que se conceden una vez verificado en el sitio el cumplimiento de las condiciones del establecimiento, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a. Origen de los impactos: Ambiental, urbano o social.
- b. Area construida del local o establecimiento
- c. Exigencia de estacionamiento de conformidad con lo establecido en el presente Plan Básico de Ordenamiento.

ARTICULO 2 IMPACTOS. Para la subclasificación de las actividades y para su asignación a las diferentes áreas de actividad, se considerarán los siguientes impactos acordes con el origen de los mismos:

- a. Orígenes de Impacto Ambiental:

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

01. Contaminación por ruido.
02. Contaminación por olores.
03. Contaminación residual atmosférica.
04. Contaminación residual hídrica.
05. Contaminación por luminosidad.
06. Contaminación visual
07. Contaminación térmica
08. Vibraciones
09. Inflamabilidad
10. Exceso en el consumo del servicio público (energía, agua, otros)

Orígenes de Impacto Urbano:

01. Ocupación de calzada.
02. Ocupación de andén.
03. Ocupación de zonas verdes y recintos urbanos.
04. Ocupación de antejardín con construcción o con cerramiento no transparente.
05. Deterioro vial y ambiental.
06. Congestión vehicular.

c. Orígenes de Impacto Social.

01. Molestia Socio-Sicológica causada a los vecinos.

ARTICULO 3.- RESPONSABILIDADES: Corresponde a la Oficinas de Planeación Municipal o quien haga sus veces expedir conceptos de Uso del Suelo, los cuales constituyen la viabilidad para el funcionamiento de los establecimientos, de acuerdo con lo señalado en disposiciones nacionales y municipales.

La Oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces sólo expedirán concepto favorable de uso del suelo a los establecimientos que, además de clasificar en el Cuadro de Usos correspondiente, cumplan con las exigencias de parqueo y se localicen en las áreas de actividad, corredores principales y secundarios de la ciudad donde sean permitidos. Los establecimientos a que se hace referencia son, entre otros, los siguientes:

Bancos y otras entidades financieras. ,Instituciones educativas de todo nivel; Consultorios médicos, Odontológicos y de salud en general. Grilles, discotecas, tabernas, y bares.

Organizaciones religiosas y de culto. Ferreterías y Almacenes de Materiales de construcción

Talleres, fábricas y todo tipo de servicio automotor. Oficinas, agencias relacionadas con el transporte. Notaría pública y otras entidades oficiales, Restaurantes, hamburgueserías, fuentes de soda, estaderos y similares, Supermercados , Ventas de repuestos para vehículos automotores, lubricantes y similares., Rapitiendas, panaderías.

El concepto de uso del suelo no genera ni crea derechos especiales, ni autoriza el funcionamiento de ningún establecimiento; por tanto, no es susceptible de interposición de recursos de reposición ni apelación.

El Ejercicio de toda actividad industrial, comercial y de servicios que se realice en el Municipio de DAGUA, requerirá del concepto de Uso del Suelo. Estas actividades se ubicarán de conformidad con la clasificación establecida en el Acuerdo de aprobación.

Los establecimientos comerciales, industriales y de servicios que se encuentren en Areas de Actividad no permitidas por el Plan Básico de Ordenamiento Territorial y que hayan obtenido con anterioridad a éste el certificado de usos del suelo, lo conservarán siempre y cuando no generen ninguna clase de impactos o molestias a los vecinos, conserven la misma actividad y la misma dirección.

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

Los establecimientos que no puedan acogerse al párrafo anterior tendrán dos (2) años de plazo no renovables, contados a partir de la aprobación de éste Acuerdo, para que se acojan a la reglamentación, ubicándose en concordancia con la nueva zonificación por Areas de Actividad.

Para su ubicación y funcionamiento las actividades relacionadas anteriormente, no deberán producir impactos de origen ambiental, urbano ni social. En caso contrario, se ordenará su cierre inmediato mediante el cumplimiento del debido proceso administrativo o se negará su solicitud de uso por parte de la Oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces, previa comprobación de estos impactos por parte de la Secretaría de Gobierno, C.V.C. o la entidad municipal que sea competente para conocer de la generación del impacto causado.

Todo establecimiento que no cumpla con el respectivo uso conforme con la presente norma estará contraviniendo el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, procediéndose al cierre del establecimiento por parte de la Secretaría de Gobierno Municipal.

En cada área de actividad se establecen los usos permitidos y los no permitidos, los cuales aparecen desagregados en el Plan Básico de Ordenamiento Componente general Ver Tabla de Clasificación De usos del Suelo No. 1. Y en las determinantes de uso del suelo expresadas para cada área de clasificación y contenidas en los componentes urbanos y rurales del presente plan.

ARTICULO 4- CONTROLES. Corresponde a la Oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces ejercer el control posterior respecto al cumplimiento de la normatividad por parte de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios en cuanto al concepto favorable de uso del suelo conforme a la norma. Corresponde a la Secretaría de Gobierno ejercer el control por impacto urbano con vehículos sobre el espacio público y sobre los impactos psico-sociales y escándalo público y actuar para los casos de quejas o malestar de vecinos originados por el funcionamiento de establecimientos públicos; corresponde a la C.V.C. ejercer los controles por los impactos ambientales generados (ruido, olores, contaminaciones, trepidaciones, etc.).

ARTICULO 5 .- CALIDAD DE AIRE, EMISIONES ATMOSFERICAS Y RUIDO: En el corto plazo el Municipio de Dagua elaborará un inventario de los predios generadores de ruido (bares, griles, cantinas, discotecas, fuentes de soda etc.) para coordinar campañas de zonificación de ruido. De igual forma el municipio brindara apoyo a la autoridad ambiental en la realización de programas de zonificación de ruidos.

ARTICULO 5 NORMAS SOBRE ZONAS VERDES Y CESIÓN DE AREAS. En el suelo urbanizado o servido del suelo urbano del Municipio de DAGUA toda urbanización o parcelación deberá ceder en favor del Municipio, a título gratuito y mediante Escritura Pública, el 15% del área bruta para zonas verdes, independientemente del uso a que esté destinada la urbanización o parcelación, más las áreas de terreno para vías públicas que determine el Esquema Básico suministrado por la Oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces y las demás vías resultantes del proyecto de urbanización o parcelación.

En el suelo urbanizable o áreas de expansión urbana toda urbanización o parcelación deberá ceder en favor del Municipio, a título gratuito y mediante Escritura Pública, el 15% del área bruta para zonas verdes y el 3% para equipamiento colectivo en áreas claramente definidas y de forma separada, independientemente del uso a que estén destinada la urbanización o parcelación, más las áreas de terreno para vías públicas que determine el Esquema Básico suministrado por la Oficina de o Planeación Municipal o quien haga sus veces y las demás vías resultantes del proyecto de urbanización o parcelación.

Las cesiones iguales o inferiores a ochocientos metros cuadrados (800 M²) no podrán localizarse al interior del predio urbanizado y deberán ser negociadas o canjeadas por terrenos en los bancos de

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

zonas verdes definidos para tal fin en el presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de DAGUA.

Las cesiones correspondientes a áreas menores a 800 M² podrán ser negociadas en dinero, de acuerdo con el avalúo comercial realizado por Catastro Municipal, previa autorización de la Oficina de Planeación o quien haga sus veces y Desarrollo Territorial, con el fin de adquirir zonas verdes en aquellos sectores que presenten déficit de las mismas.

El Municipio informará a las Juntas de Acción Comunal y Juntas Administradoras Locales y/o Corregidores respectivos sobre las zonas verdes cedidas al Municipio en el área de su jurisdicción respectiva.

Las actuales zonas verdes y vías del Municipio de DAGUA sólo pueden ser desafectadas mediante Acuerdo Municipal y con compensación equivalente de zona verde o de vía pública.

Las cesiones estipuladas deberán también ser realizadas cuando se adelanten proyectos de construcción en predios localizados en sectores desarrollados del suelo urbanizado que no pertenezcan a urbanizaciones o parcelaciones aprobadas y que no cuenten con zonas de cesión, obras de infraestructura ni servicios públicos, no obstante estar rodeadas por áreas desarrolladas que cumplan con dichas exigencias, a razón de un 15% del área bruta para zonas verdes, previo visto bueno de la Oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces en cuanto a su localización.

La Tesorería Municipal, en forma conjunta con la Oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces, elaborará el inventario de las zonas verdes de DAGUA con sus respectivos planos, como insumo para el Plan del Espacio Público.

La gerencia territorial en un plazo no inferior a seis meses a partir de la aprobación del PBOT desarrollará el Plan de Espacio Público del Municipio de Dagua

En los predios de los colegios, escuelas, centros de educación superior, hospital, escenarios y establecimientos culturales, clubes campestres o deportivos, y en los destinados a las instalaciones de infraestructura para prestación de servicios públicos, se podrán conservar como área libre de construcción al interior de sus instalaciones una zona de terreno igual o mayor al porcentaje que le correspondería ceder por concepto de zonas verdes y equipamiento colectivo, sin que se requiera su cesión obligatoria al Municipio. Las áreas de antejardín, así como los aislamientos no son computables dentro del porcentaje de área libre y deberán ser adecuadas y mantenidas por el respectivo propietario.

Si por cualquier motivo se llegare a modificar el uso, deberá cederse el doble del porcentaje de zona verde estipulado para el suelo urbanizado (30%), o de zona verde y equipamiento colectivo establecidos para el suelo de expansión urbana (30% y 6% respectivamente), según donde se encuentre localizado el predio.

La adquisición de predios para parques públicos y para zonas verdes por cualquier modalidad se debe realizar estrictamente sobre las áreas identificadas para tal efecto en el presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

Para su adquisición, el municipio o dependencia delegada por la alcaldía debe identificar etapas de adquisición de predios en cada uno de los sitios. Una vez terminada la adquisición de cada parque público o zona verde, se destinará el presupuesto necesario para su adecuación, con el fin de darla al servicio de la comunidad evitando así que los predios adquiridos sean invadidos.

ARTICULO 6.- LOCALIZACION Y ADECUACIÓN DE LAS ZONAS VERDES De preferencia el área para ceder como zonas verdes y usos comunales deberá concentrarse en un sólo globo, la Oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces determinará su división si con ello se logra una mejor utilización de los espacios y distribución equilibrada en la prestación de los servicios.

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

Los globos de terreno resultantes del fraccionamiento autorizado no podrán ser menores de mil (1.000) M² y cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos de ubicación que se establecen en el presente Plan Básico de Ordenamiento.

Para predios esquineros a los cuales corresponda ceder como zona verde un área inferior a ochocientos (800) metros cuadrados, podrán efectuar dicha cesión como plazuelas o plazoletas, siempre y cuando ésta sea el área total a ceder. Su ubicación deberá ser efectuada en la esquina y la conformación de sus costados deberá tener una relación de uno (1) a uno (1) o de uno (1) a uno y medio (1½). El área deberá ser tratada con zona dura, debidamente arborizada e iluminada y libre de todo tipo de cerramientos.

Las áreas para ceder como zonas verdes y como equipamiento colectivo deberán cumplir con los siguientes requisitos de localización:

Contigua a una vía del Plan Vial de la ciudad o contigua a vías vehiculares o peatonales de uso público que tengan continuidad con una o más vías del Plan Vial.

La conformación de la zona verde deberá plantearse de tal manera que su frente sobre una vía pública no podrá ser inferior a 1/3 de su profundidad.

De preferencia integradas con zonas verdes de cesión de otros desarrollos.

Contiguas al Area de Reserva Forestal, o en áreas forestales protectoras marginales de los ríos y cuerpos de agua.

El Area Forestal Protectora Marginal de los Ríos tendrá el carácter que les asigna el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y Preservación del Medio Ambiente (Artículos 83 y 204) y estarán delimitadas por vías marginales, siempre y cuando lo permita la topografía longitudinal del sector. Su trazado se hará lo más recto posible.

En los sitios en los cuales se encuentre desarrollada una arborización importante desde el punto de vista de las especies que allí se encuentren y su valor paisajístico y/o ambiental.

En los bancos de zonas verdes o parques públicos definidos para tal fin en el presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

En los lugares identificados como óptimos para la estructura y localización de equipamientos colectivos definidos para tal fin en el presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

Cuando se vaya a efectuar cesión de zonas verdes en las áreas forestales protectoras marginales, solamente se podrá aceptar cuando se compruebe que el predio ha sido adquirido y ha tenido la calidad de propiedad privada de conformidad con las normas que regulan la materia.

Cuando el globo de terreno para urbanizar o parcelar presenta ubicación parcial dentro de un área establecida como banco de zonas verdes o como parque público, la zona verde a ceder deberá localizarse dentro de esta área. No presentándose la mencionada circunstancia, la zona verde a ceder deberá ubicarse en alguno de los sitios mencionados.

Las áreas de cesión de zonas verdes y equipamiento colectivo no podrán ubicarse en:

Corredores bajo líneas de energía de alta tensión, zona de canales o colectores o sobre sus aislamientos o zonas de protección, zonas de reserva vial o para proyectos de futuras ampliaciones u otras áreas de afectación de servicios públicos existentes o proyectados.

Áreas en terrenos inestables o inundables.

Áreas con pendientes mayores de 45°.

El urbanizador o parcelador deberá entregar las áreas cedidas por concepto de zonas verdes adecuadas, arborizadas, empradizadas y con iluminación y riego, de acuerdo con las disposiciones vigentes que para tal efecto establezca la entidad competente.

Todos los espacios abiertos comunitarios deben garantizar accesibilidad y diversidad a los niños de todas las edades y condiciones.

ARTICULO 7.- POLÍTICA PARA LA OCUPACION DE LAS ZONAS VERDES:

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

Se tendrán como políticas para la ocupación y manejo de las zonas verdes las siguientes:

Máxima utilización del Equipamiento Comunitario existente y cubrimiento amplio.

Las ampliaciones del equipamiento existente deben proyectarse en altura, sobre el área del primer piso, sin sobrepasar la altura permitida en el área de actividad por el Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

Se autorizará como nuevo equipamiento comunitario los estrictamente definidos como tales, (Escuelas, Colegios, Puestos de Salud y Hospitales, Inspecciones de Policía, Centros Culturales), los cuales se localizarán en el 3% cedido para tal efecto y, por supuesto, que permita albergarlo. No constituyen equipamiento comunitario los lugares para culto o usos similares. Las áreas de terreno cedidas por concepto de zona verde se destinarán únicamente a la recreación (activa o pasiva). Las solicitudes, tanto para Equipamiento Comunitario como para recreación (activa o pasiva), realizadas por la comunidad, deben canalizarse a través de los organismos comunitarios legalmente constituidos, las cuales una vez lleguen a un consenso de sus necesidades, las presentarán a la Dependencia a la cual compete la prestación del servicio, para que la analice técnica y presupuestalmente y, si la considera viable, solicite el respectivo concepto de uso a la Oficina de Planeación o quien haga sus veces y Desarrollo Territorial. En el evento en que las zonas verdes de un sector - barrio se encuentren con el porcentaje de ocupación ya destinado al equipamiento comunitario, y se llegaren a presentar nuevas solicitudes sobre localización de equipamiento comunitario o usos similares requeridos por la comunidad, éstos se deberán disponer en áreas privadas diferentes a las zonas verdes públicas.

ARTICULO 8.- NORMAS PARA LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL.

De conformidad con la Ley 140 de 1994, la persona natural o jurídica que anuncie cualquier mensaje por medio de la Publicidad Exterior Visual, colocada en los lugares prohibidos, o sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente acuerdo, incurrirá en una multa por un valor de uno y medio (1.5) a diez (10) salarios mínimos mensuales, atendida la gravedad de la falta y las condiciones de los infractores. En caso de no poder ubicar al propietario de la Publicidad Exterior Visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad.

Para pasacalles y pendones el valor de los derechos a pagar será de dos (2) salarios mínimos legales diarios vigentes por cada unidad. Una vez cancelado y obtenido el recibo correspondiente, la Oficina de Planeación o quien haga sus veces y Desarrollo Territorial expedirá la autorización respectiva en un término no mayor de tres (3) días hábiles.

Los pasacalles y pendones autorizados por la Oficina de Planeación o quien haga sus veces y Desarrollo Territorial podrán permanecer instalados por un tiempo no superior a ocho (8) días calendario, teniendo veinticuatro (24) horas adicionales, improrrogables, para su desmonte o retiro, incluyendo todos los elementos adicionales utilizados para el efecto.

Para obtener la autorización para instalar la publicidad en Pasacalles y Pendones y la Publicidad en las Construcciones, el interesado deberá presentar solicitud escrita diligenciando el formato que para el efecto elabore la Oficina de Planeación o quien haga sus veces y Desarrollo Territorial, suministrando la totalidad de la información en él indicada.

Toda solicitud será estudiada a efecto de tener en cuenta que el anuncio o publicidad no atente contra la moral, las sanas costumbres y las Instituciones.

La Oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles, contados a partir de la radicación de la solicitud, para pronunciarse sobre la misma o para efectuar la liquidación de los derechos a cancelar.

La Oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces se abstendrá de expedir autorización para instalar pasacalles y pendones a quienes no se encuentren a paz y salvo por concepto de sanciones originadas por la instalación de algún tipo de Publicidad Exterior Visual.

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

El valor de los derechos a pagar para instalación de globos será de cuatro (4) salarios mínimos legales diarios vigentes por cada unidad. Una vez cancelado y obtenido el recibo correspondiente, la Oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces Territorial expedirá la autorización respectiva en un término no mayor de tres (3) días hábiles. Para el trámite de las solicitudes se atenderá lo dispuesto para pasacalles y pendones.

La Oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces a través de la Secretaría de Gobierno o quien haga sus veces, de oficio o a petición de parte, iniciará la acción administrativa tendiente a determinar si la Publicidad Exterior Visual se ajusta a la normatividad establecida en el presente Plan Básico de Ordenamiento.

Para el caso de pasacalles y pendones se verificará si la publicidad posee la debida autorización y si se encuentra instalada conforme a la misma.

Si se han instalado sin autorización se ejecutará su retiro inmediato por parte de funcionarios de la Oficina de Planeación o quien haga sus veces y Desarrollo Territorial. En aquellos casos donde se detecte reincidencia en su instalación, se impondrá una multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, mediante resolución motivada.

Si además de lo anterior, dicha publicidad fue instalada en un lugar de los señalados como no permitidos en el presente Plan Básico de Ordenamiento, la multa podrá ascender a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Cuando para la colocación de los pasacalles y pendones se haya solicitado permiso, pero éstos fueron ubicados en sitios distintos, contraviniendo lo dispuesto en el presente Plan Básico de Ordenamiento, se ejecutará su retiro inmediato por parte de funcionarios de la Oficina de Planeación o quien haga sus veces y Desarrollo Territorial. En este evento, cuando se detecte reincidencia, se impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, mediante resolución motivada.

Para el caso de Globos que contengan Publicidad Exterior Visual y que se hayan instalado sin autorización, se solicitará al interesado desmontarlo, para lo cual se le concederá un plazo no mayor de dos (2) días hábiles.

Vencido este plazo, sin el cumplimiento de lo ordenado, se impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes y se concederá un nuevo plazo, no mayor de tres (3) días hábiles, para desmontarlo. Vencido el segundo plazo, aun sin el cumplimiento de lo ordenado, se impondrán multas sucesivas de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, hasta tanto se ajuste a la normatividad establecida en el presente Plan Básico de Ordenamiento.

Para el caso de Afiches o Carteles que se hayan instalado en contravención a lo dispuesto en el presente Plan Básico de Ordenamiento, se podrá imponer multa de tres (3) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En los casos de reincidencia las multas se incrementarán a razón de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada caso. La sanción a que hace referencia este artículo se podrá aplicar al anunciante o a quien elaboró los carteles.

Cuando para la colocación de los pasacalles y pendones se haya solicitado permiso, pero éstos no fueron retirados una vez vencido el plazo dado, se procederá al retiro inmediato de dicha publicidad por parte de funcionarios de la Oficina de Planeación o quien haga sus veces y Desarrollo Territorial, y se impondrá multa de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, mediante resolución motivada.

Para el caso de Avisos de los Establecimientos, si el aviso instalado no se ajusta a la normatividad establecida en el presente Plan Básico de Ordenamiento, se solicitará al interesado desmontarlo o modificarlo, según sea el caso, para lo cual se le concederá un plazo no mayor de tres (3) días hábiles.

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

Vencido este plazo, sin el cumplimiento de lo ordenado, se impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes y se concederá un nuevo plazo, no mayor de tres (3) días hábiles, para desmontarlo o modificarlo, según sea el caso. Vencido el segundo plazo, aun sin el cumplimiento de lo ordenado, se impondrán multas sucesivas de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, hasta tanto se ajuste a la normatividad.

Para los avisos de los establecimientos comerciales, industriales o de servicio, ubicados en espacios de uso público, se ejecutará su retiro inmediato por parte de funcionarios de la Oficina de Planeación o quien haga sus veces y Desarrollo Territorial y se impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En caso de no poder ubicar al propietario de la Publicidad Exterior Visual, la multa se podrá aplicar al anunciante, o a los dueños, arrendatarios o usuarios del inmueble, que permitan la colocación de dicha publicidad.

Contra las resoluciones de multa procede el Recurso de Reposición ante la ante la Oficina de Planeación o quien haga sus veces y Desarrollo Territorial y el de Apelación ante el Secretario de Gobierno.

La persona natural o jurídica que instale Publicidad Exterior Visual incumpliendo la reglamentación establecida en la Ley 140 de 1994 ó en la normatividad que se expida al respecto, incurrirá en multa por valor de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Cuando no se adelante el procedimiento de registro de las modificaciones que se introduzcan a la publicidad, se incurrirá en multa por un valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Contra las resoluciones de Multa sólo procede el Recurso de Reposición.

Ejecutoriada la resolución que impone la multa, el infractor tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para obtener de la Secretaría de Gobierno o de quien haga sus veces, el correspondiente recibo para cancelar el valor de la multa ante la Tesorería Municipal.

Vencido el plazo antes señalado sin que el infractor hubiese cancelado dicho valor, se enviará copia de la resolución correspondiente a la Tesorería.

La Oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces Territorial podrá autorizar la instalación de avisos en el espacio público como contraprestación por su mantenimiento, previa elaboración del convenio respectivo entre el particular y la Dependencia Municipal competente.

No se permitirá en ningún caso la instalación de avisos en los puentes (peatonales y vehiculares).

Se permitirá la ubicación de murales artísticos y mensajes de tipo cívico, institucional y cultural en las culatas de las edificaciones y sobre los muros de cerramiento de los lotes sin construir. Podrán incluir publicidad comercial, siempre y cuando ésta no sobrepase el treinta por ciento (30 %) del tamaño del respectivo mural o mensaje. La Oficina de Planeación o quien haga sus veces y Desarrollo Territorial concederá las autorizaciones correspondientes.

En el evento de que el propietario de una publicidad, que haya sido desmontada o retirada por funcionarios de la Oficina de Planeación o quien haga sus veces y Desarrollo Territorial, solicite su devolución, previo a la iniciación ó culminación del procedimiento sancionatorio correspondiente, le podrá ser entregada, cancelando ante la Tesorería, el valor equivalente a la sanción a aplicar.

La Oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces no será responsable de los daños o deterioro que pueda ocurrir con el desmonte o retiro de la Publicidad ubicada en el espacio público.

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

La Publicidad Exterior Visual de que trata el presente Plan Básico de Ordenamiento y que se encuentre instalada en contravención a lo previsto en éste, tendrá un término de seis (6) meses para su desmonte o modificación, según sea el caso, entendiéndose notificados sus propietarios con la sola publicación del presente Plan Básico de Ordenamiento.

Modelo de ocupación del territorio que posibilite identificar, delimitar y definir la localización de los siguientes

ARTICULO 9.- LUGARES PERMITIDOS. Se permitirá la ubicación de la Publicidad Exterior Visual de que trata la Ley 140 del 23 de junio de 1994, en los inmuebles con frente sobre vías arterias y colectoras, que tengan como mínimo dos (2) calzadas o cuatro (4) carriles con excepción de los sitios prohibidos determinados en la misma Ley y en los demás que se establezcan en el presente Acuerdo.

Podrán colocarse hasta dos (2) vallas contiguas. La distancia respecto a las vallas más próximas no podrá ser inferior a ciento cincuenta (150) metros. Esta distancia se tomará considerando independientemente cada costado de la vía.

ARTICULO 10.- AUTORIZACIONES Y PERMISOS. La instalación de la publicidad exterior visual en el Municipio de DAGUA requerirá autorización previa. Para la expedición del permiso se tendrá en cuenta la ubicación de la estructura, la cual se deberá atemperar a lo dispuesto en la Ley 140 y el presente acuerdo.

La Oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces, será la entidad Municipal encargada de autorizar la instalación de la Publicidad Exterior Visual.

Se exceptúa de lo previsto en el presente Acuerdo la Publicidad Exterior Visual con fines políticos que se coloque para los comicios con fundamento en la Ley 130 de 1994, la cual estará sujeta a la reglamentación específica que expida para tal fin el Gobierno Nacional y la Administración Municipal.

ARTICULO 11.- REQUISITOS. Para obtener autorización para la instalación de la estructura y de la Publicidad Exterior Visual en el Municipio de DAGUA, el propietario de la publicidad deberá presentar solicitud escrita ante La Oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces, diligenciando el formulario que para tal fin se elabore, indicando el tipo de publicidad y la clase de estructura, aportando la información y los requisitos siguientes:

Nombre del propietario de la estructura, junto con su dirección, teléfono y documento de identidad o número de identificación tributaria - Nit.

Nombre de la publicidad o anunciante, junto con su dirección y teléfono.

Dirección del inmueble donde se ubicará la estructura y la publicidad, y gráfico de ubicación en el inmueble.

Nombre del propietario del inmueble donde se ubicará la publicidad, junto con su dirección, teléfono y documento de identidad o Nit.

Copia del contrato de arrendamiento o constancia sobre propiedad del inmueble.

Ilustración de la publicidad y transcripción de los textos que en ella aparecerán.

Dimensiones de la estructura, sus características y especificaciones.

Para la liquidación del impuesto, se atenderá a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTICULO 12. DURACIÓN DEL PERMISO. La autorización para la ubicación de la estructura se concederá hasta por un (1) año, siempre que en ella permanezca Publicidad Exterior Visual.

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

La Oficina de Planeación o quien haga sus veces y Ordenamiento Territorial podrá a solicitud del propietario de la estructura, prorrogar la autorización por una nueva vigencia anual.

En el caso que una estructura se encuentra ubicada por el término de hasta quince (15) días hábiles, sin publicidad, ello equivale a la perdida del permiso. Por tanto, el propietario deberá retirarla, so pena de que la administración lo haga por él y cobre las multas y costo del servicio de retiro.

El propietario de la estructura, deberá registrar las modificaciones que se le introduzcan posteriormente, aportando la información y/o requisitos que hayan sido modificados. Dicho registro se deberá efectuar, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la modificación, aportando adicionalmente fotografía actualizada.

Cuando no se adelante el procedimiento de registro de las modificaciones, ello equivaldría a no tener el registro, lo cual será motivo de sanción, sin perjuicio de la obligación de retirarla en los términos de la presente normatividad.

La estructura podrá contener hasta un máximo de dos (2) publicidades. Los elementos visuales, en todos los casos, podrán tener un área máxima de cuarenta y ocho (4) metros cuadrados cada uno.

ARTICULO 13.- LUGARES PROHIBIDOS. Además de los lugares indicados en la Ley 140 de 1994 y conforme a lo previsto en su artículo 3º literal C), está prohibido ubicar estructuras y publicidad exterior visual en los siguientes sitios:

Los inmuebles ubicados dentro de los siguientes límites: Area central del Municipio.

Las áreas, inmuebles y elementos de interés patrimonial declarados en el presente Plan Básico de Ordenamiento y los que se declaren con posterioridad como tales.

En los lugares indicados a continuación:

Parques, Alcaldía, Puentes vehiculares y peatonales, Planteles educativos , Planteles de Salud.

En las áreas forestales de protección de los ríos y quebradas.

En las franjas de terreno de líneas de alta tensión, quince (15) metros a lado y lado de las mismas.

Además de la prohibición de instalar estructuras y Publicidad Exterior Visual en los inmuebles y elementos aislados de interés patrimonial, también se establece un área de influencia de ochenta (80) metros a su alrededor como área prohibida, excepto para los declarados como Monumentos Nacionales, cuya área de influencia es de doscientos (200) metros de distancia según lo dispuesto en el literal b) del artículo 3º de la Ley 140 de 1994.

ARTICULO 14.- UBICACIÓN. Además de los requerimientos contenidos en el artículo 4º de la Ley 140 de 1994 y como reglamentación del literal b) del mencionado Artículo, la estructura y la Publicidad Exterior Visual en la zona urbana del Municipio de DAGUA deberá ubicarse dentro de los inmuebles a partir de la línea de construcción o paramento, y no podrán sobresalir sobre los costados de los inmuebles construidos, ni ocupar las zonas o áreas de aislamiento o retroceso, incluyendo las áreas de Antejardín.

La estructura y la Publicidad Exterior Visual tampoco podrán sobresalir sobre los predios colindantes, ni sobre el Espacio Público, incluyendo el Antejardín. Lo anterior es también aplicable a los elementos de iluminación artificial, en los casos que los posean.

En el caso de la Publicidad que presente iluminación artificial, ésta no debe originar impacto ambiental por contaminación con luminosidad y de molestias a los residentes vecinos.

De presentarse molestias y conflictos al respecto, la autoridad ambiental competente, será la dependencia encargada de evaluar si la estructura y/o la publicidad, producen contaminación por

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

luminosidad, y de tomar los correctivos e imponer las sanciones a que haya lugar, comunicando a la Oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces, para que, si es del caso, se adelante el procedimiento para su remoción o modificación, según lo establecido en el artículo 12 de la Ley 140 de 1994.

La ubicación de la estructura y de la Publicidad en ningún caso, podrá afectar o comprometer las especies arbóreas de la ciudad, ni localizarse entre su follaje.

ARTICULO 15.- ALTURA. La estructura y Publicidad Exterior Visual que se coloquen en las terrazas o cubiertas de los inmuebles donde sea permitida, no podrá tener una altura mayor de siete (7) metros.

No se permitirá la ubicación de estructura y publicidad en terrazas o cubiertas de inmuebles que hayan desarrollado la altura máxima permitida para zona, de acuerdo con lo señalado

ARTICULO 16.- VÍAS REGIONALES. En las vías regionales la estructura y la Publicidad Exterior Visual de que trata la Ley 140 de 1994, deberán estar ubicadas a una distancia mínima de quince (15) metros lineales a partir del borde de la calzada.

La estructura y la Publicidad Exterior Visual podrán colocarse cada doscientos (200) metros. Esta distancia se tomará considerando independientemente cada costado de la vía.

ARTICULO 17.- VALLAS PARA CONSTRUCCIONES. En desarrollo de las normas previstas en el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997, el titular de las licencias está obligado a instalar una valla con una dimensión mínima de dos (2) metros por un (1) metro, en lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo de la construcción que haya sido objeto de la licencia.

No se permitirá la instalación de más de dos (2) vallas, por cada proyecto y estas no podrán ubicarse por fuera de la línea de paramento. Una de las vallas deberá contener la información sobre las características del proyecto a realizar, conforme a lo previsto en el artículo 27 del Decreto Nacional 1052 de 1998 o las normas que lo modifiquen.

La valla se instalará a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la fecha de expedición de la licencia y en todo caso antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinaria, entre otros, y deberá permanecer durante todo el tiempo que dure la obra.

Las vallas deberán ser retiradas una vez terminada la construcción, o cuando se suspenda el proceso constructivo por más de seis (6) meses. Estas vallas no requieren de la autorización previa.

La Oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces al expedir las licencias y permisos de construcción informarán a sus titulares lo establecido en las normas del presente Plan.

ARTICULO 18.- AVISOS MURALES. Los avisos murales podrán reproducir en su diseño una obra de arte o mensajes cívicos, culturales o institucionales, ocupando como mínimo un setenta por ciento (70%) del área del aviso y el restante treinta por ciento (30%) con un mensaje publicitario. Su colocación requerirá de autorización previa de La Oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces.

En toda estructura y publicidad autorizada se deberá insertar en su parte inferior derecha el número de permiso, en forma clara y visible desde el espacio público.

la estructura y la Publicidad Exterior Visual que se encuentren instaladas y que no cumplan con la reglamentación establecida en el presente Acuerdo, deberán ser removidas o modificadas, según

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

sea el caso, para lo cual se concede un término de tres (3) meses a partir de la publicación del presente Acuerdo. En el evento que ello no se realice, se deberá adelantar el procedimiento establecido para el efecto en la Ley 140 de 1994.

El propietario de la estructura y la publicidad responderá por los daños y perjuicios que puedan causar a terceros, con motivo de la colocación de ésta.

Las autoridades de Policía, en cumplimiento de lo previsto en el inciso cuarto (4º) del artículo 12 de ley 140 de 1994, no serán responsables del deterioro o los daños que puedan ocurrir con la remoción de una publicidad.

ARTICULO 19.- PASACALLES Y PENDONES. En el espacio público se permitirá la ubicación de pasacalles y pendones que contengan información o mensajes publicitarios, en un número no superior a cinco (5), por cada evento que se pretenda publicitar.

No se permitirá la ubicación de pasacalles y pendones en los siguientes sitios:

- a) En las Áreas declaradas de Interés Patrimonial
- b) En los separadores viales y en las intersecciones de las vías.
- c) En las áreas forestales de protección de las quebradas.
- d) Puentes peatonales y vehiculares.
- e) Parques y Plazoletas, ni sobre sus vías circundantes.
- f) Zonas verdes públicas, ni sobre las especies arbóreas, ni sobre su follaje.
- g) Elementos de señalización vial, ni sobre sus párales.
- h) En general en sitios de interés turístico o cultural.

Se exceptúa de lo expresado la publicidad de que trata el inciso 3o. del Artículo 1o. de la Ley 140 de 1.994 y la publicidad con fines políticos que se instale para los comicios electorales, la cual estará sujeta a la reglamentación específica que para tal fin se expida.

En los sitios descritos, en ningún caso se permitirá la instalación de pasacalles y pendones con fines políticos.

Los pasacalles deberán tener un área menor de ocho (8) metros cuadrados y no podrá tener un ancho mayor de un (1) metro. Deberán conservar una altura mínima de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 metros), desde la rasante de la vía hasta el borde inferior del pasacalle.

Entre pasacalles deberá conservarse una distancia mínima de treinta (30) metros, al igual que en relación con las intersecciones viales, permitiéndose solo la instalación de dos pasacalles por cuadra. Entre pasacalles alusivos a un mismo evento, información o mensaje publicitario, deberá conservarse una distancia mínima de trescientos (300) metros.

Los pendones tendrán una dimensión máxima de ochenta (80) centímetros de ancho por un metro con veinte centímetros (1.20 metros) de alto y su distancia mínima de los tendidos de cables no podrá ser inferior de un metro con cincuenta centímetros (1.50 metros).

Sólo se permitirá la ubicación de un pendón en cada poste y entre pendones alusivos a un mismo evento, información o mensaje publicitario, deberá conservarse una distancia mínima de doscientos (200) metros.

ARTICULO 20.- PUBLICIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES. Los constructores, urbanizadores o parceladores podrán colocar Publicidad Exterior Visual promocionando sus proyectos mediante pasacalles y pendones en el espacio público hasta un total de diez (10) unidades. Debe entenderse esta cantidad como la combinación de los unos y los otros, o los diez (10) de una sola clase.

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

En las vías Arteriales y Colectoras se permitirá la instalación de la publicidad hasta un máximo de cinco (5) unidades, pudiéndose instalar las otras cinco (5) sobre vías del Sistema Vial Local.

Los pasacalles y pendones a que hace referencia el presente Capítulo, autorizados por la Oficina de Planeación o quien haga sus veces y Desarrollo Territorial, podrán permanecer instalados por un término de tiempo no superior a quince (15) días calendario, teniendo veinticuatro (24) horas adicionales, improrrogables, para su desmonte o retiro, incluyendo todos los elementos adicionales utilizados para el efecto.

ARTICULO .21 AFICHES O CARTELES. Los afiches o carteles sólo se podrán colocar en los muros cartelera autorizados y en los sitios o lugares definidos por la Oficina de Planeación o quien haga sus veces y Desarrollo Territorial.

La ubicación de esta clase de publicidad no requerirá de autorización previa.

Las dimensiones de los Afiches o carteles no deben ser superiores a un metro (1.00) por setenta (70) centímetros y deberán ser fijados con pegamentos fáciles de remover.

ARTICULO 22.- AVISOS DE ESTABLECIMIENTOS. Los avisos de los establecimientos comerciales, industriales o de servicio deberán estar adheridos o adosados totalmente a las fachadas de las correspondientes edificaciones o locales.

En los establecimientos comerciales se permitirá la ubicación y utilización de mesas, asientos, y sus correspondientes paraguas o parasoles, con elementos publicitarios, formando parte integral de éstos. La forma y tamaño requerirá de autorización previa de la Oficina de Planeación o quien haga sus veces y Desarrollo Territorial.

Los Avisos deberán ser elaborados con materiales resistentes a la intemperie. Se les deberá dar un adecuado mantenimiento, para que no se presenten condiciones de suciedad, inseguridad y deterioro físico.

El área de los avisos no podrá ser superior al veinte por ciento (20%) del área total de la fachada, ni sobresalir frontalmente de ella más de veinticinco (25) centímetros, incluyendo todos sus elementos. En ningún caso los avisos podrán tener un área mayor a veinte (20) metros cuadrados.

No podrán haber más de dos (2) avisos por establecimiento, uno (1) de los cuales deberá ser de identificación (Nombre del establecimiento o su razón social o comercial), y el segundo, podrá ser promocional o de publicidad comercial. El área de los dos (2) avisos no podrá sobrepasar el área permitida.

Cuando existan vitrinas sobre las fachadas y se utilicen para la colocación de avisos, el área utilizada será tenida en cuenta para lo dispuesto en el presente artículo.

En las Estaciones de Servicio, Centro de Servicio Automotriz, Parqueaderos en Playa, y en general, edificaciones que posean áreas libres privadas, que no tengan un paramento o fachada definida, se podrán utilizar avisos aislados siempre y cuando éstos no posean un área superior a ocho metros cuadrados (8.00 M²) y se localicen al interior de la línea de construcción.

Los establecimientos ubicados en locales o edificaciones esquineras podrán instalar avisos en cada una de sus fachadas. En este evento, el área permitida se contabilizará para cada una de éstas.

Los avisos que sobresalgan frontalmente de la fachada, cuando no haya antejardín, no podrán tener una altura menor de dos metros con veinte centímetros (2.20 metros), tomados desde el nivel del piso. Lo anterior se hará extensivo para aquellos avisos ubicados sobre áreas públicas, por las cuales haya circulación de peatones o vehículos (plazas, plazoletas, etc.).

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

En edificaciones que alberguen varios establecimientos que desarrollen actividades comerciales, industriales o de servicio, sólo se permitirá la ubicación de avisos en la fachada de los establecimientos que tengan acceso independiente. Aquellos que posean acceso común solo podrán colocar en la fachada y a manera de mosaico, el nombre o razón social o comercial del establecimiento.

ARTICULO 23. - AVISOS LUMINOSOS. Sólo se permitirá la utilización de avisos luminosos sobre las fachadas de los establecimientos con frente a las vías Arteriales y Colectoras, siempre y cuando los pisos restantes de la edificación y de las edificaciones más próximas, no se destinen al uso de vivienda. En ningún caso, la iluminación producida por los avisos debe ser origen de Impacto Ambiental de Contaminación por Luminosidad y causar molestias a los residentes vecinos.

En el evento de presentarse conflictos al respecto, la autoridad ambiental, será la Dependencia encargada de evaluar si el aviso produce Contaminación por Luminosidad. En caso positivo, deberá enviar el concepto correspondiente a la Oficina de Planeación o quien haga sus veces y Desarrollo Territorial y/o Gobierno Municipal para que ésta adelante los procedimientos respectivos que conduzcan al retiro o desmonte del aviso.

Todo proyecto que contemple la construcción de locales que permitan el desarrollo de actividades comerciales, industriales o de servicios, debe prever y demarcar un veinte por ciento (20%) del área de la fachada de los locales que tengan acceso independiente, para la instalación de los respectivos avisos. El área prevista deberá estar localizada a una altura no menor de dos metros con veinte centímetros (2.20 metros), tomados desde el nivel exterior del piso.

Para el efecto la Oficina de Planeación o quien haga sus veces y Ordenamiento Territorial deberá constatar que los proyectos antes referidos, que sean puestos a su consideración y aprobación, cumplan con lo dispuesto en el presente Plan y articulado normativo.

ARTICULO 24.- EN INMUEBLES PATRIMONIALES. Los Inmuebles declarados de Interés Patrimonial, para efectos de instalación de avisos, tendrán un tratamiento especial, para lo cual se deberá tener en cuenta las siguientes condiciones y consideraciones:

Solo se permitirán avisos de identificación (Nombre del establecimiento o su razón social o comercial). En ningún caso se permitirán avisos promocionales o de publicidad comercial.

Los avisos no pueden ser pintados directamente sobre la fachada, ni sobre los muros o rejas del cerramiento del antejardín en caso de haberlo.

La instalación o remoción de los avisos no debe afectar la fachada, ni sus materiales, ni cualquiera de los elementos componentes de la edificación.

ARTICULO 25.- EN PROPIEDAD HORIZONTAL. La instalación de avisos en edificaciones sometidas al régimen de propiedad horizontal deberá cumplir con lo dispuesto en el presente Plan Básico de Ordenamiento. En el evento de presentarse conflictos entre sus copropietarios, éstos deberán ser dirimidos por la Asamblea de Copropietarios, Junta Administradora o Administrador, según lo prevea el correspondiente reglamento de copropiedad.

La ubicación de avisos en las fachadas internas que no correspondan al paramento sobre la vía, espacio público, antejardín o pórtico, deberán ser reglamentados por la respectiva Copropiedad.

En el caso de conflictos entre particulares por la instalación de avisos, independientemente de los procedimientos que al respecto pueda adelantar La Oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces, deberán ser dirimidos ante la justicia ordinaria.

ARTICULO 26.- TIPO EMBLEMA. Se permitirá la instalación sobre estructuras fijas o en movimiento, de avisos distintivos de establecimientos comerciales, industriales o de servicio, tipo emblema, símbolo o logotipo, que sobresalgan de la parte superior de las edificaciones, siempre y

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

cuando éstos tengan un área menor de ocho (8) metros cuadrados y estén ubicados al interior de la línea de construcción o paramento. Se permitirá uno por establecimiento.

No se permitirá en este tipo de avisos ninguna clase de mensaje promocional o de publicidad comercial.

Cuando se pretenda utilizar el tipo de avisos a que hace referencia, con área igual o superior a ocho (8) metros cuadrados, éstos deberán atemperarse en un todo a lo dispuesto en la Ley 140 de 1994 “Por la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el territorio Nacional” y a las demás normas que la modifiquen o la complementen.

ARTICULO 27. AVISOS PROHIBIDOS. No se permitirá la instalación de avisos en las siguientes condiciones:

Avisos tipo pasacalle o pendón sobre las fachadas de las edificaciones, sobre los cerramientos de antejardín, ni sobre columnas en los pórticos.

Avisos sobre los toldos, tapasoles y marquesinas, ni superpuestos, ni pintados directamente, ni formando parte integral de éstos.

Avisos instalados en forma perpendicular a la fachada.

Avisos en el espacio público, ni en los elementos integrantes de éste tales como andenes, zonas verdes, plazas o plazoletas, antejardines y pórticos, postes de la energía o de los semáforos, árboles y palmas, elementos de señalización vial, etc.

Avisos en puentes (peatonales y vehiculares) y pasos a desnivel.

Avisos en taludes de vías, placas de canales o canalizaciones, muros de contención, y en general, en estructuras de servicios públicos.

CAPITULO XVII.- NORMAS PARA TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS

ARTICULO 1.. TRAMITES PROCEDIMIENTOS Y JURISDICCION. Todo desarrollo agrícola, pecuario, forestal y de utilización del suelo rural, relacionado con los Recursos Naturales Renovables, en el ámbito de aplicación del presente Plan Básico de Ordenamiento, será objeto de manejo y control por parte de la C.V.C. o la entidad encargada de la administración y el manejo de los recursos naturales renovables, en lo referente a la Declaratoria de Impacto Ambiental, análisis del Estudio de Impacto Ambiental y la expedición del concepto de viabilidad ambiental del proyecto.

Será competencia de Oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces, la Unidad de saneamiento de la Dirección Local de Salud y la C.V.C. o la entidad encargada de la administración y el manejo de los recursos naturales renovables, conceptuar sobre el suministro de los servicios públicos, control y tratamiento de aguas residuales y desechos sólidos, de ruidos, vibraciones y emanaciones atmosféricas, de acuerdo con sus respectivas competencias.

Todo desarrollo o aprovechamiento forestal que se establezca debe contar con la aprobación de la C.V.C. o la entidad encargada de la administración y el manejo de los recursos naturales renovables.

Todo desarrollo agrícola o pecuario que se realice en el Area de Reserva Agrícola, debe presentar la propuesta de desarrollo técnico ante la UMATA y la C.V.C. o la entidad encargada de la administración y el manejo de los recursos naturales renovables, con el fin de preservar la integridad física y la capacidad productora de los suelos, evitando su degradación y logrando su recuperación para asegurar su conservación.

Toda persona natural o jurídica, pública o privada que pretenda desarrollar un proyecto en el Area Rural o explotación económica de los recursos naturales renovables, de minas, canteras y del lecho de los ríos, deberá contar con el concepto de viabilidad ambiental expedido por la C.V.C. o la entidad encargada de la administración y el manejo de los recursos naturales renovables, para lo cual el interesado deberá hacer la respectiva solicitud.

El concepto sobre el Uso del Suelo para el caso de Minas y Canteras, será expedido por la Oficina de Planeación o quien haga sus veces y Desarrollo Territorial a solicitud del interesado, previo

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

concepto de la viabilidad ambiental del proyecto expedido por la C.V.C. o la entidad encargada de la administración y el manejo de los recursos naturales renovables.

Para el caso de la explotación del lecho de los ríos, se requiere el concepto de viabilidad ambiental y el permiso de la entidad competente (MINERCOL).

Toda persona natural o jurídica que explote o explore minerales, deberá presentar ante la C.V.C. o la entidad encargada de la administración y el manejo de los recursos naturales renovables, además del Estudio de Impacto Ambiental, el Plan Particular de Adecuación Morfológica y el Plan de Recuperación de los Recursos Naturales Renovables de que trata el Decreto 2811 de 1974, el Acuerdo C.V.C. N° 6 de 1974, El Código de Minas y las Normas estipuladas en el presente Plan Básico de Ordenamiento. Se deberá especificar en el Plan Particular de Adecuación Morfológica una segunda alternativa de uso o uso definitivo.

Para solicitar el concepto de uso del suelo en la Oficina de Planeación o quien haga sus veces y Desarrollo Territorial o el permiso y/o licencia de construcción, el interesado deberá presentar el concepto de viabilidad ambiental expedido por la C.V.C. o la entidad encargada de la administración y el manejo de los recursos naturales renovables.

Oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces se abstendrá de dar concepto de uso del suelo y/o conceder permiso o licencia de construcción a quienes no presenten el concepto de viabilidad ambiental expedido por la C.V.C. o la entidad encargada de la administración y el manejo de los recursos naturales renovables.

La expedición del concepto de localización favorable por parte de la Oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces y la expedición del concepto de viabilidad ambiental por parte de la C.V.C. o la entidad encargada de la administración y el manejo de los recursos naturales renovables, no autoriza el inicio de obras; éstas podrán iniciarse solamente con la obtención de la licencia.

Corresponde a Oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces y a la C.V.C. o la entidad encargada de la administración y el manejo de los recursos naturales renovables, ejercer el control y las sanciones correspondientes de acuerdo a su competencia.

Se prohíbe descargar sin autorización los residuos, basuras y desperdicios y en general de desechos que deterioren los suelos o causen daños o molestias a individuos o núcleos humanos.

Toda construcción que se pretenda realizar en el Area Rural del Municipio requiere licencia de construcción, expedida por la Oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces

Toda vivienda, actividad y/o explotación económica que se pretenda realizar en esta Area requiere Concepto de Localización expedido por la Oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces Toda actividad agrícola o pecuaria en la zona de ladera deberá ser inscrita ante la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria UMATA, certificando asistencia técnica profesional y una adecuada planificación. La UMATA prestará gratuitamente asistencia técnica profesional a los pequeños agricultores.

Se prohíbe la construcción de edificaciones en los suelos de protección clasificados como geográficos, paisajísticos y ambientales o con amenazas naturales no mitigables y en las áreas no ocupables definidas en el presente Plan.

La construcción de obras de infraestructura como vías, embalses, represas o edificaciones y la realización de actividades económicas, dentro de las Areas de Reserva Forestal requerirán licencia previa expedida por la C.V.C. o la entidad encargada de la administración y manejo de los recursos naturales renovables.

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

Todos los proyectos de ocupación residencial y/o explotación económica que se realicen en el área rural del Municipio, están obligados a tener un sistema de tratamiento de aguas residuales, las cuales no podrán ser vertidas a los cauces o cursos de aguas sin un tratamiento previo que garantice como mínimo una remoción del ochenta y cinco por ciento (85%) medidos en DBO (demanda bioquímica de oxígeno) y sólidos suspendidos totales, certificada periódicamente por la autoridad ambiental competente.

PARÁGRAFO.- Los sistemas de tratamiento de aguas residuales en las edificaciones existentes deberán adecuarse a las condiciones mencionadas en este artículo, en el corto plazo, contados a partir de la expedición del presente Plan

En la realización de las obras permitidas para el Area Rural, las personas o entidades constructoras públicas o privadas deberán mantener la armonía con la estructura general del paisaje.

Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua deberá solicitar autorización a la C.V.C. o la entidad encargada de la administración y manejo de los recursos naturales renovables.

Para establecer servicios de turismo, recreación o deporte en corrientes, lagos y demás depósitos de agua de dominio público, se requiere concesión o otorgada por la C.V.C. o la entidad encargada de la administración y el manejo de los recursos naturales renovables.

Los dueños de predios ribereños están obligados a dejar libre una faja paralela a la línea de marea máxima o a la del cauce permanente de los ríos y lagos mayor o igual a 30 metros de ancho, de edificaciones y cultivos, espacio necesario para los usos autorizados por la Ley para la navegación, la administración del respectivo curso o lago, la pesca o actividades similares,

Toda persona natural o jurídica, pública o privada, que proyecte realizar o realice cualquier obra o actividad susceptible de producir deterioro ambiental, esta obligada a declarar el peligro presumible que sea consecuencia de la obra o actividad, la cual, para su evaluación ambiental, debe hacerse ante la C.V.C. o la entidad encargada de la administración y el manejo de los recursos naturales renovables.

Si los resultados de la evaluación ambiental, así lo determinan, se exigirá al interesado un Estudio Ecológico y Ambiental.

El Estudio Ecológico y Ambiental, a que se hace referencia, deberán tener en cuenta, aparte de los factores físicos, los de orden económico y social para determinar la incidencia que la ejecución de las obras mencionadas pueda tener sobre la región.

El concepto de viabilidad ambiental del proyecto expedido por la C.V.C. o la entidad encargada de la administración y el manejo de los recursos naturales renovables, debe ajustarse a los usos potenciales del suelo señalados en el presente Plan Básico de Ordenamiento.

Toda empresa forestal que realice actividades en el Area Rural del Municipio, deberá obtener permiso de la autoridad ambiental competente, para lo cual deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen.

Los propietarios, poseedores, tenedores y ocupantes de predios rurales, están obligados a adoptar las medidas que determine el Comité Local para la prevención y Atención de Desastres (CLOPAD), para prevenir y controlar los incendios forestales u otros eventos relacionados con amenazas y/o riesgos mitigables y no mitigables en esos predios.

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

Se prohíbe la tala de bosques y la alteración de la configuración de lugares de paisaje declarados de protección en este Plan Básico de Ordenamiento, en el Parque Natural FARALLONES , y en las Áreas de Reserva Forestal, y en el enclave subxerofítico y en general los bosques no productores.

Toda persona natural o jurídica, pública o privada, que proyecte realizar o realice cualquier obra o actividad en el Área Rural, está obligada a hacer reforestación de las Cuencas Hidrográficas en el área o predio de su propiedad o de explotación.

Toda propiedad en el Área Rural del Municipio de DAGUA tiene una función ecológica y está obligada a desarrollar los usos potenciales del suelo.

ARTICULO 2.- LICENCIAS. Para adelantar obras de construcción, ampliación y/o modificación de edificaciones, de urbanización y parcelación en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de licencias expedidas por La Oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces

La licencia sólo se otorgará cuando se haya comprobado que la ejecución de las obras y el ejercicio de actividades no atenta contra la conservación de los recursos naturales renovables del área. De acuerdo con el estudio de Impacto Ambiental el titular deberá adoptar a su propio costo y responsabilidad las medidas de protección adecuadas.

Igualmente se requerirá licencia para el loteo o subdivisión de predios en urbanizaciones o parcelaciones en toda clase de suelo, así como para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amoblamiento.

En los casos en que se requiera de la demolición de edificaciones, ésta sólo se permitirá una vez obtenida la licencia de construcción expedida para el nuevo proyecto a edificar, la cual hará las veces de licencia de demolición. En estos casos, para autorizar la licencia de construcción respectiva, el interesado deberá constituir previamente una garantía bancaria u otorgada por compañía de seguros a favor del Municipio de DAGUA por el valor presupuestado de la construcción, con el fin de disminuir el deterioro urbano causado por los vacíos constructivos.

Las licencias mencionadas se otorgarán con sujeción al Plan Básico de Ordenamiento Territorial, planes parciales y a las normas urbanísticas que los desarrollan y complementan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y en sus decretos reglamentarios (1892 de septiembre 28 de 1999) , no se requerirán licencia o plan de manejo ambiental para su expedición cuando los proyectos urbanísticos estén sujetos al PBOT

Las entidades competentes, según sea del caso, tendrán un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles para pronunciarse sobre las solicitudes de licencia, contados desde la fecha de la solicitud. Vencidos los plazos sin que las autoridades se hubieren pronunciado, las solicitudes de licencia se entenderán aprobadas en los términos solicitados, quedando obligados los funcionarios responsables a expedir oportunamente las constancias y certificaciones que se requieran para evidenciar la aprobación del proyecto presentado mediante la aplicación del silencio administrativo positivo. El plazo podrá prorrogarse hasta en la mitad del mismo, mediante resolución motivada, por una sola vez, cuando el tamaño o la complejidad del proyecto lo ameritan.

La invocación del silencio administrativo positivo se someterá al procedimiento previsto en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO 3.- ESQUEMA BÁSICO. Las licencias de urbanismo o autorizaciones que concedan la OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL O QUIEN HAGA SUS VECES para la parcelación de un predio en suelo rural o de expansión urbana y para el loteo o subdivisión de predios para su desarrollo en el suelo urbanizado deberán proyectarse sobre el Esquema Básico que, para cada predio a urbanizar o parcelar, expida ésta y en el cual se proyectarán todas las vías obligadas, parámetros ambientales, de estructura urbana y determinantes para la localización de las zonas de cesión correspondientes, necesarias para plantear el proyecto urbanístico o de parcelación.

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

Para la obtención del Esquema básico se requiere diligenciar el formato establecido por la Oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces , anexando la documentación siguiente:

Constancia previa y plano, si es del caso, sobre afectaciones de redes y servicios públicos existentes o proyectadas, expedida por cada Empresa Prestadora del Servicio.

Franjas de protección de las corrientes de agua, bosques y vegetación existente, definidos en un plano de levantamiento del predio, expedido por la autoridad ambiental competente.

Original y copia del plano de levantamiento topográfico (planimétrico y altimétrico) en papel calco.

En aquellos lotes semi-urbanizados o semi-parcelados donde no se haya culminado el proceso urbanístico respecto a las cesiones y/o dotación de redes de servicios públicos, se debe iniciar el trámite desde la solicitud del Esquema Básico.

ARTICULO 4.- LÍNEA DE DEMARCACIÓN. En los sectores urbanizados o desarrollados de la ciudad, las licencias de construcción o autorizaciones para desarrollar nuevas construcciones, ampliaciones o modificaciones de las existentes, que conceda Oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces, deberán proyectarse con base en la línea de demarcación que para cada predio o inmueble expida ésta, en la cual se determinará el lindero entre el lote o inmueble, las áreas de uso público y elementos a preservar cuando hubiere lugar.

Para la obtención de la línea de demarcación se requiere diligenciar el formato que tiene establecido la Oficina de Planeación o quien haga sus veces y Desarrollo Territorial.

Aquellos lotes semi-urbanizados o semi-parcelados, o sea donde no se haya completado el proceso urbanístico respecto a la adecuación de vías, zonas verdes y/o dotación de servicios públicos, podrán obtener línea de demarcación pero, para autorizar la licencia de construcción respectiva, el interesado deberá constituir previamente una garantía bancaria u otorgada por compañía de seguros a favor del Municipio de DAGUA por el valor presupuestado de las obras urbanísticas faltantes.

ARTICULO 5.- OBRAS URBANÍSTICAS. En todas las urbanizaciones, parcelaciones y construcciones, las redes de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía, alumbrado público, teléfonos, gas domiciliario y aseo se construirán de acuerdo con los requisitos que para el efecto se establecen en el presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

La construcción de las vías y la instalación de los dispositivos de control de tránsito (señalización y demarcación) se regirá por las normas que se deriven de la ejecución del Plan Vial y las establecidas en el presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial y por los requisitos que para el efecto fije la Oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces

La localización y especificaciones de unidades de basura se realizarán de acuerdo con las normas que se establecen en el presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial y por los requisitos que fijen las Empresas Prestadoras del Servicio y/o Secretaría de Obras Públicas. La arborización y adecuación de las zonas verdes se efectuarán en concordancia con lo estipulado en un estatuto que para tal fin dentro de los seis meses siguientes a la aprobación del presente Plan Básico de Ordenamiento elaborará la Oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces.

En los predios que existan valores de arborización, que hacen parte del paisaje urbano, éstos no podrán ser alterados salvo previo concepto de la C.V.C. Para tal efecto, el planteamiento de desarrollo de cada predio deberá incluir el levantamiento de la arborización existente y su vinculación al diseño urbanístico arquitectónico.

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

Cuando se exija la conservación de los elementos de arborización, la Oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces podrá aceptar variaciones en los aislamientos, siempre y cuando se conserve el área libre total generada por la aplicación regular de la norma.

ARTICULO 6.- ACCESIBILIDAD. Todas las urbanizaciones, parcelaciones y construcciones deberán cumplir con las normas relacionadas con accesibilidad y tránsito de los minusválidos, de conformidad con lo establecido en la Ley 12 de 1987, y demás normas que los reformen y/o complementen.

Deberán acogerse a lo dispuesto las construcciones públicas o privadas destinadas a la prestación de servicios de salud, como hospitales, clínicas y centros médicos asistenciales; los centros de enseñanza en los diversos niveles y modalidades de la educación; los escenarios deportivos; los cines y teatros; los edificios de la administración pública, los edificios donde funcionan los servicios públicos; los supermercados; las fábricas; los bancos y demás establecimientos del sector financiero; las iglesias; las terminales de transporte; los estacionamientos y los medios de transporte; los museos y los parques públicos; y en general todas las edificaciones públicas y las edificaciones privadas en las que se presta un servicio público.

ARTICULO 7.- EQUIPAMIENTO COLECTIVO. Todas las urbanizaciones residenciales deberán diseñar y construir el equipamiento colectivo requerido para dar cubrimiento a la población habitante del proyecto en materia de servicios sociales básicos de salud, educación, abastecimiento, seguridad, transporte, recreación y desarrollo comunitario, con el fin de garantizar la integralidad en las soluciones de vivienda ofrecidas.

Para el efecto será la Oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces quién determine al urbanizador lo relacionado con localización del área que ocupará el equipamiento comunitario y el tipo de servicio que requiere la zona, acorde con las necesidades planteadas por las entidades competentes.

En lo que respecta al equipamiento colectivo deberá tenerse presente los requerimientos infraestructurales que en materia de discapacidad contempla la Ley.

Con el fin de garantizar áreas de reserva destinadas al abastecimiento local u otros servicios básicos, el urbanizador planteará en el proyecto un área equivalente al menos al 1% del área útil del programa, para su posterior venta.

Para efectos de definir la localización del equipamiento colectivo, o aquellos usos de influencia urbana correspondiente a cementerios, hospitales, terminales de pasajeros, centros de acopio, escombreras, centros de transferencias de basuras, centro de disposición final de desechos sólidos; Subestaciones eléctricas y de gas, la Oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces reglamentará de acuerdo con sus responsabilidades los criterios de localización y sitios a través de un decreto municipal, en asocio con las demás entidades competentes.

ARTICULO 8.- ESTACIONAMIENTOS. Como complemento a las normas sobre usos del suelo se deberá cumplir con las disposiciones relacionadas con estacionamientos que se indican en el presente Plan y las que les sean complementarias.

ARTICULO 9.- INDICE DE HABITABILIDAD. Establécese como área mínima de vivienda o índice de habitabilidad mínimo permisible el siguiente,

- a. Para vivienda de una sola alcoba: 25 M²
- b. Para vivienda de dos alcobas: 40 M²
- c. Para vivienda de tres alcobas: 60 M²
- d. Para vivienda con más de tres alcobas, el índice de habitabilidad se incrementará en veinte (20) M² por alcoba adicional.

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

El anterior índice de habitabilidad mínimo se entiende con exclusión de las áreas para el acceso y circulación comunes a la vivienda cuando se trata de bloques Multifamiliares y deberá ser observado por todos los proyectos residenciales.

CAPITULO XVIII.- SANCIONES Y DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 1.- SANCIONES

El urbanizador, el constructor, los arquitectos que firman los planos urbanísticos y arquitectónicos y los ingenieros que suscriban los planos técnicos y memorias son responsables de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que se deriven para los funcionarios y curadores urbanos que expidan las licencias sin concordancia o en contravención o violación de las normas correspondientes.

Al acto administrativo que otorga la respectiva licencia le son aplicables en su totalidad las disposiciones sobre revocatoria directa establecidas en el Código Contencioso Administrativo.

El reglamento establecerá los documentos que deben acompañar las solicitudes de licencia y la vigencia de las licencias teniendo en cuenta el tipo de actuación y la clasificación del suelo donde se ubique el inmueble.

ARTICULO 2.- INFRACCIONES URBANÍSTICAS. Toda actuación de parcelación, urbanización, construcción, reforma o demolición que contravenga los planes de ordenamiento territorial o sus normas urbanísticas, dará lugar a la imposición de sanciones urbanísticas a los responsables, incluyendo la demolición de las obras, según sea el caso, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades civiles y penales de los infractores. Para efectos de la aplicación de las sanciones estas infracciones se considerarán graves o leves, según se afecte el interés tutelado por dichas normas.

Se considera igualmente infracción urbanística, la localización de establecimientos comerciales, industriales y de servicios en contravención a las normas de usos del suelo, lo mismo que la ocupación temporal o permanente del espacio público con cualquier tipo de amoblamiento o instalaciones, sin la respectiva licencia.

En todos los casos de actuaciones que se efectúen sin licencia o sin ajustarse a la misma, el Alcalde, de oficio o a petición de parte, dispondrá la medida policiva de suspensión inmediata de dichas actuaciones, de conformidad con el procedimiento a que se refiere el artículo 108 de la Ley 388 del 18 de julio de 1997 o Ley de Desarrollo Territorial.

ARTICULO 3.- SANCIONES URBANÍSTICAS. De acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 9a. de 1989, las infracciones urbanísticas darán lugar a la aplicación de las sanciones que a continuación se determinan por parte de los alcaldes municipales, quienes las graduarán de acuerdo con la gravedad de la infracción y la reiteración o reincidencia en la falta, si tales conductas se presentaren:

1º. Multas sucesivas que oscilarán entre cien (100) y quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales, para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos no urbanizables o parcelables, además de la orden policiva de demolición de la obra y la suspensión de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado por la Ley 142 de 1994.

En la misma sanción incurrirán quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos afectados al plan vial, de infraestructura de servicios públicos domiciliarios o destinados a equipamientos públicos.

Si la construcción, urbanización o parcelación se desarrolla en terrenos de protección ambiental, o localizados en zonas calificadas como de amenaza y/o riesgo no mitigable, tales como humedales, rondas de cuerpos de agua o de amenaza y/o riesgo geológico, la cuantía de las multas se

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

incrementará hasta en un cien por cien (100%) sobre las sumas aquí señaladas, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones legales a que haya lugar.

2°. Multas sucesivas que oscilarán entre setenta (70) y cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales, para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia, además de la orden policiva de suspensión y sellamiento de la obra y la suspensión de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado por la Ley 142 de 1994.

En la misma sanción incurrirán quienes demuelan inmuebles declarados de conservación arquitectónica o realicen intervenciones sobre los mismos sin la licencia respectiva, o incumplan las obligaciones de adecuada conservación, sin perjuicio de la obligación de reconstrucción que mas adelante se señala, así como quienes usen o destinen inmuebles en contravención a las normas sobre usos del suelo.

3°. Multas sucesivas que oscilarán entre cincuenta (50) y trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales, para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos aptos para estas actuaciones, en contravención a lo preceptuado en la licencia, o cuando ésta haya caducado, además de la orden policiva de suspensión y sellamiento de la obra y la suspensión de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado por la Ley 142 de 1994.

En la misma sanción incurrirán quienes destinen un inmueble a un uso diferente al señalado en la licencia, o contraviniendo las normas urbanísticas sobre usos específicos.

4°. Multas sucesivas entre treinta (30) y doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales, para quienes ocupen en forma permanente los parques públicos, zonas verdes y demás bienes de uso público, o los encierren sin la debida autorización de las autoridades municipales o distritales, además de la demolición del cerramiento y la suspensión de servicios públicos, de conformidad con lo señalado por la Ley 142 de 1994. Esta autorización podrá darse únicamente para los parques y zonas verdes por razones de seguridad, siempre y cuando la transparencia del cerramiento sea de un 90% como mínimo, de suerte que se garantice a la ciudadanía el disfrute visual del parque o zona verde.

En la misma sanción incurrirán quienes realicen intervenciones en áreas que formen parte del espacio público, sin la debida licencia o contraviniéndola, sin perjuicio de la obligación de restitución de elementos que más adelante se señala.

5°. La demolición total o parcial de las obras desarrolladas sin licencia o de la parte de las mismas no autorizada o ejecutada en contravención a la licencia.

Si dentro de los plazos señalados al efecto los infractores no se adecuan a las normas, ya sea demoliendo las obras realizadas en terrenos no urbanizables o parcelables, solicitando la licencia correspondiente cuando a ello hubiere lugar o ajustando las obras a la licencia, se procederá por la autoridad competente a la imposición de nuevas multas sucesivas, en la cuantía que corresponda teniendo en cuenta la reincidencia o reiteración de la conducta infractora, sin perjuicio de la orden de demolición, cuando a ello hubiere lugar y la ratificación de la suspensión de los servicios públicos domiciliarios.

El producto de estas multas ingresará al tesoro municipal y se destinará a la financiación de programas de reubicación de las viviendas ubicadas zonas de amenaza y/o riesgo no mitigable

ARTICULO 4.- ADECUACIÓN A LAS NORMAS. En los casos previstos en el texto precedente, en el mismo acto que impone la sanción se ordenará la medida policiva de suspensión y el sellamiento de las obras. El infractor dispondrá de sesenta (60) días para adecuarse a las normas tramitando la licencia correspondiente. Si vencido este plazo no se hubiere tramitado la licencia, se procederá a ordenar la demolición de las obras ejecutadas a costa del interesado y a la imposición de las multas sucesivas, aplicándose en lo pertinente lo previsto anteriormente.

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

En los casos previstos en el numeral 3o. del artículo 104 de la Ley 388 de 1997 o Ley de Desarrollo Territorial, en el mismo acto que impone la sanción se ordenará la suspensión de los servicios públicos domiciliarios y la medida policiva de suspensión y el sellamiento de las obras. El infractor dispondrá de sesenta (60) días para adecuar las obras a la licencia correspondiente o para tramitar su renovación, según sea del caso. Si vencido este plazo no se hubiere tramitado la licencia o adecuado las obras a la misma, se procederá a ordenar la demolición de las obras ejecutadas según la licencia caducada o en contravención a la misma, y a la imposición de las multas sucesivas, aplicándose en lo pertinente lo previsto anteriormente.

ARTICULO 5.- - OBLIGACIÓN DE RECONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES DE CONSERVACIÓN.

Sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las normas, cuando la actividad ejecutada sin licencia consistiera en la demolición de una construcción o edificio de valor cultural, histórico o arquitectónico, se procederá de manera inmediata a la paralización de dicha actividad, y se ordenará la reconstrucción de lo indebidamente demolido, según su diseño original, la cual deberá someterse a las normas de conservación y restauración que le sean aplicables.

Si transcurrido el término determinado para la iniciación de las obras de reconstrucción, éstas no se hubieren iniciado, las obras se acometerán por el municipio, a costa del interesado, para lo cual se aplicará lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 9a. de 1989.

Las anteriores disposiciones se aplicarán igualmente a los propietarios y poseedores de inmuebles de conservación cultural, histórica y arquitectónica, que incumplan con las obligaciones de adecuado mantenimiento de los inmuebles, en razón de lo cual el inmueble amenace ruina.

En los eventos de que trata este artículo no podrá otorgarse licencia para la edificación de obras diferentes a las de reconstrucción del inmueble.

ARTICULO 6 .- RESTITUCIÓN DE ELEMENTOS DEL ESPACIO PÚBLICO. Los elementos constitutivos del espacio público en inmuebles y áreas de conservación, que fuesen destruidos o alterados, deberán restituirse en un término de dos meses contados a partir de la providencia que imponga la sanción.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas sucesivas por cada mes de retardo, en las cuantías señaladas en el numeral 4o. del artículo 104 de la Ley 388 de 1997 y la suspensión de los servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado en la Ley 142 de 1994.

ARTICULO 7 .- PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES. Para la imposición de las sanciones previstas en este capítulo las autoridades competentes observarán los procedimientos previstos en el Código Contencioso Administrativo, en cuanto sean compatibles a lo establecido en la Ley 388 de 1997 o Ley de Desarrollo Territorial.

La restitución de los servicios públicos domiciliarios procederá cuando se paguen las multas de que trata esta ley y cese la conducta infractora.

Cuando se parcele, urbanice o construya sin cumplir todos los requisitos de Ley, la Secretaría de Gobierno procederá a ordenar policivamente la suspensión y/o la demolición de la obra, sin perjuicio de la sanción de multa a que haya lugar.

Las sanciones anteriores se aplicarán observando los criterios establecidos en el Artículo 66 de la Ley 9a. de 1989 y demás normas que la reglamenten.

Las firmas urbanizadoras y constructoras, sus representantes legales, sus juntas directivas y sus socios quienes teniendo en cuenta la obligación de construir obras urbanísticas no las realizaren, quedarán inhabilitados por el término de cinco (5) años para tramitar toda clase de Plan Básicos y de proyectos urbanísticos y/o arquitectónicos ante la Oficina de Planeación o quien haga sus veces y Desarrollo Territorial, así como para celebrar cualquier tipo de contrato con las entidades del orden municipal.

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

El tiempo de la inhabilidad se contará a partir del vencimiento del plazo para realizar las obras urbanísticas y se extenderá a aquellas firmas constructoras en donde hagan parte del capital social los urbanizadores o firmas constructoras que hayan incumplido.

Cuando se construya sin licencia de construcción o en desacuerdo con los planos aprobados, el constructor, además de las sanciones a que se hace alusión, quedará inhabilitado hasta por un término de cinco (5) años para tramitar toda clase de proyectos urbanísticos y arquitectónicos.

Las multas y sanciones a las que se refieren los puntos anteriores serán impuestas por la Oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces , en aplicación de los Decretos Reglamentarios que desarrollen este Capítulo.

Los propietarios de bienes raíces, que por iniciativa propia o a través de terceros, usen o destinen un inmueble a un fin distinto del previsto en la licencia de uso del suelo otorgada por la Oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces , o quienes usen un inmueble careciendo de ésta, estando obligados a obtenerla, se harán acreedores a las sanciones establecidas en el artículo 66 de la Ley 9ª de 1989 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen.

Cuando se tipifique la conducta descrita, la Oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces, remitirá el expediente a la Secretaría de Gobierno Municipal para que se expida la orden policiva de sellamiento del inmueble.

El funcionario Público que expida autorización que permita ejecutar programas o proyectos contraviniendo lo contenido en el presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial y Normas Urbanísticas, incurrirá en causal de mala conducta y será sancionado con destitución del cargo.

ARTICULO 8.- - DEFENSAS DE SEGURIDAD EN OBRA. Todo constructor y propietario de una obra urbanística o arquitectónica debe garantizar a la Administración Municipal que los procedimientos que permitan adelantar ésta reúnan las condiciones de seguridad, tendientes a no ocasionar daños a terceros, a vidas humanas o a propiedades particulares, ni a poner en peligro la integridad de los peatones o transeúntes. Para tal fin, deberán construirse o instalarse las defensas y estructuras provisionales para la seguridad de los obreros, de los peatones, de los vehículos que transiten por la calle y de las propiedades vecinas.

Para el cumplimiento de lo anterior, la Oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces periódicamente las obras que se estén construyendo en la ciudad, con el fin de verificar tanto el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas como la instalación de las medidas de protección.

En el momento que se presenten situaciones de inseguridad o ésta sea detectable, se suspenderá en forma indefinida la obra, con el único propósito de garantizar el derecho a la vida y a la propiedad amparado en la Constitución. Lo anterior, con base en el Artículo 42 del Decreto Ley 1333 de 1989.

Las obras se reanudarán una vez se compruebe por medios idóneos la realización de todas las acciones que permitan la falta de existencia de amenaza y/o riesgo no mitigable que atenten contra la integridad y seguridad de los trabajadores, los ciudadanos y su patrimonio, lo cual será certificado por la firma constructora y/o interventoría de la obra y verificado por la Oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces .

Los constructores o propietarios que ocasionen daños a terceros en los procesos constructivos, responderán de estas acciones ante la Justicia Ordinaria y demás autoridades competentes y les será suspendida su inscripción de profesional y/o de constructor por la Oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces por cinco (5) años y retirado su registro de todas las entidades Municipales que celebren contratación de obras o de consultoría, por un tiempo igual.

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

Para imponer la sanción administrativa se requiere la presentación de sentencia ejecutoriada emitida por un Juez de la República en la cual se condene al constructor y/o propietario por los daños ocasionados a terceros.

Se remitirá al Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura Regional del Valle del Cauca una copia de la Resolución de la sanción administrativa y se solicitará la imposición de sanciones, por parte de este organismo o de quien haga sus veces, de conformidad con lo previsto en el Artículo 24 de la Ley 64 de 1978.

La Oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces se abstendrá de expedir licencia de uso a toda actividad comercial, industrial o de explotación que afecte la seguridad pública o perjudique el normal desarrollo de las actividades ciudadanas.

Los empleados al servicio de la Administración Municipal que sean competentes para dar trámite a las solicitudes de que trata este Plan Básico de Ordenamiento, y que no dieran respuesta con prontitud a ellas en los términos establecidos, incurrirán en las causales de mala conducta señaladas en la ley.

Las empresas de concreto o premezclados que surten a las construcciones de este elemento, deben de tomar todas las precauciones que eviten derramar este en las vías públicas. De incurrir en esta situación serán objeto de suspensión de su actividad y cierre por parte de la Oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces.

Los propietarios de construcciones o constructores responsables de proyectos de construcción que con ocasión de éstos causen daño o deterioro en las vías públicas deberán repararlas y para tal efecto se incluirá dentro de la garantía urbanística esta obligación. Aquellas construcciones que no sean objeto de la constitución de la garantía urbanística, le serán cobrado a sus propietarios el daño ocasionado mediante liquidación que producirá la ante la Oficina de Planeación o quien haga sus veces y Desarrollo Territorial, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro se efectuará mediante la jurisdicción coactiva, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que hubiere lugar.

Los constructores que incurran en esta situación les será suspendida su inscripción como tales ante el Municipio de Dagua durante dos (2) años.

TITULO II

DEL COMPONENTE RURAL

CAPITULO I. POLÍTICAS DE MEDIANO Y CORTO PLAZO SOBRE OCUPACIÓN DEL SUELO EN RELACION CON LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS LOCALIZADOS EN ESTAS AREAS

ARTICULO 1 Conservar los recursos naturales y proteger el medio ambiente del Área Rural del Municipio de DAGUA.

ARTICULO 2.- Restablecer y/o mantener un adecuado equilibrio entre el aprovechamiento económico de los recursos naturales de la Cuenca y Subcuencas Hidrográficas Alta , media y baja de los ríos DAGUA y ANCHICAYA y la preservación de la estructura físico-biótica de las mismas, particularmente de los recursos hídricos.

ARTICULO 3.-Recuperar el espacio natural degradado y conservar el ambiente natural y construido de valor patrimonial para el Municipio según su riqueza paisajística y arquitectónica.

ARTICULO 4.- Evitar el deterioro y el desequilibrio del medio ecológico del Área Rural y dar pautas para el desarrollo y la ocupación ordenada y racional de la misma.

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

ARTICULO 5.- Propiciar la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar el mantenimiento y disfrute de un ambiente sano Para ello se adoptará el mecanismo de consulta a los vecinos en los términos establecidos por la Ley.

ARTICULO 6.-Es deber de todo propietario o poseedor de predios en el Area Rural que realice toda clase de explotación económica y/o ocupación con vivienda permanente y/o de recreo, proceder a ejecutar reforestación obligatoria.

ARTICULO 7.-Reconocer a los grupos étnicos (afrocolombiano y embera-chami) que han venido ocupando tierras baldías en la zona rural ribereña de los ríos de la cuenca del Pacífico el derecho a la propiedad; estableciendo mecanismos de protección a la identidad cultural y a los derechos de éstos como grupos étnicos; fomentando su desarrollo económico y social a fin de que tengan condiciones reales de igualdad y oportunidades frente al resto de la sociedad del municipio de DAGUA.

ARTICULO 8.-Toda propiedad del área rural debe cumplir una función social que implica obligaciones y como tal le es inherente una función ecológica, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia.

ARTICULO 9.-Las actividades rurales que representan la identidad cultural y productiva del municipio gozarán de tratamiento especial preferente, con el fin de controlar la expansión urbana hacia el suelo rural. Igualmente se ejercerá riguroso control al avance de la frontera agrícola sobre las zonas protección y conservación.

CAPITULO II DE CLASIFICACIÓN DEL SUELO RURAL

ARTICULO 1. Se adopta la siguiente clasificación del suelo rural.:

- 1.1.- SUELO SUBURBANO,
- 1.2. SUELO DE PROTECCIÓN Y
- 1.3.- SUELO DE DESARROLLO AGRARIO

CAPITULO III SUELO SUBURBANO

El Municipio de Dagua define en esta Categoría a:

LOS SUELOS CORRESPONDIENTES A LOS CENTROS POBLADOS, LOS SUELOS CORRESPONDIENTES A LOS CORREDORES URBANOS INTERREGIONALES. Y LOS SUELOS CORRESPONDIENTES A PARCELACIONES

ARTICULO 1.- LOS CENTROS POBLADOS DEFINIDOS COMO SUELO SUB URBANO SON

ATUNCELA	KILÓMETRO 18
BORRERO AYERBE (Km 30)	LA CASCADA
CISNEROS	LA ELSA
EL CARMEN	LOBO GUERRERO
EL DANUBIO	LOS ALPES
EL LIMONAR	LOS CRISTALES
EL NARANJO	PROVIDENCIA
EL PALMAR	SAN BERNARDO
EL PIÑAL	SAN VICENTE
EL QUEREMAL	SANTA MARIA
EL RUCIO	VILLA HERMOSA
EL SALADO	ZABALETAS
JIGUALES	ZELANDIA
JUNTAS	

ARTICULO 2.- DE LAS NORMAS GENERALES ADOPTADAS EN CENTROS POBLADOS

ACTUACIONES URBANÍSTICAS EN CENTROS POBLADOS

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

El Municipio adelantara en todos los centros poblados estudios específicos y de establecimiento de perímetros y se dará prioridad por su importancia económica, estratégica y ambiental a los centros poblados de : LOBOGUERRERO, EL QUEREMAL, BORRERO AYERBE Y EL CARMEN.

ARTICULO 3.- PERIMETRO DE ASENTAMIENTOS CONCENTRADOS.- La Administración Municipal, a través la Oficina de Planeación Municipal, elaborara en el corto y mediano plazo los estudios destinados a la definición de perímetros, definición de áreas de reubicación y definición de conflictos de uso del suelo por encontrarse en zonas de protección o de régimen especial. y estudios geológicos y de oferta ambiental del área rural, lo cual permitirá definir los asentamientos rurales concentrados y dispersos localizados en áreas amenazas y/o riesgos mitigables y no mitigables. En la definición de planes parciales, proyectos de actuación urbanística , de uso y establecimiento de perímetros se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:

Los asentamientos concentrados que de acuerdo a la oferta ambiental, pueden continuar establecidos en el área en la cual actualmente se desarrollan, serán delimitados por perímetros.

Las inversiones Municipales y/o Nacionales se realizarán prioritariamente dentro del área incluida en el perímetro de cada uno de los asentamientos concentrados localizados en las zonas de amortiguación y de transición,

Los asentamientos establecidos en áreas de amenaza y o riesgo no mitigable debera relocalizarse.

Los asentamientos localizados en zonas de alta y mediana amenaza se manejaran con los siguientes criterios:

- a. El índice de ocupación deberá de ser igual o inferior al: 25 %
- b. El índice de construcción será inferior o igual al: 20%.
- c. No se permitirá la subdivisión de predios.
- d. No se permitirá la densificación del área actualmente desarrollada.

En la zona de vivienda rural en asentamientos concentrados se permitirá el desarrollo de los siguientes usos:

Residencial, definido como vivienda únicamente.

Residencial-Mixto, definido como vivienda-comercio y vivienda-servicios complementarios vivienda-parcela.

La vivienda rural en asentamientos concentrados será manejada con los siguientes criterios

Mejoramiento Integral en un mediano plazo de los sistemas de servicios públicos domiciliarios referidos al abastecimiento de agua potable, manejo y disposición final de aguas residuales al igual que aguas lluvias y manejo y disposición final de residuos sólidos

Mejoramiento y/o complementación en el mediano plazo del equipamiento colectivo en salud, educación, recreación, seguridad y desarrollo comunitario.

Mejoramiento referente a los aspectos urbanísticos.

Mejoramiento y reparación de las edificaciones.

A los asentamientos dispersos se les aplicará los siguientes criterios:

Desarrollo de sistemas productivos acorde a los usos potenciales del suelo.

Acorde a la pendiente del terreno se establecen los tamaños de las predios así:

Pendientes	Tamaño predial mínimo
Menores al 14%	2000 M2.
15 al 24%	5000 M2
25 al 35%	9000 M2
Mayor al 35%	área no ocupable

ARTICULO 4.- REUBICACION DE ASENTAMIENTOS. Para los asentamientos concentrados o dispersos, sometidos al proceso de reubicación, se deberán observar los siguientes criterios para la definición del área del nuevo asentamiento:

No se considerarán áreas en zonas de alta y/o muy alta amenaza

Áreas por fuera de zonas de vulnerabilidad de las cuencas hidrográficas, de acuerdo a los planes de manejo de las mismas.

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

No ocupar las rondas de los ríos ni áreas con recursos naturales estratégicos, tales como nacimientos de agua, bosques y recursos del paisaje:

ARTICULO 5.- PARCELACIONES EXISTENTES Se adopta como suburbana las parcelaciones existentes que se detallan en la siguiente tabla y las áreas para desarrollo Futuro de parcelaciones que se adoptan en el presente PBOT.

Tabla 1 .- Parcelaciones Existentes

No.	Parcelación	Viviendas construidas	Localización
1	Sotara	2	Km. 26 - Vía Simón Bolívar
2	Cabañas Villasovenoil	11	ND
3	La Suiza	7	ND
4	Mirador del 18	10	Km. 18 – Vía Cabal Pombo
5	Villas del Carmen	10	El Carmen
6	Isis del Jordán	24	El Carmen
7	Chorreras de Bahondo	1	Bahondo
8	Condominio Casa Blanca	6	ND
9	La Castilla	6	La Castilla
10	Terrazas del 18	9	Km. 18 – Vía Cabal Pombo
11	Villas de Loma Alta	7	Loma Alta
12	El Cortijo del Palmar	4	El Palmar
13	Quintas de Baviera	5	ND
14	Altas Terrazas de San Bernardo	9	San Bernardo
15	Condominio Los Españoles	7	El Salado
16	Loma Linda	4	ND
17	Colinas de Tocota	23	Tocota
18	El Ensueño	47	Km. 26 – Vía Simón Bolívar
19	Pinares del Queremal	13	El Queremal
20	Cabañas las Brisas	9	El Queremal
21	Ambichinte	16	Ambichinte
22	El Bosque	55	El Carmen
23	Villa Diego	6	ND
24	Casas de Verano las Brisas	22	El Queremal
25	Los Andes	4	ND
26	Aures	6	ND
27	La Gloria	6	Km. 26 – Vía Simón Bolívar
28	La Floresta	31	ND
29	Borinquen	16	ND
30	Bombay	9	ND
31	San Fernando	21	Borrero Ayerbe
32	La Cristalina	5	Borrero Ayerbe
33	Hato Chico	17	ND
34	El Carmelo	74	El Carmelo
35	Monterrico	110	Km. 22 – Vía Simón Bolívar
36	Brasilia	Lotes Vacíos	ND
37	La Rochela	Lotes Enmontados	ND
38	Villa de Los Andes	Lotes Divididos	ND
39	San Jose del Salado	Lotes Divididos	ND
40	Bosques de Tocota	Lotes Divididos	ND
41	La Española	Lotes Divididos	ND

ARTICULO 6.- AREAS PARA DESARROLLO DE FUTURAS PARCELACIONES

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

Se permitirá el desarrollo de nuevas parcelaciones en los corregimientos de El Carmen, Queremal, San José de El Salado y en las zonas En La zona comprendida y delimitada en el MAPA 16 – TERRITORIO – PROPUESTO -USOS DEL SUELO.

La oficina de planeación o quien haga sus veces en un plazo no inferior a tres meses a partir de la aprobación del presente PBOT realizara la verificación del desarrollo de parcelaciones que actualmente se adelantan en el territorio Municipal y verificara si cumplen con las disposiciones urbanísticas y ambientales adoptadas en el presente PBOT, en caso contrario solicitara se reformule el proyecto y establecerá los plazos y términos necesarios para el cumplimiento de esta medidas

ARTICULO 7.- - SUELO SUBURBANO CORREDORES INTERREGIONALES

Se adoptan como suelo sub urbanos los siguientes corredores interregionales

Corredor interregional Cali - Dagua – Buenaventura – Vía Cabal Pombo

Corredor interregional Buga – Dagua (Lobo Guerrero) – Buenaventura-

Corredor Interregional Cali Dagua Buenaventura – SIMON BOLIVAR- Carretera Vieja

Corredor Férreo Cali – La Cumbre- Dagua – Buenaventura

Que se ajusten a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 388 de 1.997.

ARTICULO 8.- NORMAS GENERALES EN CORREDORES URBANOS INTERREGIONALES

Los corredores interregionales tendrán un ancho de **200** metros, medidos **100** metros a cada lado del eje de la vía.

La Oficina de Planeación Municipal en coordinación con las autoridades de transporte por carretera y férreo deberá realizar los estudios correspondientes para la delimitación específica de los corredores mencionados, incluyendo los Corregimientos que hacen parte de éstos Corredores y con base en los estudios y teniendo en cuenta las normas urbanísticas adoptadas y los aspectos ambientales establecerán planes de desarrollo para estos corredores en estos planes se definirán de manera específica: Amenazas y/o Riesgos mitigables y no mitigables, relocalizaciones de Viviendas, relocalizaciones de edificaciones, Obras de Mitigación de impacto ambiental, Señalización, Obras de mitigación de amenazas y/o riesgos.

El Municipio de Dagua concertara con ferrovías un cambio de trazado para evitar los conflictos de uso y de riesgo que presenta el actual trazado por la zona urbana del Municipio.

CAPITULO IV SUELO DE PROTECCIÓN EN EL AREA RURAL

Se adoptan como suelos de protección los definidos en el Art. 35 de la Ley 388 de 1997 constituidos por: zonas y áreas de terrenos localizados dentro del area rural, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse.

ARTICULO 1 Se adoptan como suelos de protección de reserva para la conservación y protección del Medio Ambiente las siguientes áreas localizadas en zona rural:

Áreas.

RESERVA FORESTAL DEL PACIFICO

AREAS PROTEGIDAS PERTENECIENTES AL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES (SPNN) Y AREA AMOTIGUADORA

ZONA DE RESERVA FORESTAL PROTECTORA DE LOS BOSQUES EN LA ZONA DE ANCHICAYA

ZONA DE RESERVA FORESTAL DE LA HOYA DEL RIO DAGUA

ZONA DE RESERVA FORESTAL DEL BITACO
AREAS RESERVAS DE LA SOCIEDAD CIVIL:

FRANJAS FORESTALES PROTECTORAS (CORREDORES BIOLÓGICOS) DE LAS CUENCAS, SUBCUENCAS Y HUMEDALES

MICROCUENCAS LOCALIZADAS EN EL TERRITORIO MUNICIPAL

HUMEDALES:

AREAS DE ALTA VUNERABILIDAD: Contaminación de acuíferos.

ÁREAS DE ALTA PENDIENTE: SUPERIOR AL 100% Y 45°

ECOSISTEMA ESTRATEGICO POR VALOR PAISAJISTICO, REGULACION CLIMATICA Y PRODUCCION DE AGUA

Se adoptan como áreas de reserva y protección Cuenca de la quebrada los indios, la victoria y la reina.

ECOSISTEMA ESTRATEGICO POR BIODIVERSIDAD- Se adoptan como áreas de reserva y protección Sector entre las quebradas Mosoco y la Chapa a partir de los 2150 msnm

ECOSISTEMA ESTRATEGICO POR BIODIVERSIDAD Y ALTO GRADO DE DETERIORO. Se adoptan como áreas de reserva y protección la Cuenca de la quebrada la Guinea.

ARTICULO 2.- Se adoptan como suelos de protección de reserva DE INTERES PAISAJISTICO EN EL AREA

- BOQUERÓN DEL DAGUA, EN LOBOGUERRERO
- CERRO “LAS TRES CRUCES”, EN PROVIDENCIA
- LAS CASCADAS EN EL DANUBIO
- EL SECTOR DEL ALTO DE LA VEREDA VISTA HERMOSA
- Queremal
- Km. 30.

ARTICULO 3.- Se adoptan como suelos de protección de reserva para la conservación y protección del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico.

- PLAZA DE EL Queremal
- TORRE MUDÉJAR, EN SAN JOSÉ DE EL SALADO, CONSTRUIDA EN 1772, EN SAN JOSE DEL SALADO.
- HACIENDA EL BONO.

ARTICULO 4.- El Municipio de Dagua en coordinación con las autoridades ambientales realizara en el mediano plazo la identificación, inventario y delimitación cartográfica de las siguientes áreas futuras de protección por ser **AREAS DE RESERVAS DE INTERES BIOFÍSICO Y AMBIENTAL.**

- 4.1. **Áreas protegidas y de manejo especial.**
- 4.2. **Humedales.**
- 4.3. **Ecosistemas de alta fragilidad ecológica.**
- 4.4. **Ecosistemas estratégicos.**
- 4.5. **Áreas de explotación y producción..**
- 4.6. **Áreas de alta vulnerabilidad.**
- 4.7. **Áreas de interés ambiental.**
- 4.8. **Áreas de amenazas y riesgos no mitigables.**
- 4.9. **Áreas de reserva faunística**
- 4.10. **Area de reserva de pesca.**

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

4.11. Area de refugio de vida silvestre.

4.12. Area de paisajes protegidos.

ARTICULO 5 - SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS .- Se declaran en el presente PBOT como áreas de protección y de reserva para la provisión de servicios públicos domiciliarios y para disposición de los residuos sólidos y líquidos las áreas descritas en el Título I Capitulo VII Artículo 23 del presente Proyecto de Acuerdo pertenecientes al area rural.

ARTICULO 6.- AREAS EXPUESTAS A AMENAZAS Y/O RIESGOS NO MITIGABLES.

Se adoptan como áreas protección de reserva aquellas áreas expuestas a amenazas y riesgos no mitigables ubicadas en suelos Rural donde se han identificado la probabilidad de ocurrencia de eventos dañinos como: movimientos en masa o deslizamientos, inundaciones por desbordamientos de ríos o por dificultades de drenaje y alto potencial de licuación y amplificación de las ondas sísmicas y riesgos salubres y clasificadas como de AMENAZAS:

GEOLÓGICAS

Fallas Geológicas y Eventos Morfodinámicos

HIDROMETEREOLÓGICAS

Amenazas por fenómenos climáticos.

EDAFICAS

Por degradación del suelo, erosión y remoción en masa.

Por incendios forestales.

Por degradación ambiental (deforestación, tala de bosques y contaminación atmosférica).

ESTAS AMENAZAS ESTAN DESCRITAS EN EL COMPONENTE GENERAL DEL PRESENTE ACUERDO y DELIMITADAS EN EL MAPA 11 - TERRITORIO – DIAGNOSTICO -LOCALIZACIÓN DE EVENTOS DE RIESGO Y/ O AMENAZA Y DESCRITAS Y ESQUEMATIZADAS EN EL COMPONENTE DE IMPLEMENTACIÓN

CAPITULO V.- NORMAS GENERALES ADOPTADAS PARA SUELOS DE PROTECCIÓN

Articulo 1.- Se establece una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda de los nacimientos de fuentes de aguas, medidos a partir de su periferia.

Se establece un ancho no inferior de 100 metros a cada lado de los cauces de los ríos principales que conforman las dos grandes cuencas del municipio (Dagua y Anchicayá), por lo menos de 50 metros a cada lado de los cauces de las subcuencas (Jordán, San Juan, Digua, Sabaletas, etc.) y mayor o igual a 30 metros en las restantes microcuencas; de los cauces de los río, quebradas y arroyos sean permanentes o no.

Articulo 2.- Se adopta una franja de protección no inferior a 100 metros de ancho alrededor de los Humedales existentes en el territorio, exceptuando los reservorios. Solo se permitirá la construcción de obras de utilidad pública, de infraestructura de servicios públicos domiciliarios destinados al desarrollo residencial en el área rural. Acorde al Art. 11 del Decreto 1541 de 1.978 la distancia será medida desde el cauce natural que ocupe las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efectos de las crecientes ordinarias y por el lecho de los depósitos naturales, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios.

Articulo 3.- En cumplimiento del Decreto 1449 de 1.997 Reglamentario del Código de Recursos Naturales, de deben mantener áreas forestales protectoras en los terrenos con pendientes superiores al 100% o 45°.

ARTICULO 4.- RESTRICCIONES PARA VIVIENDA CONCENTRADA EN RESERVA FORESTAL. Por encontrarse dentro de la Reserva Forestal, en las Cabeceras de los Corregimientos de El Queremal. La Elsa, La Cascada, El Danubio y Km. 18 se aplicarán los siguientes criterios:

Los asentamientos se desarrollarán estrictamente dentro del perímetro establecido en la Resolución No 0126 de Febrero 9 de 1998 del Ministerio del Medio Ambiente, por medio de la cual se realizó la sustracción de las áreas desarrolladas en vivienda rural.

Índice de ocupación igual o inferior al 20%.

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

Índice de construcción inferior o igual al 30%
Estos asentamientos por restricciones ambientales no podrán densificarse.

Acorde con las disposiciones nacionales y la oferta ambiental, no se permite el fraccionamiento de los predios en las áreas sustraídas para el manejo especial con restricciones de vivienda concentrada. En la Reserva Forestal sólo se permitirá la construcción de la vivienda requerida por el propietario para el cuidado y vigilancia del predio.

Sólo se permitirá la construcción de la vivienda requerida por el propietario para el cuidado y vigilancia del predio. Acorde con las disposiciones nacionales, no se permite el fraccionamiento de los predios dentro de la Reserva Forestal ni en las áreas sustraídas para el manejo especial con restricciones para vivienda dispersa o concentrada.

En las viviendas existentes por fuera de las zonas sustraídas del área de Reserva Forestal, solo se podrán llevar a cabo reparaciones locativas inherentes a su mantenimiento. No se permiten adiciones, ampliaciones o reformas a las mismas.

Para facilitar el cumplimiento de las disposiciones nacionales en materia de la prohibición de la subdivisión de predios en la Reserva Forestal, la Administración Municipal a través de la Oficina de Planeación Municipal, remitirá a la Notaría municipal y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos la solicitud de no correr escrituras ni registrar instrumentos en tal sentido acompañada del plano de localización de la Reserva Forestal.

La Oficina de Catastro Municipal en un plazo no mayor a un (1) año, remitirá el censo detallado de los predios objeto de la presente disposición a la Notaría municipal y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del círculo notarial a que corresponde.

Los predios que se encuentren en conflicto por uso del suelo en el Área de Reserva Forestal deberán iniciar un proceso de reconversión obligatorio de uso del suelo mediante la adopción de sistemas agroforestales que permitan una adecuada cobertura arbórea del suelo, mediante la combinación de árboles con cultivos o zonas verdes en un mismo espacio y tiempo. Para tal efecto, se contará con la tutoría de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria UMATA, o en su defecto con asistencia técnica especializada.

ARTICULO 5.- DISPOSICIONES GENERALES EN ZONA DE AMORTIGUADORA DEL PARQUE FARALLONES

Se adopta como area amortiguadora del parque farallones la comprendida entre el limite del parque hasta encontrar el limite con la línea divisoria de la cuenca baja y alta del Dagua que limita con la cuenca del Río Anchicayá y delimitada en el MAPA 16 TERRITORIO - PROPUESTO USOS DEL SUELO, ésta zona permite mitigar los impactos producidos por el desarrollo urbano y/o suburbano de parcelaciones sobre la reserva y el parque.

Las áreas en las cuales se presentan conflictos altos de uso del suelo, serán sometidas a recuperación forestal, con bosque protector, productor y/o protector - productor.

la zona de propiedad pública o privada reservada esta destinada a la conservación de los recursos agua, bosques, suelos y patrimonio arqueológico

La zona de amortiguamiento del parque se desarrollará de acuerdo a la vocación o del uso potencial de los suelos y en todo caso se permitirá el desarrollo del bosque productor, protector y protector - productor.

Los asentamientos rurales existentes en la zona de amortiguación, se manejarán con los criterios establecidos en la Zona de vivienda rural, correspondiente a todos los asentamientos concentrados y dispersos existentes en el Suelo Rural del Municipio.

los usos permitidos son los correspondientes a la regeneración natural del bosque, a la plantación de bosques exclusivamente protectores y los relativos a la educación ambiental y conservación

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

arqueológica.. En la zona de amortiguamiento del parque y de la reserva se permitirá la construcción de la vivienda requerida para el propietario y/o para el cuidado y vigilancia del predio.

Se adoptan las Normas Urbanísticas de carácter superior adoptadas y redactadas en el componente general para las áreas de régimen especial

En el Parque Nacional Natural Los Farallones no se permite el desarrollo de ninguna actividad ni ocupación diferente a las señaladas en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente, a las normas que lo reglamenten o complementen y al Plan de Manejo del Parque elaborado por la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio del Medio Ambiente.

El uso de vivienda no está permitido en el Parque Nacional Natural Los Farallones, por ello se hace necesaria la concertación entre el Municipio, el Ministerio del Medio Ambiente y los actuales habitantes del Parque para definir una estrategia que concilie y atenúe los impactos de estos grupos sobre el mismo.

la zona de Reserva Forestal será destinada exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización racional de los bosques que en ella existan y, en todo caso, deberá garantizarse la recuperación y supervivencia de los bosques.

Artículo 6.- Determinación de áreas para recuperación forestal

Se establecen como áreas de Recuperación Forestal las zonas en donde se ha deteriorado la cobertura boscosa, propia del lugar.

Esta recuperación forestal puede ser ejecutada por la persona natural o jurídica o bien por las entidades Municipales y/o Regionales, a través de compra de predios o figuras similares que se establecerán a través de Decretos reglamentarios.

Los usos principales permitidos en las áreas de recuperación de suelos, serán de carácter forestal o agroforestal, acorde con la vocación de los suelos. Sólo se permitirá la construcción de la vivienda requerida por el propietario para el cuidado y vigilancia del predio.

Los propietarios de terrenos ubicados en áreas de recuperación de suelos, están obligados a aplicar las medidas y a ejecutar y mantener las obras previstas en los planes de manejo.

La Administración Municipal incentivará a los propietarios que presenten y ejecuten los planes de recuperación forestal.

CAPITULO VI SUELO DE DESARROLLO AGRARIO

Corresponde a los suelos con alta potencialidad agrológica localizados en la zona rural del Municipio y en los asentamientos rurales concentrados y dispersos existentes en los Corregimientos.

En Los Suelos de Desarrollo agrario se identifican las siguientes áreas y actividades Definidas con base en el estudio de evaluación de aptitud del suelo y uso actual e identificadas en MAPA 16 TERRITORIO – PROPUESTO - USOS DEL SUELO

ARTICULO 1. SUELO DE DESARROLLO AGRARIO son las Tierras adoptadas en el presente PBOT para la actividad agropecuaria indicadas y delimitadas en el MAPA 16 TERRITORIO – PROPUESTO - USOS DEL SUELO , CON LA DETERMINACIÓN DE LOS USOS ESTABLECIDOS EN LA TABLA No 1 DEL PRESENTE ACUERDO Y CLASIFICADAS COMO:

1 Tierras cultivables (C)

Con éste nombre se identifican todas las tierras que son aptas para la producción de cosechas. La clase de agricultura que puede realizarse en ellas, puede variar desde plenamente mecanizada y muy tecnificada para las zonas planas, hasta exclusivamente manual y rudimentaria para las zonas de cordillera. Las prácticas de conservación y manejo de suelos, se establecen teniendo en cuenta las características físicas del área tales como la pendiente, la profundidad efectiva, grado de erosión actual y potencial, estabilidad del material geológico y clima.

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

1.1 Subunidad C2

Por sus características son suelos moderadamente profundos, que pueden ser utilizados para cultivos como el tomate, piña, maíz, leguminosas, caña de azúcar, frutales y pastos de corte. Con sistemas adecuados de riego y cultivos en fajas pueden ser utilizados para cultivos de escarda como la piña, tomate y frijol. En aquellas áreas en las que se han formado cárcavas es imprescindible tratar los cauces de los desagües para evitar el proceso de la erosión.

1.2 Subunidad C3

Los suelos están utilizados en la actividad agrícola, en cultivos como café, plátano, caña, maíz, yuca, arracacha, hortalizas, frutales y pastos de corte. También hay áreas dedicadas a la ganadería con pastos naturales.

El uso producción agrícola con cultivos de café con sombrío, plátano, arracacha, hortalizas, frutales y la actividad ganadera con prácticas de manejo adecuadas para prevenir la erosión del suelo producida por el paso del ganado.

1.3 Subunidad C4

Son suelos profundos a moderadamente profundos, limitados por estratos. El uso actual corresponde a la producción agrícola con cultivos como café, plátano, caña de azúcar, maíz, piña, habichuela, yuca, arracacha, hortalizas y frutales.

El uso recomendado debe estar encaminado hacia la producción agrícola con cultivos de café con sombrío, plátano, caña panelera, hortalizas y frutales.

Como prácticas de conservación y manejo de suelos se recomienda efectuar siembras a través de pendientes mediante curvas de nivel, utilización de barreras vivas, fajas alternas de cultivos y pastos, control de aguas de escorrentía, desyerbes con machete y evitar la utilización de herramientas para remover la capa superficial del suelo.

ARTICULO 2 Tierras de uso mixto (agroforestal, agropastoril, agrosilvo-pastoril).

2.1 Tierras para praderas (P)

Se han delimitado algunas pequeñas áreas para ganadería, para no romper abruptamente con ésta actividad practicada por los agricultores durante varios años y considerando que su práctica es viable observando restricciones en el manejo y administración, como son carga mínima por unidad de área, utilización de pastos como *Brachiaria Decumbens*, alta rotación de potreros, siembra de leguminosas, localización apropiada de los abrevaderos, limpieza permanente de las malezas en los potreros y control sanitario oportuno. Las restricciones de Uso y seguimiento de las Mismas serán realizados por LA UMATA.

2.2 Tierras para RECUPERACIÓN (AF)

Comprende los terrenos con erosión severa y muy severa y las tierras misceláneas que por condición natural y su ubicación geográfica tienen un alto valor económico, social y que para el caso de DAGUA deben ser recuperadas con el uso plantación de árboles frutales y plantas forrajeras especialmente leguminosas. Las prácticas de conservación de suelos deben consistir en la construcción de terrazas individuales, siguiendo las curvas de nivel, siembra de barreras vivas, construcción de acequias para control de aguas escorrentías, uso de semillas de variedades mejoradas, utilización de coberturas vegetales y aplicación de riego localizado.

ARTICULO 4 NORMAS GENERALES EN SUELO DE DESARROLLO AGRARIO

En el área agrícola se permitirán desarrollos agrícolas y/o agroforestales productivos, así como desarrollos agroindustriales según la potencialidad de los suelos. Puede ser desarrollada a través de parcelas productivas.

En el área agrícola se permitirá el desarrollo de proyectos Denominados Parcelas Productivas a la vivienda - parcela de tipo rural, en la que sus ocupantes se han dedicado a actividades agropecuarias de subsistencia y cuyo suelo tiene un gran potencial agrícola, razón por la cual se requiere su identificación y consolidación.

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

1) REQUISITOS. PARA EL DESARROLLO DE LAS PARCELAS PRODUCTIVAS.- Los nuevos desarrollos de vivienda - parcela deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Que garanticen condiciones adecuadas en cuanto a higiene, salubridad, firmeza y estabilidad del terreno y elementos contaminantes.

Que cada parcela tenga acceso directo a una o más vías vehiculares de uso y propiedad pública.

Que cumpla con todos los requisitos sobre manejo de aguas residuales fijados por las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios; sobre salubridad fijados por la Secretaría de Salud Pública; sobre captación y concesión de aguas para consumo y protección de recursos naturales fijados por la C.V.C. o la entidad encargada de la administración y el manejo de los recursos naturales renovables y sobre especificaciones de construcción de vías fijadas por la Secretaría de Obras Públicas.

Que su desarrollo pueda llevarse a cabo preservando los recursos naturales renovables existentes en el sitio.

Que cumpla con los demás requisitos exigidos en la aprobación del estudio de impacto ambiental y otras disposiciones que lo complementen.

La solución del proyecto ambiental para la captación de agua, manejo de aguas residuales y protección de los recursos naturales para este sistema de ocupación, deberá darse en forma integral, ajustándose a los parámetros exigidos por la C.V.C., o la autoridad ambiental encargada de la administración y el manejo de los recursos naturales renovables.

En las Parcelas Productivas deberán desarrollarse preferencialmente cultivos intensivos de horticultura, floricultura, fruticultura, etc., y sólo se permitirá la construcción de la vivienda requerida por el propietario para el cuidado y vigilancia del predio.

Los nuevos desarrollos de vivienda-parcela deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Area mínima de la parcela:	5.000 M2
Indice de Ocupación:	10%
Indice de construcción:	20%

2) ASENTAMIENTOS RURALES EN LA ZONA AGRICOLA

Los asentamientos rurales existentes se orientarán con los criterios establecidos para las áreas de vivienda rural. Los asentamientos establecidos dentro del área de amenaza por inundación, no deberán continuar desarrollándose como es el caso del Centro Poblado del Corregimiento de Juntas.

CAPITULO VII . DEL SECTOR MINERO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA

Dada la fragilidad de los ecosistemas El Municipio de Dagua Valle adopta el siguiente articulado para regular la explotación minera en el territorio.

ARTICULO 1. OBJETIVOS: objetivos de estas actividades para satisfacer los requerimientos de la demanda interna y externa de los mismos y que el aprovechamiento se realice en forma armónica con los principios y normas de explotación racional de los recursos naturales no renovables y del ambiente, dentro de un concepto integral de desarrollo sostenible y del fortalecimiento económico y social del Municipio.

ARTICULO 2. REGULACION: Las reglas y principios consagrados en este Acuerdo desarrollan los mandatos del artículo 25, 80, del Parágrafo del artículo 330 y los artículos 332, 334, 360 y 361 de la Constitución Nacional, el Código de Minas, en relación con los recursos mineros, en forma completa, sistemática, armónica y con el sentido de especialidad y de aplicación preferente. En consecuencia, contempla los trabajos y obras de la industria minera en sus fases de prospección, exploración, construcción y montaje, explotación, beneficio, transformación, transporte y promoción de los minerales que se

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

encuentren en el suelo o el subsuelo, ya sean de propiedad nacional o de propiedad privada.

ARTICULO 3: MINAS Y MINERALES: Los minerales de cualquier clase y ubicación, yacentes en el suelo o el subsuelo, en cualquier estado físico natural, son de la exclusiva propiedad del Estado, sin consideración a que la propiedad, posesión o tenencia de los correspondientes terrenos, sean de otras entidades públicas, de particulares o de comunidades o grupos.

Quedan a salvo las situaciones jurídicas individuales, subjetivas y concretas provenientes de títulos de propiedad privada de minas perfeccionadas con arreglo a las leyes preexistentes.

ARTICULO 4: PROPIEDAD DE LAS CANTERAS: Los propietarios de predios que de conformidad con el artículo 4o. del Decreto 2655 de 1.988, hubieren inscrito en el Registro Minero Nacional las canteras ubicadas en dichos predios, como descubiertas y explotadas antes de la vigencia de tal decreto, conservarán su derecho, en las condiciones y términos señalados en el Código Minas.

ARTICULO 5: MINAS Y MINERALES: Para los efectos de este Acuerdo se entenderá por mina, el yacimiento, formación o criadero de minerales o de materias fósiles, útil y aprovechable económicamente, ya se encuentre en el suelo o el subsuelo. También para los mismos efectos, se entenderá por mineral la sustancia cristalina, por lo general inorgánica, con características físicas y químicas propias debido a un agrupamiento atómico específico.

ARTICULO 6: MATERIALES DE CONSTRUCCION: Para todos los efectos legales se consideran materiales de construcción, los productos pétreos explotados en minas y canteras usados, generalmente, en la industria de la construcción como agregados en la fabricación de piezas de concreto, morteros, pavimentos, obras de tierra y otros productos similares. También, para los mismos efectos, son materiales de construcción, los materiales de arrastre tales como arenas, gravas y las piedras yacentes en el cauce y orillas de las corrientes de agua, vegas de inundación y otros terrenos aluviales. Los materiales antes mencionados, se denominan materiales de construcción aunque, una vez explotados, no se destinen a esta industria.

ARTICULO 7: TITULO MINERO: A partir de la vigencia del Código de Minas, únicamente se podrá constituir, declarar y probar el derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante el contrato de concesión minera, debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional, por lo tanto el Municipio de Dagua gestionará en el corto plazo, ante la autoridad Nacional Minera para que cuantifique, evalúe y registre las explotaciones tradicionales de minería informal.

Lo dispuesto en el presente artículo deja a salvo los derechos provenientes de las licencias de exploración, permisos o licencias de explotación, contratos de explotación y contratos celebrados sobre áreas de aporte, vigentes. Igualmente quedan a salvo las situaciones jurídicas individuales, subjetivas y concretas provenientes de títulos de propiedad privada de minas perfeccionadas antes de la vigencia del Código de Minas.

ARTICULO 8: AREAS DE RESERVAS ESPECIALES: En cumplimiento del Artículo 31 del Código de Minas, El Municipio de Dagua en el corto plazo y en concertación con la comunidad minera por motivos de orden social o económico gestionará ante el Gobierno

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

Nacional, adelantar los estudios geológico-mineros, especialmente en aquellas áreas en donde existan explotaciones tradicionales de minería informal y delimite las zonas en las cuales temporalmente no se admitirán nuevas actividades.

ARTÍCULO 9: ZONAS EXCLUIBLES DE MINERIA: En cumplimiento del Artículo 34 del Código de Minas, no podrán ejecutarse trabajos y obras de exploración y explotación mineras en zonas declaradas y delimitadas conforme a la normatividad vigente como de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente y que, de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia, expresamente excluyan dichos trabajos y obras.

Las zonas de exclusión mencionadas serán las que se constituyan conforme a las disposiciones vigentes, como áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales, parques naturales de carácter regional y zonas de reserva forestales. El Municipio de Dagua en conjunto con las autoridades ambientales delimitarán geográficamente estas áreas con base en estudios técnicos, sociales y ambientales con la colaboración de la autoridad minera, en aquellas áreas de interés minero y se dará a conocer a las Autoridades mineras.

ARTÍCULO 10. ZONAS DE MINERIA RESTRINGIDA: Podrán efectuarse trabajos y obras de exploración y de explotación de minas en las siguientes zonas y lugares, con las restricciones que se expresan a continuación:

Dentro del perímetro urbano de las ciudades o poblados, señalado por el presente Acuerdo.

En las áreas ocupadas por construcciones rurales, incluyendo sus huertas, jardines y solares anexos, siempre y cuando se cuente con el consentimiento de su dueño o poseedor y no haya peligro para la salud e integridad de sus moradores.

En las zonas definidas como de especial interés arqueológico, histórico o cultural siempre y cuando se cuente con la autorización de la autoridad competente.

En los trayectos fluviales servidos por empresas públicas de transporte y cuya utilización continua haya sido establecida por la autoridad competente, si esta autoridad, bajo ciertas condiciones técnicas y operativas, que ella misma señale, permite previamente que tales actividades se realicen en dichos trayectos.

En las áreas ocupadas por una obra pública o adscritas a un servicio público siempre y cuando:

- Cuente con el permiso previo de la persona a cuyo cargo estén el uso y gestión de la obra o servicio;
- que las normas aplicables a la obra o servicio no sean incompatible con la actividad minera por ejecutarse y que el ejercicio de la minería en tales áreas no afecte la estabilidad de las construcciones e instalaciones en uso de la obra o servicio.

- En las zonas constituidas como zonas mineras las comunidades y grupos étnicos siempre y cuando las correspondientes autoridades comunitarias, dentro del plazo que se les señale, no hubieren ejercitado su derecho preferencial a obtener el título minero para explorar y explotar.

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

En las zonas constituidas como zonas mineras de comunidades negras siempre y cuando las correspondientes autoridades comunitarias, dentro del plazo que se les señale, no hubieren ejercitado su derecho preferencial a obtener el título minero para explorar y explotar.

En las zonas constituidas como zonas mineras mixtas siempre y cuando las correspondientes autoridades comunitarias, dentro del plazo que se les señale, no hubieren ejercitado su derecho preferencial a obtener el título minero para explorar y explotar.

ARTICULO 11: AUTORIZACION TEMPORAL: Para la construcción, reparación, mantenimiento y mejoras de las vías públicas nacionales, departamentales o municipales mientras dure su ejecución, para tomar de los predios rurales, vecinos o aledaños a dichas obras y con exclusivo destino a éstas, con sujeción a las normas ambientales, los materiales de construcción, con base en la constancia que expida la Entidad Pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse deberá solicitarse a la autoridad nacional minera o su delegataria

ARTICULO 12: REPARACIONES E INDEMNACIONES: Los contratistas de vías públicas que tomen materiales de construcción, están obligados a obtener, de no poseerla, la aprobación de una Licencia Ambiental y a indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros por dicha operación.

ARTICULO 13: REGALIAS: Los contratistas de vías públicas que exploten materiales de construcción conforme a las disposiciones de este Capítulo, estarán obligados a pagar las regalías establecidas por la ley.

ARTICULO 14: EXCEDENTES: No habrá lugar a la venta o comercialización por parte del contratista, de la producción o de los excedentes de los materiales de construcción explotados y no utilizados en la construcción de las vías públicas de que trata este Capítulo.

ARTICULO 15: INFORMACION: La autoridad contratante de las vías públicas deberá informar a la autoridad minera sobre la construcción de dichas obras.

ARTICULO 16: INTEGRIDAD CULTURAL: Todo explorador o explotador de minas está en la obligación de realizar sus actividades de manera que no vayan en desmedro de los valores culturales, sociales y económicos de las comunidades y grupos étnicos ocupantes real y tradicionalmente del área objeto de las concesiones o de títulos de propiedad privada del subsuelo.

ARTÍCULO 17. EXTRACCION OCASIONAL: La extracción ocasional y transitoria de minerales industriales a cielo abierto, que realicen los propietarios de la superficie, en cantidades pequeñas y a poca profundidad y por medios manuales, no requerirá de concesión del Estado. Esta explotación ocasional solamente podrá tener como destino el consumo de los mismos propietarios, en obras y reparaciones de sus viviendas e instalaciones, previa autorización del dueño del predio. Todo otro destino industrial o comercial que le den a los minerales extraídos, al amparo de este artículo, les está prohibido.

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

Los propietarios están obligados a conservar, reparar, mitigar y sustituir los efectos ambientales negativos que puedan causar y a la readecuación del terreno explotado.

ARTÍCULO 18. RESTRICCIONES: La explotación ocasional y transitoria consagrada en el artículo anterior, no autoriza para oponerse a las propuestas de terceros, ni a establecer servidumbre alguna en su beneficio.

ARTÍCULO 19. MINERALES INDUSTRIALES: Para los efectos de los artículos anteriores, los minerales industriales son las arcillas en sus distintas formas y los materiales de construcción definidos en este Acuerdo. Se consideran explotaciones pequeñas y de poca profundidad, las que se realicen con herramientas e implementos simples de uso manual, accionados por la fuerza humana, y cuya cantidad extraída no sobrepase en ningún caso a las doscientas cincuenta (250) toneladas anuales de material.

ARTÍCULO 20. BAREQUEO: El barequeo, como actividad popular de los habitantes de terrenos aluviales actuales, será permitida, con las restricciones que se señalan en los artículos siguientes. Se entiende que esta actividad se contrae al lavado de arenas por medios manuales sin ninguna ayuda de maquinaria o medios mecánicos y con el objeto de separar y recoger metales preciosos contenidos en dichas arenas. Igualmente será permitida la recolección de piedras preciosas y semipreciosas por medios similares a los que se refiere el presente artículo.

ARTÍCULO 21. REQUISITO PARA EL BAREQUEO: Para ejercitar el barequeo será necesario inscribirse ante el alcalde, como vecino del lugar en que se realice y si se efectuare en terrenos de propiedad privada, deberá obtenerse la autorización del propietario. Corresponde al alcalde resolver los conflictos que se presenten entre los barequeros y los de éstos con los beneficiarios de títulos mineros y con los propietarios y ocupantes de terrenos.

ARTÍCULO 22. LUGARES NO PERMITIDOS: No se permitirá el barequeo en los siguientes lugares:

En los que no pueden realizarse labores mineras de acuerdo con el artículo 34 y los numerales a), b), c), d) y e) del artículo 35 de este Código;

En los lugares que lo prohíban el Plan de Ordenamiento Territorial, por razones de tranquilidad, seguridad pública, ornato y desarrollo urbano;

En los lugares donde operen las maquinarias e instalaciones de los concesionarios de minas, más una distancia circundante de trescientos (300) metros.

ARTÍCULO 23. APROVECHAMIENTO ILÍCITO: El aprovechamiento ilícito de recursos mineros consiste en el beneficio, comercio o adquisición, a cualquier título, de minerales extraídos de áreas no amparadas por un título minero. En estos casos el agente será penalizado de conformidad con lo establecido en el artículo 244 del Código Penal, exceptuando lo previsto en este Código para la minería de barequeo.

El Señor Alcalde efectuarán el decomiso provisional de los minerales que se transporten o comercien y que no se hallen amparados por factura o constancia de las minas de donde provengan. Si se comprobare la procedencia ilícita de los minerales se pondrán

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

además a disposición de la autoridad penal que conozca de los hechos. Lo dispuesto en este artículo no se aplicará a la minería de barequeo.

ARTÍCULO 24. INCLUSION DE LA GESTION AMBIENTAL: Para todas las obras y trabajos de minería adelantados por contrato de concesión o por un título de propiedad privada del subsuelo, se incluirán en su estudio, diseño, preparación y ejecución, la gestión ambiental y sus costos.

ARTÍCULO 25 - MATERIALES DE ARRASTRE. En las zonas de explotación de materiales de arrastre, toda zona de adecuación que se haya efectuado en los patios de la misma, deberá ser removida y los suelos deberán ser adecuados a su condición productiva, una vez finalizados los trabajos.

La autoridad ambiental local, para el caso la C.V.C. o la entidad encargada de la administración y manejo de los recursos naturales renovables, conceptuarán para las explotaciones de materiales de construcción sobre la localización de construcciones, el suministro de los servicios públicos y el control y tratamiento de aguas residuales, desechos sólidos, ruidos, vibraciones, emanaciones atmosféricas y afectaciones sobre el medio natural, de acuerdo con sus respectivas competencias.

Los frentes de explotación de las canteras a cielo abierto a las cuales se les otorgue permiso deben estar localizados como mínimo a mil (1000) metros de cualquier caserío, asentamiento humano o centro poblado.

CAPITULO VIII - DE LA INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIONES, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS SOCIALES EN EL AREA RURAL

Artículo 1.- DE LOS SISTEMAS DE COMUNICACIÓN ENTRE EL ÁREA URBANA Y RURAL Y DE ÉSTAS CON EL CONTEXTO REGIONAL.

1. La vía Cabal Pombo o Corredor Vial Cali – Buenaventura, a través de la cual se comunican los Corregimientos de Km. 18, El Palmar, área urbana municipal, Atuncelas, Loboguerrero, Cisneros - Juntas .
2. La antigua vía al mar o Simón Bolívar, que conduce a partir del Km.26 hacia los Corregimientos de Borrero Ayerbe, El Carmen, San Bernardo, San José del Salado, El Queremal, La Elsa, La Cascada y El Danubio.
- 3.- El corredor Ferreo
4. La vía que conduce al Corregimiento de Santa María.
5. La vía que conduce al Corregimiento de San Vicente y El Piñal
6. La vía que conduce hacia los Corregimientos de El Limonar y Borrero Ayerbe (alterna a la Cabal Pombo)
7. La vía que conduce hacia Buga, conectando al Corregimiento de Sabaletas.

Se integran a este sistema algunos carreteables, caminos y senderos indentificados como vías terciarias en el mapa MAPA 5 TERRITORIO- DIAGNOSTICO - MALLA VIAL MUNICIPAL VIAL

Artículo 2) Se adoptan los siguientes componentes de espacio publico (vías y seccion publica) como de administración dominio estatal rural:

Vías Públicas: Peatonales. Vehiculares correspondiente a corredores subregionales del nivel nacional, departamental, municipal, vías colectoras, Ciclo vías, Puentes Vehiculares y Peatonales, Intersecciones, Servidumbres, Senderos, Accesibilidad

Sección pública de la vía: Calzadas, Separadores, Andenes: zona dura y zona blanda a nivel de cabeceras Corregimentales, Arborización, amoblamiento urbano en Cabeceras Corregimentales, Nomenclatura

Artículo 3.- se adoptan los siguientes componentes de espacio publico (vías y sección publica) de administración y dominio privado rural:

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

Vías Públicas : Elementos arquitectónicos y naturales Art. 5º Ley 9/89, Servidumbres, Senderos, Vías privadas de parcelaciones

Sección privada de la vía: Antejardines y jardines, Pórticos, Fachadas

ARTICULO 4. Se adoptan los siguientes componentes de espacio publico los sistemas de acueducto rural

1) De administración y dominio publico rural: Los **Sistema de Acueducto para consumo Humano y sistemas de Riego Rurales Rurales incluidos la captación, sistemas de Potabilización, redes de conducción y redes de distribución, sistemas de distribución y estructuras de atención al cliente.**

2) De administración y dominio Publico Privado . Los sistemas de acueducto y deriego desarrollados por particulares en parcelaciones y granjas o proyectos agroindustriales y aquellos sistemas que sean sujeto de privatización.

ARTICULO .5. Se adoptan los siguientes componentes de espacio publico los sistemas de **ALCANTARILLADO**⁸ rural

1) De administración y dominio publico rural Servicio de alcantarillado pluvial y sanitario :

Redes de alcantarillado en centros Poblados – incluidas acometidas, Planta de tratamiento de aguas residuales en Alcantarillados de Centros Poblados, Sistemas de tratamiento en edificaciones institucionales o de servicios de dominio Publico

2) De administración y dominio privado rural Plantas de Tratamiento de aguas residuales en, industrias, mataderos privados, Sistemas de Tratamiento Individuales, Plantas de tratamiento de parcelaciones actuales, redes de conducción en parcelaciones

ARTICULO 6 .- Se adoptan los siguientes componentes de espacio publico los sistemas de **ENERGÍA ELÉCTRICA RURAL**

6.1) De dominio Publico : Corresponden a los sistemas de redes, posteadura, torres y otros que hallan sido o estén siendo desarrollados con recursos estatales de la nación, del departamento, del Municipio o donaciones que determinan que estos sean activos del Municipio. El Municipio valorara estos activos y podrá negociarlos con las empresas prestadoras privadas.

2) **De administración y dominio privado:** Corresponden a las sub estaciones, redes, líneas de transmisión y otros de propiedad de las empresas privadas generadoras, operadoras o prestadoras del servicio. EPSA es la empresa que aplica administración y dominio sobre estos sistemas.

ARTICULO 7. Se adoptan los siguientes componentes de espacio publico los sistemas DE Disposición de residuos sólidos

1)De Administración dominio Publico : Corresponden a los sitios estacionarios y fijos utilizados para el proceso de recolección y disposición de los residuos sólidos incluidos los rellenos sanitarios, sitios de disposición a Cielo Abierto y Escombreras.

2) **De dominio y administración privada:** **Corresponde a los sistemas internos de parcelaciones y edificaciones y aquellos que en el futuro desarrollen mediante sistemas de privatización los particulares en cuanto infraestructura de recolección y disposición de basuras y escombros.**

ARTICULO 8. Se adoptan los siguientes componentes de espacio publico los sistemas . Telecomunicaciones (Rural)

⁸ Fuente: Acuavalle S.A E.S.P 1997

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

1) De administración y dominio publico Rural : Corresponden a los sistemas de telecomunicaciones incluidos sistemas telefónicos , fibra óptica, telecomunicaciones, radio comunicaciones construidas, distribuidas y operadas por empresas estatales o los sistemas que con capital del estado se desarrollen el territorio Municipal de Dagua.

2) De administración y dominio privado : Corresponden a los sistemas desarrollados por particulares en parcelaciones y edificaciones y los de telefonía, fibra óptica, radio comunicaciones, telefonía celular y infraestructura de atención de propiedad de las empresas privadas autorizadas para operar y prestar estos servicios.

ARTICULO 9. Se adoptan los siguientes componentes de espacio publico los sistemas . Gas Domiciliario, Petróleo

1) De administración y dominio Publico. Corresponden al Poliducto del Pacifico y sistemas conexos y los sistemas de Deposito y distribución de GLP de propiedad de empresas estatales (ECOPEPETROL) Se incluye en el dominio el suelo subterráneo

2) De administración y dominio privado : Corresponden a las redes y sistemas de distribución de gas en parcelaciones, edificaciones y urbanizaciones desarrolladas por particulares

ARTICULO 10 Se adoptan los siguientes componentes de espacio publico los sistemas **SALUD**

1) De administración y dominio Publico. : Corresponde a los Hospitales, centros y puesto de Salud de los NPA Dela Cabecera , NAP QUEREMAL, **NAP Borrero Ayerbe (Km. 30) y NAP Loboguerrero**

2) De administración y dominio privado : Corresponden a Clínicas, centros de atención de Salud, Droguerías y depósitos de Drogas a autorizados de propiedad de particulares que operen en el territorio Municipal.

ARTICULO 11 - Se adoptan los siguientes componentes de espacio publico los sistemas

SECTOR EDUCATIVO Y COMPLEMENTARIOS

De administración y dominio Publico. Centros docentes de Carácter Oficial:

Centros educativos zona rural (Nivel básica secundaria y media técnica)

N°	Centros Docentes	Dependencia	Núcleo
1	Gimnasio Satélite Borrero Ayerbe	Oficial	039
2	Gimnasio El Palmar	Oficial	038
3	Gimnasio el Queremal	Oficial	040
4	Gimnasio Tocota	Oficial	039

Centros educativos zona rural (Nivel preescolar y básica primaria)

N°	Centros Docentes	Dependencia	Núcleo	Grados
1	Camilo Torres	Oficial	037	0° a 8°
2	Bella vista	Oficial	039	0° a 7°
3	Guillermo Valencia	Oficial	038	0° a 7°
4	Santa Teresita del Niño Jesús	Oficial	039	0 a 8°
5	Francisco de Paula Santander	Oficial	038	0° a 7°
6	Juan del Corral	Oficial	037	0° a 7°
7	Antonio Villavicencio	Oficial	039	0° a 8°
8	General Anzoategui	Oficial	039	0° a 9°
9	PIO XII	Oficial	040	0° a 9°

Centros educativos zona rural (Nivel preescolar y básica primaria)

N°	Centros Docentes / Núcleo 040	Corregimiento/ Vereda	Dependencia	Nivel Preescolar
----	-------------------------------	--------------------------	-------------	------------------

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

N°	Centros Docentes / Núcleo 040	Corregimiento/ Vereda	Dependencia	Nivel Preescolar
1	Alfonso López Pumarejo	V/ El Placer	Dptal.	X
2	Almirante Padilla	C. El Salado	Dptal.	X
3	Enrique Olaya Herrera	V. La Elsa	Municipal	X
4	Gabriel Mistral	V. El Engaño	Dptal.	
5	José Antonio Galán	C. La Cascada	Dptal.	X
6	José María Córdoba	C. El Queremal	Dptal.	X
7	Juan Nieto	V. La Rosita	Dptal.	X
8	Marco Fidel Suárez	V. Las Camelias	Dptal.	
9	Mercedes Abrego	C. El Queremal	Dptal.	X
10	Pablo Neruda	V. Diguita	Dptal.	
11	Pedro Fermín de Vargas	C. El Danubio	Municipal	X
12	Pío XII	V. El Chilcal	Dptal.	X
13	Policarpa Salavarrieta	V. El Cauchal	Dptal.	X
14	Rafael Pombo	V. Sendo	Dptal.	X
15	Roberto Urdaneta	V. Machado	Dptal.	X
16	San José de la Montaña	Alto Anchicayá	Privado	X

Centros educativos zona rural (Nivel preescolar y básica primaria)

N°	Centros Docentes / Núcleo 039	Dependencia	Corregimiento/ Vereda	Nivel Preescolar
1	Antonio Villavicencio	Dptal.	V. El Jordán	X
2	Atanasio Girardot	Dptal.	V. Providencia	
3	Bahondo	Dptal.	V. Bahondo	
4	Bellavista	Municipal	C. Borrero Ayerbe	X
5	Carlos Lozano Lozano	Dptal.	C. Jiguales	X
6	Cristóbal Colón	Dptal.	V. Tocotá	X
7	General Anzoátegui	Dptal.	V. Loma Alta	
8	Jesús María Murgueitio	Dptal.	V. El Jordancito	
9	Jorge Tadeo Lozano	Municipal	V. El Rosal	
10	José María Fernández	Dptal.	C. El Tablazo	
11	Los Angeles	Dptal.	C. Los Alpes	
12	Manuel Mejía	Dptal.	C. Santa María	
13	Manuel Murillo Toro	Dptal.	V. Km. 26	X
14	Miguel Antonio Caro	Dptal.	C. El Limonar	
15	Nuestra Señora de Fátima	Dptal.	C. Borrero Ayerbe	X
16	Nuestra Señora de Fátima	Dptal.	V. La Clorinda	
17	Paulo VI	Municipal	V. La Esmeralda	
18	Rafael Núñez	Dptal.	C. Borrero Ayerbe	X
19	San Antonio	Dptal.	C. San Bernardo	
20	San Miguel	Dptal.	V. San Miguel	
21	Santa Teresita del Niño Jesús	Dptal.	C. El Carmen	X

Centros educativos zona rural (Nivel preescolar y básica primaria)

N°	Centros Docentes / Núcleo 038	Dependencia	Corregimiento/ Vereda	Nivel Preescolar
1	Alfredo Vasquez Cobo	Dpto.	V. Centella	X
2	Antonio José de Sucre	Dpto.	V. Palo Alto	
3	Carlos Alfredo Zuñiga	Municipio	V. Las Brisas	
4	Francisco de Paula Santander	Departamento	V. El Vergel	X
5	Guillermo Valencia	Municipio	C. El Piñal	X
6	Jesús de la Buena Esperanza	Departamento	V. Las Camelias	X
7	Jorge Eliécer Gaitán	Municipio	V. Bolivia	
8	José Celestino Mutis	Departamento	V. La Colonia	

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

N°	Centros Docentes / Núcleo 038	Dependencia	Corregimiento/ Vereda	Nivel Preescolar
9	José Hilario López	Municipio	V. El Pajar	
10	José María Cabal	Departamento	C. El Palmar	X
11	Las Delicias	Departamento	V. Las Delicias	X
12	Mario Fernández de Soto	Departamento	C. Villahermosa	X
13	San Vicente	Departamento	C. San Vicente	
14	Tomás Cipriano de Mosquera	Departamento	V. La Virgen	X
15	Villa del Mar	Municipio	V. Pueblo Nuevo	X

Centros educativos zona rural (Nivel preescolar y básica primaria)

N°	Centros Docentes / Núcleo 037	Dependencia	Corregimiento/ Vereda	Nivel Preescolar
1	Antonio Nariño	Municipio	La Chapa	
2	Cacique Calarcá	FODE Dptal.	Guinea Alta	X
3	Carlos Holmes Trujillo	Municipio	Vistahermosa	
4	Carlos Villafañe	Municipio	San Cristóbal	
5	El Redentor	Privado	Juntas	
6	Esther Zorrilla	FODE Dptal.	La Garza	X
7	Francisco Eladio Ramírez	Municipio	Cristales	
8	General Carlos Albán	FODE Dptal.	Juntas	
9	Indio Agualongo	Municipio	El Hormiguero	
10	José Celestino Mutis	Municipio	Carrizales	
11	La Cristalina	Municipio	La Cristalina	X
12	La Puerta	Municipio	La Puerta	
13	Los Comuneros	FODE Dptal.	Puerto Dagua	
14	Luis Alberto Olivo	Sec. Educ. Mpal.	La Yolomba	X
15	Manuela Beltrán	Municipio	La Cedrera	
16	María Edith Jávita	Municipio	La Reina	
17	María Montessori	Municipio	El Trapiche	
18	Rafael Uribe Uribe	Municipio	Zelandia	
19	Rosa Zárate de Peña	FODE Dptal.	Atuncela	
20	San Pedro Claver	Municipio	El Naranjo	
21	Simón Bolívar	Municipio	La Victoria	

ARTICULO 12.- Y COMPLEMENTARIOS A LA LABOR EDUCATIVA: Centros Comunitarios, Casa de la Cultura. el Parque Recreacional de El Queremal y el Patio de Recreo del Gimnasio del Dagua – Satélite.

DE DOMINIO PRIVADO: Corresponden a las Guarderías, Jardines infantiles, Centros educativos de Nivel Básico, Media, tecnológicos y Universitarios que operen autorizados en el Territorio Municipal

ARTICULO 13 - Se adoptan los siguientes componentes de espacio publico los sistemas **COMPLEMENTARIOS (SERVICIOS RELIGIOSOS, CENTROS DE ABASTECIMIENTO, MATADERO, CUERPO DE BOMBEROS, INSTITUCIONES DE AUXILIO Y SOCORRO),**

De administración y dominio Publico: **Matadero nuevo Cabecera Municipal** los mataderos del Queremal y Borrero Ayerbe, **PLAZAS DE MERCADO DEY CENTROS DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS LOCALIZADAS EN CENTROS POBLADOS,** Los **Cementerios localizados en centros poblados y veredas , las estaciones de Bomberos y socorro y de defensa Civil localizadas en Centros poblados, Estaciones de Policía, Edificios de administración publica.**

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

De administración y dominio privado: Templos de Culto religioso autorizados para las diferentes Iglesias, Centros de acopio y de distribución de alimentos de propiedad y administración de particulares y edificaciones de servicios privados autorizadas.

ARTICULO 14.- - Se adoptan los siguientes componentes de espacio publico los sistemas **TURÍSTICO Y ESPECIALES**

De dominio publico: Corresponden a las declaradas de Valor Histórico AREAS HISTÓRICO, CULTURAL Y ARQUITECTÓNICO de propiedad del estado y las **RUTAS TURÍSTICAS REGIONALES** (CIRCUITO TURÍSTICO REGIONAL: CALI – VIA PANORAMA- MEDIA CANOA – CALIMA DARIEN – LOBO- BUENAVENTURA, CALI – CARRETERA AL MAR- LOBO – BUENAVENTURA, CIRCUITO TURISCO VUELTA OCCIDENTE CALI – YUMBO LA CUMBRE BITACO- K 26- BORRERO AYERBE – QUEREMAL- BUENAVENTURA). Las **RUTAS ECO TURÍSTICAS INTERNAS** (Km.30 – El Carmen, El Carmen – Tocota – San Bernardo, Cisneros – Juntas – Río Pepitas, Peñas Gordas – El Rucio – Vistahermosa, 5. Dagua – San Maria el Limonar el Salado.) **SITIOS HISTÓRICOS** (Torre Mudéjar, en San José de El Salado, construida en 1772, Plaza de El Queremal). **SITIOS TURÍSTICOS** (El Queremal, Km.18

Playas del Charco Guzmán, en Juntas, La Primavera, en Villa Hermosa, Playas del Carmen y Chorreras, Río Pepitas, Quebrada Los Indios, Santa María, Centro recreacional Kanakas, Charcos “Gran Colombia y el Muerto”, en la cabecera, Km.30, Parque Natural de Los Farallones, Reserva Forestal del Pacífico, Boquerón del Dagua, en Loboguerrero, Sector Xerofítico, Dagua – Loboguerrero, Cerro “Las Tres Cruces”, en Providencia, Las Cascadas en el Danubio. - Plazas y Plazoletas, Parques y Paseos, Zonas verdes, Polideportivos y Unidades Recreativas, Áreas forestales protectoras marginales del Río DAGUA, Quebradas cercanas a cabeceras Corregí mentales y centros poblados de Veredas, Elementos presentes: (Estatuas y monumentos, Amoblamiento urbano en Cabeceras de Corregimientos, Arborización) **(CUERPOS DE AGUA)**

DE DOMINIO ESTATAL RURAL: Embalse del Alto Anchicayá, ríos DAGUA, Digua, Anchicayá,

De Dominio Privado: Clubes:, Zonas verdes comunales privadas, Zonas de Camping Hacienda El Bono -

ARTICULO 15.- NORMAS GENERALES PARA EL EQUIPAMIENTO COLECTIVO RURAL

1) La Oficina de Planeación o quien haga sus veces y Desarrollo Territorial realizará en asocio con la Secretaría de Obras Públicas en un término de seis (6) meses, a partir de la aprobación del presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial, una revisión detallada del estado en el equipamiento colectivo del Municipio de DAGUA y definirá los criterios y las políticas para su mejoramiento y optimización. (Escuelas, Puestos de Salud, Guarderías, Inspecciones de Policía, Casetas Comunales y Telecomunicaciones, Plazas de mercado)

2) Para cada una de las Cabeceras y veredas se calculará el equipamiento colectivo teniendo en cuenta los siguientes estándares:

Equipamiento para Salud Area Total, los que fije para ello el Ministerio de Salud.

Equipamiento para Educación

Población en edad preescolar = 4.65% de la población total estimada

Niños/aula = 35

Número de aulas para preescolar = Población en edad preescolar, niños / (35 niños/aula)

Población en edad de educación primaria = 14.77% de la población total estimada

Número de aulas para educación primaria = Población en edad de educación primaria, niños / (35 niños/aula)

Area integral por aula = 120 m²

Equipamiento Seguridad

Area inspección y/o puesto de Policía = 100 m²/ 1500 viv.

Recreación y Zonas Verdes

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

Zonas verdes y área de recreación = 15% del área total, Has
Equipamiento colectivo público = 3% del área total, Has

CAPITULO VIX. NORMATIVIDAD EN SUELO RURAL TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS

ARTICULO 1.- De acuerdo con la Ley 388 del 18 de julio de 1997, toda construcción de obra arquitectónica y/o urbanística que se pretenda realizar en el área rural del Municipio de DAGUA requiere licencia y/o permiso de construcción, la Oficina de Planeación o quien haga sus veces y Desarrollo Territorial. Toda actividad y/o explotación económica que se pretenda realizar en el área rural del Municipio de DAGUA, requiere concepto de uso del suelo conforme a la norma, expedido por la Oficina de Planeación o quien haga sus veces y Desarrollo Territorial y la respectiva Licencia Ambiental dentro de los parámetros de la Ley 99 de 1993 y decretos reglamentarios.

ARTICULO 2.- Todos los proyectos de ocupación residencial y/o explotación económica que se realicen en el área rural del Municipio de DAGUA están obligados a tener un sistema de tratamiento de las aguas residuales, destinando para el sistema en referencia entre 200-300 metros cuadrados, las cuales no podrán ser vertidas a los cauces o cursos de aguas sin un tratamiento previo que garantice como mínimo una remoción del 80% de los agentes contaminantes, certificada periódicamente por las Empresas Prestadoras del Servicio o la autoridad ambiental competente.

ARTICULO 3.- Todo desarrollo agrícola, pecuario, forestal y de utilización del suelo rural, relacionado con los Recursos Naturales Renovables, en el ámbito de aplicación del presente Plan Básico de Ordenamiento, será objeto de asesorías por parte de las entidades encargadas de brindar asistencia técnica y el control será realizado por parte de la C.V.C. o la entidad encargada de la administración y el manejo de los recursos naturales renovables, en lo referente a la Declaratoria de Impacto Ambiental, análisis del Estudio de Impacto Ambiental y la expedición del concepto de viabilidad ambiental del proyecto.

ARTICULO 4.- Será competencia de la Oficina de Planeación o quien haga sus veces y Desarrollo Territorial y la C.V.C. o la entidad encargada de la administración y el manejo de los recursos naturales renovables, conceptuar sobre el suministro de los servicios públicos, control y tratamiento de aguas residuales y desechos sólidos, de ruidos, vibraciones y emanaciones atmosféricas, de acuerdo con sus respectivas competencias.

ARTICULO 5.- Todo desarrollo o aprovechamiento forestal que se establezca debe contar con la aprobación de la C.V.C. o la entidad encargada de la administración y el manejo de los recursos naturales renovables.

ARTICULO 6.- Todo desarrollo agrícola o pecuario que se realice en el Area de Reserva Agrícola, debe presentar la propuesta de desarrollo técnico ante la C.V.C. o la entidad encargada de la administración y el manejo de los recursos naturales renovables, con el fin de preservar la integridad física y la capacidad productora de los suelos, evitando su degradación y logrando su recuperación para asegurar su conservación.

ARTICULO 7.- Toda persona natural o jurídica, pública o privada que pretenda desarrollar un proyecto en el Area Rural o explotación económica de los recursos naturales renovables, de minas, canteras y del lecho de los ríos, deberá contar con el concepto de viabilidad ambiental expedido por la C.V.C. o la entidad encargada de la administración y el manejo de los recursos naturales renovables, para lo cual el interesado deberá hacer la respectiva solicitud.

Para el caso de la explotación del lecho de los ríos, se requiere el concepto de viabilidad ambiental y el permiso de la entidad competente.

ARTICULO 8.- A partir de la vigencia del Código de Minas, únicamente se podrá constituir, declarar y probar el derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante el contrato de concesión minera, debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional, por lo tanto el Municipio de Dagua No obstante, Toda persona natural o jurídica que explote o explore minerales a la cual se le haya otorgado permiso previo estudio de viabilidad técnico ambiental y

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

autorización del concejo, deberá presentar ante la C.V.C. o la entidad encargada de la administración y el manejo de los recursos naturales renovables, además del Estudio de Impacto Ambiental, el Plan Particular de Adecuación Morfológica y el Plan de Recuperación de los Recursos Naturales Renovables de que trata el Decreto 2811 de 1974, el Acuerdo C.V.C. N° 6 de 1974, El Código de Minas y las Normas estipuladas en el presente Plan Básico de Ordenamiento. Se deberá especificar en el Plan Particular de Adecuación Morfológica una segunda alternativa de uso o uso definitivo.

ARTICULO 9.- Para solicitar el concepto de uso del suelo en la Oficina de Planeación o el permiso y/o licencia de construcción, el interesado deberá presentar el concepto de viabilidad ambiental expedido por la C.V.C. o la entidad encargada de la administración y el manejo de los recursos naturales renovables.

ARTICULO 11.- La Oficina de Planeación o quien haga sus veces y Desarrollo Territorial se abstendrá de dar concepto de uso del suelo y/o conceder permiso o licencia de construcción a quienes no presenten el concepto de viabilidad ambiental expedido por la C.V.C. o la entidad encargada de la administración y el manejo de los recursos naturales renovables.

ARTICULO 12.- La expedición del concepto de localización favorable por parte de la Oficina de Planeación o quien haga sus veces y Desarrollo Territorial y la expedición del concepto de viabilidad ambiental por parte de la C.V.C. o la entidad encargada de la administración y el manejo de los recursos naturales renovables, no autoriza el inicio de obras; éstas podrán iniciarse solamente con la obtención de la licencia.

ARTICULO 13.- Corresponde al Oficina de Planeación o quien haga sus veces y Desarrollo Territorial y a la C.V.C. o la entidad encargada de la administración y el manejo de los recursos naturales renovables, ejercer el control y las sanciones correspondientes de acuerdo a su competencia.

ARTICULO 14.- Se prohíbe descargar sin autorización los residuos, basuras y desperdicios y en general de desechos que deterioren los suelos o causen daños o molestias a individuos o núcleos humanos. Toda construcción que se pretenda realizar en el Area Rural del Municipio requiere licencia de construcción, expedida por la Oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces.

ARTICULO 15.- Toda vivienda, actividad y/o explotación económica que se pretenda realizar en esta Area requiere Concepto de Localización expedido por la Oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces.

ARTICULO 16.- Toda actividad agrícola o pecuaria en la zona de ladera deberá ser inscrita ante la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria UMATA, certificando asistencia técnica profesional y una adecuada planificación. La UMATA prestará gratuitamente asistencia técnica profesional a los pequeños agricultores.

ARTICULO 17.- Se prohíbe la construcción de edificaciones en los suelos de protección clasificados como geográficos, paisajísticos y ambientales o con amenazas naturales y en las áreas no ocupables definidas en el presente Plan.

ARTICULO 18.- La construcción de obras de infraestructura como vías, embalses, represas o edificaciones y la realización de actividades económicas, dentro de las Areas de Reserva Forestal requerirán licencia previa expedida por la C.V.C. o la entidad encargada de la administración y manejo de los recursos naturales renovables.

ARTICULO 19.- La licencia sólo se otorgará cuando se haya comprobado que la ejecución de las obras y el ejercicio de actividades no atenta contra la conservación de los recursos naturales renovables del área. De acuerdo con el estudio de Impacto Ambiental el titular deberá adoptar a su propio costo y responsabilidad las medidas de protección adecuadas.

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

ARTICULO 20.- Todos los proyectos de ocupación residencial y/o explotación económica que se realicen en el área rural del Municipio, están obligados a tener un sistema de tratamiento de aguas residuales, las cuales no podrán ser vertidas a los cauces o cursos de aguas sin un tratamiento previo que garantice como mínimo una remoción del ochenta y cinco por ciento (85%) medidos en DBO (demanda bioquímica de oxígeno) y sólidos suspendidos totales, certificada periódicamente por la autoridad ambiental competente.

ARTICULO 21.- Los sistemas de tratamiento de aguas residuales en las edificaciones existentes deberán adecuarse a las condiciones mencionadas en este artículo, en un plazo no mayor a dos (2) años, contados a partir de la expedición del presente Plan

ARTICULO 22., En la realización de las obras permitidas para el Area Rural, las personas o entidades constructoras públicas o privadas deberán mantener la armonía con la estructura general del paisaje.

ARTICULO 23.- Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua deberá solicitar autorización a la C.V.C. o la entidad encargada de la administración y manejo de los recursos naturales renovables.

ARTICULO 24.,- Para establecer servicios de turismo, recreación o deporte en corrientes, lagos y demás depósitos de agua de dominio público, se requiere concesión o otorgada por la C.V.C. o la entidad encargada de la administración y el manejo de los recursos naturales renovables.

ARTICULO 25., Los dueños de predios ribereños están obligados a dejar libre una faja paralela a la línea de marea máxima o a la del cauce permanente de los ríos y lagos no menor a 30 metros de ancho, de edificaciones y cultivos, espacio necesario para los usos autorizados por la Ley para la navegación, la administración del respectivo curso o lago, la pesca o actividades similares,

ARTICULO 26., Toda persona natural o jurídica, pública o privada, que proyecte realizar o realice cualquier obra o actividad susceptible de producir deterioro ambiental, esta obligada a declarar el peligro presumible que sea consecuencia de la obra o actividad, la cual, para su evaluación ambiental, debe hacerse ante la C.V.C. o la entidad encargada de la administración y el manejo de los recursos naturales renovables.

ARTICULO 27.- Si los resultados de la evaluación ambiental, así lo determinan, se exigirá al interesado un Estudio Ecológico y Ambiental.

El Estudio Ecológico y Ambiental, a que se hace referencia, deberán tener en cuenta, aparte de los factores físicos, los de orden económico y social para determinar la incidencia que la ejecución de las obras mencionadas pueda tener sobre la región.

ARTICULO 28.- El concepto de viabilidad ambiental del proyecto expedido por la C.V.C. o la entidad encargada de la administración y el manejo de los recursos naturales renovables, debe ajustarse a los usos potenciales del suelo señalados en el presente Plan Básico de Ordenamiento.

ARTICULO 29.- Toda empresa forestal que realice actividades en el Area Rural del Municipio, deberá obtener permiso de la autoridad ambiental competente, para lo cual deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen.

ARTICULO 30.- Los propietarios, poseedores, tenedores y ocupantes de predios rurales, están obligados a adoptar las medidas que determine el Comité Local Para la Prevención y Atención de Desastres, prevenir y controlar los incendios forestales u otros eventos dañinos relacionados con amenazas y/o riesgos en esos predios.

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

ARTICULO 31.- Se prohíbe la tala de bosques y la alteración de la configuración de lugares de paisaje declarados de protección en este Plan Básico de Ordenamiento, en el Parque Natural Los Farallones, la reserva forestal en las áreas de protección declaradas en el presente PBOT y en general los bosques no productores.

ARTICULO 32.-Toda persona natural o jurídica, pública o privada, que proyecte realizar o realice cualquier obra o actividad en el Area Rural, está obligada a hacer reforestación de las Cuencas Hidrográficas en el área o predio de su propiedad o de explotación.

ARTICULO 33.- Toda propiedad en el Area Rural del Municipio de DAGUA tiene una función ecológica y está obligada a desarrollar los usos potenciales del suelo.

ARTICULO 34.-Son áreas no ocupables y no urbanizables, las zonas de fallas geológicas, de deslizamientos, las áreas potencialmente inestables, buzamientos y las potencialmente inundables, en una faja que para el caso será determinada, de acuerdo con las características geológicas del área, déficit de agua, por parte de la C.V.C. o la entidad encargada de la administración y el manejo de los recursos naturales renovables. Estas áreas y las potencialmente anegadizas, son materia de identificación mediante los estudios pertinentes. Algunas de las áreas no ocupables y no urbanizables se indican en el Plano de Suelos de Protección y en el Plano de Zonificación, que hacen parte integrante del presente Plan Básico de Ordenamiento.

ARTICULO 35.- .-Son zonas no ocupables las Areas Forestales Protectoras en:

Los divorcios de aguas dentro de las subcuencas y microcuencas.

Una faja no menor a treinta (30) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máxima de los cauces de los ríos, quebradas, arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

Los nacimientos de fuentes de aguas, en una extensión por lo menos de cien (100) metros a la redonda medidos a partir de su periferia.

Los terrenos con pendientes superiores al cien por cien (100 %) - (45 grados).

Todas aquellas áreas protegidas con bosques naturales.

ARTICULO 36.- En las cabeceras de los corregimientos y asentamientos, la Oficina de Planeación o quien haga sus veces y Desarrollo Territorial regulará la expedición de las líneas de demarcación y de paramento, buscando continuidad y conformación del espacio público. La altura máxima permitida es de dos (2) pisos incluido el atilillo para todas las edificaciones.

CAPITULO X.- . NORMATIVIDAD EN SUELO RURAL TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS APLICABLE AL SISTEMA VIAL RURAL

ARTICULO 1.- Los corredores interregionales tendrán un ancho de 200 metros, medidos 100 metros a cada lado del eje de la vía.

ARTICULO 2.- La Oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces en coordinación con las autoridades de transporte por carretera y férreo deberá realizar los estudios correspondientes para la delimitación específica de los corredores mencionados, incluyendo los Corregimientos que hacen parte de éstos.

ARTICULO 3.- Las secciones transversales tipo de los corredores regionales se establecerán consultado a INVIAS y FERROVIAS teniendo en cuenta los proyectos de ampliación Vial

ARTICULO 4.- Las secciones transversales tipo de los corredores de integración municipal y de integración veredal tendrán como mínimo una calzada de 7.00 metros, bermas laterales de 2.50 metros cada una y aislamientos laterales de 5.00 metros medidos en forma horizontal a manera de antejardines.

ARTICULO 5.- Al interior de los asentamientos, la sección transversal tipo de las vías será de 7.00 metros de calzada y andenes de 1.50 metros, aislamientos laterales de cinco (5.00) metros a manera de antejardines.

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

ARTICULO 6.- Los ejes de las calzadas serán determinados por los ejes de los actuales carreteables, para que la afectación sea simétrica.

ARTICULO 7.- El sistema vial del Área Rural, deberá definirse preservando los elementos naturales, las áreas forestales protectoras, el Parque Reserva Natural FARALLONES, las Áreas de Reserva Forestal y las Áreas de Reserva Agrícola, lo mismo que la identidad fisiográfica de la Cuenca Hidrográfica; las vías que lo conforman se proyectaran siguiendo en lo posible las curvas de nivel, sin exceder en ningún caso el 15% de pendiente. La pendiente del talud perpendicular a la vía nunca podrá ser superior al 100% (45 grados).

ARTICULO 8.- La apertura y/o ampliación de vías en el área rural sólo podrá efectuarse una vez se desarrolle el PLAN VIAL MUNICIPAL y se obtenga y el concepto de la C.V.C. o la entidad encargada de la administración y el manejo de los recursos naturales renovables, de acuerdo con lo establecido en su Estatuto Forestal y demás normas del presente Plan Básico de Ordenamiento. Toda ejecución de obras civiles deberá presentar el Estudio de Impacto Ambiental.

CAPITULO XI.- . NORMATIVIDAD EN SUELO RURAL APLICABLE A PARCELACIÓN DE PREDIOS RURALES DESTINADOS A VIVIENDA CAMPESTRE

ARTICULO 1.- Los Sistemas de parcelación que pueden adelantarse en las áreas delimitada para tal fin serán las siguientes:

SISTEMA DE LOTE O PARCELA INDIVIDUAL
SISTEMA DE PARCELA O LOTE O INDIVIDUAL CERRADO
SISTEMA DE PARCELACIÓN CERRADO
PARCELAS PRODUCTIVAS

ARTICULO 2 .- SISTEMA DE LOTE O PARCELA INDIVIDUAL: consiste en la división de un globo de terreno en áreas menores o lotes de propiedad privada individual, deslindados de propiedades vecinas y de áreas de uso y propiedad pública debidamente alinderados y con accesos independientes desde el espacio público. El parcelador divide la tierra y dota o construye la infraestructura de servicios públicos, vías, zonas verdes públicas o comunales y el desarrollo arquitectónico es de iniciativa de los propietarios individuales.

Área Mínima predio individual para vivienda:	3000 m ²
Índice de ocupación máximo:	0.20 (20%).
Área para sistema de Tratamiento de Aguas Residuales:	200- 300 m ²
Aislamientos laterales y posteriores:	5.0 metros edificaciones de un piso 8.0 metros edificaciones de dos (2) pisos
Altura máxima de la edificación:	Máximo dos (2) pisos incluyendo el altillo.
Altura de pisos:	Mínimo 2.50 metros- Máximo 3.0 metros

Cerramiento será en cercas transparentes con setos hasta de un (1) metro de altura
Ancho mínimo de Antejardín:

Predios sobre vía primaria:	doce punto cincuenta (12.50) metros
Predios sobre vía turística:	ocho (8) metros
Predios sobre vías paisajistas:	siete (7) metros
Predios sobre vías Veredales y Colectoras	cinco (5) metros
Predios sobre vías peatonales:	dos metros punto cincuenta(2.50) metros

ARTICULO 3 SISTEMA DE PARCELA O LOTE O INDIVIDUAL CERRADO: consiste en la división de un globo de terreno en áreas menores o lotes de propiedad privada individual, deslindados de propiedades vecinas y de áreas de uso y propiedad pública debidamente alinderados, las cuales se

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

encuentran subordinadas a una vía de acceso común privada desde una vía de uso y propiedad pública.

Area Mínima predio individual una vivienda:	5000 m ²
Indice de ocupación máximo:	0.20 (20%).
Area para sistema de Tratamiento de Aguas Residuales:	200- 300 m ²
Aislamientos laterales y posteriores:	5.0 metros edificaciones de un piso.
Altura máxima de la edificación:	8.0 metros edificaciones de dos (2) pisos. Máximo dos (2) pisos incluyendo el altillo.
Altura de pisos:	Mínimo 2.50 metros- Máximo 3. metros

Cerramiento será en cercas transparentes con setos hasta de un (1) metro de altura
 Ancho mínimo de Antejardín:

Predios sobre vía primaria:	doce punto cincuenta (12.50) metros
Predios sobre vía turística:	ocho (8) metros
Predios sobre vías paisajistas:	siete (7) metros
Predios sobre vías Veredales y Colectoras:	cinco (5) metros
Predios sobre vías peatonales:	dos metros punto cincuenta(2.50) metros

El propietario y/o urbanizador en el caso de las parcelaciones con reforestación obligatoria, al momento de tramitar la licencia deberán anexar una póliza de garantía de la acción correspondiente a la reforestación a favor del municipio.

En los dos casos, las áreas de espacio público como áreas de beneficio y uso publico (Zonas verdes, Estructura Comunitaria, Vías, Parques, Plazoletas, etc.) así sea de administración privada serán reportadas a la administración municipal para ser incluidas en el inventario de bienes de beneficio y uso publico. Lo anterior, en el caso de propiedades privadas no genera obligación de mantenimiento por parte del municipio. Se debe cumplir previamente con lo estipulado en el Decreto 1892 de septiembre 28 de 1999.

Todo conjunto y/o parcelación deberá tener adicionalmente a lo previsto una unidad de basura localizada de tal manera que permita el fácil desalojo y recolección de las mismas.

La dimensión de la unidad de basuras deberá de ser de cuatro (4) metros para conjunto y/o parcelación de diez (10) viviendas, esta área se incrementará a razón de un (1) metro cuadrado por cada quince (15) viviendas adicionales.

ARTICULO 4 .- TAMANO PREDIAL DE PARCELAS: Adóptense los siguientes tamaños prediales como área mínima a cumplir en los nuevos desarrollos de Vivienda campestre en parcelaciones, previa asignación del aforo del recurso agua, los cuales corresponden a los rangos de las pendientes del terreno así:

Pendientes	Tamaños
Menores al 14%	6.400 M ²
Entre 15% al 24%	8.500 M ²
Entre el 25% y el 35%	12.000 M ²
Superior al 35%	No ocupable

PARAGRAFO 1.- En caso de presentarse predios con diferentes rangos de pendientes de los establecidos en el presente artículo, se aplicará el tamaño predial que corresponda al rango de pendientes que posea la mayor extensión territorial. El área se determinará con base en su proyección horizontal.

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

PARAGRAFO 2.- Las áreas con pendientes mayores al 35%, se consideran áreas no ocupables y tendrán el carácter de Area Forestal Protectora.

ARTÍCULO 5.- Las viviendas al interior de las Parcelaciones deberán cumplir con las siguientes exigencias mínimas:

Área mínima del lote: parcela individual	3000 M2
Área mínima del lote parcela cerrado	5000mt2
Índice de ocupación igual o inferior al:	20 %
Índice de construcción igual o inferior al:	30%

PARÁGRAFO.-Los tamaños prediales señalados en el presente artículo son mínimos. La C.V.C., o la entidad encargada de la administración y el manejo de los recursos naturales renovables, podrá establecer tamaños mayores de acuerdo con los resultados de la evaluación ambiental.

ARTICULO 6 SISTEMA DE PARCELACIÓN CERRADO. Es aquél desarrollo compuesto desde tres (3) hasta veinte (20) unidades de vivienda como máximo en un solo globo de terreno sin subdivisión predial, con edificaciones aisladas y accesos independientes desde las zonas comunes, que se rige por propiedad horizontal. Las áreas útiles destinadas a las viviendas y su entorno inmediato deberán concentrarse o agruparse en un sector del globo total de terreno y el resto del área deberá dedicarse al cuidado de los bosques existentes y a la reforestación obligatoria y permanente con bosques protectores - productores.

Área mínima de lote: por vivienda	1000 mt2
Índice de ocupación igual o inferior al:	20 %
Índice de construcción igual o inferior al:	30%

PARÁGRAFO 1.- El desarrollo de ésta área se podrá efectuar, siempre y cuando las características del terreno y los resultados de la evaluación ambiental realizada por la C.V.C. o la entidad encargada de la administración y el manejo de los recursos renovables, así lo permitan.

ARTICULO 7.- PARCELAS PRODUCTIVAS está constituida por las áreas destinadas al desarrollo residencial y de actividades agropecuarias complementarias, correspondiente a una vivienda principal por lote y una caseta de vigilancia, además de la actividad de reforestación obligatoria con especies nativas y que se localizan en suelo de desarrollo agrario.

Área Mínima predio individual para vivienda:	5000 m ²
Índice de ocupación	10%
Índice de construcción	20 (20%).
Área para sistema de Tratamiento de Aguas Residuales:	200- 300 m ²
Aislamientos laterales y posteriores:	5.0 metros edificaciones de un piso 8.0 metros edificaciones de dos (2) pisos
Altura máxima de la edificación:	Máximo dos (2) pisos incluyendo el altillo.
Altura de pisos:	Mínimo 2.50 metros- Máximo 3. metros

Cerramiento será en cercas transparentes con setos hasta de un (1) metro de altura
Ancho mínimo de Antejardín:

Predios sobre vía primaria:	doce punto cincuenta (12.50) metros
Predios sobre vía turística:	ocho (8) metros
Predios sobre vías paisajistas:	siete (7) metros
Predios sobre vías Veredales y Colectoras:	cinco (5) metros
Predios sobre vías peatonales:	dos metros punto cincuenta(2.50) metros

Los nuevos desarrollos de vivienda-parcela deberán cumplir con los siguientes requisitos:

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

Área mínima de la parcela:	5.000 M2
Índice de Ocupación:	10%
Índice de construcción:	20%

ARTICULO 8.- Todos los desarrollos deberán cumplir con Las condiciones adecuadas en cuanto a higiene, salubridad, firmeza y estabilidad del terreno y defensa frente a inundaciones, otros tipos de amenazas y/o riesgos mitigables elementos y otros contaminantes. Que cada parcela, uso o conjunto tenga acceso directo a una o más vías vehiculares de uso y propiedad pública.

ARTICULO 9.- El globo de terreno donde se desarrolle alguno de los sistemas de parcelación, deberá estar de acuerdo con el sistema vial a definirse o el definido por el presente Plan. Se deberán plantear vías vehiculares locales de carácter público, máximo cada doscientos (200) metros, siempre y cuando la topografía del terreno lo permita.

ARTICULO 10.- Cumplir con todos los requisitos que sobre sistemas de tratamiento de aguas, de distribución de agua, salubridad, protección de recursos naturales, definición de suelos de protección, construcción de vías, control de tránsito (canalización para semáforos, señalización y demarcación), y adecuación de zonas verdes que en normas complementarias se reglamenten por las entidades competentes.

Cumplir con la cesión de áreas para zona verde iguales al 15%, usos comunales y vías establecidas en el presente Plan.

ARTICULO 11.- La Oficina de Planeación Municipal, señalará las zonas al interior del polígono a desarrollar, donde se ubicarán las cesiones de zonas verdes, preferiblemente en áreas de interés visual o conos visuales (Miradores).

Reservar las áreas libres de propiedad y uso privado comunal y el equipamiento correspondiente de acuerdo con las normas establecidas para las parcelaciones. La habilitación y construcción de estas áreas es de obligatorio cumplimiento para quien adelante el desarrollo de la parcelación.

ARTICULO 8.- Cumplir con las demás disposiciones aplicables establecidas en el presente PBOT y demás disposiciones legales que lo complementen o reglamenten y especialmente:

Que sobre salubridad fije la autoridad competente; que sobre captación y concesión de aguas para consumo y protección de recursos naturales fije la C.V.C. o la entidad encargada de la administración y el manejo de los recursos naturales renovables, de acuerdo con la disponibilidad o no del recurso hídrico, tomando como referencia la zonificación de balances hídricos existentes.

Que sobre especificaciones de construcción de vías fije la Oficina de o la oficina Municipal competente

Que cumpla con las cesiones de áreas para zonas verdes, usos comunales y vías determinados en las normas vigentes, previa entrega formal de las mismas, mediante escritura pública y su incorporación al inventario de bienes de beneficio y uso público del municipio.

Que su desarrollo pueda llevarse a cabo preservando los recursos naturales renovables existentes en el sitio.

Que sobre defensa y protección del patrimonio arqueológico fije el Instituto Vallecaucano de Investigaciones Científicas -INCIVA-

Que cumpla con los demás requisitos exigidos en la aprobación del estudio de impacto y la licencia ambiental y otras disposiciones que lo complementen.

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

ARTICULO 9.- Con el fin de esclarecer las condiciones de firmeza y estabilidad de los terrenos que se pretendan destinar a vivienda-parcela y parcelaciones de conjunto, todo parcelador o constructor que planea adelantar cualquier desarrollo de este tipo deberá evaluar la aptitud del predio, partiendo de la obtención de datos de campo y laboratorio que permitan caracterizarlo desde el punto de vista geológico, geomorfológico y geotécnico. Dicha evaluación deberá producir como mínimo los siguientes resultados:

La solución del proyecto ambiental para la captación de agua, manejo de aguas residuales y protección de los recursos naturales para este sistema de ocupación, deberá darse en forma integral, ajustándose a los parámetros exigidos por la C.V.C., o la entidad encargada de la administración y el manejo de los recursos naturales renovables.

ARTICULO 10 .- DISPOSICIÓN DE EXCRETAS. La C.V.C. o la entidad encargada de la administración y el manejo de los recursos naturales renovables determinará los aislamientos de los campos de infiltración y pozos sépticos, de acuerdo con los resultados de la Evaluación Ambiental, y en ningún caso estos aislamientos podrán ser menores a los señalados para las edificaciones en el Área de Actividad de Vivienda así: Los aislamientos entre tanque de pozo séptico y el campo de irrigación y la toma de aguas deberán ser no menores de cincuenta (50) metros: de tres (3) metros a los linderos del predio; de cinco (5) metros a la edificación; de tres (3) metros a corrientes superficiales de agua, pudiendo ser variado previa aprobación del Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca C.V.C. y evaluación del comité ambiental municipal.

ARTICULO 11.- La disposición final de los residuos líquidos o sólidos (campo de infiltración y rellenos sanitarios) no podrán ubicarse en terrenos con pendientes mayores al 35%.

ARTICULO 12.- Todo proyecto está obligado a tener un sistema de tratamiento de aguas residuales (o sistema equivalente), construido bajo la responsabilidad económica del propietario del proyecto y visto bueno de la entidad ambiental competente.

ARTICULO 13.- Las plantas de tratamiento (o sistema equivalente) deben garantizar que las aguas tratadas tengan como mínimo un ochenta y cinco por ciento (85%) de remoción de los agentes contaminantes antes de su vertimiento, certificado periódicamente por la entidad correspondiente.

En alusión al Num. 9 del Art. 2 y el ordinal b del Num. 2 del Art. 6 del Decreto 1449 de 1977, en relación con la conservación, protección y aprovechamiento de las aguas, los propietarios de predios están obligados a construir pozos sépticos para coleccionar y tratar las aguas negras producidas en el predio cuando no existan sistemas de alcantarillado al cual puedan conectarse. Además, todos los propietarios de viviendas deberán acogerse a la normatividad que regulan el vertimiento de cargas contaminantes y deberán dejar un área consecuenta con el sistema de tratamiento a utilizar, bien sea individualmente o colectivo, dependiendo de las características de los suelos y las pendientes. El propietario debe realizar la operación y el mantenimiento de los sistemas de tratamiento; y presentarán un plan de manejo anual para la operación. Dicho sistema podrá ser administrado por la Junta Administradora del Acueducto Veredal y/o de la Parcelación y pagará las tarifas correspondientes aprobadas tanto para su manejo como para la disposición final de los lodos por parte de la entidad prestadora del servicio de Aseo (recolección, transporte y disposición final).

ARTICULO 14.- Son áreas no ocupables y no urbanizables, las zonas de fallas geológicas, de deslizamientos, las áreas potencialmente inestables, buzamientos y las potencialmente inundables, en una faja que para el caso será determinada, de acuerdo con las características geológicas del área, déficit de agua, por parte de la C.V.C. o la entidad encargada de la administración y el manejo de los recursos naturales renovables. Estas áreas y las potencialmente anegadizas, son materia de identificación mediante los estudios pertinentes. Algunas de las áreas no ocupables se indican en el Plano de Suelos de Protección y en el Plano de Zonificación, que hacen parte integrante del presente Plan Básico de Ordenamiento.

ARTICULO 15.- Son zonas no ocupables las Áreas Forestales Protectoras en: Los divorcios de aguas dentro de las subcuencas y microcuencas.

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

Una faja no menor de treinta (30) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máxima de los cauces de los ríos, quebradas, arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

Los nacimientos de fuentes de aguas, en una extensión por lo menos de cien (100) metros a la redonda medidos a partir de su periferia.

Los terrenos con pendientes superiores al cien por cien (100 %) - (45 grados).

Todas aquellas áreas protegidas con bosques naturales.

ARTICULO 16.- LICENCIA AMBIENTAL. Los desarrollos en esta área de vivienda en parcelaciones, deberán tramitar la Licencia Ambiental ante la autoridad correspondiente, mediante la cual se determinarán los posibles impactos ambientales que causará el desarrollo urbano sobre el territorio y se establecerán los planes de manejo correspondientes. Se deberán incluir en éstas evaluaciones los sistemas de aprovisionamiento de agua potable, tratamiento de aguas residuales, disposición de residuos sólidos, corrientes de aguas superficiales, aguas de escorrentía, manchas boscosas, flora y fauna asociadas, y los demás aspectos que determine el Estudio de Impacto Ambiental.

ARTICULO 17.- En esta área de vivienda todos los desarrollos deberán efectuar reforestación obligatoria, conservación de los bosques existentes en el predio con flora y fauna asociada, conservación de los valores paisajísticos, de cuerpos de agua y control a la erosión, de conformidad con los requisitos que para tal efecto establezca la autoridad ambiental competente, en desarrollo de los preceptos del presente Plan.

ARTICULO 18.- Todos los desarrollos por el Sistema de Parcelación deberán establecer las áreas de propiedad privada individual y las áreas de propiedad comunal. Estas deberán aparecer claramente demarcadas en los planos de propiedad horizontal y deberán consignarse en el reglamento como bienes comunes, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Los aislamientos para el sistema de tratamiento y toma de aguas de los proyectos correspondientes a todos los sistemas de parcelación serán establecidos por la autoridad ambiental competente.

ARTICULO 19.- CERRAMIENTOS EXTERIORES. Por tratarse de una zona con gran valor paisajístico, los desarrollos deberán garantizar por medio del diseño que sus cerramientos no interrumpen las visuales lejanas.

Para aquellos lotes de terreno que pertenezcan a parcelaciones existentes aprobadas con anterioridad y para las licencias vigentes a la expedición del presente Plan, se respetarán los tamaños prediales con los cuales fue aprobada la parcelación, siempre y cuando desarrollen una vivienda por lote individual.

ARTICULO 20.- VÍAS INTERNAS PRIVADAS. Las vías internas privadas deberán localizarse acorde con la topografía del terreno de manera que cumplan con condiciones técnicas que garanticen la duración en el tiempo, minimizando los impactos negativos.

En las vías de acceso vehicular que tengan carácter de uso privado comunal, la sección de la calzada deberá tener un ancho mínimo de seis (6.00) metros y el aislamiento entre ésta y la edificación más cercana deberá ser como mínimo de tres (3.00) metros.

ARTICULO 21.- DENSIDADES. La densidad residencial en cada área de actividad en que se permita será la resultante de la aplicación de:

1. El índice de habitabilidad
2. La volumetría permitida
3. Las cesiones establecidas para zonas verdes, equipamiento colectivo y vías.
4. Los antejardines y aislamientos exigidos y el índice de ocupación permitido.

ARTICULO 22.- ALTURAS. Para efectos de las normas contenidas en el presente Plan Básico de Ordenamiento sobre alturas y volumetrías, se acogerá como altura de piso un mínimo de 2.50 y un

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

máximo de 3.20 metros lineales, entre dos pisos finos y consecutivos, y una altura libre mínima de 2.40 metros lineales.

En todas las Áreas de Actividad donde se permitan pisos adicionales o altillos, o se exijan retrocesos, el retroceso mínimo será de 2.00 metros con relación a la línea de construcción o paramento.

El área resultante del retroceso no podrá ser construida. La altura del antepecho o baranda no podrá ser mayor de 1.10 metros.

ARTICULO 23.- CONTROL DE COORDENADAS. Cuando la Oficina de Planeación o quien haga sus veces lo considere necesario y de acuerdo con las especificaciones que se fijen para ello, exigirá al urbanizador o parcelador localizar en el globo de terreno que pretenda desarrollar dos puntos de control de coordenadas referenciadas al Plano del Municipio de DAGUA.

Todo urbanizador, parcelador o constructor que necesite adelantar una construcción o reparación que afecte cualquier punto de control de coordenadas del plano del Municipio de DAGUA, deberá obtener permiso previo de la Oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces.

En el caso que se requiera la remoción de cualquier punto de control, el parcelador, urbanizador o constructor responsable debe relocalizar dicho punto por su cuenta, previo permiso y según las especificaciones que al respecto tiene fijadas la Oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces.

TITULO III

COMPONENTE URBANO

CAPITULO 1. ZONIFICACION DEL TERRITORIO EN SUELO URBANO

ARTICULO 1 -. La zonificación por áreas de actividad del suelo urbano del Municipio de DAGUA será aplicada en sus dos categorías de clasificación de suelo urbanizado y suelo de expansión urbana.

ARTICULO 2.- AREAS DE ACTIVIDAD EN EL SUELO URBANO

Para efectos de la zonificación del suelo urbano del Municipio de DAGUA, adoptase la siguiente división por Areas de Actividad:

- 1.1 AREA DE ACTIVIDAD VIVIENDA**
- 1.1.1 AREA DE ACTIVIDAD VIVIENDA DE INTERES SOCIAL**
- 1.2 AREA DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES**
- 1.3 AREAS DE ACTIVIDADES DE SERVICIOS .**
- 1.4 AREAS DE USO MIXTO**
- 1.5 AREA DE ACTIVIDAD COMERCIA**
- 1.6 AREA DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL**
- 1.7 AREA DE ACTIVIDAD DE EQUIPAMIENTO Y DOTACIONES URBANAS**
- 1.8 AREAS DE CONSERVACIÓN HISTORICO CULTURAL**
- 1.8.1 AREAS DE INTERES PATRIMONIAL CULTURAL**
- 1.8.2 AREAS DE PROTECCIÓN**
- 1.8.2.1 AREAS DE REUBICACIÓN:**

CAPITULO 2 AREA DE ACTIVIDAD VIVIENDA

ARTICULO 1 DEFINICION: Determinase como Área de Actividad Vivienda aquella que presenta el uso de vivienda y residencial como principal, acompañado de usos compatibles y necesarios para su buen funcionamiento, la cual aparece delimitada en el Plano de Zonificación. Son permitidos los usos comerciales requeridos para atender las necesidades básicas de la vivienda y de los cuales deriven ingreso los residentes, siempre y cuando no generen impactos, los usos institucionales requeridos para atender la población y propiciar la investigación científica, los de servicios mínimos necesarios y propios de esta área de actividad.

Los usos permitidos comerciales, institucionales, industriales y de servicios compatibles con la vivienda se localizarán preferiblemente sobre los corredores urbanos principales y secundarios que atraviesan el área de actividad.

ARTICULO 2 AREA DE ACTIVIDAD VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

Determinase como Área de Actividad Vivienda la conformada por las zonas para el desarrollo de vivienda de interés social, por las zonas residenciales ya desarrolladas o en proceso de consolidación y por los asentamientos humanos y sectores de reciente conformación que presentan desarrollos incompletos, zonas en las que predomina el uso residencial, pero que por razones socioeconómicas presentan como característica la combinación del uso de vivienda con actividades productivas dentro del mismo predio, área de actividad que aparece delimitada en el Plano de Zonificación del presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

ARTICULO 3.- DE NORMAS GENERALES EN VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

Las zonas para el desarrollo de vivienda de interés social corresponden a las áreas delimitadas para tal fin en el Plano de Zonificación., también podrán desarrollarse estos planes y programas en las demás áreas de actividad donde el uso de vivienda esté permitido, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas y arquitectónicas de secciones de vías, antejardines, aislamientos, etc., señaladas para el área de actividad en que se encuentra ubicado el predio o terreno a desarrollar con vivienda de interés social, a fin de garantizar la armonía, continuidad, calidad y características del entorno y de la malla urbana del sector.

AREAS DESTINADAS PARA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	AREA	PREDIO	No VI
	AREA DE CONSOLIDACION No 1	15950	110
AREA DE CONSOLIDACION No 2	36770	141	183,85
AREA DE CONSOLIDACION No 3	11260	37	56,3
AREA DE CONSOLIDACION No 4	9701	S/N	48,505
AREA DE EXPANSION No 3	66682	S/N	258,41

SUBT -TOTAL AREA	140363
-------------------------	---------------

Para ello se adelantaran Planes de actuación Urbanística

Estas áreas quedan afectadas para la aplicación de plusvalía tal como se determina en la ley 388.

Los programas de vivienda de interés social estarán encaminados a la dotación o el mejoramiento de un albergue digno para las familias de bajos ingresos. Adicionalmente se debe mejora de manera integral el entorno urbano a través de proyectos de reforma urbana. Para el logro de tal propósito se buscará la concurrencia de los diferentes niveles de la administración pública tanto nacional como departamental. Los programas de vivienda de interés social se localizarán en zonas destinadas para el desarrollo de éste tipo de soluciones incluyendo las de expansión urbana.

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

Además del uso de vivienda se permitirán en esta área de actividad los usos comerciales requeridos para atender las necesidades básicas de la vivienda y aquellos de bajo impacto que le sean compatibles, los institucionales requeridos para atender la población estudiantil en los niveles básicos y técnicos necesarios para el desarrollo poblacional, los de servicios complementarios propios del área de actividad y los usos productivos de bajo impacto que puedan darse simultáneamente con la vivienda al interior del predio o independiente de la misma, que constituyan una empresa familiar de los cuales deriven ingreso los residentes, siempre y cuando no generen impacto. Todos estos usos deberán ser compatibles con la vivienda y aparecen indicados como permitidos en el presente Plan Básico de Ordenamiento.

Se localizarán sobre las vías colectoras y secundarias aquellos establecimientos de impactos medios, necesarios en el área de actividad para la prestación de servicios o la generación de empleo.

Sobre los corredores urbanos regionales, principales y secundarios se localizarán aquellos establecimientos de comercio, institucionales, productivos y de servicios de impactos medios, necesarios para la prestación de servicios o la generación de empleo.

Aquellas edificaciones existentes que deseen readecuarse para vivienda hasta una altura máxima de dos (2) pisos y su antejardín mida dos (2.00) metros lineales de fondo o más, podrán utilizar el antejardín para la localización de la escalera siempre y cuando su diseño sea transparente

Las edificaciones existentes que deseen readecuarse para vivienda de tres (3) pisos o más, deberán solucionar al interior de la edificación el punto fijo o escalera a partir del segundo piso.

ARTICULO 4.- DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

Los sistemas de urbanización que se pueden desarrollar en las áreas de vivienda de interés social son:

Sistema de urbanización de loteo individual.

Sistema de urbanización de loteo individual con unidad básica.

Sistema de urbanización de conjunto de vivienda en loteo individual.

Sistema de urbanización de conjunto vertical.

Se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones las cuales se aplicarán a todas las urbanizaciones que se adelanten por cualquiera de los Sistemas de Urbanización enunciados anteriormente:

Para todas las vías dadas por Esquema Básico se conservará la sección transversal y los antejardines fijados en el mismo

Las vías vehiculares internas, no suministradas en el Esquema Básico, tendrán una sección mínima de siete (7.00) metros de calzada y uno con cincuenta (1.50) metros de andén, más dos (2.00) metros lineales de antejardín a cada lado.

Los estacionamientos deberán plantearse guardando una proporción del 70% para vehículos grandes, de cinco (5.00) por dos con cuarenta (2.40) metros, y 30% para vehículos pequeños, de cuatro con veinte (4.20) por dos con veinte (2.20) metros.

Cuando los estacionamientos se planteen en bahías adyacentes a vías con cinco (5.00) metros de sección, en ángulos de 45, 60 y 90 grados, la bahía deberá presentar un ancho de seis con cincuenta (6.50) metros lineales con el fin de facilitar la maniobrabilidad.

Cuando los estacionamientos se diseñen por el sistema de cordón en bahías adyacentes a vías de cinco (5.00) metros de sección, la bahía deberá tener como mínimo dos con cuarenta (2.40) metros de ancho y seis (6.00) metros de largo para cada espacio de estacionamiento.

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

Cuando se planteen bahías de estacionamiento sobre vías locales no dadas en Plan Básico de Ordenamiento que generen desplazamiento del andén, éste deberá conservar su sección y nivel, manteniendo una zona de aislamiento a manera de antejardín de uno cincuenta (1.50) metros.

Las siguientes disposiciones se aplicarán a todas las urbanizaciones que se adelanten por el SISTEMA DE LOTE O INDIVIDUAL y por el SISTEMA DE CONJUNTO DE VIVIENDA EN LOTE O INDIVIDUAL:

Altura máxima permitida: dos (2) pisos.

Las urbanizaciones que se desarrollen por estos sistemas serán únicamente de tipo unifamiliar.

En urbanizaciones por el sistema de loteo individual el urbanizador deberá presentar el diseño arquitectónico y estructural de la vivienda tipo, con el fin de hacer entrega de los planos a los compradores para permitirles acogerse al diseño en el desarrollo de la vivienda.

Las disposiciones anteriores son aplicables también al sistema de loteo individual con Unidad Básica únicamente para vivienda unifamiliar, donde se permitirá que la vivienda se realice por el Sistema de Desarrollo Progresivo a partir de la Unidad siempre y cuando el urbanizador entregue, además del diseño arquitectónico de la misma, el correspondiente a la vivienda terminada y su diseño estructural.

En el sistema de conjunto de vivienda en loteo individual el constructor incluirá el diseño arquitectónico y estructural, ejecutando y haciendo entrega de la edificación de la vivienda. Se permitirá la construcción de la vivienda unifamiliar mediante el desarrollo progresivo a partir de la vivienda mínima (con una alcoba), siempre y cuando el urbanizador incluya los diseños mencionados de la vivienda completa para su aprobación y los entregue a cada comprador para facilitarle el desarrollo posterior de la vivienda.

El lote mínimo para estas soluciones de vivienda será de sesenta metros cuadrados (60M²), con frente mínimo de cinco (5) metros. En ningún caso el área útil del lote, excluyendo el área de antejardín, podrá ser menor a Cincuenta y Un Mt² (51M²).

En todas las construcciones se permitirán voladizos en segundo piso, equivalente como máximo al 25% de la profundidad del ante jardín exigido.

En aquellas construcciones que presenten servidumbre de vista, se exigirá un aislamiento en segundo piso de tres (3) metros lineales. No se exigirá aislamiento posterior cuando los proyectos arquitectónicos presenten soluciones adecuadas de iluminación, y ventilación hacia patios interiores.

Los estacionamientos Mínimos se diseñarán a razón de uno (1) por cada tres (3) soluciones de vivienda.

En este tipo de urbanizaciones se permitirá que el estacionamiento correspondiente a la vivienda se realice en cada lote ocupando parcialmente el área de antejardín, siempre y cuando retroceda total o parcialmente al paramento de la vivienda en la dimensión necesaria para completar cinco (5.00) metros de profundidad requeridos para el estacionamiento.

En las urbanizaciones de vivienda de Interés Social aprobadas y desarrolladas como unifamiliares, sus adjudicatarios o propietarios podrán readecuar la edificación a vivienda bifamiliar en dos (2) pisos, siempre y cuando estructuralmente sea factible, mediante certificación escrita de un ingeniero civil, además del concepto favorable emitido por las Empresas Prestadoras de los Servicios Públicos en relación con el incremento de densidad para toda el área de la urbanización.

Las urbanizaciones desarrolladas por el SISTEMA DE CONJUNTO VERTICAL (Multifamiliares), cumplirán con las siguientes disposiciones:

Altura máxima permitida: Cinco (5) pisos.

Las edificaciones tendrán como frente máximo cincuenta (50) metros.

El área mínima construida por apartamento para desarrollos Multifamiliares será de sesenta metros cuadrados (60 M²). En ningún caso se considerará las áreas comunes como parte del área construida por apartamento.

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

Aislamientos entre edificaciones: de tres (3.00) metros sin servidumbre de vista y de cuatro con cincuenta (4.50) metros con servidumbre de vista.

Aislamientos en relación con los linderos del lote o predios vecinos: Posterior de tres con cincuenta (3.50) metros desde el primer piso; Laterales de tres (3.00) metros desde el primer piso.

Las vías peatonales públicas que separen conjuntos tendrán una sección mínima de seis (6.00) metros, distribuidos así: tres (3.00) metros de zona blanda al centro y 1.50 metros lineales de andén a cada lado. Se plantearán antejardines de uno con cincuenta (1.50) metros a cada lado de la vía peatonal.

Las vías vehiculares internas privadas tendrán una sección mínima de seis (6.0) metros de calzada y uno con cincuenta (1.50) metros de aislamiento a cada lado.

Las vías peatonales internas privadas tendrán una sección mínima de cuatro con cincuenta (4.50) metros, distribuidos así: una zona dura de uno con cincuenta (1.50) metros al centro y uno con cincuenta (1.50) metros de zona blanda a cada lado, si se plantea paramento.

Los estacionamientos se diseñarán a razón de Mínimo dos (2) por cada unidad de vivienda y deberán plantearse al interior del conjunto. Entre la zona de parqueo y el paramento se conservará un aislamiento como mínimo de uno con cincuenta (1.50) metros. Serán previstos estacionamientos para visitantes a razón de uno (1) por cada diez (10) unidades de vivienda. Su localización será al exterior del cerramiento del conjunto.

CAPITULO III AREA DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

ARTICULO 1.- DEFINICIÓN: Determinase como institucionales aquellas que por sus características prestan servicios institucionales oficiales a la comunidad referidas al sector administrativo gubernamental, Educativo y recreativo El área de actividad aparece delimitada en el Plano de Zonificación del presente Plan Básico de Ordenamiento

Se incluyen en esta clasificación las Áreas de Actividad de Recreación y Cultura que están conformada por áreas públicas o privadas destinadas natural o artificialmente al disfrute activo o pasivo de la naturaleza por la comunidad, a establecimientos dedicados a usos institucionales, asistenciales y para la prestación de servicios sociales básicos, cuya característica es la de un muy bajo índice de construcción y grandes áreas libres dedicadas a la reforestación y preservación ecológica y ambiental.

ARTICULO 2.- DISPOSICIONES GENERALES EN AREAS DE ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

Se permitirá en estas áreas usos de servicios compatibles siempre y cuando no generen impacto urbano o ambiental.

La altura para los predios que se desarrollen ya sea individualmente o en soluciones de conjunto será libre, de acuerdo con los tratamientos y aplicando los siguientes casos:

- a. Cuando las edificaciones de la cuadra en la cual se vaya a desarrollar el proyecto tengan altura máxima de dos (2) pisos, este deberá conservar la misma altura como plataforma básica, retrocediendo dos (2) metros a partir de la línea de construcción hasta alcanzar la altura máxima.
- b. Cuando la cuadra presente uno o más desarrollos mayores de tres (3) pisos sin la plataforma básica, se podrá alcanzar la altura máxima sin el retroceso exigido.

Las edificaciones y construcciones cubiertas que se adelanten en esta área de actividad no podrán sobrepasar el 15% como índice de ocupación y el resto del predio debe ser objeto de reforestación obligatoria y destinarse a la preservación y desarrollo de sus características ambientales y ecológicas.

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

Los usos permitidos en las áreas correspondientes a servicios institucionales de recreación y cultura serán los siguientes:

Uso Principal: Recreación activa (canchas deportivas, gimnasios o centros deportivos balnearios, parques de diversiones, etc.), recreación pasiva, y usos relacionados con la cultura (teatros, cines al aire libre, etc.), jardines botánicos, viveros, sedes de entidades ecológicas, clubes campestres, restaurantes campestres, etc.

Usos Compatibles: usos institucionales, institutos de investigación, establecimientos dedicados a la educación a cualquier nivel, a la salud (clínicas, hospitales, etc.), lugares de reposo, centros asistenciales, de desarrollo personal, jardines cementerios, etc.

CAPITULO IV AREAS DE ACTIVIDADES DE SERVICIOS

ARTICULO 1.- DEFINICIÓN: Se identifica con la centralidad en la ciudad y se caracteriza por servicios que se prestan a la comunidad en la gestión de administración Municipal y de servicios especializados en los cuales se incluyen el cementerio y el matadero actual.

Aparece delimitada en el Plano de Zonificación del presente Plan Básico de Ordenamiento.

ARTICULO 2.- DISPOSICIONES GENERALES EN AREA DE ACTIVIDADES DE SERVICIOS

Se permitirá en estas áreas usos de servicios compatibles siempre y cuando no generen impacto urbano o ambiental.

La altura para los predios que se desarrollen ya sea individualmente o en soluciones de conjunto será libre, de acuerdo con los tratamientos y aplicando los siguientes casos:

- a. Cuando las edificaciones de la cuadra en la cual se vaya a desarrollar el proyecto tengan altura máxima de dos (2) pisos, este deberá conservar la misma altura como plataforma básica, retrocediendo dos (2) metros a partir de la línea de construcción hasta alcanzar la altura máxima.
- b. Cuando la cuadra presente uno o más desarrollos mayores de tres (3) pisos sin la plataforma básica, se podrá alcanzar la altura máxima sin el retroceso exigido.

Se exceptúan de esta norma los sectores de interés patrimonial localizados en esta área de actividad, para los cuales se fijan condiciones en el Título sobre Patrimonio Urbano Arquitectónico del presente Plan Básico de Ordenamiento

CAPITULO V .-AREAS DE USO MIXTO

ARTICULO 1.- DEFINICIÓN: Asociadas al Centro de Servicios y comercio de la ciudad que presenta características de usos mixtos: residenciales, comerciales, productivos y de servicios, que observan una rápida evolución en el cambio de usos. El área de actividad aparece delimitada en el Plano de Zonificación del presente Plan Básico de Ordenamiento.

ARTICULO 2.- DISPOSICIONES GENERALES EN AREAS DE USO MIXTO

Se permitirán en esta área de actividad la multiplicidad de usos que la caracterizan, destinados a la comercialización y producción de bienes, la generación de empleo y la prestación de servicios, siempre y cuando no generen impacto urbano o ambiental, y que aparecen como.

La altura para los predios que se desarrollen ya sea individualmente o en soluciones de conjunto será libre, de acuerdo con los tratamientos y aplicando los siguientes casos:

- a. Cuando las edificaciones de la cuadra en la cual se vaya a desarrollar el proyecto tengan altura máxima de dos (2) pisos, este deberá conservar la misma altura como plataforma básica, retrocediendo dos (2) metros a partir de la línea de construcción hasta alcanzar la altura máxima.

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

b. Cuando la cuadra presente uno o más desarrollos mayores de tres (3) pisos sin la plataforma básica, se podrá alcanzar la altura máxima sin el retroceso exigido.

Se exceptúan de esta norma los sectores de interés patrimonial localizados en esta área de actividad, para los cuales se fijan condiciones en el Título sobre Patrimonio Urbano Arquitectónico del presente Plan Básico de Ordenamiento.

CAPITULO VI .- AREA DE ACTIVIDAD COMERCIAL

ARTICULO 1.- DEFINICIÓN: Determinase como Area de Actividad Comercial las zonas en las cuales se ubican establecimientos, comerciales, , relacionados con las actividades productivas y la generación de empleo, delimitadas en el Plano de Zonificación.

ARTICULO 2 .- DISPOSICIONES GENERALES EN AREA DE ACTIVIDAD COMERCIAL

El Área de Actividad de Galería se cataloga como comercial corresponde a las zonas cuya actividad económica está relacionada directa o indirectamente con la función abastecedora de la Plaza de mercado de la ciudad y en las cuales se permite la localización de Usos Comerciales y de Pequeña y Mediana Industria Artesanal Manufacturera, delimitadas en el Plano de Zonificación.

Las edificaciones residenciales existentes ubicadas al interior de esta área de actividad, solo podrán desarrollar alturas hasta dos (2) pisos.

Los predios por construir mayores a 200 metros cuadrados tendrán uso comercial y/o de industrial y servicios exclusivamente.

Los predios por construir menores a 200 metros cuadrados podrán desarrollar actividad Microempresarial, industrial, comercial y/o de servicios, con una altura máxima de 2 pisos.

Se permite en el área de Actividad Comercial el desarrollo I, agrupaciones mixtas de industria-comercio y servicios y todo tipo de edificaciones especializadas para el uso industrial y sus servicios complementarios.

Los usos Comerciales y de producción de esta Area de Actividad serán aquellos que no generen ningún tipo de contaminación ni impacto urbanístico y deberán corresponder a establecimientos que sean compatibles con la vivienda que se encuentra desarrollada en esta área de actividad, previo concepto favorable de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, la Unidad Ejecutora de Saneamiento Básico y la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca C.V.C. sobre generación de impactos dando pleno cumplimiento al Código Sanitario.

Los usos permitidos en esta área de actividad corresponden a los establecimientos de ciencia y tecnología, industriales, como también los de comercio y de servicios complementarios propios de la actividad productiva..

CAPITULO VII.- AREA DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL

ARTICULO 1.- DEFINICIÓN: Determinase como Área DE Actividad INDUSTRIAL Productiva las zonas en las cuales se ubican establecimientos industriales, , relacionados con las actividades productivas y la generación de empleo y que en la Cabecera Municipal se asocia con el área de influencia de MOLINOS DAGUA, delimitadas en el Plano de Zonificación.

ARTICULO 2.- DISPOSICIONES GENERALES PARA EL AREA DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL

Las edificaciones residenciales existentes ubicadas al interior de esta área de actividad, solo podrán desarrollar alturas hasta dos (2) pisos.

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

Los predios por construir mayores a 200 metros cuadrados tendrán uso industrial, comercial y/o de servicios exclusivamente.

Los predios por construir menores a 200 metros cuadrados deberán desarrollar actividad Microempresarial, industrial, comercial y/o de servicios, con una altura máxima de 2 pisos.

Se permite en el área de Actividad Industrial el desarrollo de todos los sistemas de urbanización industrial, agrupaciones mixtas de industria-comercio y servicios y todo tipo de edificaciones especializadas para el uso industrial y sus servicios complementarios.

Los usos industriales de esta Área de Actividad serán aquellos que no generen ningún tipo de contaminación ni impacto urbanístico y deberán corresponder a establecimientos industriales que sean compatibles con la vivienda que se encuentra desarrollada en esta área de actividad, previo concepto favorable de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, la Unidad Ejecutora de Saneamiento Básico y la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca C.V.C. sobre generación de impactos dando pleno cumplimiento al Código Sanitario.

Los usos permitidos en esta área de actividad corresponden a los establecimientos de ciencia y tecnología, industriales, como también los de comercio y de servicios complementarios propios de la actividad productiva

CAPITULO VIII.- AREA DE ACTIVIDAD DE EQUIPAMIENTO Y DOTACIONES URBANAS

ARTICULO 1.- DEFINICIÓN: Establécese como área de actividad de equipamiento y dotaciones urbanas aquellos terrenos requeridos por el municipio y la región para la localización de actividades y usos institucionales públicos y privados existentes o futuros, necesarios como apoyo para el funcionamiento de la ciudad-región. Algunos de estos equipamientos cuentan con valores ambientales a preservar. En ella se permite la localización de usos del suelo y establecimientos que sirvan de infraestructura para la prestación de los servicios sociales básicos requeridos por la población en el campo educativo, de la salubridad, del abastecimiento, la seguridad, el transporte, el desarrollo comunitario, el esparcimiento, etc.

ARTICULO 2.- DISPOSICIONES GENERALES EN AREA DE ACTIVIDAD DE EQUIPAMIENTO Y DOTACIONES URBANAS

En el área de actividad de equipamiento y dotaciones urbanas se permite la construcción y funcionamiento de centros de servicios administrativos, , centros de logística, centros empresariales y de negocios, establecimientos culturales, educacionales, de salud, de seguridad, de justicia, de desarrollo y/o protección social, de abastecimiento, de servicios públicos, de transporte, de recreación y/o deporte, de culto, a nivel nacional, regional, departamental, subregional, municipal y a nivel urbano y local, de iniciativa pública o privada.

CAPITULO IX.- AREAS DE CONSERVACIÓN HISTORICO CULTURAL

ARTICULO 1

CAPITULO X.- ÁREAS DE INTERES PATRIMONIAL

ARTICULO 1.- DEFINICIÓN: Las áreas de interés patrimonial preservarán sus condiciones urbano-arquitectónicas y ambientales, buscando su mantenimiento, revitalización y desarrollo. Se prohíbe las ampliaciones viales, retrocesos de fachadas o cualquier intervención que implique la mutilación de los inmuebles, la alteración del tejido urbano antiguo o el moderno ya consolidado, del espacio público o de su arborización pública o privada.

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

ARTICULO 2.- DISPOSICIONES Y NORMAS GENERALES

Todos los predios que hayan sido objeto de anteriores retrocesos en su recuperar el paramento antiguo.

Toda demolición que se vaya a realizar en esta área deberá contar, además del permiso expedido y con el visto bueno de la Oficina de Planeación o quien haga sus veces y Desarrollo Territorial.

Las nuevas construcciones, o reformas en la zonas de interés patrimonial deberán cumplir con los siguientes criterios:

Empates: se buscará siempre la solución de empate o integración volumétrica.

Ritmos: toda edificación deberá retomar en sus fachadas los ritmos de puertas y ventanas predominantes en el sector.

Acabados en Fachada: Solo se permitirán los materiales y tonos de color que no alteren visualmente el conjunto y armonicen en el sector.

Los proyectos que se realicen en las zonas de interés patrimonial o en inmuebles y elementos aislados de interés patrimonial, monumentos nacionales y su área de influencia, requieren concepto de la OFICINA DE PLANEACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES

Todo proyecto que se presente en los barrios Remedios y Zona de Influencia, deberá presentar un plano correspondiente a las fachadas del frente de la cuadra donde se inscriba.

En las áreas de interés patrimonial Plaza de Remedios (antiguo Papagalleros), y la Estación del Ferrocarril del Pacífico y sus bodegas,

los usos del suelo permitidos diferentes al residencial serán los siguientes:

Para su manejo las áreas e inmuebles de interés patrimonial tendrán la siguiente clasificación:

Preservación 1: Conservación tipológica en la cual solo se permiten modificaciones menores internas y reparaciones locativas de mantenimiento. Las obras permitidas son: mantenimiento, consolidación, liberación, reconstrucción, reintegración, adecuación funcional, subdivisión y ampliación mínima.

Preservación 2: Conservación tipológica en la cual se permiten modificaciones medianas al interior, pero conservando la estructura espacial, la cubierta y la fachada. Las obras permitidas son: mantenimiento, consolidación, liberación, reconstrucción, reintegración, adecuación funcional, subdivisión, ampliación, remodelación y demolición parcial.

Preservación 3: Se conservan solamente la fachada con sus ritmos y la cubierta sobre el espacio público; se pueden proponer soluciones nuevas volumétricas al interior, que no sobrepasen 2 pisos como máximo, de acuerdo a cada caso.

Renovación: Se trata de construcciones totalmente nuevas, las cuales se ejecutarán de acuerdo con las condiciones que para cada predio se establecen posteriormente.

ARTICULO 3.- ZONA DE INFLUENCIA PLAZA LOS REMEDIOS

Adóptanse las siguientes alturas y manejos para cada una de las manzanas que a continuación se describen y que aparecen señaladas en el Plano de Zonificación, que hace parte integrante del presente Plan Básico de Ordenamiento. Los predios localizados dentro de esta zona serán sometidos al **Tratamiento de Preservación 2.**

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

MANZANAS							
109	110	096	085	094	099	173	108

BARRIOS REMEDIOS

Declarase el Tratamiento de Preservación 3 para los barrios REMEDIOS que se retomará y conservará la paramentación antigua aplicable a nuevos desarrollos en los predios vacíos que aun quedan en el sector o predios que estando construidos con anterioridad a este Plan y a pesar de estar en zona de influencia de la plaza realizaron remodelaciones o construcciones.

En los casos en que parte de una manzana haya sido sometida al retroceso exigido con anterioridad a este Plan Básico de Ordenamiento, los predios podrán recuperar la línea original de paramento, previo visto bueno de la OFICINA DE PLANEACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES

En los casos en que la calzada haya sido ampliada por efectos de reglamentaciones anteriores, será recuperada la sección de la vía mediante la ampliación del andén hasta el punto original donde estaba localizado.

La altura máxima permitida se regirá de acuerdo a las siguientes soluciones:

Sobre la vía: la altura a lo largo de la vía no será superior a un (1) piso y Excepcionalmente de dos (2) pisos, cuando así lo amerite la solución volumétrica de la cuadra a juicio de la GERENCIA DE VIVIENDA

Al interior del predio: Cuando las cotas del nivel de terreno descienden al interior del lote o con relación al nivel de la calle, el desnivel podrá ser aprovechado para construir pisos adicionales, sin sobrepasar la altura sobre la vía.

En los casos que por relieve se requiera escalonamiento del perfil urbano, en el caso de desarrollos de 2 o más predios en un proyecto, la altura se trabajará predio a predio de acuerdo con la subdivisión del suelo existente en el momento de la aprobación de la presente norma, con el fin de conservar el perfil actual.

Cuando la conformación de la volumetría existente de los predios vecinos permita el planteamiento de pisos adicionales, deberán someterse al retroceso fijado por la Oficina de Planeación o quien haga sus veces y Desarrollo Territorial.

Las fachadas conservarán la línea de paramento original sin ninguna variación sobre su plano continuo que produzca quiebres o entrantes que rompan la continuidad paramental característica de estos barrios. No se permitirán voladizos del segundo piso sobre el andén.

Para casos de construcciones existentes de dos o más pisos, no se permitirán reformas que adicionen balcones y voladizos que avancen sobre la vía.

Para las construcciones tanto de un piso como para las de dos pisos, se exigirá un alero que sobresalga 1.00 metro a partir de la línea de paramento. Esta dimensión podrá ser variada cuando, a juicio de la Oficina de Planeación o quien haga sus veces y Desarrollo Territorial, sea necesario dicho ajuste para dar continuidad a los aleros vecinos existentes.

Los áticos solo serán permitidos a juicio de la GERENCIA DE LA VIVIENDA Territorial cuando éstos se encuentran en el 60% de los predios vecinos sobre la misma línea de paramento. Para proyectos de reforma que presenten áticos y no cumplan con la condición anterior, las construcciones deberán recuperar el alero.

Todas las edificaciones deberán conservar un aislamiento posterior mínimo de 3.00 metros.

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

Las cubiertas deberán ser construidas únicamente en teja de barro y la dirección de la pendiente será perpendicular a la vía, de manera que la prolongación de la cubierta sobre el andén conforme el alero.

Los vanos de las puertas y las ventanas deberán plantearse con ritmos verticales, retomando los existentes en el barrio.

ARTICULO 4.- INMUEBLES AISLADOS DE INTERES PATRIMONIAL

los inmuebles aislados de interés patrimonial descritos en el presente Plan, tanto casas, edificaciones, puentes y la antigua estación del ferrocarril y sus Bodegas se declaran como preservación Tipo 2.

Las Manzanas en las cuales se localicen los inmuebles aislados de interés patrimonial se declaran como área de influencia de los mismos.

En el caso que un inmueble se localice sobre un territorio más extenso que la Manzana tradicional, se declara como área de influencia un sector de 50 metros lineales a la redonda, partiendo del borde más externo de la edificación.

Deberán respetar los colores, ritmos de fachadas y aberturas que marcarán la pauta en el área de influencia

Las construcciones que se desarrollan dentro del área de influencia de estos inmuebles deberán cumplir los siguientes requisitos:

Deberán aislarse tres (3.00) metros mínimo del inmueble protegido, abriendo fachadas hacia el mismo, evitando las culatas.

En el caso que exista adosamiento se deberá empatar con el inmueble protegido

Deberán respetar los colores, ritmos de fachadas y aberturas que marcarán la pauta en el área de influencia

ARTICULO 5.- PROTECCION DE LOS RECINTOS URBANOS

Los recintos mencionados en el presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial se someterán al Tratamiento de Preservación Urbanística y los predios con frente a ellos tendrán el siguiente régimen de alturas:

Plaza los Remedios: Conservación de las alturas actuales en los cuatro costados

CAPITULO XI AREAS DE PROTECCIÓN

ARTICULO 1.- DEFINICIÓN: Corresponden a las áreas de interés ecológico y ambiental y el uso permitido será la conservación y se permitirán actividades relacionadas con la educación, la investigación, la cultura, la ciencia y tecnología y turismo ecológico.

ARTICULO 2 .- DISPOSICIONES GENERALES

Están determinadas en el Mapa de zonificación y Se declaran áreas de protección las contempladas en los artículos siguientes:

ARTICULO 3.- AREAS DE RESERVA PARA LA CONSERVACION Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE POR SU VALOR PAISAJISTICOS O AMBIENTALES.

Se consideran las áreas de especial significado ambiental, las de explotación producción.

ARTICULO 4.- AREAS DE ESPECIAL SIGNIFICADO AMBIENTAL

4.1 AREAS DE CORREDORES BIOLÓGICOS DE LAS CUENCAS, SUBCUENCAS Y MICROCUENCAS: Las Franjas Forestales Protectoras a cada lado de los cauces los ríos, quebradas y arroyos o drenajes como son: El Río Dagua, la Quebrada el Cogollo, Quebrada San Rafael, Quebrada el Piñal y Cauce Colegurre.

4.2 AREAS DE ESPACIO PÚBLICO: Los parques principales de Ricaurte, Los Remedios, El Llanito, La Estación, aledaño al Molino Rojo, al frente de la Alcaldía Municipal. Los Predio Nos 066, 035, 034,162 Que se destinaran como zona verde.

ARTICULO 5.- AREAS DE EXPLOTACION Y PRODUCCION.

5.1. PAISAJES PROTEGIDOS: El mirador del la cabecera del Barrio Bellavista (Vuelta de la vía Dagua - Cali) y el Mirador de las tres cruces (Vía Dagua – Santa María).

5.2. AREAS RECREATIVAS: Parque recreacional Municipal ubicado en el Barrio Los Remedios. Estadio Municipal ubicado en el Barrio El Llanito, CHARCOS “GRAN COLOMBIA Y EL MUERTO”

5.3. AREAS INVESTIGATIVAS, EDUCATIVAS Y RECREATIVAS: se han considerado corredor biológico de la quebrada San Rafael que une e incluye los predios 034 y 035 con el parque recreacional Municipal.

ARTICULO 6.- AREAS DE RESERVA PARA LA CONSERVACION Y PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTORICO, CULTURAL Y ARQUITECTÓNICO: La plaza de remedios (antiguo Papagalleros), en la cabecera, estación del ferrocarril del pacífico y sus bodegas (en la cabecera) y la antigua Alcaldía

ARTICULO 7.- AREAS DE PROTECCION POR SER DE AMENAZAS Y RIESGO NO MITIGABLE PARA LA LOCALIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS: Las áreas definidas de amenazas y/o riesgos no mitigables definidas por el principio de precaución, una vez que se realice el proceso de reubicación se constituirán en zonas verdes y se adelantaran en ellas programas de recuperación, reforestación y protección. Estas áreas están esquematizadas se determinan en el capítulo XII del presente código.

ARTICULO 8. AREAS PARA LA UBICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS: Dentro de las áreas consideradas para la ubicación de infraestructura para la provisión de los servicios públicos domiciliarios se encuentran las siguientes:

8.1. SISTEMA DE ACUEDUCTO: Incluidos la captación, sistemas de Potabilización, redes de conducción y redes de distribución. La bocatoma, El desarenador y la planta de Tratamiento se encuentran ubicadas aproximadamente a 1.5 Km. de la desembocadura de la Quebrada El Cogollo en la margen derecha de la misma. Se requiere reponer algunos tramos de las redes para optimizar el funcionamiento hidráulico de la red, dado que han cumplido el tiempo de vida útil, mayor de 30 años.

8.2. SISTEMA DE ALCANTARILLADO - SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES URBANO: Se declaran como Áreas de reserva y Protección de dominio Municipal para: Construcción y área de reserva para PTAR En la Cabecera Municipal, Construcción y reserva de áreas para ejecución del Plan Maestro de Acueducto y alcantarillado en la cabecera Municipal.

8.3. ENERGIA ELECTRICA: Se determinan como suelos de reserva y protección los sitios de localización del sistema de distribución de la energía eléctrica en alta, baja y media tensión, el

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

sistema de alumbrado, de dominio publico o privado y las áreas futuras destinadas a los nuevos desarrollo energéticos

8.4. TELECOMUNICACIONES: Se declara como suelos de reserva y protección los sitios de localización del Sistema de telecomunicaciones de dominio publico o privado y las áreas destinadas a futuras localizaciones de nuevos sistemas Se incluye los sistemas telefónicos, de fibra óptica y Radio Comunicación y tecnología satelitales y de telefonía celular.

8.5. GAS DOMICILIARIO: Se declara como área de reserva los sitios que ocuparán las redes domiciliarias que surtirán a la población.

CAPITULO XII .- AREAS DE REUBICACIÓN:

ARTICULO 1.- DEFINICIÓN: Corresponden a las áreas en las cuales se presentan amenazas y riesgo para los habitantes y la infraestructura de los sectores aledaños

ARTICULO 2.- DISPOSICIONES GENERALES

Se adoptan como áreas de riesgo en las cuales se realizaran programas de reubicación las siguientes:

Zona de Riesgo No 1- Barrio la Esneda, inundación por Creciente de Quebrada el Cogollo Predios 001, 014, 031, 030, 011 parcial, 010 parcial, 015 parcial y 003 parcial y 029 parcial.

Zona de Riesgo No 2. Parte Occidental del Municipio por Deslizamiento por Agrietamiento de la cárcava amenaza y/o riesgo mitigables y no mitigable, Se requiere adelantar un estudio de seguimiento y monitoreo de esta zona que aunque esta fuera del perímetro presenta amenaza y/ riesgo para el barrio LA Gran Colombia los predios 013, 020, 021

Zona de Riesgo No 3. Barrio el Agrado Deslizamientos y Creciente del Río Dagua Esta fuera del perímetro Actual, pero urge su reubicación el numero aproximado de familias a reubicar es de 15

Zona de Riesgo No 4. Intersección de la Quebrada el Cogollo con el Río Dagua y Márgenes de protección de la Quebrada el cogollo y el Río Dagua.
Se debe adelanta planes de reubicación los predios de uso comercial y de vivienda numerados : 032, 052, 051, 045, 044 060, Parcial 056, Parcial 057, Parcial 061.
En los predios 026, 025, 024 y 022 que aun no están construidos entran a formar Parte de las áreas de conservación como cauce del Río Dagua y solo se permiten los usos definidos en el presente PBOT.

ZONA DE RIESGO 5 Localizada entre la vía férrea y la carretera VIA CABAL –POMBO.
Se debe adelantar reubicación de al menos 10 familias invasoras de las propiedades de Ferrovías y que la circulación nuevamente de este medio trasporte los coloca en grave riesgo.

Zona de riesgo 6.Intersección de quebrada San Rafael con Vía a el Piñal conocido como Juan 23.
Se debe reubicar los predios construidos sobre la margen de la quebrada localizados en el predio 142 y restringir el uso de vivienda en los predios loteados y aun no construidos por pertenecer estos a la margen de protección de la quebrada, con estos propietarios y analizando su necesidad real de vivienda el Municipio los acogerá en sus proyectos de reubicación.
El Municipio adelantara verificación de los predios correspondientes a la Urbanización PROVIVIENDA y conceptuara sobre su reubicación.

ARTICULO 3. AREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN EN EL AREA URBANA

Corresponden a las áreas de interés ecológico y ambiental y el uso permitido será la conservación y se permitirán actividades relacionadas con la educación, la investigación, la cultura, la ciencia y tecnología y turismo ecológico.
LOS PARQUES PRINCIPALES,

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

LAS ÁREAS DE PROTECCIÓN DEL RÍO DAGUA Y LA QUEBRADA EL COGOLLO, QUEBRADA SAN RAFAEL, QUEBRADA EL PIÑAL Y CAÑO COLEGURRE.
LOS PREDIO NOS 066, 035, 034,162 QUE SE DESTINARAN COMO ZONA VERDE.
LAS ÁREAS DEFINIDAS DE REUBICACIÓN POR SER ZONAS DEFINIDAS COMO NO MITIGABLES O EN SU DEFECTO NO OCUPABLES O NO URBANIZABLES SE CONSTITUIRÁN EN ZONAS VERDES Y SE ADELANTARAN EN ELLAS PROGRAMAS DE RECUPERACIÓN Y REFORESTACIÓN Y SERAN DECLARADAS SUELOS DE PROTECCION.

ARTICULO 4.- AREAS DE RESERVA PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL Y ARQUITECTÓNICO.

ÁREAS ESTABLECIDAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA PLAZA DE REMEDIOS (ANTIGUO PAPAGALLEROS), EN LA CABECERA ESTACIÓN DEL FERROCARRIL DEL PACÍFICO Y SUS BODEGAS, EN LA CABECERA ANTIGUA ALCALDÍA
CHARCOS “GRAN COLOMBIA Y EL MUERTO”, EN LA CABECERA

CAPITULO XIII. DEL PLAN VIAL URBANO.

Para la intercomunicación del área urbana, Se adoptara el Plan Vial ser diseñado por la Administración Municipal , proyecto que se encuentra incluido como meta en el Plan de Desarrollo .

ARTICULO 1.- La clasificación vial urbana corresponderá a la definida en el artículo 2 del capítulo III de infraestructura de soporte para el funcionamiento espacial incluido en el presente acuerdo .

ARTICULO 2.- DETERMINANTES PRINCIPALES DEL PLAN VIAL URBANO

Esta plan Vial en su componente urbano considerara los siguientes aspectos:

Las vías existentes tendrán el carácter de malla vial y se inter-relacionarán con las vías regionales, nacionales y aquellas que se propongan para los nuevos desarrollos municipales.

Reformar el trazado de la Red Férrea que atraviesa el casco urbano para evitar conflictos y destinar su uso hacia una vía de carácter peatonal y ciclovia que interconecta las áreas recreativas y de zona verde municipal en un recorrido ecoturístico interno.

Desarrollar una Variante a la Vía Cabal Pombo por el limite oriental de la Cabecera Municipal y paralelo a la Vía Férrea.

Establecer como ejes Viales Principales La actual Vía Cabal Pombo en su dirección sur- norte y la Vía actual calle 10 en su dirección occidente oriente.

Desarrollo de proyectos puntuales:

Puente Vehicular sobre el río Dagua paralelo a la Vía férrea sector el Molino para Unir Barrio la Gran Colombia con el Barrio la Cabaña.

Puente Vehicular Sobre el Río Dagua que une la calle 7 con vía los Bomberos

Trazar Vía desde la Carbonera hasta la salida de la Cabal POMBO POR EL SECTOR DEL MATADERO NUEVO.

Solución para continuidad de la vía Calle con carrera 17 actualmente interrumpida

Ampliaciones Viales por liberación de áreas reubicadas sobre la margen derecha e izquierda de los Ríos Dagua y Quebrada el Cogollo.

Desarrollar inventario y adecuación de andenes para desarrollar proyecto de mejoramiento de andenes.

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

Desarrollar inventario de estado de vías y adelantar proceso de construcción de manera coordinada y concertada con el Plan Maestro de acueducto y alcantarillado.

Realizar inventario de antejardines construidos para liberarlos al espacio semipúblico.

Las inversiones que demande la ejecución del Plan Vial serán prioritarias al momento de formular los planes operativos anuales de inversiones y los presupuestos de cada vigencia conforme se establece en el Plan de Desarrollo Municipal.

Las afectaciones a los inmuebles generadas por la ejecución del Plan Vial, en los trayectos de vía en los cuales se presentan disminuciones de los Retrocesos de vía previstos en el Plan Vial mantendrán sus actuales especificaciones hasta tanto se determine como prioritaria la construcción integral de la nueva vía, o se planteen nuevas construcciones, para lo cual se exigirá el retroceso necesario al inmueble, previo estudio de menor afectación posible. Para los nuevos desarrollos urbanos se exigirá el ancho mínimo que se establezca en el Plan Vial.

Toda urbanización que se adelante en áreas que no cuentan con infraestructura urbana desarrollada, deberá prever un sistema vial local integrado a la malla actual y al Plan Vial, asegurando el acceso a todos los lotes previstos en el proyecto. No se permitirán vías con anchos menores a los establecidos en el Plan Vial.

Los terrenos requeridos para la construcción del sistema vial, mencionadas en el anterior, serán cedidos gratuitamente al Municipio por el urbanizador, quien entregará las vías totalmente pavimentadas, con andenes, sardineles, sumideros y zonas verdes arborizadas. Las especificaciones técnicas de diseño serán las reglamentadas por la Oficina de Planeación Municipal.

Adicional a las cesiones obligatorias y cuando el nuevo desarrollo urbanístico, esté afectado por el Plan Vial, el urbanizador debe ceder gratuitamente al Municipio, las zonas producto de esta afectación, hasta en un 7% del área total del lote. Si la afectación es mayor, la cesión se hará por adquisición mediante negociación directa con el Municipio o por aplicación de la expropiación según lo indicado en la Ley.

Cuando se realice un nuevo desarrollo urbanístico en el área de expansión urbana, se deberá prever la prolongación del corredor vial contemplado en el Plan Vial con el objeto de evitar dificultades en el desarrollo de la red vial futura y la integración de dichas áreas.

ARTICULO 3.- ADQUISICION DE AREAS PARA EL DESARROLLO VIAL. La adquisición de las áreas necesarias para la ejecución del Plan Vial, se hará aplicando el procedimiento que se requiera en cada caso:

Por cesión obligatoria.

Por expropiación.

Por enajenación voluntaria.

Por compra directa.

La adquisición de terrenos se ajustará al orden de prioridades, que establezca la Administración para la realización de las obras y previo concepto favorable de la Oficina de Planeación Municipal.

ARTICULO 4.- FINANCIACION DEL PLAN VIAL. Las obras correspondientes al Plan Vial serán adelantadas por la Administración Municipal y a su financiación concurrirá con los recursos que se deban destinar como la porción correspondiente de la Participación en los Ingresos Corrientes de la Nación, la sobre tasa a la gasolina, la contratación de créditos, la cofinanciación nacional, departamental, o privada, otorgamiento de concesiones, valorización municipal o cualquier otro instrumento financiero al alcance.

Parte o la totalidad del costo de las nuevas construcciones podrá ser recuperado aplicando los instrumentos legales a disposición de la Administración Municipal que consultando la capacidad de pago de la comunidad beneficiada mejor convengan.

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

ARTICULO 5.- CONCESION DE FACULTADES. Facultase al Alcalde Municipal para contratar los estudios necesarios para el diseño de las vías del Plan Vial y las intersecciones requeridas según lo previsto en el PBOT y en el Acuerdo de adopción.

ARTICULO 6.- ORGANIZACIÓN DEL TRAFICO VEHICULAR Y PEATONAL. La Administración Municipal, a través de la Secretaría de Tránsito Municipal adelantará los estudios relacionados con la organización del tráfico vehicular en el área urbana y en los centros poblados rurales, señalización de vías y delimitación de las áreas de parqueo según los siguientes criterios:

Cantidad y flujo de tráfico.

Ancho de vías y características de su diseño.

Preservación del área de conservación y las áreas residenciales.

Características de los usos según sectores y generación de tráfico vehicular y peatonal.

ARTICULO 7.- PARAMETROS DE RECUPERACION Y DISEÑO. Cuando la construcción de una obra contemplada en el Plan Vial, incluya la instalación o extensión de servicios públicos, su costo se sumará al de la inversión en el nuevo proyecto, para efectos de su recuperación. La Oficina de Planeación Municipal en coordinación con la respectiva entidad prestadora de servicios públicos, fijará las normas técnicas para la construcción de vías y redes de servicios públicos.

ARTICULO 8.- ADOPCIÓN DE LA NOMENCLATURA. En el presente PBOT se reforma la nomenclatura existente mediante el acuerdo No 005 de Mayo 28 de 2.002 que se anexa en el documento. y que aparece representado en el Mapa No 28

La Oficina de Planeación Municipal reglamentará y asignará a los inmuebles urbanos la nomenclatura correspondiente en coordinación con las dependencias de Catastro y Control Físico. Definirá la nomenclatura vial y predial y expedirá las certificaciones correspondientes, cuando éstas le sean solicitadas por el interesado. Igual hará con los núcleos urbanos rural de los centros poblados.

CAPITULO XIV - EL ESPACIO PUBLICO

ARTICULO 1.- DEFINICIÓN: EL ESPACIO PUBLICO. Comprende el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles públicos y privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales.

ARTICULO 2.- DISPOSICIONES GENERALES EN EL MANEJO DEL ESPACIO PUBLICO URBANO

La destinación o afectación de los bienes de uso público en las áreas urbanas, suburbanas y rurales no podrá ser variado sino por Acuerdo expedido por el Honorable Concejo Municipal a iniciativa del Alcalde Municipal. Para llevar a estudio de la Corporación una iniciativa en éste sentido se debe lograr el consenso previo con la comunidad afectada, el concepto de la Oficina de Planeación Municipal previa consulta al Consejo Municipal de Planeación, estableciendo en dicho consenso la compensación a que habrá lugar, por otro u otros bienes de uso público de similares características, conforme al detrimento o a los perjuicios causados por efecto de la afectación o desafectación de un determinado bien de uso público.

Los parques, las zonas verdes y las vías que tengan el carácter de bienes de uso público, no podrán ser objeto de cerramiento u obstaculización, en forma tal que priven a la ciudadano de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito.

ARTICULO 3.- ADMINISTRACION DEL ESPACIO PUBLICO. Se faculta a la Administración Municipal para adelantar la creación, con participación directa o no, de entidades que se hagan responsables de la administración, desarrollo y mantenimiento del espacio público, del patrimonio inmobiliario y de las áreas de cesión obligatorias para vías, zonas verdes y servicios comunales. Así

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

mismo, podrá contratar con organizaciones sociales o entidades privadas la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los anteriores bienes de uso público.

Excepcionalmente y cuando las áreas de cesión para zonas verdes y servicios comunales resulten inferiores en calidad y cantidad a las mínimas exigidas por las normas urbanísticas, o atendiendo razones de conveniencia para la ciudad, se podrá admitir la compensación de la cesión obligatoria, en dinero o en especie, previa valoración del inmueble a ceder conforme a las disposiciones vigentes en materia de enajenación o adquisición de inmuebles por parte del Municipio, para así decidir si se admite la compensación en dinero o en especie.

En todo caso, la compensación debe atender estrictamente a lo establecido en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial en cuanto al uso del suelo, su aptitud y posibilidades de desarrollo dentro de los lineamientos trazados, para las actuaciones urbanísticas.

Los componentes esenciales del espacio público como aislamientos laterales, paramentos y retrocesos de las edificaciones no podrán ser objeto de afectación, del afectación, compensación ni canje.

ARTICULO 4 COMPONENTES VIALES DE DOMINIO MUNICIPAL

1) DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO MUNICIPAL URBANO

Vías Públicas : Peatonales, Vehiculares Arterias, Secundarias y Colectoras, Ciclovías, Puentes Vehiculares y Peatonales, Intersecciones, Servidumbres, Senderos, Accesibilidad

Sección pública de la vía: Calzadas, Separadores, Andenes: zona dura y zona blanda, Arborización
Amoblamiento urbano, Nomenclatura

2) DE ADMINISTRACION Y DOMINIO PRIVADO URBANO:

Vías Públicas Elementos arquitectónicos y naturales Art. 5º Ley 9/89, Servidumbres, Senderos, Vías privadas de conjuntos

Sección privada de la vía: Antejardines y jardines Pórticos Fachadas

ARTICULO 5.- PLAZAS, PARQUES Y ZONAS VERDES)

1) DE ADMINISTRACION Y DOMINIO ESTATAL URBANO:

Plazas: los Remedios , Parques y Paseos, (Recintos Urbanos) , Zonas verdes, Polideportivos y Unidades : Estadio y Canchas Barrios, Recreativas, Áreas forestales protectoras marginales Quebradas El Cogollo y Ríos y Cerros Tutelares.

Elementos presentes: Estatuas y monumentos, Amoblamiento urbano, Arborización, Cerramientos

2) DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO PRIVADO URBANO:

CLUBS PRIVADOS Y CENTROS PRIVADOS

ARTICULO 6 COMPONENTES DE ESPACIO PUBLICO (CUERPOS DE AGUA)

1) DE ADMINISTRACION Y DOMINIO ESTATAL URBANO: Quebradas EL Cogollo, El Río Dagua, Quebrada San Rafael, Quebrada el Piñal, Cauce Colegurre y otros SN

ARTICULO 7 COMPONENTES DE ESPACIO PUBLICO (ESPACIO AEREO)

1) DE ADMINISTRACION Y DOMINIO ESTATAL URBANO:

Redes servicios público de energía, teléfonos, antena parabólica comunitarias, Publicidad exterior visual oficial, Conos Visuales, Patrimonio paisajístico, Corredores de circulación de vientos y brisas

2.) DE ADMINISTRACION Y DOMINIO PRIVADO URBANO:

Antenas parabólicas, Publicidad exterior visual, Avisos y tableros, Emisiones de partículas, Emisiones sonoras, Emisiones térmicas

ARTICULO 8 COMPONENTES DE ESPACIO PUBLICO (INMUEBLES PUBLICOS)

1) DE ADMINISTRACION Y DOMINIO ESTATAL URBANO:

Plazas de mercado, Hospital, Escuela publica, Colegios y centros de enseñanza oficiales, Casa de la Cultura, Cuarteles de Policía y Bomberos, Canchas deportivas, Edificios administrativos e institucionales, Estacionamientos en áreas publicas

2.) DE ADMINISTRACION Y DOMINIO PRIVADO URBANO:

Supermercados, Edificaciones de salud (Salas odontológicas, Laboratorio Clínico, Droguerías), Edificaciones de educación, Parqueaderos, Establecimientos comerciales, Iglesias y centros de culto, Restaurantes y Fondas, Clubes y establecimientos recreativos y deportivos, Inmuebles aislados de interés patrimonial.

ARTICULO .9 COMPONENTES DE ESPACIO PUBLICO (ESPACIO SUBTERRANEO)

1) DE ADMINISTRACION Y DOMINIO ESTATAL URBANO:

Redes de servicios públicos acueducto, alcantarillado, Telefonía, construidas con dineros del estado

2)) DE ADMINISTRACION Y DOMINIO PRIVADO URBANO:

Redes de servicios públicos a futuro de Telefonía, Gas y Fibra óptica construidas con recurso privado y aquellas administradas y de propiedad de empresas operadoras privadas..

ARTICULO 10.- ESTRUCTURA Y LOCALIZACION DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS PARA EL SUELO URBANIZADO

La Oficina de Planeación o quien haga sus veces y Desarrollo Territorial realizará en asocio con la Secretaría de Obras Públicas en un término de seis (6) meses, a partir de la aprobación del presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial, una revisión detallada del equipamiento colectivo del Municipio de DAGUA y definirá los criterios y las políticas para su mejoramiento y optimización. Y establecimiento de dominio publico o privado

CAPITULO XIV .- ZONIFICACIÓN DEL TERRITORIO PARA EL SUELO DE EXPANSION URBANA

ARTICULO 2.- IDENTIFICACIÓN DE LAS AREAS DE EXPANSIÓN

Se adoptan como áreas de expansión urbana, de expansión otros usos y consolidación las delimitadas en el mapa No 25 MAPA ZONA URBANA – PROPUESTO -ÁREAS DE EXPANSIÓN Y CONSOLIDACIÓN y descritas a continuación:

ARTICULO 2.- ZONA DE EXPANSION URBANA. Corresponde al área inmediata al perímetro urbano destinada al crecimiento urbanístico de manera armónica con la aptitud del suelo, el desarrollo de actividades urbanizadoras y al crecimiento de la oferta de servicios básicos. Para tal efecto se definen las siguientes en el área urbana municipal:

ARTICULO 3 .- DISPOSICIONES GENERALES EN AREAS DE EXPANSIÓN Y CONSOLIDACIÓN URBANA Cada una de estas áreas de expansión tienen prevista realizar acciones urbanísticas que generan mayor valor para los inmuebles, quedando autorizadas a establecer la participación en plusvalía en los términos que se establecen en la ley 388

ARTICULO 4 .- Para cada área de expansión y consolidación urbana definida se adelantaran PLANES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA en un plazo no inferior a seis meses de la aprobación del presente Plan Básico de ordenamiento orientadas por los usos definidos en el presente PBOT y respetando las normas urbanísticas , las políticas y objetivos generales consignados en el presente PBOT.

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

ARTICULO 5 .- El desarrollo de las áreas de expansión y consolidación urbana se llevará a cabo por iniciativa privada, y en el caso necesario por iniciativa mixta, mediante la formulación y ejecución de planes parciales y unidades de actuación urbanística, acorde con lo establecido en el presente Plan Básico de Ordenamiento, para lo cual se podrá hacer uso de las áreas de actividad y tratamientos contemplados en las normas para el suelo urbano.

ARTICULO 6 .- Las Areas de Actividad y usos del suelo asignados para cada una de ellas sólo serán autorizados mediante Licencia cuando el sector esté integrado al desarrollo urbano mediante su total conexión con la red vial y de servicios públicos existentes en la ciudad, acorde con el proceso de urbanización estipulado en el presente Plan Básico de Ordenamiento.

ARTICULO 7 .- Para obtener Licencia de Urbanismo destinada a cualquier tipo de urbanización residencial, comercial, industrial, mixta o agrupación en el suelo de expansión urbana, los terrenos a desarrollar deberán estar provistos de la infraestructura necesaria de servicios públicos y conectados a las redes existentes en la ciudad, de acuerdo con las siguientes exigencias mínimas de acueducto, alcantarillado, alumbrado público, energía eléctrica, teléfonos, aseo, vías y nomenclatura. así:

Acueducto y alcantarillado domiciliario conectado a las redes matrices municipales y sistemas de tratamiento para aguas residuales cuando sea necesario, de acuerdo con las especificaciones y exigencias que para cada caso particular fijen las Empresas Prestadoras del Servicio y la autoridad ambiental competente.

Redes de energía eléctrica pública y privada en canalización subterránea, alumbrado público en postes metálicos o de ferroconcreto y transformadores y otros elementos, conectados a las redes existentes de acuerdo con las especificaciones fijadas por la Administración Municipal y/o las Empresas Prestadoras del Servicio.

Redes para servicio telefónico en canalización subterránea, conectados a las redes existentes según especificaciones fijadas por las Empresas Prestadoras del Servicio.

Vías en asfalto o concreto, sardineles, andenes en todas las vías, conectadas a la red vial existente de conformidad con las especificaciones establecidas por la Secretaría de Obras Públicas y la Oficina de Planeación o quien haga sus veces y Desarrollo Territorial, según sea el caso.

Instalación de los dispositivos de control de Tránsito (ductos, señalización y demarcación) con las especificaciones establecidas por la Oficina de Planeación o quien haga sus veces y Desarrollo Territorial

Arborización, emperadización de las zonas verdes de los andenes y separadores viales y de todas las zonas verdes perimetrales e interiores; unidades de basura localizadas para el fácil desalojo de las basuras y de su recolección de acuerdo con las especificaciones que para tal fin, fijen la autoridad ambiental competente ó la entidad prestadora del servicio.

Nomenclatura, vial y domiciliaria y placas de control de coordenadas, de acuerdo con las normas que para tal efecto fije la Oficina de Planeación o quien haga sus veces y Desarrollo Territorial.

ARTICULO 8 .- Los complejos microempresariales y mixtas deberán estar provistas de todos los sistemas de control de cualquier tipo de contaminación, de acuerdo con lo consagrado en la Constitución Política y las normas que para cada caso y según el carácter de la urbanización estén previstas en la legislación ambiental vigente de orden nacional, departamental y municipal. Dichos complejos deberán contar con la Licencia Ambiental si fuere el caso, otorgada por la autoridad ambiental competente y cumplir con los demás requisitos señalados en este Plan Básico de Ordenamiento.

ARTICULO 9.- DETERMINANTES PARA FORMULACIÓN DE PLANES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA estos planes como mínimo, deberán:

Considerar la localización y dimensionamiento de la infraestructura para el sistema vial y de transporte y la adecuada intercomunicación de todas las áreas urbanas con las proyectadas.

La disponibilidad, desarrollo y extensión de las redes de Servicios

La localización para los equipamientos comunitarios

Cumplir, como mínimo, con el número de unidades de equipamiento colectivo, en lo referente al número de aulas para la educación preescolar, primaria y media.

Para cada una de las áreas de expansión urbana se calculará el equipamiento colectivo teniendo en cuenta los siguientes estándares:

ARTICULO 9.- Datos básicos:

Densidad vi/ha= 57.8
Índice Ocupación .- 07
Población estimada = 4.5 Hab/viv

Equipamiento para Educación

Población en edad preescolar = 4.65% de la población total estimada
Niños/aula = 35

Número de aulas para preescolar = Población en edad preescolar, niños / (35 niños/aula)

Población en edad de educación primaria = 14.77% de la población total estimada

Número de aulas para educación primaria = Población en edad de educación primaria, niños / (35 niños/aula)

Población en edad de educación media = 13.62% de la población total estimada
Número de aulas para educación media = Población en edad de educación media, niños / (35 niños/aula)

Área integral por aula = 160 m²

Equipamiento Seguridad

Área puesto de Policía = 100 m²/ 900 viv

Recreación y Zonas Verdes

Zonas verdes y área de recreación = 15% del área total, Has
Equipamiento colectivo público = 3% del área total, Has

Desarrollo Comunitario y Telecomunicaciones

Una Sede / 800 viv

CAPITULO XV REGLAMENTACION URBANISTICA Y ARQUITECTONICA DEL SUELO URBANO

ARTICULO 1.- REQUISITOS PARA URBANIZACION

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

La Oficina de Planeación o quien haga sus veces y Desarrollo Territorial solo permitirá el desarrollo de urbanizaciones y actuaciones urbanísticas con tamaños iguales o mayores a una manzana, en terrenos que cumplan con las siguientes características, además de los requerimientos establecidos en el decreto 1892 de septiembre 28 de 1999 Ministerio del Medio Ambiente:
Que se propongan en las áreas de actividad y según la destinación de uso que fija el presente Plan Básico de Ordenamiento.

Que garanticen condiciones de higiene, salubridad, firmeza y estabilidad del terreno, así como de defensa frente a inundaciones y elementos contaminantes.

Que ofrezcan la posibilidad de instalación y conexión a las redes existentes de los servicios públicos básicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, energía, aseo, gas y telefonía.

Que permitan la reserva de áreas para zonas verdes, servicios comunales y la construcción de suficientes vías de acceso vehicular y peatonal que garanticen una eficiente comunicación con el sistema vial y de tránsito del municipio.

Que su desarrollo pueda llevarse a cabo preservando los recursos naturales existentes en el mismo y de conformidad con lo establecido en el Código de Recursos Naturales Renovables y Preservación del Medio Ambiente.

Obtener previamente los permisos medio ambiental respectivos en su categoría de Plan de Manejo, Directrices o de licencia medioambiental para el desarrollo del proyecto ante la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca C.V.C. y/o autoridad competente Según el Caso.

Que cumplan con las demás normas establecidas en el presente Plan Básico de Ordenamiento y demás disposiciones que lo reglamenten y complementen.

Con el fin de esclarecer las condiciones de firmeza y estabilidad de los terrenos localizados en el área urbanizada y de expansión, todo urbanizador, parcelador o constructor que planea adelantar cualquier tipo de desarrollo en esta zona, además de cumplir con los otros requisitos, con las normas establecidas en el presente Plan Básico de Ordenamiento y con las demás normas nacionales y locales que los reglamentan, Debe realizar los estudios de suelos para los proyectos e identificar en sus resultados las Variables de Licuación, Deformación temporal, Evaluación del potencial de amplificación de ondas sísmicas y análisis de localización con respecto a las variables descritas.

PROCESO DE URBANIZACION

ARTICULO 2 .-TIPOS DE URBANIZACIÓN. Las urbanizaciones clasificadas en el presente Plan solo podrán localizarse según su uso en las Áreas de Actividad determinadas para tal efecto y que aparecen en el Plano de Zonificación que hace parte integrante del presente Plan Básico de Ordenamiento, las cuales se clasifican así:

Residencial: Cuando se destina a la construcción de edificaciones para la vivienda y sus usos complementarios. Pueden ser unifamiliares, bifamiliares o multifamiliares.

Comercial: Cuando se destina a la construcción de edificaciones propias de la actividad mercantil y sus usos complementarios.

Industrial: Cuando se destina a la construcción de edificaciones adecuadas para los procesos de transformación de materias primas y sus usos complementarios.

Institucional y de Servicio a la Comunidad:

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

ARTICULO 3.- REQUISITOS. En todo proyecto de urbanización se cumplirá con los siguientes requisitos:

Que tenga acceso inmediato a una o más vías vehiculares de uso y propiedad pública.

Que sean dotadas de redes de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas, teléfonos (redes principales y auxiliares), aseo urbano y de vías, instalación de dispositivos de control del tránsito (ductos para futura semaforización, señalización y demarcación), de acuerdo con las especificaciones del diseño y construcción que para cada zona y para tal efecto se estipulan en el presente Plan o las que establezcan la Administración Municipal y/o las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos en su reglamentación.

Que cumpla con las cesiones de áreas para zonas verdes, equipamiento colectivo y vías al Municipio, de acuerdo con las normas establecidas en el presente Plan Básico de Ordenamiento.

Que reserve para ceder con posterioridad a la comunidad las áreas libres de propiedad y uso privado comunal y el equipamiento colectivo, de acuerdo con las normas establecidas para cada tipo de urbanización. La habilitación de estas áreas es de obligatorio cumplimiento para quien adelante el desarrollo de la urbanización.

Que cumpla con las demás disposiciones aplicables para las urbanizaciones en sus diferentes modalidades, establecidas en el presente Plan Básico de Ordenamiento y demás disposiciones legales que lo reglamenten o complementen.

Las urbanizaciones residenciales podrán desarrollarse por los sistemas de loteo individual, de conjunto de vivienda en loteo individual abierto o cerrado, y de conjunto vertical u horizontal abierto o cerrado.

En los sistemas de loteo individual y de conjunto de vivienda en loteo individual abierto, se deben tener en cuenta las siguientes disposiciones generales:

El urbanizador podrá proponer lotes destinados a vivienda unifamiliar, bifamiliar o multifamiliar, debiendo fijar el tipo de vivienda por manzanas con el objeto de buscar la homogeneidad volumétrica de la urbanización.

Las urbanizaciones de conjunto en loteo individual abierto podrán presentar la modalidad en la cual los adquirentes construyen su unidad de vivienda por iniciativa privada, siempre que se ajusten estrictamente a los planos arquitectónicos aprobados para el conjunto.

En las áreas de actividad donde se puedan desarrollar este tipo de urbanizaciones, diferentes a los destinados para vivienda de interés social, el frente mínimo de los lotes para vivienda unifamiliar o bifamiliar será de seis (6) metros y para los multifamiliares de doce (12) metros.

El tamaño de los lotes y sus frentes deberá ser previsto por el urbanizador, de acuerdo a las alturas y aislamientos que para cada área de actividad se establecen en el presente Plan Básico de Ordenamiento.

En el sistema de loteo individual abierto con lotes multifamiliares, el urbanizador deberá fijar el número de vivienda para cada lote, con el fin de cumplir con la posibilidad de servicios y la construcción del equipamiento colectivo.

En los sistemas de conjunto en loteo individual se exigirá estacionamiento para visitantes al exterior en playas o bahías de estacionamiento no cubiertas.

Los conjuntos horizontales cuando se desarrollan en una manzana o en globos de terreno con frente a dos (2) o más vías vehiculares, deberán plantear al exterior del conjunto viviendas con

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

frente y acceso directo desde la vía pública y sus frentes no podrán ser inferiores a seis (6) metros, tanto para las viviendas externas como internas.

En el evento de desarrollar un conjunto en un sólo globo de terreno combinando la solución vertical y horizontal, no se exigirá la condición anterior, siempre y cuando hacia las vías vehiculares públicas se desarrollen las fachadas de las edificaciones multifamiliares.

ARTICULO 4.- DISPOSICIONES PARA CONJUNTOS. En los conjuntos horizontales y verticales se deben tener en cuenta las siguientes disposiciones generales:

Para conjunto horizontal o vertical de más de diez (10) viviendas, el área comunal de uso privado se exigirá a razón de diez (10) metros cuadrados y cinco (5) metros cuadrados por vivienda respectivamente; cuando se presenten menos de diez (10) viviendas el área comunal será de cien (100) metros cuadrados.

El área comunal deberá tener conformación y dimensiones que permitan desarrollar actividades recreativas y la localización del equipamiento comunitario propios del conjunto.

En las áreas semi-urbanizadas o ya urbanizadas de la ciudad, cuando se pretenda el redesarrollo de la zona mediante el sistema de conjunto vertical, las áreas comunales privadas podrán estar ubicadas en terrazas, plataformas o espacios interiores únicamente cuando no puedan ser localizadas a nivel de primer piso como área libre, por razones del tamaño del predio. En estos casos deben ubicarse anexas a las otras áreas de copropiedad, con el fin de garantizar su carácter de uso y espacio comunal.

Los estacionamientos para visitantes en los conjuntos horizontales y verticales deberán localizarse al exterior del cerramiento del conjunto, a manera de playas o bahías no cubiertas, y los de residentes deberán ser solucionados al interior del conjunto.

La sección de la calzada de las vías vehiculares internas, de uso privado, deberá tener un ancho mínimo de 6 metros y el aislamiento entre la vía o bahía de estacionamiento respecto al paramento de acceso de las edificaciones, será de dos (2.00) metros. Para conjuntos horizontales, la distancia entre fachadas que presenten accesos será de seis (6.00) metros.

ARTICULO 5.- CERRAMIENTOS. Los conjuntos horizontales o verticales pueden ser abiertos o cerrados. El cerramiento podrá tener una altura máxima de 2.50 metros; sobre zonas verdes deberá ser transparente en su totalidad y sobre las vías públicas debe ser transparente en un 50% como mínimo. Los conjuntos que se desarrollen en lotes medianeros deberán cumplir con la norma general sobre cerramiento de antejardines, establecida en este Plan Básico de Ordenamiento.

En todo caso se deberá garantizar el área de antejardín para libre circulación común e interna y en ningún caso podrá ocuparse con construcciones, ni cubrirse, ni destinarse para uso distinto, con el objeto de conservar su carácter de espacio público-privado.

Cuando se trate de conjuntos sin cerramientos, deberán tener como mínimo una portería con frente y acceso desde la vía pública, a partir de la cual se organice la nomenclatura domiciliaria

El globo de terreno donde se pretenda desarrollar el conjunto deberá estar de acuerdo con la reglamentación del sistema Vial que desarrollara el Municipio de Dagua a través de la OFICINA DE PLANEACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES.

Los cerramientos de los proyectos urbanísticos deberán ser totalmente transparentes y permitirán la libre circulación del aire

En las construcciones que se adelanten en la zona de piedemonte urbanizado, se observarán las siguientes normas:

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

a. Para los conjuntos de vivienda verticales y horizontales la longitud y ancho máximos de las unidades serán de 30.00 metros y su localización debe conservar el aislamiento entre edificaciones establecido en el presente Plan Básico de Ordenamiento.

b. En todo corte de terreno para vías se exigirá la estabilización de los taludes, atendiendo fundamentalmente el criterio de evitar la erosión y de acuerdo con las especificaciones que fije la Secretaría de Obras Públicas y la Oficina de Planeación o quien haga sus veces y Desarrollo Territorial.

ARTICULO 6.- CUARTO Y UNIDAD DE BASURAS. Todo bloque de vivienda de cuatro (4) o más pisos deberán estar dotado de un cuarto de basuras localizado a nivel del primer piso, sótano o semisótano.

Todo conjunto horizontal o vertical deberá tener adicionalmente a lo previsto una unidad de basura localizada de tal manera que permita el fácil desalojo y recolección de las mismas.

La dimensión de la unidad de basuras deberá de ser de cuatro (4) metros para conjuntos de diez (10) viviendas, esta área se incrementará a razón de un (1) metro cuadrado por cada quince (15) viviendas adicionales.

ARTICULO 7.- AISLAMIENTOS EN CONJUNTOS. Los aislamientos internos al conjunto entre edificaciones se regirán por las siguientes disposiciones:

En los conjuntos horizontales el aislamiento posterior entre viviendas del mismo conjunto será de tres (3) metros a partir del segundo piso con respecto al lindero de cada predio.

En los conjuntos verticales para edificaciones hasta de cinco (5) pisos sin servidumbre de vista de tres (3) metros, con servidumbre de vista cuatro con cincuenta (4.50) metros.

Los aislamientos laterales y posteriores de los conjuntos horizontales y verticales en relación con los predios vecinos, se regirán por los establecidos para cada área de actividad.

Las anteriores normas de conjuntos horizontales y verticales se aplicarán en las áreas de actividad en donde se permitan estos desarrollos, en lo que no sean contrarias a lo establecido en cada área de actividad específica.

ARTICULO 8.- SISTEMAS DE URBANIZACIÓN. En todas las áreas de actividad residencial del suelo urbano se podrán adelantar desarrollos con los sistemas de urbanización previstos en este título, observando lo establecido en la normatividad específica.

Las urbanizaciones comerciales, industriales y mixtas o agrupaciones, podrán desarrollarse por el sistema de conjunto en loteo individual, por el sistema de conjunto horizontal y vertical o por el sistema de loteo individual, de acuerdo con las normas y en las zonas que se establecen en el presente Plan Básico de Ordenamiento y demás disposiciones que lo complementen y reglamenten.

Las urbanizaciones, parcelaciones y/o construcciones que se desarrollen por el sistema de conjunto, deberán establecer las áreas de propiedad privada individual y las áreas de propiedad comunal, las cuales deberán aparecer claramente demarcadas en los planos de propiedad horizontal o de copropiedad y deberán consignarse en el reglamento, como bienes comunes de acuerdo con las normas legales vigentes.

ARTICULO 9.- REDES DE SERVICIOS. Para los proyectos arquitectónicos y/o urbanísticos que se pretendan desarrollar y que requieran de ampliación de las redes de acueducto, alcantarillado y/o energía para incrementar la densidad permitida en el sector, los urbanizadores y/o constructores deberán a su completo costo, ampliar las redes y/o sistemas de bombeo pertinentes para lograrlo,

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

previa autorización, revisión, interventoría y control del proyecto por parte de las Empresas Prestadoras del Servicio.

Toda urbanización, de acuerdo con el Area de Actividad y zona en que se ubique, deberá estar provista de servicios públicos cumpliendo con las exigencias mínimas de acueducto, alcantarillado, alumbrado público, energía eléctrica, gas, teléfonos, aseo, vías y nomenclatura, establecidas en el presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

Toda urbanización deberá ser provista por los urbanizadores de los servicios públicos, en las condiciones y con las especificaciones que para cada proyecto determinen las entidades competentes así:

Acueducto, alcantarillado, energía, teléfonos, alumbrado público y gas domiciliario, por las Empresas Prestadoras del Servicio, previo concepto de la OFICINA DE PLANEACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES ,

Vías por la Secretaría de Obras Públicas,

Dispositivos de control de tránsito (ductos para semáforos, señalización, demarcación) por la OFICINA DE PLANEACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES y Ordenamiento Territorial - Secretaria de Gobierno.

Arborización, adecuación, empedramiento de las zonas verdes de los andenes y separadores viales cuando sea el caso, y adecuación de las zonas verdes cedidas al Municipio de DAGUA, por la Oficina de Planeación o quien haga sus veces.

Localización del equipamiento colectivo y amoblamiento urbano, Nomenclatura Vial, domiciliaria y placas de control de coordenadas por la Oficina de Planeación o quien haga sus veces

Lo referente a la conservación y protección de recursos naturales o a la reforestación a que están obligados los urbanizadores en la zona en que se requiera, se regirá por la reglamentación establecida o que determine la autoridad ambiental competente.

ARTICULO 10.-RÉGIMEN DE ALTURAS Y AISLAMIENTOS. Adoptase como régimen de alturas y aislamientos para las áreas de actividad y tratamientos del suelo urbano el siguiente:

CUADRO N° 1

Régimen de alturas y aislamientos zona suelo urbano

ALTURA EN PISOS	AISLAMIENTO POSTERIOR (metros)	AISLAMIENTO LATERAL(metros)
1	3	0
2	3	0
3	3	0
4	4	3
5	4.5	5

NOTA: Los aislamientos posteriores se conservarán desde el primer piso; los laterales a partir del cuarto piso.

Todos los predios localizados con frente a vías peatonales o vías vehiculares con sección transversal (ancho) inferior a 6.00 metros (calzada más andén), sus construcciones no podrán sobrepasar alturas de dos (2) pisos.

En todas las Aéreas de Actividad comprendidas dentro del perímetro urbano y en cuadras ya consolidadas, las nuevas edificaciones en altura deberán desarrollarse con solución de homogeneidad y continuidad con relación a los siguientes aspectos:

Plataforma Básica

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

Prolongación del espacio público.

Voladizos

ARTICULO 11.- AISLAMIENTOS EN PREDIOS IRREGULARES. Para los predios irregulares se definirán los aislamientos para cada caso específico, tomando como criterio de aplicación cumplir en promedio con los aislamientos exigidos para el Área de Actividad respectiva. En los predios esquineros únicamente se exigirán aislamientos laterales.

En ningún caso los urbanizadores y/o constructores podrán sobrepasar las alturas, ni disminuir los aislamientos y especificaciones determinadas en el presente Plan Básico de Ordenamiento para el área de actividad donde se pretenda desarrollar el proyecto.

ARTICULO 12.- VOLADIZOS. Para las nuevas edificaciones se permitirá la construcción de voladizos cumpliendo con las siguientes normas:

a. En predios con antejardín, el voladizo podrá avanzar hasta una distancia máxima equivalente al 25% de la profundidad del mismo.

b. En predios sin antejardín, el voladizo podrá avanzar hasta una distancia igual al 20% de la dimensión del andén.

Sobre las vías peatonales solo se permitirán voladizos de 0.50 metros, cuando éstos tengan como mínimo 5.00 metros de sección.

CAPITULO XVI .- NORMAS COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 1.- MANEJO DE CULATAS. Cuando en cualquier Area de Actividad comprendida dentro del perímetro urbano, se encuentre un predio localizado al lado de una (s) edificación (es) que presente culata (s), la nueva edificación se podrá adosar a ésta (s) según el caso:

Cuando se encuentre el predio localizado al lado de una edificación que presente culata con altura menor o igual a la permitida en el Area de Actividad, la nueva edificación se podrá adosar a ésta, guardando a partir del empalme el aislamiento requerido, conservando en el otro costado el aislamiento lateral por la correspondiente Area de Actividad. Entiéndase que la nueva edificación no podrá sobrepasar la altura permitida.

Cuando existan dos (2) edificaciones vecinas con culatas, la nueva edificación podrá adosarse a las mismas, sin sobrepasar la altura permitida para el Area de Actividad, siempre y cuando el frente del lote sea menor o igual a 30 metros y planteando los aislamientos laterales requeridos a partir de los empalmes, cuando sea del caso

En las Areas de Actividad Vivienda si la edificación a construir es mayor a tres (3) pisos y si las dos (2) culatas existentes son iguales o inferiores a tres (3) pisos, se deben guardar los aislamientos laterales establecidos para esta Area de Actividad.

Cuando en un predio localizado en un corredor vial principal, exista una edificación con culata y que haya desarrollado una altura mayor a la permitida en el Area de Actividad, la nueva edificación podrá adosarse a la misma siempre y cuando el frente del lote sea mayor a 30.00 metros, planteando al otro costado el aislamiento lateral máximo requerido.

En lotes esquineros, se podrán aplicar los criterios establecidos excluyéndose de la aplicación, las construcciones ubicadas en la zona de interés patrimonial y en los diferentes conos visuales.

ARTICULO 2.- PREDIOS CONTÍGUOS A ZONAS VERDES. En todas las Áreas de Actividad y ejes viales se permitirá el cerramiento de predios con lindero (s) hacia zonas verdes, con una altura máxima de 2.50 metros distribuidos así: 0.50 metros de muro y el resto en elementos transparentes.

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

Si la edificación se adosa al lindero de la zona verde deberá habilitar fachada sobre la misma, no pudiendo tener voladizos ni acceso sobre la zona verde.

ARTICULO 3.- USO DE ANTEJARDINES. El antejardín, como elemento natural y ambiental conformante del espacio público, no es edificable en ningún caso. Debe ser empradizado y arborizado al menos en un cuarenta por ciento (40%), sobre el cual podrán aceptarse los accesos peatonal y vehicular de las edificaciones. En ningún caso el área a empradizar y arborizar podrá ser inferior a un treinta por ciento (30%) del antejardín.

El sesenta por ciento (60%) restante del antejardín podrá ser utilizado para el estacionamiento de vehículos de visitantes, siempre y cuando tenga como mínimo cinco (5.00) metros de profundidad. En estos casos se deberá prever un área o cordón de protección contra la edificación de cincuenta centímetros (0.50 metros). En antejardines de dimensiones menores no se permitirán ubicar estacionamientos de vehículos.

Las cuadras donde las construcciones contiguas a la nueva edificación no cuenten con la dimensión establecida para antejardines, la nueva edificación se acogerá a la dimensión del antejardín predominante en la cuadra y planteará una solución arquitectónica y volumétrica de empate en fachada al nivel de primero y segundo piso, con las edificaciones contiguas.

En los establecimientos destinados a Panaderías, Cafeterías, Heladerías, Fuentes de Soda, Restaurantes y Estaderos se permitirá la extensión de la actividad del establecimiento sobre las áreas de antejardín, los cuales podrán ser ocupados con sillas y mesas; éstas, en ningún caso, podrán estar fijadas o empotradas al piso.

En estos eventos se permitirá la utilización de toldos sobre el área de antejardín. Estos deberán tener una altura libre de tres (3.00) metros, hacerse en voladizo, sin ningún tipo de soporte sobre el área de antejardín, y sin cerramiento. Los toldos deberán ser en lona, tela o tela plastificada y en ningún caso podrá utilizarse teja de barro o asbesto cemento, losas de concreto, y en general, materiales diferentes a los anteriormente descritos.

Para otros tipos de establecimientos se permitirá la utilización de parasoles y marquesinas, debiendo cumplir, en estos casos, con la norma vigente para voladizos. Lo establecido no regirá para las Areas de Interés Patrimonial.

ARTICULO 4.- CHAFLANES. En todas las esquinas que conforman las vías que no tienen antejardín, se debe dejar un chaflán de 3.50 metros a nivel del primer piso. Así mismo, en las esquinas de las vías cuya sección de andén más el antejardín sea menor a 2.50 metros, también se exigirá dicho chaflán.

En los cruces de vías con andenes mayores o iguales a tres con cincuenta (3.50) metros en cada una, no se exigirá el chaflán.

Si una de las vías que conforman una esquina tiene antejardín y la otra no lo tiene, solo se exigirá chaflán cuando el antejardín de la primera sea menor a 2.50 metros y además los andenes de ambas vías sean menores o iguales a 2.00 metros.

Si las dos vías que conforman una esquina tienen secciones transversales de 10.00 metros o menos, el chaflán a exigir será de solo 2.50 metros; y para caso del cruce de vías peatonales y peatonales con tráfico de emergencia no se exigirá dicho chaflán.

ARTICULO 5.- ESTACIONES TERRENAS. La OFICINA DE PLANEACION O QUIEN HAGA SUS VECES podrá autorizar instalaciones adicionales de estaciones terrenas en las construcciones, de conformidad con el Decreto Ley 1900 de 1991 y las normas que lo modifiquen o adicionen, en los siguientes sitios:

1. En la parte posterior de la terraza de las edificaciones.

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

2. Dentro de las copropiedades.

Las instalaciones adicionales de que se trata no podrán ubicarse en los antejardines y zonas de aislamientos o plazoletas liberadas de construcción en las edificaciones.

Cuando se trata de instalaciones en barrios, urbanizaciones o desarrollos de vivienda en solución de conjunto, deberán ser solicitadas por las Juntas de Acción Comunal u otra organización de la comunidad y se podrán ubicar preferiblemente sobre las cubiertas de sedes comunales y demás equipamiento comunitario o en un extremo de la zona verde, permitiéndose sólo una instalación por barrio.

ARTICULO 6.- REGLAMENTACION PARA QUIOSCOS. Se permitirá la ubicación de quioscos en los andenes, cumpliendo las siguientes condiciones:

Sólo se permitirán en andenes que posean como mínimo una sección de 3.50 metros.

No podrá autorizarse más de un quiosco por cuadra.

Deberán guardar una distancia con respecto a la esquina no menor de 10 metros, y con respecto al borde de andén no menor de 0.50 metros.

Deberán ubicarse sobre la zona blanda del andén y en ningún momento podrán interrumpir la circulación peatonal, debiendo conservar para tal efecto una sección mínima de 1.50 metros libres en la zona dura.

Cuando haya utilización de servicios públicos, se deberá contar con la debida autorización de la empresa prestadora del servicio.

La Oficina de Planeación o quien haga sus veces y Desarrollo Territorial será la entidad municipal competente para conceder las autorizaciones para ubicación de quioscos, y de controlar que se cumplan todas las condiciones establecidas en el presente subcomponente.

No se permitirá la ubicación de quioscos en los separadores viales, zonas verdes, parques, plazas y plazoletas, ni demás elementos que hagan parte del espacio público.

TITULO IV

DOCUMENTO DE IMPLEMENTACION

CAPITULO I PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN SE ADOPTAN LOS PLANES ESTRATÉGICOS DERIVADOS DESCRITOS EN EL CAPITULO V ESTRATEGIAS DEL TITULO I DEL PRESENTE ACUERDO RESULTADOS DEL ANÁLISIS DEL PBOT Y LA PLANEACIÓN ESTRATEGICA DESARROLLADA EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

CAPITULO II ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN PARA EL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL .

Mejorar la calidad de la Educación, mediante el apoyo a la gestión educativa, la transformación curricular para la innovación, el desarrollo de talentos y la definición de los Proyectos Educativos Institucionales –PEI- acorde con las características específicas del entorno sociocultural; sensibilizando y comprometiendo a los C

ARTICULO 1.- LÍNEAS DE ACCIÓN EN ESTRATEGIA DE EDUCACION :

Concertar con los Actores Sociales vinculados al Sector de la Educación, un modelo educativo calificado (Plan Educativo Municipal), acorde con el interés y vocación del Municipio.

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

Gestionar la consecución de recursos ante los Gobiernos Departamental y Nacional y, comprometer recursos propios para el mejoramiento de la calidad y la ampliación de cobertura educativa.

Diseñar y ejecutar en coordinación con directivos y docentes, programas que apunten a mejorar la calidad y resultados de la educación, a estimular la permanencia en el sistema educativo y a crear ambientes culturales.

Orientar los programas educativos al conocimiento de nuestra rica biodiversidad, el medio ambiente, la agroindustria, el ecoturismo y el agroturismo.

Brindar herramientas y orientación permanente a los directivos y docentes de las instituciones educativas para motivar la formulación de los Proyectos Educativos Institucionales-PEI- en concordancia con la realidad social y el Plan Educativo Municipal.

Vincular a niños y jóvenes Escolares en programas masivos culturales, deportivos, ambientales, recreativos y de participación comunitaria.

Coordinar con la Junta Municipal de Educación – JUME la aplicación de la política educativa en el municipio.

Inventariar las necesidades en infraestructura y de dotación de material educativo, para racionalizar los recursos y programar los proyectos de mejoramiento de los planteles educativos del Municipio.

Mejorar y aprovechar la infraestructura física, para garantizar la educación básica y media.

Vincular los docentes al Fondo Prestacional del Magisterio y apropiar las partidas requeridas para darle cumplimiento al mismo.

Apoyar e impulsar la creación y desarrollo de programas de educación superior y No Formal en el Municipio.

Definir políticas para la selección y capacitación de docentes Municipales.

Crear programas de estímulo y apoyo a los estudiantes que ingresen a las Universidades, Centros Tecnológicos e Instituciones de educación postsecundaria.

Gestionar ante el Gobierno Nacional y Departamental, la vinculación de docentes municipales para reducir la Planta de Cargos y liberar recursos que puedan ser destinados para el cubrimiento de otros requerimientos del Plan Educativo.

Auspiciar la gratuidad de la educación básica secundaria y apoyar a la educación básica primaria.

Apoyar y respetar el Derecho a la Educación de las comunidades indígenas, como lo establece la Constitución y la Ley.

Apoyar e impulsar la educación no formal e informal

ARTICULO 2.- METAS EN EDUCACION

Formulación del Plan Educativo Municipal –PEM- que oriente la elaboración de los contenidos curriculares en un plazo no mayor de un (1) año, a partir de la adopción del presente Plan .

Realización de convenios con las Universidades e Instituciones de Educación Superior y Tecnológica para adelantar procesos de formación e investigación en el Municipio de Dagua en las diversas áreas del conocimiento, a partir de la adopción del Plan de Desarrollo.

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

Vincular a por lo menos el 50% de los Padres de Familia de los escolares del Municipio de Dagua a procesos de capacitación y participando activamente en el proceso educativo de sus hijos al finalizar el período de gobierno.

Investigar las necesidades de formación y /o capacitación laboral existentes en el Municipio en un plazo no mayor de un (1) año, a partir de la adopción del Plan de Desarrollo.

Establecer un programa para preparar anualmente a 200 estudiante más pobres de once grado para las pruebas del ICFES, a partir del primer año del período de gobierno.

Institucionalización de un Concurso Anual de Méritos para exaltar a los docentes seleccionados por sus logros y dedicación al progreso de Dagua, a su institución y a la Educación. Así mismo se exaltará a los estudiantes bachilleres que sobresalgan a nivel departamental en las pruebas del ICFES en el marco de la celebración del aniversario de fundación del Municipio de Dagua.

Estímulo académico y reconocimiento a los 20 mejores estudiantes de Quinto año de Básica Primaria de los planteles educativos oficiales, mediante la realización anual de una visita al Centro de Investigaciones Maloka de Santa Fe de Bogotá.

Diagnóstico e inventario de las necesidades de dotación, infraestructura educativa y ampliación de cobertura de los planteles educativos oficiales en un plazo de seis (6) meses, a partir de la adopción del Plan de Desarrollo.

Dotar de material y libros al 50% de los planteles educativos oficiales del Municipio en el primer año del período de gobierno.

Mejoramiento de la planta física a un 20% de los planteles educativos del Municipio a partir del segundo año del período de gobierno.

Dotación de Material didáctico, mobiliario y ayudas audiovisuales a los planteles educativos oficiales a partir del segundo año del período de gobierno, acorde con el diagnóstico de necesidades efectuado en el primer año de la gestión.

Incrementar el beneficio de suplemento alimenticio a por lo menos 500 estudiantes de los planteles educativos oficiales del Municipio, durante los tres (3) años del período de gobierno.

Gestionar la creación de un Centro de Capacitación Municipal y de un Instituto Agropecuario en el área rural.

Creación del Fondo Municipal de Educación.

ARTICULO 3.- INDICADORES EN EDUCACION

Plan Educativo Municipal formulado.

Municipio de Dagua con Convenios de Formación e Investigación con Universidades e Institutos de Educación Superior y Tecnológica:

No. De Convenios Realizados.

Porcentaje de Padres de Familia Capacitados y participando en el proceso educativo:

No. De Padres capacitados y / No. Total de Padres de Familia

Y participando

Necesidades de formación y/o capacitación laboral investigadas:

Documento de Diagnóstico de Necesidades.

Estudiantes de Once Grado preparados para las pruebas del ICFES:

No. De Estudiantes preparados / No. Total de estudiantes de 11º grado

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

Planteles con Proyectos Educativos Institucionales acordes con los nuevos contenidos curriculares:
No. De Planteles Educativos con PEI acorde al PEM / No. De planteles existentes en el ajustados Municipio.

Concurso Anual de Méritos Institucionalizado.

Estudiantes de Quinto Año de Básica Primaria con reconocimiento y estímulo académico:
No. De Estudiantes de 5º beneficiados por Año.

Diagnóstico e Inventario de las necesidades de los planteles educativos oficiales realizado:
No. De planteles educativos oficiales diagnosticados e inventariados / No. De planteles educativos oficiales existentes.

Planteles educativos oficiales con dotación de material y libros:
No. De planteles educativos oficiales con / No. De planteles educativos existentes
Dotación de material y libros.
Planta Física de los planteles educativos oficiales mejorada:
No. De planteles educativos oficiales con física mejorada / No. Planteles educativos oficiales planta existentes

Planteles educativos oficiales con Dotación:
No. Planteles educativos oficiales con / No. Planteles educativos existentes. Dotación.
Estudiantes de planteles educativos oficiales con suplemento alimenticio:
No. De estudiantes beneficiados por Año.

Fondo Municipal de Educación creado.

ARTICULO 4.- PROYECTOS EDUCATIVOS:

FORMULACIÓN DEL PLAN EDUCATIVO MUNICIPAL

PROYECTO DE CAPACITACIÓN PADRES DE FAMILIA
ESTUDIO DE NECESIDADES DE FORMACIÓN LABORAL

PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA

ESTUDIO DE NECESIDADES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

PROYECTOS DE DOTACIÓN EDUCATIVA

ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA CREACIÓN DE FONDO EDUCATIVO

PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN:

EDUCACION

ZONA RURAL

INFRAESTRUCTURA

Mej. Esc. Digüita

Mej. Esc. La Cedrera

Mej. Esc. Vista Hermosa

Mej. Esc. Atuncela

Mej. Esc. La Rosita

Mej. Esc. Tortolas

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

	Mej. Esc. La Puerta
	Mej. Esc. Mercedes Abrego
	Const. Rest. Esc. Prov. Mpio/Cte Caf.
	Mej. Esc. Jordancito
	Mej. Esc. El Pajal
	Mej. Esc. Jose Ma. Córdoba
	Mej. Esc. El Limonar
	Mej. Esc. Sendo
	Mej. Esc. El Cauchal
	Mej. Esc. El Piñal
	Mej. Esc. San Bernardo
	Mej. Esc. San Cristobal - Juntas
	Mej. Esc. Jose Ma. Cabal - Palmar
	Mej. Esc. Las Camelias - Queremal
	Mej. Esc. Km 26
	Mej. Esc. San Vicente
	Mej. Esc. La Esmeralda
	Mej. Esc. El Salado
	Mej. Esc. Alfredo Vasquez C. - Cent.
	Mej. Restaur. Esc. Puerto Dagua
	Mej. Esc. La Cascada
	Mej. Esc. La Elsa
	Mejoramiento Escuelas
DOTACION	Dotac. Mobil. Esc. Palo Alto
	Dotac. Mobil. Esc. Juntas
	Dotac. Mobil. Esc. Bahondo
	Serv. Públicos - establec. Educativos
DESARROLLO EDUCACION MEDIA INFRAESTRUCTURA	Mej. Colegio Sat. Borrero Ayerbe
	Mej. Colegio Sat. Queremal
	Mej. Colegio Sat. Tocotá
	Mej. Colegio El Palmar
INFRAESTRUCTURA	Mej. Esc. Antonio Ricaurte
	Mej. Esc. Antonia Santos
	Mej. Esc. El Porvenir
	Mej. Esc. Campo Bello
	Mej. Esc. Santa Lucia
DOTACION	Serv. Públicos - establec. Educativos
DESARROLLO EDUCACION MEDIA INFRAESTRUCTURA	Mej. Colegio Gimnasio del Dagua

CAPITULO 3.- ESTRATEGIA DE SALUD EN EL MARCO DEL PLAN PARA EL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL .

Desarrollar el trabajo intersectorial permanentemente entre el Sector Salud, la Comunidad Organizada y demás instituciones públicas y privadas en el proceso de promoción de la Salud y los Estilos de vida saludables; en el diseño y ejecución de Programas de Salud con perspectiva étnica y de género.

ARTICULO 1.- LÍNEAS DE ACCIÓN EN SALUD:

Descentralizar y organizar el Sistema Local de Salud del Municipio.

Promover la ampliación de cobertura y mejoramiento de la calidad del Sistema de seguridad social en salud.

Fortalecer los servicios del plan obligatorio en salud en el área urbana y rural, a través de la reestructuración de los niveles de atención existentes.

Orientar acciones con otros sectores sociales impulsando estrategias de participación y gestión comunitaria para alcanzar una cultura de la salud, centrada en la práctica de hábitos saludables, la prevención, la Medicina Curativa Tradicional y la vigilancia epidemiológica, para contribuir al desarrollo de Dagua como Municipio Saludable por la paz.

Ampliar el acceso a los servicios de salud, de los grupos vulnerables en situación verificable de pobreza o marginalidad social, para elevar su calidad de vida.

Desarrollar programas de prevención y rehabilitación en el área relacionada con la adicción a sustancias psicoactivas y alcoholismo.

Gestionar ante los Gobiernos Nacional y Departamental recursos para el mejoramiento y ampliación de la infraestructura sanitaria y hospitalaria del Municipio.

Terminación del centro Hospital Borrero Ayerbe.

Diseñar con participación de la comunidad, proyectos y alternativas de solución de saneamiento básico para las comunidades indígenas y campesinas, como factor fundamental para el desarrollo de la Salud y de estilos de vida saludables.

Apoyar y respetar el Derecho a la Salud de las comunidades indígenas como lo establece la Constitución y la Ley.

ARTICULO 2.- METAS EN SALUD

Ampliación de cobertura en el Sistema Subsidiado en Salud en 1000 beneficiarios, incluyendo el 50% en el primer año de la gestión y el otro 50% en los dos últimos años del período de gobierno.

Diseño y ejecución de programas de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en las áreas de Orientación Sexual, Uso de sustancias psicoactivas y alcohol, Nutrición y Dieta Saludable permanentemente, a partir de la adopción del Plan de Desarrollo.

Diseño y ejecución de un Programa de Salud Oral, que implique la reorganización de la prestación del servicio en el área rural, la capacitación en la prevención de enfermedades odontológicas y la realización de brigadas para cada una de las etnias indígenas y grupos vulnerables, a ejecutarse continuamente durante el período de gobierno.

Promover con los Grupos de la Tercera Edad existentes en el Municipio prácticas saludables, mediante la organización de actividades de asesoría, capacitación gerontológica y uso adecuado del tiempo libre.

ARTICULO 3.- INDICADORES EN SALUD

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

Beneficiarios del régimen subsidiado:

No. de beneficiarios del régimen subsidiado en salud en el Municipio por año.

Tasa de Morbilidad general y por grupos de edad:

No. De enfermos por cada 1.000 habitantes por año.

Programas de Promoción de la Salud diseñados y ejecutados:

No. De personas beneficiadas / No. De habitantes.

Programa de Salud Oral diseñado y ejecutado:

No. De personas beneficiadas / No. De habitantes.

Grupos la Tercera Edad con prácticas saludables:

No. De Grupos de la Tercera Edad / No. De grupos tercera edad existentes

Beneficiados

ARTICULO 4.- PROYECTOS

DISEÑO Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SALUD FAMILIAR (ORIENTACIÓN SEXUAL, USO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, NUTRICIÓN, DIETA SALUDABLE)

DISEÑO Y EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE SALUD ORAL,

DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL

PROMOCION Y PREV. EN SALUD

Plan de Atención Básica - PAB

BIENESTAR SOCIAL INTEGRAL

Prog. Asist. Grup/vulner/ 3a Edad

Prog. Atención grupos vulnerables

Prog. Aliment. Esc. (Conv. ICBF)

Prog. Tercera edad - Quer.

REGIMEN SUBSIDIADO

Régimen subsidiado Ley 100

BIENESTAR SOCIAL INTEGRAL

SISBEN

Asist. Personal discapacitado

Prog. Asist. Grup/vulner/ 3a Edad

SERVICIOS ESENC. DE LA SALUD

SERVIC. PROFES. Y TECNICOS

Pago promotoras de salud

Prog. Conv. Revivir - Ancianos

PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD

INFRAESTRUCTURA

Mej. Puesto de salud El Danubio

Puesto de salud Tocotá

Puesto de salud El Vergel

Centro de salud El Queremal

Centro de salud Borrero Ayerbe

Puesto de salud La Clorinda

Puesto de salud Atuncela

Puesto de salud San Bernardo

Puesto de salud Km 26

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

del Tiempo Libre y el Comité Cultural y de Investigación Histórica, en el primer (1) año del período de gobierno.

Diseño del Plan Municipal del Deporte y la Recreación en el primer (1) año de gobierno.

Diagnóstico e inventario de las necesidades de la Infraestructura y dotación cultural, deportiva y recreativa del Municipio en el segundo semestre del primer año del período de gobierno.

Realización de convenios con las Facultades de Educación Física y Recreación de las Universidades, con Escuelas e Institutos Deportivos y Culturales para la formación de monitores y líderes deportivos y culturales, la designación de entrenadores, la asesoría en la diversificación y organización de eventos deportivos, culturales y recreativos durante los tres (3) años de gobierno.

Descubrimiento y proyección de Talentos artísticos y deportivos durante los tres (3) años del período de gobierno.

Institucionalizar el Programa “Por Que Vale Dagua”, para resaltar los valores éticos y estéticos de las personas que han contribuido al desarrollo del Municipio e incentivar a deportistas, artistas y líderes deportivos y culturales, durante los tres (3) años del período de gobierno.

Construcción de la Sede Cultural y Comunitaria del Municipio, en los dos (2) primeros años de gobierno.

Mejoramiento y Mantenimiento del 20% de los escenarios artísticos, deportivos y recreativos existentes en el Municipio durante los tres (3) años del período de gobierno.

Dotación y adecuación de al menos el 30% de los escenarios artísticos, deportivos y recreativos existentes en el municipio, acorde con el Diagnóstico realizado en el primer año de la gestión.

Diseñar programas deportivos y recreativos y conformar Escuelas Formativas Deportivas para niños y jóvenes escolares permanentemente, a partir del segundo (2) año del período de gobierno.

Promover la creación de grupos artísticos y culturales en el Municipio.

ARTICULO 3.-INDICADORES EN CULTURA DEPORTE Y RECREACION

Eventos culturales, deportivos y recreativos realizados en el Municipio:

No. De Eventos realizados por año

Comités Municipales en Deportes, Cultura y Recreación constituidos.

Plan Municipal del Deporte y la Recreación diseñados.

Diagnóstico e inventario de necesidades de los escenarios realizado.

Convenios con Universidades, Escuelas e Institutos Deportivos y Culturales en el Municipio de Dagua:

No. De Convenios realizados.

Talentos Artísticos y Deportivos identificados y con proyección:

No. De talentos Artísticos y Deportivos identificados por año.

Programa “Por Quien Vale Dagua” institucionalizado.

Sede Cultural y Comunitaria del Municipio construida.

Escenarios Deportivos y Recreativos mejorados y con mantenimiento:

No. De escenarios deportivos y recreativos Mejorados y con mantenimiento

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

No. De escenarios deportivos y Recreativos existentes

Escenarios deportivos y recreativos dotados:

No. De Escenarios Deportivos y Recreativos Dotados

No. De Escenarios Deportivos y Recreativos existentes

Programas deportivos y recreativos diseñados:

No. De beneficiarios por Año.

Escuelas Formativas conformadas:

No. De beneficiarios por Año.

Grupos artísticos y culturales conformados:

No. De Beneficiarios por año

ARTICULO 4.- PROYECTOS EN CULTURA DEPORTE Y RECREACION

CONSULTORIA PARA EL DISEÑO DEL PLAN MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN EL PRIMER (1) AÑO DE GOBIERNO

ESTUDIO PARA EL DIAGNÓSTICO E INVENTARIO DE LAS NECESIDADES DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y RECREATIVA.

PROYECTO DE CAPACITACIÓN PARA LA FORMACIÓN DE ENTRENADORES MONITORES Y LÍDERES DEPORTIVOS Y CULTURALES.

PROYECTO DE TALENTOS ARTÍSTICOS

PROYECTOS DE DOTACIÓN E INFRAESTRUCTURA CULTURAL Y DEPORTIVA

CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE CULTURAL Y COMUNITARIA DEL MUNICIPIO EN CABECERA MUNICIPAL

MEJ. SEDE FUNCULTURA

ACONDIC. SALÓN ACUSTICO-CASA

CAPITULO V .-ESTRATEGIA DE CONVIVENCIA Y PAZ EN EL MARCO DEL PLAN PARA EL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL.

Propiciar la generación de condiciones y oportunidades para la creación de un ambiente pacífico y de equidad, donde se respete y acepten las diferencias, exista la adecuada resolución de conflictos y el acercamiento entre las autoridades y los ciudadanos; se defiendan los Derechos Humanos, la diversidad de género, étnica y cultural.

ARTICULO 1.-LÍNEAS DE ACCIÓN DE CONVIVENCIA Y PAZ:

Recuperar la convivencia pacífica, el respeto por la diferencia, la solución pacífica de conflictos y la integración familiar, mediante la promoción de los derechos humanos, el fortalecimiento de la veeduría ciudadana y de los mecanismos de participación, la difusión de Valores éticos y la ampliación de canales y medios de información ciudadanos.

Fortalecer los procesos ciudadanos y culturales que generen identidad, a través de campañas cívicas, encuentros comunitarios y socioculturales y programa EL BUEN VECINO que permitan el intercambio de los diversos sectores étnicos, sociales y generacionales de la comunidad.

Mejoramiento y recuperación de la casa de la juventud, casa de la cultura y casa campesina, para propiciar la participación y convivencia ciudadanas.

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

Coordinar con las instancias Municipales Programas de Prevención del Delito.

Asistir a la población carcelaria del municipio, mejorando el programa de Atención y Rehabilitación y la planta física penitenciaria.

Realizar conjuntamente con los medios de comunicación, Campañas Cívicas para la reconciliación y solución pacífica de los conflictos.

Fortalecer la participación de la mujer en proyectos asociativos, de participación ciudadana y de concertación con las instituciones públicas municipales.

Referenciar a la mujer cabeza de familia en los programas y proyectos sociales del Municipio.

Gestionar ante el Gobierno Departamental y Nacional recursos para el mejoramiento logístico y la infraestructura de la fuerza pública del Municipio.

ARTICULO 2.- METAS EN CONVIVENCIA Y PAZ

Desarrollo de una Campaña Masiva de Divulgación Municipal sobre comportamientos y pautas de convivencia pacífica, solidaridad comunitaria y veeduría ciudadana a partir del segundo (2) año del período de gobierno.

Capacitación permanentemente a líderes y miembros de las Juntas de Acción Comunal e integrantes de organizaciones sociales y cívicas, como Multiplicadores de Valores de Paz y Convivencia en sus comunidades, durante los tres (3) del período de gobierno.

Coordinar con la Comunidad Educativa y los Personeros Estudiantiles, la conformación de grupos activos por la paz, que divulguen métodos de convivencia y buen trato, promociónen los Derechos Humanos y la resolución pacífica de conflictos en Colegios y Escuelas del Municipio, durante los tres (3) años del período de gobierno.

Diseño de una política para controlar el ingreso de menores de edad a establecimientos de diversión o esparcimiento, uso o comercialización de bebidas alcohólicas y drogas sicotrópicas y la prevención de la violencia sexual, a partir de la adopción del Plan de Desarrollo.

Organizar cursos y seminarios dirigidos a la juventud sobre Crecimiento Personal, Valores éticos y Orientación para la Vida, a partir del segundo (2) año del período de gobierno.

Celebrar un Convenio con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F., conformando un equipo interdisciplinario, que diseñe programas y proyectos para la atención y prevención de la violencia intra familiar, a partir de la aprobación del Plan de Desarrollo.

ARTICULO 3 INDICADORES EN CONVIVENCIA Y PAZ.

Campaña Masiva de Divulgación en Paz y Convivencia realizada.

Líderes e integrantes de las Juntas de Acción Comunal y de Organizaciones Sociales y Cívicas capacitados como multiplicadores de Convivencia y Paz:
No. De personas capacitadas por año.

Grupos Activos por la Paz conformados en coordinación con la comunidad educativa:
No. De Grupos conformados.

Política de Control y Prevención diseñada y en aplicación.

Jóvenes del Municipio capacitados:

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

No. De Jóvenes beneficiados por Año.

Convenio con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar establecido y ejecutándose.

ARTICULO 4.-PROYECTOS EN CONVIVENCIA Y PAZ.

MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LA CASA DE LA JUVENTUD, CASA DE LA CULTURA Y CASA CAMPESINA, PARA PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANAS

MEJORANDO EL PROGRAMA DE ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN Y LA PLANTA FÍSICA PENITENCIARIA.

PROYECTO MULTIPLICADORES DE PAZ

CAPITULO VI .-ESTRATEGIA DE VIVIENDA EN EL MARCO DEL PLAN PARA EL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL .

El Municipio desarrollara una política de vivienda de interés social que involucra la implementación de mecanismos de financiación para la atención de esta problemática, la implementación de los subsidios municipales, la participación en el desarrollo de proyectos y programas de vivienda de interés social que aprovechen la política nacional de vivienda expresada en subsidios para la zona rural y urbana en los proyectos de mejoramiento, vivienda nueva, sitio propio, atención de desplazados y proyectos de reubicación.

Se impulsara una política de cooperación con el sector privado y sectores organizados de la comunidad en la solución de esta problemática como las OPVs.

Se vinculara a las Cajas de Compensación Familiar en el desarrollo de proyectos.

Conjuntamente con la Gobernación y la Oficina de Vivienda del Departamento se iniciara el desarrollo de proyectos conjuntos.

Se implementaran técnicas económicas de construcción preservando la calidad y respetando los códigos y normas que rigen la construcción de estas soluciones.

ARTICULO 1.- LÍNEAS DE ACCIÓN EN VIVIENDA:

Formular planes de construcción y mejoramiento de vivienda integral, tanto urbana como rural.

Adelantar un programa de legalización de predios y segregación de zonas urbanas y urbanizables.

Propender por la reubicación de asentamientos marginales localizados en zonas de alto riesgo.

Gestionar ante Instituciones del Sector Vivienda públicas y privadas, el apoyo para la realización de Estudios de Demanda y la accesibilidad de la comunidad a recursos blandos y subsidios, para la terminación, remodelación, mejoramiento y construcción de vivienda urbana y rural.

Investigar técnicas tradicionales y modernas de construcción e identificar ventajas comparativas en el uso de materiales de la zona, determinando las posibilidades de su aplicabilidad y capacitando a los beneficiarios de los programas de vivienda, para reducir costos y mitigar el impacto ambiental.

Priorizar en los Planes y Programas de vivienda, a las familias cuya vivienda sea subnormal o tugurial y a la mujer cabeza de familia, generando mecanismos que les permitan acceder a los subsidios que otorga el INURBE y las Cajas de Compensación.

Gestionar recursos mediante la presentación de proyectos integrales ante la Comunidad Internacional, la Red de Solidaridad Social y el Gobierno Nacional, para la reubicación de familias que se encuentran en áreas de alto riesgo.

Formulación de estudios de Actuación Urbanística

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

ARTICULO 2.- METAS EN VIVIENDA

Realización de un Estudio para la identificación de necesidades legalización y titulación de los predios y del número de viviendas localizadas en zonas de alto riesgo, a partir de la aprobación del Plan de Desarrollo.

Establecimiento de convenios con Universidades e Instituciones como el SENA, para capacitar a la comunidad en el conocimiento de tecnologías y materiales de construcción para la reducción de costos, a partir del segundo (2) año del período de gobierno.

Reconocimiento de la demanda de subsidios de vivienda identificada a través del SISBEN, para diseñar y gestionar programas y proyectos de vivienda de interés social, en el segundo semestre del primer año del período de gobierno.

Realización de un programa de mejoramiento de vivienda dirigido a cien (100) unidades básicas, durante los tres (3) años del período de gobierno.

Aplicación del Programa de Legalización de Predios, que cubra la necesidad en un 30% en el área urbana y un 20% en el área rural, durante los tres (3) años del período de gobierno.

ARTICULO 3.- INDICADORES EN VIVIENDA.

Estudio de Identificación de necesidades de legalización y titulación de predios y cuantificación de viviendas en alto riesgo realizado.

Convenios con Universidades e Instituciones de Vivienda establecidos:
No. De Convenios.

Beneficiarios del régimen subsidiado con Programas de vivienda de interés social diseñados:
No. De beneficiarios del régimen subsidiado identificados.
Programas de vivienda de interés social diseñados.

Programa de Mejoramiento de Vivienda ejecutado:
No. De viviendas mejoradas por Año.

Programa de Legalización de Predios aplicado en el área urbana y rural:
No. De predios legalizados área urbana / No. De predios por legalizar.
No. De predios legalizados área rural / No. De predios por legalizar.

ARTICULO 4.-PROYECTOS EN VIVIENDA

FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DE UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA DEFINIDOS EN EL PRESENTE PBOT.

PROYECTO VIS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA ÁREA URBANA Y RURAL

PROYECTO VIS DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA ÁREA URBANA Y RURAL

PROYECTOS VIS DE REUBICACIÓN DE VIVIENDA ÁREA URBANA Y RURAL

PROYECTO VIS DE VIVIENDA DESPLAZADOS ÁREA URBANA Y RURAL

PROYECTO DE LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS ÁREA URBANA Y RURAL

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE ALTERNATIVAS NO TRADICIONALES EN LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA

PROYECTO DE CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DE VIVIENDA

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

PROYECTO DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MUNICIPAL.

CAPITULO VII.- ESTRATEGIA DE FOMENTO ECONOMICO EN EL MARCO DEL PLAN PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA

Definir y aplicar un modelo productivo sostenible y armónico con el medio ambiente,

ARTICULO 1 .- INDUSTRIA Y COMERCIO

Específicamente el sector de Loboguerrero se constituirá en un área sobre la cual se podrán desarrollar proyectos de servicios, centros de acopio, talleres, abastecimiento de combustible y comercio menor. Sin embargo, simultáneamente generará problemas de contaminación atmosférica, hídrica y de suelos principalmente desechos industriales, residuos sólidos y líquidos en fuentes de agua, compuestos tóxicos en el suelo, deforestación y erosión de áreas adyacentes que deberán ser tratados y mitigados sus riesgos para la salud de los habitantes y el deterioro del medio ambiente.

ARTICULO 2,-TURISMO

Desarrollo el El turismo en los alrededores de los valles y laderas interandinos que descuelgan desde la cordillera occidental hacia el litoral pacífico, en los cuales se encuentran la mayor parte de los asentamientos y núcleos semi - urbanos. El Municipio tiene una gran ventaja y a su vez una gran fortaleza en la diversidad climática y paisajística con pisos que van desde los 500 msnm hasta los 2.200 msnm.

ARTICULO 3.- MINERÍA

Se implantarán sistemas de producción más eficientes, más rentables para quienes viven de éstas actividades y ejercidas dentro del criterio de aprovechamiento sin impacto negativo o con impacto bajo y mitigable.

Algunas explotaciones adelantadas de manera inadecuada serán cerradas y suspendidas sus actividades por ser generadoras de daños que pueden ocasionar riesgos para la integridad física o poner en riesgo la población, por problemas de destrucción del hábitat y contaminación de fuentes.

ARTICULO 4.- LÍNEAS DE ACCIÓN EN DESARROLLO ECONOMICO:

Realizar la Caracterización socioeconómica y el Diagnóstico de Sistemas Productivos, Servicios y Líneas de Mercadeo para el fomento de la producción en el Municipio.

Atraer inversión productiva, mediante la creación de un ambiente de confianza y la promoción de la imagen del Municipio.

Establecer Alianzas Estratégicas locales y regionales, con el sector privado, el sector solidario y las Universidades para el fomento del Comercio, el Turismo y el Ecoturismo.

Asesorar técnicamente y promover la conformación de la pequeña y mediana empresa, las empresas solidarias (precooperativas y cooperativas), las organizaciones de productores del Municipio.

Promocionar y recuperar los mercados locales y fomentar la organización del sector comercial y turístico, para articular la producción y el comercio municipal en el contexto regional.

Apoyar en mercadeo, comercialización y relacionamiento con las cadenas productivas a las empresas y grupos asociativos de Mujeres, Jóvenes y Pequeños Productores Campesinos.

Gestionar en el ámbito regional, con los gremios económicos y el sector Fundacional, la ejecución de programas de Capacitación en Espíritu Empresarial y Fomento a la Microempresa, la Economía Solidaria y la Pequeña y Mediana Empresa -PYMES.

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

Desarrollar un programa de Seguridad Alimentaria a través de alianzas con organismos del nivel regional y nacional.

Desarrollar en el área del K-18, un centro de puntos de venta de productos agrícolas.

Construcción de acueductos de Riego Comunitarios.

ARTICULO 5.- METAS EN DESARROLLO ECONOMICO

Diseño y ejecución de un Programa de identificación y fomento a Actividades Productivas, a partir de la aprobación del Plan de Desarrollo.

Capacitación de los Grupos Asociativos, Microempresas y Pequeñas y Medianas Empresas en Espíritu Empresarial, mejoramiento de procesos productivos y formulación y gestión de proyectos, a partir del segundo año del período de gobierno.

Fomento a las asociaciones productivas de mujeres y jóvenes en el sector agropecuario, el Ecoturismo y la producción de artesanías, a partir del segundo (2) año del período de gobierno.

Diseño y ejecución de Programas de cogestión y autogestión Económica, acordes con el Modelo Productivo adoptado por el Municipio, durante los tres (3) años del período de gobierno.

Realizar el inventario sobre las zonas potencialmente turísticas del Municipio y sus características, acorde con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial, a partir del segundo semestre del período de gobierno.

Diseño y aplicación de un Plan de divulgación y promoción de la imagen del Municipio y de sus potencialidades turísticas, a partir de la aprobación del Plan de Desarrollo.

Establecimiento de un convenio con las Cajas de Compensación Familiar y las organizaciones turísticas, para ofrecer paquetes turísticos en el Municipio, a partir del segundo (2) año del período de gobierno.

Identificación y organización de Corredores Eco turísticos, en asocio con la Corporación Nacional de Turismo (COLTURISMO), la Corporación del Turismo del Valle (CORTUVALLE), la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, con el sector privado y fundacional, acorde con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial y el Inventario de zonas potencialmente turísticas del Municipio, a partir del segundo (2) año y organización de los mismos, a partir del tercer (3) año del período de gobierno.

Diseño y ejecución de un Plan de Desarrollo Agroecoturístico Municipal, durante el segundo (2) año del período de gobierno.

Aumentar la producción y la calidad de los productos en las regiones.

ARTICULO 6.- INDICADORES EN DESARROLLO ECONOMICO.

Programa de Identificación y Fomento a Actividades Productivas diseñado y en ejecución.

Grupos Asociativos, Microempresas y PYMES capacitadas:

No. De Grupos y Empresas capacitados / No. De Grupos y Empresas existentes.

Asociaciones Productivas de Mujeres y Jóvenes conformadas y en funcionamiento:

No. De Asociaciones Productivas de Mujeres y Jóvenes conformadas por Año.

Programas de Cogestión y Autogestión Económica diseñados y en desarrollo.

No. De Programas de Cogestión y Autogestión en un año determinado.

Inventario de los sitios potencialmente turísticos realizado.

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

Plan de Divulgación y Promoción diseñado y en aplicación.

Convenio de Paquetes Turísticos con las Cajas de Compensación y organizaciones turísticas establecido.

Corredores Eco turísticos Identificados.

Proceso de Organización de los Corredores Eco turísticos iniciado.

Plan Agro eco turístico Municipal diseñado y en ejecución.

ARTICULO 7.- PROYECTOS EN DESARROLLO ECONOMICO
IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

PROYECTO DE CAPACITACIÓN A GRUPOS PRODUCTIVOS

ESTUDIO ECOTURISTICO

IMPLEMENTACION DE LOS PLANES ECOTURISTICOS

CAPITULO VIII .- ESTRATEGIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN EL MARCO DEL PLAN PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA

Contribuir a la reactivación económica del Municipio y a la concertación de un modelo productivo sostenible, mediante la asistencia técnica, la capacitación y la transferencia de tecnologías apropiadas que disminuyan la aplicación de prácticas productivas inadecuadas ambiental y económicamente; la regularización de cadenas productivas y comercializadoras.

ARTICULO 1.- SECTOR AGROPECUARIO

Impulsar los renglones de La ganadería y cultivos como el café, la piña, caña de azúcar y frutales desarrollando medidas de protección ambiental y técnicas de mecanización de tracción animal, evitando el sobre pastoreo y la degradación.

ARTICULO 2.- APROVECHAMIENTO FORESTAL.-Se impondrán restricciones al aprovechamiento comercial de los bosques nativos, acciones conjuntas de la comunidad y los organismos ambientales y autoridades en defensa y protección del bosque, y se delimitaran las áreas para el cultivo de especies comerciales que son utilizadas como materias primas en la industria del papel.

PARAGRAFO: El aprovechamiento de los bosques debe someterse a la reglamentación del estatuto de Bosques y Flora silvestre del Valle del Cauca proferido por la CVC mediante el acuerdo No. 18 de junio 16 de 1.998.

ARTICULO 3.- LÍNEAS DE ACCIÓN RENGLÓN AGROPECUARIO:

Fomentar acuerdos interinstitucionales para el desarrollo humano sostenible en el sector rural, mediante la utilización de los recursos basados en la producción de agua.

Crear y mejorar las cadenas de producción y comercialización, distribución y plazas de mercado, fortaleciendo las medidas de control, calidad y precios de los productos.

Apoyar la transferencia de tecnología y la capacitación integral de pequeños productores en trabajo asociativo, administración de recursos, comercialización, manejo de post-cosecha, agroindustria y manejo de paquetes tecnológicos, con el concurso de la Secretaría de Agricultura, CAVASA, SENA y las Universidades.

Concertar con los productores una programación de siembras de productos agrícolas.

Impulsar la investigación y el desarrollo tecnológico, mediante convenios de cooperación y modelos aplicables que generen valores agregados (agroindustria).

Realizar gestiones para facilitar el acceso al crédito agropecuario y orientar a los usuarios en seguimiento a los planes de crédito, la concertación y definición de convenios con las entidades crediticias y el buen manejo del crédito.

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

Fortalecer a la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria – UMATA y al Consejo Municipal de Desarrollo Rural – CMDR, para mejorar los procesos de capacitación, planificación, asesoría y participación ciudadana.

ARTICULO 4 .- METAS EN RENGLÓN AGROPECUARIO.

Formulación del Programa Agropecuario Municipal (P.A.M.), a cargo de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria-UMATA, en concertación con el Consejo Municipal de Desarrollo Rural - C.M.D.R.; durante el primer semestre del primer año de gobierno.

Diseño y ejecución de un Plan de Capacitación y Transferencia Tecnológica permanente, durante los tres (3) años del período de gobierno.

Realización de talleres interinstitucionales de capacitación en coordinación de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria - UMATA, sobre agricultura orgánica, transferencia de tecnología y control de la hormiga arriera, a partir de la aprobación del Plan de Desarrollo.

Fortalecimiento de las cadenas productivas en el Municipio, a través de las Asociaciones de productores, con el apoyo de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria-UMATA, Secretaría de Agricultura y Entes Gubernamentales, durante los Tres (3) años del período de gobierno.

Mejoramiento de la producción y rentabilidad de los productos agropecuarios en un 20% durante los tres (3) años del período de gobierno.

Disminución en un 15% de los predios improductivos o en procesos jurídicos, mediante los mecanismos de reactivación agropecuaria, durante los tres (3) años del período de gobierno.

Reiniciación del proceso de la titulación de predios rurales en coordinación con el INCORA, durante los tres (3) años del período de gobierno.

Creación del Fondo del Municipal de Desarrollo Agropecuario.

ARTICULO 5.- INDICADORES EN REGLON AGROPECUARIO

Plan Agropecuario Municipal formulado y en ejecución.

Plan de Capacitación Integral y Transferencia Tecnológica diseñado y en aplicación.

Talleres de Capacitación realizados:
No. De personas capacitadas por año.

Cadenas productivas del Municipio fortalecidas:
No. De Asociaciones de Productores beneficiados por año.
Producción y rentabilidad de los productos agrícolas mejorada:
Porcentaje de aumento de la producción por año.

Predios improductivos con reactivación agropecuaria:
No. De Predios beneficiados / No. Total de predios improductivos.

Proceso de Titulación de predios rurales en ejecución:
No. De Predios Rurales con titulación por año.

Fondo Municipal de Desarrollo Agropecuario creado.

ARTICULO 6.- PROYECTOS EN SECTOR AGROPECUARIO
PROYECTO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN,

CONFORMACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.
ESTUDIO SOBRE EL POTENCIAL TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA

ESTUDIO PARA EL DISEÑO DEL PLAN AGROECOTURISTICO DEL MUNICIPIO DE DAGUA
PROYECTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
PROYECTO DE CENTRO DE INTERCAMBIO AGRÍCOLA K18
PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE MATADEROS MUNICIPALES

PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE CENTRAL DE TRANSPORTES
PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PLAZAS DE MERCADO

MACRO PROYECTO LOBOGUERRERO

CAPITULO IX.- ESTRATEGIA DE MEDIO AMBIENTE Y DE GESTION URBANÍSTICA PLAN PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA

Iniciar un proceso ciudadano e institucional que permita formar una cultura de la conservación y del desarrollo socioeconómico integral, mediante la gestión y el control ambiental, la protección, recuperación y conservación de los recursos naturales, el desarrollo y aplicación de un sistema de gestión y control urbanístico, que permita una equilibrada interrelación entre lo urbano y lo rural.

ARTICULO 1.- BOSQUE Y VEGETACIÓN NATIVA

Conservación y regeneración de arbustales dispersos en arbustales densos, el bosque nativo se conserva en su totalidad y las áreas mixtas desaparecen, impulsar los bosques plantados con especies adaptadas al medio impulsado por dependencias y entidades como la UMATA, la CVC y la Dirección de Parques Nacionales, dependientes la primera de la Administración Municipal y las segundas del Ministerio del Medio Ambiente.

ARTICULO 2.- RECURSOS HÍDRICOS

Mantener el caudal de los ríos principales. Regulación del régimen hídrico de las subcuencas.

Mantener la tasa actual para el área urbana del municipio, cantidad suficiente suministrada por la fuente que surte actualmente el sistema, ampliar la capacidad de los acueductos rurales existentes así como optimizar los sistemas de tratamiento.

El grado de contaminación de las fuentes hídricas será reducido, gracias a las acciones que se adelantarán en materia de control y vigilancia ambiental a la agroindustria, a la urbanización o parcelación rural, a la extracción minera y la industria local.

Control de erosión en las laderas que reducirá el problema de enturbamiento de las aguas y además el control biológico de plagas y enfermedades y el estímulo a la tecnología de producción limpia en cultivos reducirá notablemente la contaminación por agentes químicos y la degradación del medio ambiente.

ARTICULO 3.- LIENAS DE ACCIÓN EN SUELO:

Propender y consolidar la formación de una cultura ambiental para el desarrollo integral, que haga posible la participación y gestión ambiental efectiva, previniendo y minimizando los daños ambientales.

Promover la creación de bancos genéticos de especies nativas forestales, con el objetivo de multiplicar especies promisorias, contando con asesoría externa y la participación de la comunidad, durante los tres (3) años del período de gobierno.

Diseñar y ejecutar un Programa Interinstitucional Local y Regional para la recuperación del río Dagua.

Realizar la conservación y protección de los recursos naturales, las áreas y ecosistemas vitales, el espacio público y el paisaje, la prevención de desastres, manejo de riesgos y mitigación de impactos ambientales, mediante la concertación con las autoridades ambientales y la comunidad.

Fortalecer el Comité Local de Atención de Emergencias y Prevención de Desastres.

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

Efectuar el ordenamiento físico espacial y ambiental del Municipio, que tienda hacia un crecimiento y desarrollo sostenible.

Asesorar a las etnias indígenas para investigar cultivos promisorios, incentivar producción orgánica en los cabildos indígenas.

Dar a conocer a los habitantes del municipio y de los municipios vecinos, las decisiones administrativas consignadas en el Plan de Ordenamiento Territorial y las actuaciones urbanísticas, relacionadas con los usos del suelo y del espacio público y privado.

Prevenir y reducir los impactos sobre la población, bienes e infraestructura, causados por eventos naturales, tecnológicos y de origen humano, con posibilidad de ocurrencia, determinando los niveles de riesgo asociados y mejorando la capacidad de respuesta institucional.

Adelantar las acciones pertinentes para verificar y definir los límites del municipio, acordes con el Plan de Ordenamiento Territorial.

Concertar interinstitucionalmente Planes de mantenimiento y recuperación de las áreas agroforestales, de reserva y en degradación.

ARTICULO 4.- METAS EN SUELO .

Diseño de programas de reforestación y conservación de suelos, protección de áreas de reserva forestal y cause de fuentes hídricas., durante los tres (3) años del período de gobierno.

Realización de talleres de capacitación y sensibilización sobre Desarrollo Sostenible dirigido a por lo menos el 50% de las asociaciones agropecuarias y de campesinos, en concertación con la CVC, la Unidad de Parques del Ministerio del Medio Ambiente, la Secretaría Departamental de Agricultura, durante los tres (3) años del período de gobierno.

Implementar en los Centros Educativos del Municipio con Proyectos Ambientales Escolares (PRAES) en desarrollo de una cultura ambiental, acordes con el Plan Educativo Municipal que adopte el Municipio, a partir del segundo (2) año del período de gobierno.

Diseño de un programa para asesorar a las etnias indígenas en la investigación de cultivos e incentivar la producción orgánica en los cabildos indígenas.

ARTICULO 5.- INDICADORES EN SUELO.

Programa de Reforestación institucionalizado y en ejecución.

No. De hectáreas reforestadas por año.

Talleres de capacitación y sensibilización en desarrollo sostenible realizados:

No. De personas capacitadas por año. /

Centros Educativos del Municipio con Proyectos Educativos Ambientales:

No. De centros educativos con PRAES / No. De centros educativos existentes.

Programa de asesoría a las etnias indígenas institucionalizado y en ejecución.

ARTICULO 6.- PROYECTOS EN MEDIO AMBIENTE

PROYECTOS FORMULADOS A CVC

Recuperación de suelos altamente degradados sector Tocota, El Diviso y El Salado

Construcción obras de protección estabilización y mitigación en zonas de alto riesgo

Estudio para diseños distritos de riego

Asistencia técnica en la Vereda Sendo – Queremal

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

Proyecto Participación Comunitaria , manejo de residuos sólidos en cabeceras de Borerro Ayerbe y Queremal
 Plan de ordenamiento de las subcuencas Santa Rosa y Sacristán
 Reforestación con árboles frutales
 Reforestación Microcuenca el Pajar
 Recuperación, protección y reforestación en la zona subxerofítica
 Reforestación parte alta del Rio Dagua
 Protección de cuencas en quebradas abastecimientos a centros y veredas
 Reforestación en zona de Villa hermosa, el Piñal y La Maria
 Proyectos de desarrollo agropecuario con participación de las etnias indígenas, negros y mestizos
 Parcelas demostrativas
 Parcelas de Producción de piña organica

MEDIO AMBIENTE

CUENCA DEL RIO DAGUA

Coberturas vegetales	Sucesión y forrajeras (recuperación)
Cuenca alta	Reforestación con guadua, nogal, pino
	Conservación con guadua, algarrobo
	Cercas vivas y banco de proteínas
	Piña
	Café con nogal
	Silvo agrícola (fríjol-maíz-pino)
Coberturas vegetales	Producción alimentaria en vegas
Cuenca baja	
Corrección y manejo de factores de contaminación	Areas urbanas (9 centros urbanos) Zona rural (500 viviendas) Parcelaciones(100 viviendas) Porcinos y avícolas
Prevención y manejo de los principales factores de riesgo de desastres y amenazas geológicas	Estabilización (4 sitios)
Reglamentación y manejo integral de parcelaciones	Estudio y ejecución(2.000 has.)
Restitución y manejo de fauna e hidrobiología	Cultivo de peces (50 estanques)
Consolidación y desarrollo del ecoturismo	Zonas de turismo
Producción y comercialización de bienes transformados agropecuarios	Piña deshidratada Muebles

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

o forestal	Posteadura inmunizada
Educación ambiental Centros Educativos del Municipio con Proyectos Educativos	Campañas educativas en materias ambientales
Apoyo a la organización comunitaria	Capacitación y consolidación de las organizaciones sociales Programa de asesoría a las etnias indígenas institucionalizado y en ejecución.
Investigaciones	Investigación aplicada
Actividades de financiación	Actividades de financiación
CUENCA DEL RIO ANCHICAYA	
Coberturas vegetales	Manejo de bosques Producción agrícola en vega Cercas vivas y banco de proteínas Silvo - agroforestería
Corrección y manejo de factores de contaminación	Areas urbanas (2 centros urbanos) Zona rural (100 viviendas) Parcelaciones(100 viviendas)
Prevención y manejo de los principales factores de riesgo de desastres y amenazas geológicas	Estabilización (4 sitios)
Restitución y manejo de fauna e hidrobiología	Cultivo de peces (20 estanques)
Consolidación y desarrollo del ecoturismo	Zonas de turismo
Educación ambiental	Campañas educativas en materias ambientales
Apoyo a la organización comunitaria	Capacitación y consolidación de las organizaciones sociales Programa de asesoría a las etnias indígenas institucionalizado y en ejecución.
Investigaciones	Investigación aplicada

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

Actividades de financiación

Actividades de financiación

CAPITULO X.- ESTRATEGIA DE SANEAMIENTO BASICO Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

Garantizar el acceso de la comunidad al Saneamiento Básico y a los Servicios Públicos, promoviendo la racionalización en el uso, mejorando coberturas y asegurando una prestación eficiente, mediante una gestión administrativa con calidad, el establecimiento del trabajo interinstitucional permanente y el fortalecimiento de la veeduría ciudadana, la autogestión y el autocuidado, como principios fundamentales del mejoramiento la calidad de vida.

ARTICULO 1.- LÍNEAS DE ACCIÓN EN SANEAMIENTO BASICO Y SERVICIOS PUBLICOS:

Organizar la prestación de los servicios públicos, ejerciendo una actividad reguladora y de control, para asegurar una eficiente y moderna prestación de los mismos y facilitar la libre competencia en cumplimiento de la Ley 142 de 1994.

Velar por la calidad, el cumplimiento de la normatividad y la fijación de precios justos en la prestación de los servicios públicos.

Definir una política Municipal que ofrezca soluciones a corto y mediano plazo para la disposición final de residuos sólidos y aguas residuales, acorde con el Plan de Ordenamiento Territorial.

Fomentar y asegurar la participación de los usuarios en la gestión y fiscalización de las empresas prestadoras de servicios públicos, mediante el desarrollo de procesos participativos de información, capacitación y organización ciudadana.

Realizar un efectivo control sobre la ejecución de obras físicas municipales, para garantizar la calidad y reducir el impacto ambiental.

Gestionar ante entidades del orden Nacional y Departamental, la consecución de recursos para la ampliación de cobertura en los sectores poblacionales que no tienen acceso a la prestación de servicios públicos, especialmente de agua potable y alcantarillado.

Estimular, capacitar y promover la organización del habitante de la zona rural, para que diseñe y ejecute proyectos para el adecuado manejo de acueductos, excretas y aguas residuales, con visión empresarial.

Desarrollar actividades de educación ciudadana encaminadas a la sensibilización y práctica del manejo adecuado de los residuos domiciliarios, en coordinación con el Sistema Educativo, las organizaciones comunitarias y ecológicas, los medios masivos de comunicación, las empresas prestadoras y las entidades gubernamentales locales, regionales y nacionales, presentes en el municipio.

Desarrollar programas de capacitación en manipulación de alimentos, dirigidos al personal de los mataderos y plazas de mercado del municipio.

Continuar la apertura de construcción acueductos comunitarios en los diferentes corregimientos.

ARTICULO 2.- METAS EN SANEAMIENTO BASICO Y SERVICIOS PUBLICOS.

Diseño y ejecución de un Plan de mejoramiento en la prestación de los servicios públicos, basado en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los tres (3) años del período de Gobierno a partir de la aprobación del Plan de Desarrollo.

Reorganización con participación de la comunidad, del proceso administrativo de los acueductos de la cabecera y los corregimientos, durante los tres (3) años del período de gobierno.

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

Establecimiento en un 50%, del Tratamiento de las aguas de los sistemas de abastecimiento de agua para el consumo humano, durante los tres (3) años del período de gobierno.

Disminución en un 50% del déficit de prestación de los servicios públicos, durante los 3 años del período de gobierno.

ARTICULO 3.- INDICADORES EN SANEAMIENTO BASICO Y SERVICIOS PUBLICOS

Plan de mejoramiento en la prestación de los servicios públicos diseñado y en ejecución.

Procesos administrativos de los acueductos reorganizados:

No. De Acueductos con proceso administrativo reorganizado por año.

Sistema de Tratamiento y Calidad del agua de los sistemas abastecimientos establecidos:

Porcentaje de avance del sistema en un año determinado.

Déficit en la prestación de los servicios públicos disminuido:

Tasa de cobertura en la prestación de servicios públicos: No. De viviendas servidas / No. Total de viviendas no cubiertas.

ARTICULO 4. El Municipio de Dagua realizará el tratamiento de residuos líquidos que se generan en los centros poblados y áreas suburbana. El manejo de los residuos líquidos comprende los vertimientos de las cargas contaminantes producto de la actividad humana y/o pecuaria tanto de los centros poblados como del área rural, acorde con los planes parciales que se desarrollen en los centros poblados y de acuerdo al estado de avance e interés estratégico en el desarrollo de los centros poblados y se realizarán en el siguiente orden: Loboguerrero, El Queremal, El Carmen, San Bernardo, Borrero Ayerbe y El Palmar.

PARAGRAFO: se incluirá el mejoramiento de los acueductos rurales del Municipio, que sean necesarios de acuerdo a los estudios correspondientes.

se incluirá el mejoramiento de los alcantarillados rurales del Municipio, que sean necesarios de acuerdo a los estudios correspondientes.

PROYECTOS EN SANEAMIENTO BASICO Y SERVICIOS PUBLICOS

PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

SUMINISTRO AGUA POTABLE

Estudio de Seguimiento a Soluciones Sanitarias de Parcelaciones actuales

Elaboración de Estudios de Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado en centros Poblados

INFRAESTRUCTURA

Term. Acued. Jiguales
Mejoramiento Acued. El Cauchal
Contin. Construc. Acued. La Guinea
Contin. Construc. Acued. La Reina
Contin. Construc. Acued. La Puerta
Mejoramiento Acued. El Diviso
Const. Acued. Carmelo (Guinea PA)
Mejoramiento Acued. Jordancito
Contin. Acued. Peñas Gordas
Mejoramiento Acued. Km 28
Terminación Acued. La Elsa
Compra lote PTAR - Queremal

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

Mantenim. Acued. El Piñal
Mant. Acued. Las Camelias - Quer.
Mejoram. Acued. San Bernardo
Contin. Construc. Acued. La Chapa
Mejoramiento Acued. Sendo
Terminación Acued. El Danubio
Contin. Construc. Acued. Vda. Km 81
Contin. Acued. Santa María P. Alta
Contin. Acued. Puerto Dagua
Mejoramiento Acued. La Rosita
Const. Acued. Vigia fase 2-Atunc.
Mejoramiento Acued. Las Delicias
Contin. Construc. Acued. Carrizales
Contin. Construc. Acued. La Garza
Contin. Acued. Camelias Km 95
Contin. Const.Acued. Providencia
Contin. Construc. Acued. Junticas
Conv. Acued. La Cumbre-Dagua
Contin. Construc. Acued. Juntas
Contin. Const. Acued. Pueblo Nuevo
Contin. Construc. Acued. Palo Alto
Compra motob. Acued. Bolivia
Mejoramiento Acued. Chilcal
Mejoramiento Acued. El Limonar
Mejoramiento Acued. Las Tortolas
Terminación acueducto el Trapiche lobo
Const acueducto vista hermosa y el rucio
Bocatoma acueducto regional Borrero K30
Terminación acueducto el Piñal la maria
Amp. Alcant. Benhur
Const. Alcant. Bosquecito - Quer.
Ampliac. Alcant. Juntas
Mejoramiento Alcant. Tocotá
Const. Alcant. Loboguerrero
Mejoramiento Alcant. Loma Alta
Reposic. Alcant. Cra 7 C.8-9 Quer.
Const. Alcant. Km 95
Const. Pozo Sep. Esc. Bahondo
Const. Alcant. Potrerillo
Const de Pozos sépticos en Viviendas dispersas

INFRAESTRUCTURA CONST. Y MANT. ALCANTARILL

TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE BASURAS
INFRAESTRUCTURA

Prog. Recol. Y disp. Final basuras
Compra lote - dispos. Final basuras

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

Plan de Manejo Ambiental – cierre botadero Actual
 Plan de Manejo Ambiental Nuevo Botadero

ZONA URBANA

INFRAESTRUCTURA CONST. Y MANT. ALCANTARILL.

Reposic. Alcant. B/ Campo Bello
 Construcción Alcant. B/ Porvenir
 Emtamb. Alcant. B/ Colegurre Cra 17
 Term. Alcant. B/ Alamos Parte Alta
 Contin. Canaliz. Caño B/ Fatima II
 Terminación Alcant. B/ Bellavista
 Terminac. Alcant. B/ Buenos Aires
 Const. Alcant. J.V.C. Los Pinos
 Construcción de PTAR
 Construcción de Colectores

Construcción del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado

TRAT. Y DISP. FINAL BASURAS

INFRAESTRUCTURA

Prog. Recol. Y disp. Final basuras

2) PROYECTOS TERMINACIÓN DE DISTRITOS DE RIEGO

DISTRITO
Terminación de Distrito de Riego Villahermosa
Terminación de Distrito de Riego Jiguales
Terminación de Distrito de Riego Quebrada La 21

3) PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE DISTRITOS DE RIEGO

DISTRITO	% CONSTR.
Construcción de distrito de Riego Sendo – Tigre	
Construcción de distrito de Riego de Machado	

4) PROYECTOS FORMULADOS A CVC

Estudio para la descontaminación de la quebrada Ambichinte Km. 28

Tratamiento de Aguas Residuales Vereda el Chircal

Estudio descontaminación de Aguas residuales sector SNA BERNARDO EL CARMEN

Diseño de Sistema de Abastecimiento Vereda Bella Vista y Corregimiento el Danubio

Rediseño del sistema de abastecimiento y suministro de aguas del Km 28

Diseño del sistema de abastecimiento vereda la garza y Benhur

Construcción de acueducto San José el Danubio

Construcción de acueducto vereda la Garza y BenHur

PTAR CABECERA

5.- PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN

PROYECTOS ALUMBRADO

Programa de alumbrado Público B/Ricaurte

Programa de alumbrado Público Parque Ricaurte

Programa de alumbrado Público B/Porvenir

Programa de alumbrado Público B/Gran Colom.

Programa de alumbrado Público B/Provienda

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

Programa de alumbrado Público B/Remedios
Programa de alumbrado Público B/Buenos A.
Programa de alumbrado Público B/Descanso
Programa de alumbrado Público B/Fátima I
Programa de alumbrado Público B/Fátima II
Programa de alumbrado Público B/Patio Bonito
Programa de alumbrado Público B/Vía molino
Programa de alumbrado Público B/Bella Vista
Programa de alumbrado Público B/Campo Bello
Programa de alumbrado Público B/Alamos
Programa de alumbrado Público B/El Llanito
Programa de alumbrado Público B/Chapinero
Programa de alumbrado Público B/ Caloto
Programa de alumbrado Público B/La Cabaña
Programa de alumbrado Público B/La Esneda
Programa de alumbrado Público B/La Paz

6.- PROYECTOS ELECTRIFICACION RURAL

REPETIDORAS – ÁREA DE REUBICACIÓN DE REPETIDORAS CERRO TOKIO EN PREDIO DE LA HACIENDA CERRO TOKIO

PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL 5 VEREDAS

Proyecto de electrificación Rural el Rucio
Proyecto de electrificación Rural La Victoria
Proyecto de electrificación Rural La Guinea – El Carmelo
Proyecto de electrificación Rural El Rosal
Proyecto de electrificación Rural vereda la puerta
Proyecto de electrificación Rural vereda el Naranja
Proyecto de electrificación Rural vereda la Siria
Proyecto de electrificación rural vereda la reina
Proyecto de electrificación rural vereda Bella Vista
Proyecto de electrificación rural vereda San Juan

CAPITULO XI.-ESTRATEGIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL - TRANSPORTE Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS.

Mantener la infraestructura y adecuar gradualmente la plataforma vial para proyectar al Municipio acorde con la Visión del Plan, hacia el desarrollo de su potencial Agroecoturístico en el contexto regional y nacional, mediante la gestión de proyectos, consecución de recursos, la adecuación de vías y el reordenamiento del sistema de transporte público.

El Municipio desarrollara la formulación del Plan Vial teniendo en cuenta el desarrollo de los siguientes programas y subprograma:

ARTICULO 1.- PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VIAL

Modernización de la infraestructura vial, del transporte y de la organización, manejo y control del tránsito, mediante la gestión de proyectos prioritarios, la ejecución gradual del Plan Vial Se realizará las siguientes acciones contenidas en los Subprogramas que se enuncian a continuación:

Subprograma de Vías

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

Optimizar la infraestructura vial urbana, suburbana y rural, mediante acciones de construcción, mantenimiento, mejoramiento integral de obras viales requeridas e infraestructura conexas y adelantar las obras necesarias relacionadas con el transporte público colectivo.

Subprograma de Tránsito y Transporte

Implementar de acuerdo con la prioridad de los programas y proyectos del Plan Vial, de Tránsito y de Transporte las obras que se consideren vitales para el desarrollo armónico del municipio.

Garantizar la seguridad en la circulación de todo tipo de vehículos y peatones con programas y proyectos de mantenimiento y ampliación de la cobertura de los dispositivos de control del tránsito: señales y demarcación vial.

Subprograma de Nomenclatura y señalización

Subprograma de Rutas Eco turísticas

ARTICULO 2.- LÍNEAS DE ACCIÓN EN INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE TRANSPORTES:

Propender por el mejoramiento y recuperación de la malla vial urbana e interveredal.

Gestionar en el ámbito departamental y nacional, proyectos de ampliación y/o mejoramiento de la red vial del Municipio.

Organizar el sistema de transporte especialmente en los fines de semana, incluyendo al sector formal, informal y particular de los transportadores del Municipio.

Desarrollar un Programa de Señalización Vial urbano y rural, que permita la organización del transporte y brinde condiciones para el turismo.

ARTICULO 3.- METAS EN INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE TRANSPORTES.

Adecuación de 100 Kilómetros de vía, en los tres (3) años del período de gobierno.

Pavimentación de 5000 Metros cuadrados de vía, en los tres (3) años del período de gobierno.

Adecuación y construcción de 100 km de vía, en los tres años del periodo de Gobierno.

Diseño de un Plan Vial Municipal a cinco (5) años, que permita mejorar el servicio de transporte Inter. veredal e intermunicipal y facilite la vinculación de nuevas empresas al Municipio, durante el segundo (2) año del período de gobierno.

ARTICULO 4.- INDICADORES EN INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE TRANSPORTES.

Vías del Municipio adecuadas:
kilómetros de vía adecuados por año.

Vías del Municipio Pavimentadas:
Metros cuadrados de vía pavimentadas por año.

Plan Vial Municipal a cinco años formulado.

ARTICULO 5.- PROYECTOS EN INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE TRANSPORTES

ESTUDIO PLAN VIAL MUNICIPAL

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE NOMENCLATURA URBANA
 PROYECTO DE SEÑALIZACIÓN VIAL Y DE RUTAS ECOTURISTICAS

CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL

CLASIFICACION	LONG KM	ESTADO		
		TIERRA	AFIRMADO	PAVIMENTO
CARRETERA NACIONALCORREDORES INTERREGIONALES				
SIMON BOLIVAR				
Km 18 - Cgto. Danubio	Mantenimiento	75.0		75.0
CABAL POMBO				
Km 22- Cgto. Cisneros	Mantenimiento	48.0		48.0
Loboguerrero - Cgto. Zabaletas	Mantenimiento	14.0		14.0
CARRETERA DPTAL				
VIAS LOCALES				
Ramal a Dagua	Ampliación y Mantenimiento	2.5		2.5
VIAS				
Vía Simón B. Km - Vda. La Garza	Pavimentación	3.0	3.0	
Cgto. Zabaletas - Vda. Belmira	Pavimentación	7.0	7.0	
Cgto. Zabaletas - Vda. Bella vista	Pavimentación	7.0	7.0	
Vda. El Trapiche - Vda. Carrizales	Pavimentación	8.0	8.0	
Vda. Puerta Dagua - Cgto. Atuncela		5.0		5.0
Vda.. Peñas Gordas - Cgto. El Rucio	Pavimentación	6.0	6.0	
Vda. Peñas G. - Cgto. Zelandia	Pavimentación	7.0	7.0	
Esc. El Piñal - Vda. Tierra Caliente	Pavimentación	1.0	1.0	
Vda. Bolivia - El Tiro-San Joaquin	Pavimentación	4.0	4.0	
Cabecera - Cgto. San Vicente	Pavimentación	4.0	4.0	
Cgto. San Vicente - Vda. El Pajal	Pavimentación	5.0	5.0	
Cgto. Providencia - Cgto. Los Alpes	Pavimentación			
El Rosal	Pavimentación	5.0	5.0	
Cabecera - Cgto.Santa Maria	Pavimentación	7.0	7.0	
Consuegra - Basurero	Pavimentación	2.0	2.0	
Basurero - Crucero Limonar Santa Maria	Pavimentación	3.0	3.0	
Cgto. Santamaría - Cgto. El Limonar	Pavimentación	7.0	7.0	
Cgto. Limonar - Vda. Junticas	Pavimentación	1.0	1.0	
Cgto. Limonar - Dagua	Pavimentación			

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

CLASIFICACION		LONG KM	ESTADO		
			TIERRA	AFIRMADO	PAVIMENTO
Cabal Pombo Km 46 - Cgto. Jiguale	Pavimentación	12.0		12.0	
Cabal Pombo Km 43 - Vda. Camelias	Pavimentación	4.0		4.0	
Cabal Pombo Km 40 - Vda. Las Delicias	Pavimentación	4.0		4.0	
Cgto. Villahermosa - limites cumbre	Pavimentación				
Vda. Centella - Vda. Las Brisas	Pavimentación	3.0		3.0	
Vda. La Colonia - Vda. la Virgen	Pavimentación	3.0		3.0	
Cgto. Palmar - Vda. La Pulida	Pavimentación	3.0		3.0	
Vda. El Vergel - Limites Cumbre	Pavimentación	4.0		4.0	
Vda. El Vergel - Cgto. Km 30	Pavimentación	2.0		2.0	
Cabal Pombo - Km 26 Simón B. Km 26	Pavimentación	2.0		2.0	
Simón B. Km 23 - Vda. La Clorinda	Pavimentación	7.0		7.0	
Cgto. B Ayerbe - Cgto. El Carmen		3.0			3.0
Vda. Tocotá - Cgto. San Bernardo	Pavimentación	8			
Vda. Bahondo - Vda. Loma Alta	Pavimentación	3.0		3.0	
Simón B. Km 20 - Vda. Tocota	Pavimentación	7.0		7.0	
Vda. Machado – Cgto. El Salado	Pavimentación	1.8		1.8	
Vda. Alto Zabaletas -El Silencio	Pavimentación	17.0		17.0	
Vda. Alto Zabaletas-Esc. Zabaletas	Pavimentación	7.6		7.6	
Cgto. Atuncela - San Alonso		2.0			2.0
Cabecera- Vda. El Rosal	Pavimentación	12.0		12.0	
Cabecera - Vda. Chaparranosa	Pavimentación	2.8		2.8	
Cgto. Limonar - El Salado		7.6		2.6	5.0
Cgto. El Palmar - Esc. Vasquez C.	Pavimentación	8.6		4.0	4.6
Cgto. El Palmar - La Virgen Km 30		1.5			1.5
Vda. Bahondo - Vda. Alto Tortolas	Pavimentación	5.0		5.0	
Simón B. Km 28 - El Carmen	Pavimentación	4.0	2.0	2.0	
Las Camelias Km 95 - San Vicente	Pavimentación	4.2	4.2		
Vda. Platanales - Cgto. Jiguales	Pavimentación	7.4	6.0	1.4	
Cgto. San Vicente - Esc. San Vicent	Pavimentación	3.8	3.8		
CAMINOS VECINALES					
Cabecera - El Piñal -Santa Maria	Balastraje y Obras de arte	13.2		13.2	

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

CLASIFICACION		LONG KM	ESTADO		
			TIERRA	AFIRMADO	PAVIMENTO
Cabecera - Cgto. Providencia	Balastraje y Obras de arte	8.0		8.0	
Cgto. Providencia - Cgto. Santa Mar	Balastraje y Obras de arte	7.0		7.0	
Cgto. El Carmen - Tocota	Balastraje y Obras de arte	5.7		5.7	
Cgto. El Palmar - Vda. Centella	Balastraje y Obras de arte	6.0		6.0	
Vda. El Trapiche - Vda. Carrizales	Balastraje y Obras de arte	9.1		9.1	
Simón B. Km 19 - Tocota	Balastraje y Obras de arte	6.3	0.5	5.8	
Vda. Puerta Dagua - Atuncela	Balastraje y Obras de arte	4.7		4.7	
Cgto. Providencia - Pepitas	Balastraje y Obras de arte	4.7		4.7	
Vda. Tocotá - Vda. El Jordan	Balastraje y Obras de arte	8.0		8.0	
Vda. El Jordán - Vda. Machado	Balastraje y Obras de arte				
Vda. Machado - El Queremal	Balastraje y Obras de arte				
Borrero Ayerbe - La Zulia	Balastraje y Obras de arte				

PROYECTOS PUENTES

TOLDA SECA Y EL HORMIGUERO (SOBRE EL RÍO PEPITAS), CONSTRUIR 3 PUENTES PEATONALES Y CABALLARES.

LOBO GUERRERO, (SOBRE EL RÍO DAGUA), CONSTRUIR PUENTE CARRETEABLE.

EN EL NARANJO (SOBRE EL RÍO DAGUA), RECONSTRUIR PUENTE PEATONAL.

LAS TÓRTOLAS (SOBRE EL RÍO DAGUA), CONSTRUIR PUENTE CARRETEABLE.

CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE INDUSTRIAL EN LOBO GUERRERO.

CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VIA VEREDA LA GARZA

APERTURA DE VIAS

. Vía Rozo Mulaló, Loboguerrero

- Tramo Vereda entre la Vereda los Alpes y Vereda los cristales

- Vía alterna en el Km 30 corregimiento de Borrero Ayerbe

AMPLIACIONES VIALES

.- Ampliación Kmt 22 con la Cabal Pombo Km30

.- Vía que conduce de Dagua Piñal, L a Maria , La Cumbre

.- Vía Peñas Gorda Celandia

.- Ampliación y reparaciones y cambios de trazado de la Vía Vista Hermosa El Rucio Naranjo

MALLA VIAL URBANA

ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN DE CIRCUNVALAR

ESTUDIO DE CAMBIO DE TRAZADO DE LINEA FERREA

CONSTRUCCIÓN PUENTES VEHICULARES

CONSTRUCCIÓN DE CICLORUTAS

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS (PASOS A DESNIVEL, OBRAS DE ARTE)

RECUPERACIÓN VIAL MARGENES DE RIO DAGUA Y QUEBRADA EL COGOLLO

CAPITULO XII.- FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y REGIONAL

OBJETIVO. Promover la modernización institucional, mediante el desarrollo de una gestión pública democrática y efectiva que contemple la racionalización de las finanzas municipales, la cualificación del talento humano, el desarrollo tecnológico, la descentralización y desconcentración administrativas, la cooperación con otros entes territoriales y el fomento de la participación ciudadana en el control de la gestión pública.

ARTICULO 1.-ESTRATEGIA DE GESTIÓN DEMOCRATICA Y EFECTIVA.-

Ejecutar acciones efectivas que faciliten el desarrollo tecnológico, el trabajo en equipo, la planificación de la gestión y fijación de metas, la atención eficiente y eficaz al ciudadano; iniciar el proceso de descentralización y desconcentración de los servicios; reducir el déficit fiscal mediante el acceso a los recursos del Fondo Nacional de regalías (Artículo 153 de la Ley 633 de 2000), racionalizando el gasto público y apoyar los mecanismos de veeduría ciudadana, para el desarrollo de una gestión democrática y efectiva.

ARTICULO 2.- LÍNEAS DE ACCIÓN DE GESTION DEMOCRATICA Y EFECTIVA:

Fomentar el ejercicio de los valores morales y éticos, la capacitación de los funcionarios y la implementación de tecnologías de punta para el mejoramiento de la eficiencia y la eficacia en la gestión pública.

Aplicar la Descentralización y Desconcentración Administrativas, para mejorar la eficiencia en la prestación de los servicios a cargo de la Administración Municipal.

Promover y fomentar la participación y el liderazgo comunitario en las decisiones que afectan el municipio, mediante la concertación, el seguimiento y la veeduría de la gestión pública.

Establecer y ejecutar Convenios Íter administrativos de Cooperación y Desarrollo Regional con otros municipios y demás organismos gubernamentales regionales y nacionales.
Realizar la actualización y congelación del avalúo catastral y efectuar la recuperación de cartera del Municipio.

Promover la organización en el Municipio de servicios financieros y de comunicaciones.

Implementación de las UEF en el territorio Municipal

ARTICULO 3.- METAS DE GESTION DEMOCRATICA Y EFECTIVA

Reducción en un 10% de la deuda pública del Municipio, en los tres (3) años del período de gobierno.

Mejorar los niveles de eficiencia y eficacia de la Administración Pública, mediante la aplicación de un Plan de capacitación y Diez (10) talleres relacionados con el desempeño laboral de los Servidores Públicos, dirigidos a los Empleados de la Administración Municipal.

Elaboración de un manual de procesos y procedimientos administrativos para la eliminación de trámites innecesarios, en el primer (1) año de gobierno.

Desconcentración de la Administración Pública Municipal, mediante la habilitación de un Centro de Atención y Prestación de Servicios en el Kilómetro 30, a partir del primer año del período de gobierno

Revisión y reorganización del Sistema de Selección de Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, garantizando el mejoramiento del sistema, mediante la actualización de la información y

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

la aplicación de nuevas encuestas, asegurando el acceso de las personas más vulnerables o necesitadas, en el primer año del período de gobierno.

Definición de Convenios de Ajuste Fiscal con el Ministerio de Hacienda, para la concertación y racionalización de la Deuda Pública.

Implementación del Fondo de Pensiones Municipal.

ARTICULO 4.- INDICADORES DE GESTION DEMOCRATICA Y EFECTIVA.

Deuda Pública Municipal disminuida:
Porcentaje de reducción de la deuda pública por año.

Funcionarios Públicos de la Administración Municipal evaluados / Funcionarios públicos con calificación de servicios con puntajes superiores a 900 puntos.
Manual de Procesos y Procedimientos elaborado.

Centro de Atención y prestación de servicios desconcentrado habilitado y en funcionamiento.

Sistema de Selección de Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN, mejorado y funcionando.

Convenios de Ajuste Fiscal establecidos:
No. De convenios establecidos.
Fondo de Pensiones Municipal implementado.

ARTICULO 5.- PROYECTOS DE GESTION DEMOCRATICA Y EFECTIVA

HABILITACIÓN Y DOTACIÓN DE CENTROS DE FUNCIONAMIENTOS DE LAS UEF

ESTUDIO DE VALIDACIÓN DEL SISBEN

CAPITULO XIII.- PROGRAMA DE ARTICULACIÓN REGIONAL (AGENDA SUBREGIONAL)

Propender por el desarrollo equilibrado de la subregión del Centro del Valle y del área pacífica en su calidad de aliados estratégicos, contribuyendo a través de los principios de solidaridad y cooperación, al logro del desarrollo socioeconómico y cultural, tendiente al aprovechamiento de sus ventajas comparativas y competitivas.

Impulsar, los procesos de cooperación horizontal con los municipios de las subregiones sur, centro, norte y pacífica del departamento para el aprovechamiento de las ventajas comparativas, la competitividad y así mismo el desarrollo armónico de la subregión y viabilización del distrito turístico y arqueológico.

Establecer concertadamente con la nación, los departamentos y municipios, una plataforma para el desarrollo socioeconómico y ambiental y así asumir el reto que implica la pertenencia del municipio a la Bioregión del Pacífico y por ende su inserción a la Cuenca Internacional del Pacífico.

Establecer alianzas estratégicas intermunicipales, con instituciones públicas y privadas para la gestión y consecución de recursos para el logro de los objetivos y metas propuestos.

Propender por el conocimiento e intercambio permanente de los ejercicios de planificación integrales y/o sectoriales en el ámbito local, subregional, regional y nacional con la finalidad de fortalecer la comunicación intermunicipal y de aunar esfuerzos para la reactivación económica de la región.

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

Propiciar, impulsar, promover e institucionalizar al interior de las dependencias de la administración municipal de DAGUA, la cultura de la cooperación horizontal, vertical e internacional con miras a intercambio de experiencias municipales exitosas y apoyo en pro del fortalecimiento institucional de los municipios del Suroccidente del país.

Diseñar y aplicar una política de concertación con los municipios vecinos, para unificar criterios que permitan trabajar en la solución de problemas comunes, mediante la aplicación de un modelo ciudad - región.

ARTICULO 1.- PROYECTOS EN AGENDA SUBREGIONAL

PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN DEL COMITÉ REGIONAL AMBIENTAL

PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN DEL COMITÉ AMBIENTAL MUNICIPAL

COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE AGENDA SUBREGIONAL

CAPITULO XIV .- PLAN DE MANEJO DE EROSIÓN Y AMENAZAS NATURALES

ARTICULO 1.- OBJETIVOS : Desarrollo de Prácticas de conservación y manejo del fenómeno Erosión⁹

ARTICULO 2.- Medidas adoptadas EN PLAN DE MANEJO DE EROSIÓN Y AMENAZAS NATURALES

Control estricto de talas y quemas

Aislamiento de zonas críticas para que la misma naturaleza establezca los efectos erosivos

Diseño de campañas educativas y divulgativas, sobre los peligros de la erosión y medios para contrarrestarla.

Evitar colonizaciones y todo tipo de presión social sobre éstas laderas

Cuando sea posible, adelantar control sobre las aguas de escorrentía, especialmente con zanjas de coronación.

En cuanto al diseño, trazado, construcción y mantenimiento de vías que cruzan por zonas críticas, se determinan algunas acciones:

Garantizar la intervención de ingenieros geotécnicos en todas las obras de ingeniería

No hacer cambios de drenaje o trasvase de aguas

Construir obras de arte en cada cruce de quebradas

En cauces con arrastre voluminoso de material, es preferible la construcción de bateas, en cambio de alcantarillas

La limpieza de los taludes debe limitarse a mejorar la visibilidad de los conductores de vehículos.

No se debe eliminar radicalmente la vegetación existente

Rozar el pasto de los drenajes

No construir terrazas en taludes de carretera con meteorización profunda

En suelos profundos y sobre - saturados con agua, es necesario hacer drenajes sub-superficiales, transversales y horizontales para evacuar aguas profundas

Es necesario evaluar los sistemas de fallas y fracturas y su influencia en las obras de ingeniería o desarrollos de infraestructura, incluidas las obras mecánicas de conservación de suelos, debidos a la alta susceptibilidad a las remociones masivas de materiales que la sismicidad ocasiona

Evitar el sobrepastoreo y determinar la carga óptima para tierras que se utilicen con la modalidad de libre pastoreo

Cambiar progresivamente la ganadería de libre pastoreo por ganadería semi-estabulada y estabulada o en confinamiento, con la implementación de pastos de corte en la mayoría de las fincas y explotaciones pecuarias.

⁹ CVC, Subdirección de Patrimonio Ambiental, Grupo Suelos. Informe técnico sobre algunos modelos para la estabilización y revegetalización de suelos altamente degradados por erosión en zona de ladera del Valle del Cauca. Por el Ing. Alexander Colorado, 1999

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

Seleccionar razas de ganado que garanticen alta producción con la modalidad de estabulación o confinamiento
Ubicación adecuada de saladeros y abrevaderos para evitar los recorridos largos del ganado, que trae como consecuencia daños en el suelo y gasto de energía animal.
Diseño de una adecuada distribución de potreros
Establecimiento de parcelas silvopastoriles para el aprovechamiento del sombrero y productos que se pueden derivar del intercalamiento de especies forestales
Construcción de zanjas para controlar las escorrentías
Construcción de trinchos, tabiques y obras para el control de cárcavas
Estructurar campañas divulgativas y educativas sobre los daños y consecuencias de la erosión generada por la acción del hombre

**ARTICULO 3.- PROYECTOS PLAN DE MANEJO DE EROSIÓN Y AMENAZAS NATURALES
PROYECTOS PILOTOS Y DEMOSTRATIVOS DE: :**

REVEGETALIZACIÓN DE TALUDES

ESTABILIZACIÓN DE CÁRCAVAS

REVEGETALIZACIÓN UTILIZANDO RESIDUOS DOMICILIARIOS

PARCELAS SILVOPASTORILES PARA EL APROVECHAMIENTO DEL SOMBRÍO Y PRODUCTOS QUE SE PUEDEN DERIVAR DEL INTERCALAMIENTO DE ESPECIES FORESTALES

CONSTRUCCIÓN DE ZANJAS PARA CONTROLAR LAS ESCORRENTÍAS
CONSTRUCCIÓN DE TRINCHOS, TABIQUES Y OBRAS PARA EL CONTROL DE CÁRCAVAS

CAMPAÑAS DIVULGATIVAS Y EDUCATIVAS SOBRE LOS DAÑOS Y CONSECUENCIAS DE LA EROSIÓN GENERADA POR LA ACCIÓN DEL HOMBRE.

ARTICULO 4 .- ATENCIÓN DE LOS PRINCIPALES RIESGOS EN EL PLAN DE ATENCIÓN DE DESASTRES

DESLIZAMIENTO DE LA BANCA DE LA VÍA PROVOCADO POR EL RÍO BITACO

CORREGIMIENTO DE LOBOGUERRERO

CÁRCAVA EN EL SECTOR URBANO DE EL CHICHARRONAL

BARRIO LA GRAN COLOMBIA

AVALANCHA EN LA QUEBRADA EL COGOLLO

SECTORES ALEDAÑOS AL ÁREA URBANA MUNICIPAL

DESLIZAMIENTO DE LA BANCA DE LA VÍA EN EL KM 51, VÍA CABAL POMBO

SECTOR EL AGRADO

DERRUMBES EN LOS KM 18, 37 Y 43

VÍA CABAL POMBO, CALI – BUENAVENTURA

DERRUMBES EN LA VÍA

CORREGIMIENTOS DE LOBOGUERRERO Y ZABA LETAS

AVALANCHA EN LA PARTE ALTA DEL BARRIO LA ESNEDA

AREA URBANA MUNICIPAL

CRECIENTES EN LA QUEBRADA AMBICHINTE

CORREGIMIENTO DE BORRERO AYERBE

DERRUMBE EN LA VIA DAGUA – CGTO. EL PIÑAL

CORREGIMIENTO DE EL PIÑAL

DESLIZAMIENTO EN EL ALTO JORDAN

CORREGIMIENTO DE EL JORDAN

DERRUMBES EN LA VIA TOCOTA – EL DIVISO – BAHONDO

CORREGIMIENTO DE SAN BERNARDO

INUNDACIONES EN CISNEROS

CORREGIMIENTO DE CISNE ROS
CRECIENTES DE LA MICROCUENCA LA VIRGEN RIO PLATANARES
VEREDAS CENTELLA Y LA VIRGEN
DESBORDAMIENTO DE LA QUEBRADA LA DELGADITA
CORREGIMIENTO DE EL SALADO
DESBORDAMIENTO DEL RIO PEPITAS CORREGIMIENTO DE JUNTAS
REPRESAMIENTOS AVALANCHA CUECA DE LA QUEBRADA LA CENIZA
VEREDA VISTAHERMOSA

Riesgos y amenazas por factores tecnológicos

DERRAMES DE HIDROCARBUROS A LO LARGO DEL POLIEDUCTO DEL PACIFICO
CORREGIMIENTOS DE LOBOGUERRERO, EL PIÑAL, JUNTAS, ATUNCELA
DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS QUÍMICAS A LO LARGO DE LA VIA
BUENAVENTURA - CALI Y LA VIA LOBOGUERRERO-BUGA
CORREGIMIENTOS DE JUNTAS, EL NARANJO, LOBOGUERRERO, ATUNCELA,
VILLAHERMOSA, EL PALMAR, Km.18
INCENDIOS POR COMBUSTIBLES EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO
AREA URBANA, CENTROS POBLADOS DE LOBO GUERRERO, BORRERO AYERBE, EL
QUEREMAL
ESCAPES DE GAS DE RECIPIENTES (PIPAS) EN VIVIENDAS Y NEGOCIOS COMERCIALES
AREA URBANA, CENTROS POBLADOS DE LOBOGUERRERO, BORRERO AYERBE, EL
QUEREMAL, JUNTAS, CISNEROS, EL PALMAR, KM. 26.

ARTICULO 5.- PROYECTOS EN PLAN DE ATENCIÓN DE DESASTRES

CENSOS DE FAMILIAS EN RIESGO

ESTUDIOS Y CENSOS DE AREAS EN RIESGO

PROYECTOS DE REUBICACIÓN

DESARROLLO DE OBRAS CONSTRUCTIVAS DE MITIGACIÓN

DESARROLLO DE OBRAS DE RECUPERACIÓN
SEÑALIZACIÓN

CAMPAÑAS EDUCATIVAS

CAPITULO XV.- INSTRUMENTOS FINANCIEROS

ARTICULO 1.- MEDIDAS FINANCIERAS ADOPTADAS

RACIONALIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS INGRESOS PÚBLICOS,

El Mejoramiento De Los Recaudos,
El Manejo De Las Rentas Tributarias,
Los Fondos Legalmente Constituidos,
La Reducción De La Deuda Pública, L
Gestión Permanente En La Consecución De Recursos En El Ámbito Regional Y Nacional Mediante
La Cofinanciación, Las Transferencias Adicionales, El Fondo Nacional De Regalías Y De Otros
Fondos,
Consecución de Aportes Del Sector Privado Y Sector Fundacional.
Consecución de Aportes de entidades que comparten la Jurisdicción
EPSA
CVC
INCORA
DEPARTAMENTO

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

FERROVIAS
INVIAS

ARTICULO 2.- CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE LA INVERSIÓN ADOPTADOS EN EL PRESENTE PPBOT.

Fondos y recursos disponibles destinados a la Inversión
Continuación o terminación de una acción ya iniciada
Mejores rendimientos sociales y económicos, comparados con otras iniciativas similares.
Concordancia con el Plan de Desarrollo y los Planes Sectoriales definidos por la Ley.
Concordancia con el Plan Financiero.
Dar cumplimiento a lo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, respecto al manejo del Banco de Proyectos Municipal.

ARTICULO 3.- APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA

Son instrumentos de financiación del ordenamiento territorial todos los medios que le permitan al municipio obtener los recursos necesarios para ejecutar los programas, proyectos o las obras de urbanismo o de edificación que le compete adelantar.

SON INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN, ENTRE OTROS:

1) LA PARTICIPACIÓN EN LA PLUSVALÍA

El gravamen de plusvalía es un mecanismo que le permite a los municipios compartir con el particular el incremento del precio de la tierra generado por las acciones urbanísticas del ente público, captando para si una parte importante de esa plusvalía.

La Administración Municipal, una vez aprobado el Plan Básico de Ordenamiento mediante Acuerdo desarrollará todas las normas, procedimientos y tarifas para la aplicación de la plusvalía.

La aplicación de este Gravamen se aplicara en las Zonas definidas en el Componente Urbano y de expansión Urbana del Presente PBOT

2) LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN.

3) LA EMISIÓN DE TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE DERECHOS DE DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN.

4) LOS PAGARÉS DE REFORMA URBANA.

5) LOS BENEFICIOS RESULTANTES DE LA PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE GESTIÓN ASOCIADA DE CARÁCTER PÚBLICA O MIXTA.

6) CUENTAS AMBIENTALES

ARTICULO 4.- COSTOS DEL PLAN :

En razón de la proyección financiera del Municipio, relativa a ingresos, gasto y déficit para inversión de la Administración Municipal, la meta de inversión a desarrollar en el año 2001 es de \$4.641 millones de pesos, para el año 2002 es de \$3.376 mil millones de pesos, para el año 2003 es de \$3.689 mil millones de pesos, 2004 es \$4.058 mil millones de pesos, 2005 es de \$4464 mil millones de pesos, 2006 es de \$4.910 mil millones de pesos, 2007 es de 5401 mil millones de pesos, 2008 es de 5.941 mil millones de pesos, 2009 es de 6535 mil millones de pesos, 2010 es de 7188 mil millones de pesos.

Los costos del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de DAGUA se estima en la suma de : 50.203 Mil Millones de pesos

el cual se ejecutará por vigencias correspondientes a las administraciones dentro del ámbito de alcance temporal del mismo

ARTICULO 5.- FUENTES DE FINANCIACIÓN

1 INGRESOS CORRIENTES

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

INGRESOS CORRIENTES TRIBUTARIOS

Otros indirectos

INGRESOS CORRIENTES NO TRIBUTARIOS

TASAS

CONTRIBUCIONES

MULTAS Y SANCIONES

TRANSFERENCIAS DE LA NACIÓN

PARTICIPACIÓN EN INGRESOS CORRIENTES DE LA NACIÓN

SITUADO FISCAL

TRANSFERENCIAS DEL DEPARTAMENTO

OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS

2) CONTRIBUCIONES PARA FISCALES

SALUD.

ECOSALUD

FOSYGA

OTROS APORTES DIRECTOS

REFORESTACIÓN

FOMENTO Y DESARROLLO AL DEPORTE

VIVIENDA

3) RECURSOS DE CAPITAL

RECURSOS DEL CREDITO

BONOS DE DEUDA PUBLICA

RECURSOS DEL BALANCE

RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS

EXCEDENTES FINANCIEROS

DONACIONES

VENTA DE ACTIVOS

OTROS INGRESOS DE CAPITAL

ARTICULO 7. MATRIZ DE INVERSIÓN

ARTICULO 8- INSTRUMENTOS DE DESARROLLO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL

Para efectos de desarrollo de la capacidad Institucional a través de la División de gerencia de proyectos se desarrollara la Oficina de Planeación y Ordenamiento territorial encargada de realizar la implementación del presente PBOT y desarrollar los planes de actuación urbanística.

El mejoramiento de la administración mediante la implementación de las UEF permitirán mejorar la calidad de la respuesta a la comunidad y permitir que los canales de participación se mejoren.

ARTICULO 9.- INSTRUMENTOS DE DESARROLLO TÉCNICO Y DE PARTICIPACION

Se implementara Un sistema de Evaluación y Monitoreo sobre los INSTRUMENTOS DE LA PLANEACION. Los planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, y desarrollando una línea de base al cabo del cuarto y séptimo años, que permite efectuarle los ajustes necesarios .

1) INSTRUMENTOS TECNICOS.

La información contenida en los anexos (cartografía, planos, mapas, gráficas y tablas), que hacen parte del presente Acuerdo y demás que lleguen a conformar el Sistema de Información Municipal se constituyen en el instrumento técnico de gestión del Plan.

EL SISTEMA DE INFORMACIÓN MUNICIPAL- SIM. Créase el Sistema de Información Municipal - SIM, a cargo de la Oficina de Planeación Municipal, como instrumento para el adecuado manejo, procesamiento y uso de la información compuesta por archivos estadísticos, documentales y cartográficos, generada en desarrollo de los estudios del análisis territorial.

ARTICULO 10.- INSTRUMENTOS DE PARTICIPACION Y CONTROL CIUDADANO.

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2001- 2010
MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PBOT No 004 – MAYO 28 2.002

Durante los procesos de ejecución y seguimiento del PBOT se garantiza la participación ciudadana a través de los mecanismos contemplados en la Constitución Política y las leyes con el fin de lograr la continuidad y el cumplimiento de las disposiciones adoptadas en el mismo.

El Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial como el Consejo Municipal de Planeación, actuarán como órganos de consulta en la implementación y evaluación del presente Plan Básico de Ordenamiento territorial

ARTICULO 11.- INSTANCIAS DE GESTION DEL PLAN. Son instancias de gestión del Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT:

El Alcalde Municipal como principal gestor del Plan.

El Consejo de Gobierno como asesor y consultor del ejecutivo en materia de planeación y ordenamiento territorial.

La Oficina de Planeación Municipal como coordinadora y responsable de los aspectos técnicos y operativos del plan.

El Honorable Concejo Municipal, como regulador del Plan mediante su adopción normativa.

ARTICULO 12.- - INSTANCIAS DE PARTICIPACION. Son instancias de participación:

El Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial como organismo consultor en materia de Ordenamiento Territorial del Gobierno Municipal y como instancia de seguimiento y control al desarrollo de las acciones del PBOT, integrado por distintos representantes tanto de las instituciones, gremios y organizaciones sociales.

El Consejo Municipal de Planeación como organismo consultivo del Gobierno Municipal, en materia del Plan de Desarrollo, integrado por representantes de los diferentes sectores, gremios y organizaciones sociales del municipio.

Los diferentes Comités de Veeduría y Control Ciudadano que se creen para el seguimiento de la gestión del Plan.

Los mecanismos de participación ciudadana como Consultas Populares, Cabildos Abiertos, Audiencias Públicas y acciones populares como Acción de Tutela, Acción Popular, Acción de cumplimiento, Derecho de Petición y demás vigentes

ARTICULO 13. – Toda modificación a las Áreas Urbanas, Sub. Urbanas, y Rurales, que se requieren para el cambio de uso en el PBOT., se harán mediante Acuerdo Municipal, previo concepto de la CVC.

ARTICULO 14. – Los planes de que trata el presente acuerdo, serán aprobados mediante acuerdo municipal.

ARTICULO 15.- El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el salón del Concejo Municipal a los veintiocho (28), días del mes de Mayo del año Dos Mil Dos (2.002).

ROSA GLADYS URIBE DE SALAZAR.
Presidente

JOHN JAIRO GÓMEZ T.
Secretario